

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACION  
ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGIA Y ARCHIVOLOGIA

LEGISLACION BIBLIOTECARIA VENEZOLANA

1830 - 1986

CONSUELO RAMOS DE FRANCISCO

CARACAS, 1988

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACION  
ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGIA Y ARCHIVOLOGIA

LEGISLACION BIBLIOTECARIA VENEZOLANA  
1830 - 1986

TRABAJO DE ASCENSO QUE PRESEN  
TA A LA ILUSTRE UNIVERSIDAD -  
CENTRAL DE VENEZUELA, CONSUE-  
LO RAMOS DE FRANCISCO, PARA -  
OPTAR A LA CATEGORÍA DE PROFE  
SOR AGREGADO.

CARACAS, 1988

## AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento a quienes fueron mis profesores, a mis colegas, con quienes comparto la difícil tarea de la docencia y la investigación y que de alguna u otra manera me manifestaron oportunos consejos.

Al personal de la Biblioteca "Dr. Carlos Alberto D'Ascoli" de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (IUT), quienes me permitieron el acceso a tan valiosa colección de Gacetas Oficiales.

Al personal de la Sala de Referencia de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela.

A José, a mis alumnos, en especial a Celsa Moreno, Melvis Pire y Carolina Rengifo y a todas aquellas personas que, de alguna manera, me apoyaron, leyeron, compartieron y sugirieron ideas. La ayuda y sus oportunas recomendaciones, consituyeron fuerza decisiva en la elaboración de este trabajo.

Gracias.

## C O N T E N I D O

	<u>Página</u>
RESUMEN	i
INTRODUCCION	ii
I. ANTECEDENTES DE LA LEGISLACION BIBLIOTECARIA	1
1. La Legislación Bibliotecaria en el <u>Am</u> <u>bito</u> Internacional	1
2. Antecedentes de la Legislación <u>Biblio</u> <u>tecaria</u> en Venezuela	19
2.1. Etapa Colonial	20
2.2. Período de Independencia	24
II. LEGISLACION BIBLIOTECARIA Y DE LOS SERVI- CIOS DE INFORMACION	31
1. Conceptualización	31
2. Importancia de la Legislación <u>Bibliote</u> <u>caria</u> y de los Servicios de Informa - <u>ción</u>	38
III. DISEÑO Y ANALISIS DE LA INVESTIGACION	45
1. Diseño Metodológico	47
2. Ubicación Histórica de los Períodos	49
3. Análisis Cuantitativo de las Disposi - <u>ciones</u> Legales por Períodos	50

Contenido (continuación)

Página

3.1.	Análisis de los Gráficos por Pe ríos	56
3.1.1.	Primer Período 1830-1900	56
3.1.2.	Segundo Período 1901-1935	60
3.1.3.	Tercer Período 1936-1973	62
3.1.4.	Cuarto Período 1974-1986	67
IV.	ANALISIS E INTERPRETACION DE LAS DISPOSI- CIONES ENCONTRADAS EN EL CONTEXTO HISTORI CO VENEZOLANO (1830 - 1986)	73
1.	Aportes Legislativos Bibliotecarios. - Primer Período (1830-1900)	73
2.	Aportes Legislativos Bibliotecarios. - Segundo Período (1901-1936)	101
3.	Aportes Legislativos Bibliotecarios. - Tercer Período (1936-1973). El Libro y las Bibliotecas en la República Petro- lera y Urbana	117
4.	Aportes Legislativos Bibliotecarios. - Cuarto Período (1974-1986. Desarrollo del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información en Venezuela	139
V..	COMPILACION LEGISLATIVA E INDICE	165
1.	Compilación Legislativa	165
2.	Indice de la Compilación Legislativa	405
VI.	CONSIDERACIONES FINALES	449
	BIBLIOGRAFIA	455
	ANEXOS	

## LISTA DE GRAFICOS

<u>Gráfico</u>		<u>Página</u>
1	Disposiciones Legales por Número de Años	53
2	Disposiciones Legales por Período	55
3	Disposiciones Legales por Tipo (1830-1900)	57
4	Disposiciones Legales por Materia (1930-1900)	58
5	Disposiciones Legales por Tipo (1901-1935)	61
6	Disposiciones Legales por Materia (1901-1935)	63
7	Disposiciones Legales por Tipo (1936-1973)	65
8	Disposiciones Legales por Materia (1936-1973)	66
9	Disposiciones Legales por Tipo (1974-1986)	68
10	Disposiciones Legales por Materia (1974-1986)	70

## R E S U M E N

El presente trabajo estuvo dirigido a localizar las disposiciones oficiales relativas a la legislación bibliotecaria y de los servicios de información, emanadas de los organismos legislativos venezolanos, durante el período - 1830 - 1986, aparecidas en Gaceta Oficial. A través de la investigación se redifinió la legislación bibliotecaria, como el conjunto de principios y normas del Derecho Administrativo y Constitucional que ha regulado y rige la organización y funcionamiento de los sistemas o servicios nacionales de bibliotecas, documentación, archivos y unidades afines. En este sentido, se localizaron trescientas seis - (306) disposiciones legales, las cuales se recopilaron, sistematizaron, analizaron, comentaron e indizaron, con el propósito de conocer la importancia de las mismas, en el proceso histórico venezolano y en el desarrollo de las bibliotecas en el país, agrupándolas en cuatro grandes períodos significativos; así como también las áreas específicas tratadas por la legislación, tales como: Bibliotecas Escolares ; Biblioteca Médica de la Universidad Central de Venezuela; Sede de la Biblioteca Nacional, Derecho de Autor, Depósito Legal, Bibliotecas Especializadas, Archivos, Imprenta y otras tantas materias. Finalmente se plantean las consideraciones finales, relativas a la temática.

No hay ley que no encierre  
un voto de perpetuidad.

Ordenanza Francesa, 1731

Tenemos una tecnología moderna  
y una legislación del tiempo -  
de la máquina de vapor.

Paulo R. Feldman/Brasil  
Congreso de Documentación,  
1986.



## I N T R O D U C C I O N

La información es cada día más importante para el desarrollo de una sociedad moderna. El fortalecimiento de la infraestructura de información de un país es vital como soporte a la docencia, la investigación y la tecnología.

En la segunda mitad de este siglo, ha sido aceptado por los gobiernos que la información es un recurso nacional y que el acceso a ella, es uno de los derechos humanos básicos; así, la organización de estos servicios (bibliotecas, documentación, archivos, banco de datos y unidades afines) deberán ser concebidos como una red nacional de subsistemas y debe conducirnos a tomar medidas eficientes para la adquisición, almacenamiento, localización, recuperación y difusión de la información. Estas medidas deberán sustentarse con disposiciones legales que garanticen el desarrollo de estas instituciones, con un amplio respaldo del Estado; de esta manera, hoy podemos entender a la legislación bibliotecaria y de los servicios de información, como un cuerpo de preceptos, reglas o normas del Derecho Administrativo y Constitucional, tendentes a satisfacer la creciente demanda y desarrollo de estos servicios en todos los sectores y niveles.

Estas disposiciones o normas han emanado de los organismos legislativos del Estado, expresadas a través de leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, comunicaciones, entre otras. Por lo tanto, las mismas, forman parte del Sistema Jurídico venezolano, a lo largo de todo el período republicano y responden al contexto histórico-social de donde han emergido.

La legislación bibliotecaria venezolana, al igual - que la de los otros países, ha tenido sus orígenes en las distintas fuentes del derecho, como son la historia, la filosofía, la política, la sociología, la pedagogía, entre otras y los acuerdos y manifiestos internacionales, gremiales u organizativos, los cuales han dado como producto - las distintas disposiciones legislativas bibliotecarias y de los servicios de información dentro del concepto del Sistema Jurídico.

Al establecerse en Venezuela, el Sistema Nacional de Información, el primer elemento en el cual hubo que pensar fue en su sustentación jurídica, lo que llevó a estructurar un cuerpo de disposiciones que lo respaldasen. Esta nueva idea de un Sistema Nacional de Información ,

tuvo apoyo, no sólo por parte del Estado, sino por los diferentes entes participantes. La elaboración de un diagnóstico arrojaba datos concretos sobre nuestra realidad bibliotecaria y de servicios de información. Esta nueva visión introspectiva, la concepción de la información como patrimonio nacional, el trabajo realizado por el profesor Luis Florén, titulado "Legislación Bibliotecaria de América Latina: República Dominicana"(1973) , el cual invitaba a recuperar la legislación bibliotecaria latinoamericana, y, la experiencia sentida a través de la asignatura "Planeamiento Bibliotecario" de la Escuela de Bibliotecología y Archivología, nos llevó a buscar en el pasado - la existencia de disposiciones jurídicas que propiciaron, por parte del Estado, la creación y desarrollo de este tipo de instituciones en nuestro país.

Como primer paso se revisó las recopilaciones legislativas, las cuales reseñaban bajo grandes materias o por instituciones un grupo de disposiciones legales, pero sus índices no eran exhaustivos en cuanto a esta temática, lo que condujo a revisar la Gaceta Oficial venezolana desde 1830, cuando se inicia el período republicano a raíz de la separación de Venezuela de la Gran Colombia, dándonos a la tarea de examinar cada uno de sus números, además de la

ayuda que nos proporcionaban las recopilaciones legislativas existentes y el interesante trabajo desarrollado por Miguel A. Mudarra sobre la "Legislación Escolar Venezolana".

A través de esta investigación, se intenta definir, recopilar, sistematizar, analizar y comentar, dentro del contexto histórico-político, todas aquellas disposiciones legales relativas a bibliotecas, libros, imprenta, derecho de autor, archivos y servicios o materias afines, localizadas en la Gaceta Oficial de Venezuela, en el período comprendido entre 1830 y 1986.

En la búsqueda de coherencia para el desarrollo de la temática y con el propósito de focalizarla dentro de una perspectiva teórica y situacional apropiada, nuestra indagación se estructuró de la manera siguiente:

En el Capítulo I, se contempla todo lo referente a los antecedentes de la legislación bibliotecaria, tanto en el ámbito internacional como en nuestro país (Etapa Colonial y Período de Independencia).

La Legislación Bibliotecaria y de los Servicios de Información, se estudian en el Capítulo II, y al efecto, se conceptualiza y describe la importancia de la misma.

Por su parte, el Capítulo III se refiere al diseño y análisis de la investigación constituido por el hallazgo de trescientas seis(306) disposiciones legales, las cuales se analizan a través de una interpretación histórica, de una organización sistemática y de un análisis de sus contenidos, presentando el diseño metodológico, ubicación histórica de los períodos, análisis cuantitativo de las disposiciones legales por períodos y un análisis de los gráficos por períodos, correspondiendo al primer período los años 1830 a 1900; al segundo período el lapso 1901-1935; al tercer período desde 1936 hasta 1973; y, al cuarto período 1974-1986.

Seguidamente, en el Capítulo IV se hace un análisis e interpretan las disposiciones encontradas en el contexto histórico venezolano (1830-1986) referidas a los aportes legislativos bibliotecarios, durante los períodos anteriormente mencionados.

El Capítulo V, comprende la Compilación Legislati-

va propiamente dicha, presentada en orden cronológico con un número de entrada, perteneciente a cada asiento legal ordenada desde el 001 hasta 306. Cada uno de los registros o asientos incluye los siguientes datos: número de la Gaceta Oficial, fecha de la misma, tipo de disposición, asunto o materia tratada y un resumen que no sólo proporciona información sobre el contenido, sino trata de despertar interés resaltando algunos aspectos.

Para esta recopilación, se hizo necesaria la elaboración de un índice, de carácter general, que incluye materias legisladas, organismos implicados, títulos, autoridades y otros aspectos de interés que nos pueden conducir a una mejor recuperación de la información contenida en las disposiciones legales citadas, a través del número de entrada de cada asiento. De esta manera, cualquier usuario podrá, en un momento determinado, localizar todas aquellas disposiciones legales venezolanas relativas a una materia específica y áreas relacionadas.

No podemos pasar por alto algunas limitaciones presentadas a lo largo de la investigación, quizás la de mayor peso recae sobre la localización y el acceso a las Gacetas Oficiales, específicamente, las del siglo pasado,

debido a lo incompleto de las colecciones y a la dificultad de fotorreproducción de las mismas.

Del mismo modo, conviene anotar que aunque la recopilación presentada trata de ser exhaustiva, estamos conscientes de que pueden aparecer otras disposiciones. Igualmente, este trabajo, constituye una aproximación que puede servir de referencia a investigaciones futuras.

5.11.12 a

## I. ANTECEDENTES DE LA LEGISLACION BIBLIOTECARIA

### 1. La Legislación Bibliotecaria en el Ambito Internacional

La Legislación Bibliotecaria ha sido condicionada por diversos factores sociales, religiosos, culturales, psicológicos, económicos y políticos a través del desarrollo histórico de las Bibliotecas y de la humanidad.

Este proceso se inicia, cuando el hombre acumula el conocimiento y su experiencia y los preserva en las primeras bibliotecas, creándose así, una serie de privi-



legios para tener acceso a ese conocimiento. Estos privilegios -implícitos o explícitos- constituyen los antecedentes más lejanos de la legislación bibliotecaria.

Diferentes estudios históricos sobre la evolución de las Bibliotecas, nos muestran que las primeras instituciones de este tipo, estuvieron al servicio de una élite, al principio formadas por colecciones de códices y manuscritos, manejadas por eruditos, filólogos y filósofos, entre los cuales podemos citar a Demetrio Falero, Zenódoto de Efeso, Calímaco de Cyrene, Apolonio de Rodas, entre otros, quienes fueron bibliotecarios de la famosa Biblioteca de Alejandría.

Al estar las colecciones en manos de estos eruditos, literatos y filósofos, como también otros hombres de ciencia, más bien pudiéramos decir que utilizaban y no que disponían de tales fondos para el uso del público. Sin embargo, fueron bibliotecas organizadas y sistematizadas pudiéndose señalar, como la disposición legal más antigua la emitida por Calímaco de Cyrene, redactor del

famoso "Canon de Alejandría" y a quien se le conoce como el creador y fundador de la ciencia bibliotecaria.(1)

Posteriormente, en la Edad Media encontramos a las Bibliotecas en manos de los monjes, para quienes la mayor preocupación fue la de copiar, traducir y comentar las obras legadas por las antiguas civilizaciones, por lo que fueron guardianes y custodios de este saber ; quedando las bibliotecas ubicadas en los conventos, para uso exclusivo de religiosos y eruditos, quienes ejercieron durante esa época, la censura y el poder de la lectura.

Hasta muy avanzada la Edad Media, junto a los diversos sucesos como la mecanización de la imprenta por Gutenberg, el descubrimiento de América, el surgimiento de las naciones, los movimientos de carácter religiosos, económicos y sociales, como lo fueron la Reforma y Contrarreforma, la aparición de nuevos y más ejemplares de libros, el Renacimiento, la Revolución Industrial, la Revolución Francesa, aportaron cambios sustanciales en la Biblioteca

---

(1) HENAO JARAMILLO, Hernando. Introducción a la Bibliotecología. Medellín. Universidad de Antioquia, 1969, p. 33.

y el libro, no sólo en la forma de presentación de los materiales empleados y formas de impresión, sino se constituía el primer paso que se daba hacia la democratización del libro, pues ya éste lograba llegar a las esferas populares. La Biblioteca inicia su apertura a todas aquellas personas que sabían leer, pero siempre dentro de las posibilidades para un grupo, estableciéndose normas y reglas para su uso, las cuales han venido a formar parte de los antecedentes legislativos, así como los mandatos gubernamentales para crear este tipo de institución.

Para finales del siglo XIX, e inicios del siglo XX, la Biblioteca aparece como un ente dinámico donde se establecen normas y reglas para su uso. La Biblioteca pasa a ser una entidad activa, donde se preserva y se irradia la cultura general. A medida que la ciencia avanza en su afán de descubrir y abrir nuevos horizontes, la Biblioteca como recipiente de este conocimiento ha venido cambiando su significado histórico por otro más dinámico y funcional, la Biblioteca ha pasado a ser una entidad activa prestando un servicio a la sociedad.

Los Seminarios Bibliotecas, realizados en las Universidades de Alemania, Inglaterra, Francia y otros paí -

ses europeos fueron puestos en práctica, posteriormente, en E.E.U.U., durante el siglo XIX. Esto constituye elementos históricos importantes en el desarrollo y utilización de las Bibliotecas.

Por otra parte, en E.E.U.U., la Asociación Bibliotecaria Americana (ALA) creció a la par de la expansión de la bibliotecología en ese país, una de sus políticas más importante ha sido la de promover la "legislación bibliotecaria", así como la previsión de una ayuda económica para el desarrollo de estos servicios. Posiblemente, el primer Estado en establecer una legislación para las bibliotecas fue New Hampshire (1849) y para la década de los años 50, la legislación de bibliotecas públicas era común en todos los Estados norteamericanos y procuraron, a través de dicha legislación, la ayuda y expansión del Congreso. Así, cada ciudad y capital controlaba y subvencionaba sus bibliotecas, a través de poderes dados por leyes regionales o estatales.

En América Latina, durante el siglo XIX, las Bibliotecas Nacionales, las encontramos unidas, generalmente, a las Universidades, creadas por Reales Cédulas de los países colonizadores con el anhelo de, además de con-

centrar el conocimiento, el de disponer de fuentes jurídicas políticas y geográficas y satisfacer la formación intelectual de las clases dominantes del nuevo mundo. Más tarde, durante los movimientos emancipadores de América, se promulgan los primeros Decretos de Creación de las Bibliotecas Nacionales de estos países, donde las ideas de libertad, igualdad y fraternidad promueven el disfrute y derecho a la Biblioteca, como necesidad para las luces y la ilustración de los pueblos. Cabe señalar que durante este período, quizás por los pocos fondos bibliográficos disponibles, encontramos la unión de las Bibliotecas Nacionales con la de los Seminarios y Universidades. Valdría la pena elaborar un estudio de las causas y los períodos de formación de las Bibliotecas Nacionales en América.

La Royal Society de Inglaterra fue una de las primeras instituciones que, en el siglo pasado, dedicó parte de sus esfuerzos a la organización de un Registro Mundial Normalizado de Información Científica, tratando de llamar la atención en la conformación de los Registros Nacionales y en disposiciones legales que los garantizaran.

La fundación en Bruselas del Instituto Internacional de Bibliografía en 1895, como consecuencia del Primer

Congreso de Bibliografía, realizado en 1894, bajo los auspicios de Paul Otlet, inicia una serie de proposiciones y normas para la creación del Repertorio Bibliográfico Universal y la creación y diseño de la Clasificación Decimal Universal (CDU).

De esta manera, el Instituto Internacional de Documentación, se transforma en la Federación Internacional de Documentación (FID) con sede en La Haya, quien en el transcurso de su evolución ha venido creando comisiones y programas de trabajo, destacándose la necesidad de la existencia de una legislación en los diferentes países para así garantizar el desarrollo de estos servicios, los cuales dieron origen a un cuerpo de procedimientos relacionados con la práctica bibliotecológica.

Otro aporte fueron los principales Esquemas de Clasificación de Libros (Clasificación Decimal de Dewey, Clasificación Expansiva de Cutter, Clasificación de la Biblioteca del Congreso (L.C.), la Clasificación de S.R. Ranganathan y otras formuladas en los años 1876, 1891, 1904 y 1905, las cuales han contribuido al uso y normalización universal en las distintas Bibliotecas del mundo, como acuerdos y preceptos universales.

Otras Asociaciones y Organismos Internacionales como el Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios (FIAB), el Consejo Internacional de Archivos (CIA), la American Library Association (ALA), la Oficina para la Información Científica y Técnica Británica (OSTI) y el Comité Noruego de Información, han venido señalando la necesidad de garantizar unas normas legales que prevean el desarrollo de las Bibliotecas. Por otra parte, los países industrializados, han ejercido el liderazgo en materia de legislación de bibliotecas. Cabe señalar la experiencia de Inglaterra y Noruega, Estados Unidos y Canadá, entre otros, quienes desde el siglo pasado han instrumentado cambios y han venido creando instrumentos legales que garanticen el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos bibliográficos y la coordinación de estos en niveles urbanos.

El estudio comparativo sobre legislación de bibliotecas públicas, realizado por Frank Gardner, describe innumerables experiencias pasadas, donde se deja sentir la le-

gislación referida a la creación de Bibliotecas Públicas por parte del Estado, como ente que garantiza su existencia. (2)

Conviene destacar, el pronunciamiento que hiciera la UNESCO en 1949 en el célebre Manifiesto "Primera Declaración Internacional sobre la Necesidad y Funcionamiento de las Bibliotecas Públicas", el cual señala la creación de las Bibliotecas Públicas como respaldo y fuerza a la educación popular y para la comprensión y fomento de la paz; la biblioteca pública no es más que el producto de la democracia moderna y una demostración práctica en la educación universal como proceso de toda la vida, la cual debe ser mantenida bajo una ley de autoridad del Estado, que garantice los fondos públicos para su mantenimiento.

En 1955, la Sección de Bibliotecas Públicas de la Federación Internacional de Asociaciones Bibliotecarias (FIAB), publicó una sección dedicada a la legislación. Nuevamente, en octubre del mismo año, la UNESCO organizó un nuevo Seminario de Bibliotecas Públicas en Delhi(India)

---

(2) GADNER, Frank M. Public Library Legislation: a comparative study. París. Unesco, 1971, p. 15.



Otras Asociaciones y Organismos Internacionales como el Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios (FIAB), el Consejo Internacional de Archivos (CIA), la American Library Association (ALA), la Oficina para la Información Científica y Técnica Británica (OSTI) y el Comité Noruego de Información, han venido señalando la necesidad de garantizar unas normas legales que prevean el desarrollo de las Bibliotecas. Por otra parte, los países industrializados, han ejercido el liderazgo en materia de legislación de bibliotecas. Cabe señalar la experiencia de Inglaterra y Noruega, Estados Unidos y Canadá, entre otros, quienes desde el siglo pasado han instrumentado cambios y han venido creando instrumentos legales que garanticen el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos bibliográficos y la coordinación de estos en niveles urbanos.

El estudio comparativo sobre legislación de bibliotecas públicas, realizado por Frank Gardner, describe innumerables experiencias pasadas, donde se deja sentir la le-

gislación referida a la creación de Bibliotecas Públicas por parte del Estado, como ente que garantiza su existencia. (2)

Conviene destacar, el pronunciamiento que hiciera la UNESCO en 1949 en el célebre Manifiesto "Primera Declaración Internacional sobre la Necesidad y Funcionamiento de las Bibliotecas Públicas", el cual señala la creación de las Bibliotecas Públicas como respaldo y fuerza a la educación popular y para la comprensión y fomento de la paz; la biblioteca pública no es más que el producto de la democracia moderna y una demostración práctica en la educación universal como proceso de toda la vida, la cual debe ser mantenida bajo una ley de autoridad del Estado, que garantice los fondos públicos para su mantenimiento.

En 1955, la Sección de Bibliotecas Públicas de la Federación Internacional de Asociaciones Bibliotecarias - (FIAB), publicó una sección dedicada a la legislación. Nuevamente, en octubre del mismo año, la UNESCO organizó un nuevo Seminario de Bibliotecas Públicas en Delhi(India)

---

(2) GADNER, Frank M. Public Library Legislation: a comparative study. París. Unesco, 1971, p. 15.

llegando a la conclusión que el progreso de las Bibliotecas Públicas se obtiene, mediante una amplia legislación.  
(3)

Todas estas actividades de los organismos mencionados y, en especial, la UNESCO y el Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), encaminan sus esfuerzos a lograr la conformación de un Sistema Mundial de Información.

Desde 1950, a través de innumerables conferencias, se ha promovido las obligaciones y programas de operaciones recomendando, a cada país miembro, la mejora de los servicios bibliográficos, el control bibliográfico nacional, las publicaciones nacionales, el canje internacional, la Biblioteca Nacional, el depósito legal, la propiedad intelectual y tantos otros aspectos, cuya única forma de ponerlos en práctica es a través de la conformación de una legislación propia para cada país, que garanticen una acción eficaz a los acuerdos internacionales, tales como:

---

(3) GADNER, Frank M., op. cit. p. 19

1. Acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico y cultural, 1948. (Acuerdo de Beirut)

2. La Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre los Estados, 1948.

3. Acuerdo para la Importación de Objetos de Carácter Educativo, Científico y Cultural, 1950. (Acuerdo de Florencia y su ulterior extensión en el Acuerdo de Nairobi).

4. Convención sobre el Canje Internacional de Publicaciones, 1958.

El 25 de julio de 1953, la American Library Association (ALA) adoptó la "Declaración sobre la libertad de leer", la cual fue revisada posteriormente en 1972 y estudiada por Ruth White en 1970 desarrollando un amplio trabajo sobre tres aspectos básicos, como aportes a la estructuración de la legislación bibliotecaria a nivel internacionales, ellos son:

- a) Library Bill of Rights (Derechos de la Biblioteca)
- b) Freedom to read statement (Declaración sobre la libertad de leer)
- c) Minimum Standards for Public Library - Systems (Reglas o estándares mínimos - para Sistemas de Bibliotecas Públicas).  
(4)

Por otra parte, desde 1966, la UNESCO y el CIUC, - vieron la posibilidad de establecer un Sistema Mundial de Información Científica (UNISIST), para lo cual se creó, en 1967, el Comité Central, cuyo informe demostró la viabilidad del proyecto unida a la doctrina definida por la UNESCO desde la década de los años 50, sobre el planeamiento de la Educación, donde se promueve la adecuación del Sistema Educativo al Sistema Económico, a fin de que el primero genere la cantidad adecuada de recursos humanos con distintos niveles de calificación, para que el segundo pueda funcionar sin tropiezos y lograr metas de producción, distribución y consumo. Por todo lo antes expuesto, la creación de bibliotecas durante las décadas del 50 al 70, se diseñaron bajo la idea de la planificación educativa y

---

(4) WHITE, Ruth. Public Library policies: general and specifics. Chicago, ALA, 1970, pp. 23-54.

su legislación respondió a fines estrictamente de creación y acción educativa y desarrollo de algunas bibliotecas públicas.

La independencia de las Bibliotecas como sectores que necesitaron una legislación propia es más reciente, sin dejar de reconocer que muchos países, incluida Venezuela, han venido legislando sobre diversos aspectos relativos a Bibliotecas, y áreas afines, desde el siglo pasado, pero esto ha ocurrido de manera aislada, emitiendo decretos, leyes y/o resoluciones esporádicas sobre esta materia, las cuales tienen un gran valor, toda vez que no sólo sentaron las bases del Sistema Jurídico de Bibliotecas y Servicios Afines, sino que estas disposiciones son los pilares que hicieron posible, la creación de Fondos Bibliográficos y no bibliográficos nacionales y la existencia de estos servicios desde el siglo pasado, los cuales constituyeron los cimientos a los actuales sistemas nacionales de información; de no haberse creado Bibliotecas Nacionales o establecido el derecho de autor, o la recuperación de las bibliografías nacionales y no hubiese habido erogaciones por parte de los gobiernos para cumplir tales disposiciones, no se hubiese podido crear y estructurar, en niveles nacionales, sistemas de información, bi

bliotecas y archivos que nos puedan garantizar la existencia de transferencia internacional de información y el acumulo de la memoria de los pueblos.

En América Latina se convocó a innumerables reuniones, como fueron: La Reunión de Quito sobre expertos en Planeamiento Nacional de Servicios Bibliotecarios, en 1966 y las reuniones posteriores sobre esta materia entre las - cuales podemos mencionar:

1. La Reunión de Expertos sobre Planeamiento Nacional de Servicios de Bibliotecas en Asia. Colombo (Ceylan): UNESCO, 1967.
2. El Seminario Iberoamericano sobre Planeamiento de Servicios Bibliotecarios de Información, Madrid: UNESCO/OEI, 1968.
3. Reunión de Expertos sobre Planeamiento Nacional de Servicios de Documentación y Bibliotecas en Africa, Kampala (Uganda): UNESCO, 1970.
4. Seminario sobre Planeamiento de Estructuras Nacionales de Información Científica Técnica. Madrid: UNESCO/OEI/Gobierno de España, 1970.
5. Seminario de Documentación e Información Pedagógica en América Latina. Panama: UNESCO/Gobierno de Panamá, 1971.
6. Reunión del Grupo de Trabajo para el Desarrollo de los Servicios Bibliotecarios y de Información Científica y Técnica en los Países Signatarios del Convenio "Andrés Bello". Caracas: OEI/Gobierno de Venezuela, 1971.

7. Seminario Interamericano sobre la Integración de los Servicios de Información, - Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación en América Latina y El Caribe, Washington: OEA, 1972. (5)

Las reuniones antes citadas, culminaron, en 1974, con la celebración, en París, de la "Conferencia Intergubernamental sobre el Planeamiento de las Infraestructuras Nacionales de Documentación, Bibliotecas y Archivos", la cual aprobó el concepto, objetivos y lineamientos indispensables para la creación de los Sistemas Nacionales de Información (NATIS), señalando entre sus objetivos lineamientos específicos en cuanto al diseño de un marco legal para la aplicación y formulación de estos sistemas (6). Posteriormente, en la 18a. Reunión de UNESCO, se consideró que ambos programas (NATIS y UNISIST) deberían ser complementarios y, por lo tanto, requerirían de una mayor coordinación y participación de los Estados miembros; en -

---

(5) PENNA, Carlos Víctor. Servicios de Bibliotecas y de Información, nueva concepción latinoamericana. Madrid, Anaba, 1972. (Cuadernos Anaba, 8) pp. 15-21.

(6) UNESCO. Establecimiento de un marco legislativo para la aplicación de los NATIS. París, UNESCO, 1977 CC-76/NATIS 8, pp. 1-5.



1976, la Conferencia de Nairobi (Kenya) decidió un programa único: "Programa General de Información de la UNESCO" - (PGI) el cual entraría en práctica a partir de 1977. (7); cabe señalar que todas estas reuniones citadas y los programas previstos por la UNESCO, conciben la legislación, como un elemento técnico, el cual deberá prever la fundamentación jurídica y política para lograr el apoyo necesario de las más altas autoridades nacionales. Por su parte, expertos en la planificación de sistemas de información, como P. Sèwell y D. Foskett, de la Gran Bretaña, han trabajado y participado señalando la importancia y actualización de una acción legislativa por parte de los gobiernos, no quedándonos en el dictamen de la norma jurídica, sino lo más importante es la puesta en práctica de tales disposiciones legales que garanticen la existencia de servicios bibliotecarios cónsonos con las necesidades de información del mundo moderno.

Por otra parte, desde 1969, la Asistencia Técnica de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a sus -

---

(7) ALBERTUS, Ursula. "El Programa general de información de la UNESCO". Revista de SINASBI. Caracas, 1 (1): 45-55, 1978.

Estados miembros en materia de Servicios Bibliotecarios - estuvo condicionada a proyectos vinculados por una parte, al Plan Nacional en el Sector de Educación; y, por otra parte a la Cooperación Latinoamericana (Proyectos Multinacionales), tales como el "Pacto Andino" y el Convenio "Andrés Bello", el cual insiste en poner normas por medio de disposiciones legales en cada país partícipe del Convenio, que garanticen el desarrollo de estos servicios, tal fue el caso de la Reunión de Caracas (Venezuela), donde los países signatarios del Convenio "Andrés Bello", solicitaron a los gobiernos, tomar las medidas de carácter político, administrativo y financiero más adecuadas para poner en práctica los principios enunciados en las recomendaciones. (8)

Hoy todos los países desarrollados y tercermundistas tienen en su haber histórico, disposiciones legales que, en algún momento o en determinada materia, han servido para garantizar la existencia de los servicios de información.

---

(8) PENNA, Carlos Víctor, op. cit. pp. 53-59.

Es evidente que ningún modelo de ley puede tener aplicación general para el establecimiento y puesta en práctica de los NATIS previstas en el Objetivo N° 10 de estos Sistemas. (9)

Conviene también señalarse que existe una gama de disposiciones legislativas, medidas administrativas y otros factores que regulan las actividades nacionales, tal es el caso de la adaptación de políticas y métodos nacionales de planificación, las cuales deberán prever la asignación periódica de recursos para seguir desarrollándolas y garantizar a los ciudadanos el derecho a la información y a la existencia de estos servicios, reduciendo así la vulnerabilidad, debida a excesiva reducción presupuestaria.

Todos estos antecedentes y consideraciones, nos llevan a señalar, a la acción legislativa, como elemento básico en la concepción de planes nacionales en materia de Biblioteca, Archivos y Servicios de Información; hoy la legislación bibliotecaria y de servicios de información debe

---

(9) UNESCO. Establecimiento de un marco legislativo para la aplicación de los NATIS, op. cit. pp. 17-21.

rá prever, en forma armónica, el desarrollo gradual y las necesidades presentes y futuras en materia bibliotecaria y de servicios afines.

## 2. Antecedentes de la Legislación Bibliotecaria en Venezuela

Los antecedentes de la legislación bibliotecaria venezolana, van referidos a la yuxtaposición de los distintos modelos político-económicos y educativos que se han sucedido a lo largo de nuestra historia. País abierto a la influencia y penetración extranjera que ha dejado sentir gran variedad de procesos organizativos diseñados en otras latitudes. En efecto, según proceda la iniciativa exterior, ya sea de Europa o de los Estados Unidos, los mecanismos y modelos bibliotecarios han sido transferidos al país, sin un análisis o evaluación de sus ventajas o inconvenientes. El desarrollo de las bibliotecas, las políticas editoriales y de divulgación de libros, el derecho de autor o cualquier aspecto relativo a la información son, esencialmente, un proceso propio, tanto en su desarrollo como en los mecanismos legales utilizados para concebir o implantar estas instituciones, dependientes del quehacer histórico de la sociedad venezolana.

Estas instituciones como son las bibliotecas y los archivos, entre otros, deben ser entendidas como elementos de una estructura y proceso social sin dejar de tomar en cuenta, experiencias y modelos extranjeros.

En un intento de síntesis, podemos enmarcar los antecedentes de la legislación bibliotecaria de nuestro país en dos grandes períodos históricos, veamos:

### 2.1. Etapa Colonial

Venezuela se caracterizó por ser una Colonia pobre; los primeros antecedentes de divulgación de libros en nuestro país, se deben a los Frailes establecidos en los Conventos de San Jacinto y San Francisco hacia fines del siglo XVI.

Arístides Rojas, señala: "Pobre, muy pobre aparece la educación pública en Venezuela durante el prolongado período de la Colonia", (10) las primeras escuelas llama-

---

(10) ROJAS, Arístides. Obras Completas. Capítulos de la historia colonial de Venezuela. Madrid, Ed. América, 1919. p. parte del Apéndice.

das de las "primeras letras" aparecen 24 años después de la fundación de Caracas, las Bibliotecas de los conventos de la Obispalía, fueron uno de los focos más importantes de enseñanza a los jóvenes, "sedientos de luces", según los relatos de este ilustre maestro.

Los gobernadores de la Capitanía General de Venezuela no se ocuparon de arraigar la enseñanza popular, ni se pensó en la educación del pueblo, la imprenta se introduce en 1808 y no existía el comercio de libros. En los estudios de la bibliografía americana, no figura un solo venezolano que haya escrito sobre ciencia durante la época colonial. La Venezuela intelectual durante este período, muestra una pobreza en nuestro quehacer cultural y científico, por lo que podemos deducir que mucho menos hubiese sido posible la existencia de alguna biblioteca pública en Venezuela.

Las únicas bibliotecas encontradas por Humboldt, en su visita a Caracas entre 1799-1800 fueron las particulares de Roscio, Yanes, Espejo, Sanz, Blandín, la de Liendo Montenegro, Maya, Sierra, Escalona Quintana, la de los hermanos Ustáriz en los Valles de Aragua y la de Peñalver en Valencia y las bibliotecas de los Conventos de Frailes, fundadas las primeras en el siglo XVI, quienes trajeron -

las primeras importaciones de libros y, posteriormente, fundan los Conventos de San Jacinto y San Francisco y para 1698, el Seminario Tridentino, el cual inicia las bases de una biblioteca rica en pergaminos que datan del siglo XV. Estas fueron las únicas colecciones o centros de lectura, con un carácter particular.

No se conoce de ninguna disposición legal emanada de las Leyes de Indias que propiciaran este tipo de institución y en los hallazgos encontrados por José Toribio Medina, se señala que no hay antecedentes relativos a la introducción de la imprenta en Caracas y que son los testamentos de los difuntos los que indican la posesión personal de libros (11). Otros estudios como los realizados por Ildefonso Leal, Carraciolo Parra León, Arístides Rojas y otros historiadores, afirman que durante los siglos XVII y XVIII, Venezuela no estuvo alejada del quehacer literario europeo, pero las bibliotecas estuvieron estrechamente ligadas a la Iglesia y al Estado, lo que las hacía elitescas y conventuales, reflejo de la imposi

---

(11) MEDINA, José Toribio. Contribución a la historia de la imprenta en Venezuela, presentación y notas de Pedro Grases. Caracas, Ediciones Ministerio de Educación, 1952, p. 73.

ción de instituciones y estructuras ajenas a nuestro medio. La influencia de los modelos españoles prevalecía. Su acceso y su disposición era posible para un reducido grupo - de las clases sociales más elevadas de la Colonia y, donde la Inquisición tomó parte en la Censura.

Otro elemento importante de mencionar es la estructura social y educativa, ya que para 1771, Caracas tenía - 18.669 habitantes y sólo tres escuelas públicas. (12) esto revela que, durante estos siglos, la educación no fue un - deber del Estado ni un servicio público esencial, mucho me - nos podiéramos pensar que las Bibliotecas fueran preocupa - ción en estas estructuras; lo que si podemos afirmar es - que las Bibliotecas respondieron a iniciativas privadas y a órdenes religiosas y el tráfico de libros traídos de Eu - ropa vino a satisfacer la lectura de una élite, permitien - do que los criollos leyera(n) sobre las ideas de la ilustra - ción, la Revolución Francesa, los clásicos greco-latinos y otras obras, preparándolos para asumir el poder político a partir del 19 de abril de 1810. No obstante la educación continuó atada a la concepción y métodos coloniales hasta

---

(12) IZARD, Miguel. Series estadísticas para la historia de Venezuela. Mérida, s.p.i., p. 13.



muy avanzado el siglo XIX, a excepción de algunas manifestaciones. (13)

Por su parte, las investigaciones de Ildefonso Leal reseñan que, entre las colecciones privadas, se destacó la que trajo a Caracas, el Obispo Antonio González de Acuña, fundador del Seminario de Caracas. (14)

Estas investigaciones nos revelan la no existencia de aspectos legislativos, relativos a Bibliotecas durante este período colonial y la ausencia del criterio de Biblioteca Pública.

## 2.2. Período de Independencia

Con la introducción de la imprenta al país en 1808, estudiada, ampliamente, por Pedro Grases, cuyos fines:

- 
- (13) MARQUEZ RODRIGUEZ, Alexis. Doctrina y proceso de la educación en Venezuela. 1964, pp. 35-36
- (14) LEAL, Ildefonso. Libros y bibliotecas en Venezuela colonial (1633-1767). Caracas, UCV., 1979, p. 131.

fueron eminentemente políticos, ya que su historia, es paralela a la de la emancipación (15). En sus inicios, la imprenta se limitó, principalmente, a la publicación de documentos oficiales del gobierno colonial y, luego, a los escritos revolucionarios, tales como: La Gaceta de Caracas, decretos, hojas volantes, folletos políticos y religiosos, "de todo se publicó y nada que manifestase un propósito conexionado con la instrucción del pueblo" (16); pero tales publicaciones sirvieron para orientar la opinión pública y al establecimiento de esta imprenta siguieron la de Cumaná en 1810 y otras en Caracas.

A principios del siglo XIX, con el inicio del movimiento independentista, las bibliotecas sufren su primera transformación; el modelo feudal-clasista es cambiado por el modelo francés de moda en Europa, la idea de "Seminarios-bibliotecas" de Alemania e Inglaterra", el surgi-

---

(15) GRASES, Pedro. Historia de la imprenta en Venezuela hasta fin de la Primera República. 1812. Caracas, Ediciones de la Presidencia, 1967. pp.247.

(16) ROJAS, Arístides, op. cit. Obras Completas, parte del Apéndice.

miento de las Universidades Americanas y las ideas independentistas, llevan a un cambio de actitud frente a estas - instituciones.

A partir del 19 de abril de 1810, el movimiento emancipador, suscita una serie de acontecimientos; la ilustración (\*), la cual no sólo produjo un movimiento crítico sobre las ideologías político-sociales, sino que sirvió de orientación filosófica a los líderes de la Independencia.

(17)

El 6 de agosto de 1811, la Gaceta de Caracas, publicó el siguiente principio sobre la libertad de imprenta:

---

(\*) La ilustración: Movimiento cultural europeo del siglo XVIII, caracterizado por una gran confianza en la razón, por la crítica de las instituciones tradicionales y la difusión del saber.

(17) VENEZUELA, MINISTERIO DE EDUCACION. Evolución histórica de la pedagogía en Venezuela. Cuadernos de Educación. 70:30-31, 1979.

" La Imprenta es el canal más seguro para comunicar a todos las luces, y que la facultad individual de los ciudadanos de publicar libremente sus pensamientos e ideas políticas es no sólo un freno a la arbitrariedad de los que gobiernan, sino también un medio de ilustrar a los pueblos en sus derechos y el único camino para llegar al conocimiento de la verdadera opinión pública."(18)

Posteriormente, la Constitución de 1811, ratifica ese principio y exige a los gobiernos, aplicar su empeño para conseguir la ilustración de todos los habitantes; es evidente que la ideología, la filosofía y la política, conspiraran en el señalamiento del camino para crear estas instituciones no sólo preservadoras del conocimiento sino forjadoras de hombres libres. Ulterior a esta Constitución del año 1811, se ubica históricamente, el primer documento que manifiesta la creación de la "Primera Biblioteca Pública Venezolana" (19), el documento firmado por Juan Germán Roscio como Secretario de Estado, se asegura que fue impreso en Caracas en 1810 ó a principios de 1811. Este pensamiento sobre una Biblioteca Pública en

---

(18) GRASES, Pedro. op. cit. p. 160

(19) Ibidem, pp. 189-190.

Caracas, también fue tratado por el Consulado de Caracas, en su sesión del 15 de junio de 1810 (20), demostrando - que la creación de esta Biblioteca fue una aspiración - del movimiento emancipador de 1810, pero que las circunstancias no permitieron la realización del deseo de Roscio. (Anexo 1).

En 1814, renace el proyecto, ahora propuesto por - el Libertador, por lo que dictó órdenes para trasladar de La Guaira a Caracas, una serie de libros dejados por los realistas y detenidos por La Inquisición con el fin de - darle inicio a la idea de la Biblioteca Pública. Luego, en 1817, muchos libros fueron quemados por orden del Santo Oficio. (21)

Tras años de sangrientas luchas de independencia, perdidas la Primera y Segunda República, encontramos en -

---

(20) LEAL, Ildefonso. Documentos del Real Consulado. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1964, pp. 106-107.

(21) PEREZ VILA, Manuel. Una biblioteca pública en plena guerra de muerte. En: Los Libros de la Colonia y en la Independencia. Caracas, O.C.I., 1970. pp. 104-106.

la Constitución de 1819, el deber del Estado, en velar por la educación pública, asimismo la Constitución de Cúcuta de 1821. Entre 1823 y 1826, vuelve a intentarse la idea - sobre la formación de una Biblioteca Pública Nacional a establecerse en Caracas. En este último año (1826), aparece una nueva ley en materia educativa, la cual proponía la motivación a los maestros mediante publicaciones periódicas y redacción de libros de texto a través de la Dirección General de Instrucción Pública, vinculada a la Sociedad de Amigos del país.

Al concluir la Guerra de Independencia, de acuerdo a las Memorias que presentara el Ministro José M. Restrepo al Congreso de la Gran Colombia, en 1823, plantea la creación de una Biblioteca en Caracas. (22)

La Guerra de Independencia y la lucha por la Consolidación de la Gran Colombia no hizo posible cristalizar - esta importante idea.

---

(22) RAMIREZ, Libia de y PADILLA, Carmen J. Historia de la Biblioteca Nacional. Caracas, UCV., 1951, p. 3.

Será, a raíz de la separación de Venezuela de la Gran Colombia, en el llamado Período Republicano (1830), cuando la creación de una Biblioteca Pública, llamada también Nacional, empieza a concretarse, dentro de una relativa paz, surgiendo así las primeras disposiciones jurídicas republicanas, recogidas en los períodos históricos, recopi lados y estudiados en el presente trabajo.

## II. LEGISLACION BIBLIOTECARIA Y DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION

### 1. Conceptualización

Es necesario señalar algunos aspectos teórico-conceptuales presentes en la actividad jurídica -objeto de este estudio- como es la legislación dentro del Sistema Jurídico, el cual representa el cuerpo de normas que rigen la actuación de la vida económica, política y social de un país (23). Así, uno de los pilares fundamentales -

---

(23) BREWER CARIAS, Allan. La Administración Pública y el Sistema Jurídico (Venezuela). Caracas, UCV. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, s.f. (mimeografiado) pp. 1-2.



del Estado de Derecho Contemporáneo y de la Administración es el Principio de Legalidad, por lo que el mismo, aplicado al Estado, no es más que la conformidad con el Derecho que acompaña a todos los actos del Poder Público.

Si partimos del concepto de Legislación en su más moderno y estricto sentido, como "el conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado o una materia - totalidad de las disposiciones legales de un pueblo, época o un determinado asunto" (24) podemos entender por Legislación Bibliotecaria y de los Servicios de Información al conjunto de principios y normas del Derecho Administrativo y Constitucional que regulan o rigen la organización y funcionamiento de los Sistemas o Servicios Nacionales de Bibliotecas, documentación, archivos y unidades afines en el Estado Contemporáneo (\*)

---

(24) CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 15a. ed. Buenos Aires, Edit. Helias ta, 1968, p. 283, V.2-M.

(\*) UNESCO define como "Sistema de Información: aquellos servicios dedicados a facilitar información para todos los sectores de la comunidad y para todas las categorías de usuarios y comprende los Servicios de Bibliotecas, documentación y archivos de un país en todos los niveles y sectores. En: UNESCO. Concepción y Planificación de Sistemas Nacionales de Información (NATIS). París. UNESCO, 1976, p.5.

Estas disposiciones o normas han emanado de los organismos legislativos y promulgadas por el Poder Ejecutivo, así como también por las autoridades administrativas subordinadas, tanto en el plano nacional como regional o local y se expresan a través de leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, ordenanzas y comunicaciones, entre otras. (\*) Por lo tanto, estas disposiciones forman parte del Sistema Jurídico; ellas dependerán de la estructura político-social-administrativa de cada país y de cada época. Lo que explica que la comprensión, interpretación y significado de las leyes, dependerán del contexto histórico social, ya que son el hombre y la sociedad, los generadores e intérpretes de la legislación.

La legislación bibliotecaria y de los servicios de información han tenido sus orígenes en las distintas fuentes

---

(\*) Comunicaciones: Transmisión o manifestación de algo /Documento en que se notifica una información, dato, noticia, norma o resolución. Este tipo de disposición fue muy usada en el siglo pasado. En: CABANELLAS, Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual, 15a. ed. Buenos Aires, Edit. Heliasta, 1968, p. 245. V.C.-Ch.

tes del derecho como son la historia, la filosofía, la política, la sociología, la pedagogía, etc. y en acuerdos y manifiestos internacionales, gremiales, etc. y/o en otras organizaciones, quienes han dado como producto disposiciones, reglamentaciones, acuerdos, políticas, etc., que constituyen la base de la legislación bibliotecaria dentro del concepto de sistema jurídico.

Conviene señalar que la legislación bibliotecaria - por muchos años fue atribuida, exclusivamente, a las "leyes o disposiciones legales relativas a la creación, organización y funcionamiento de las bibliotecas públicas" (25) - quizás por ser éstos los primeros servicios que regularon su funcionamiento, poniendo la lectura al alcance popular.

Hoy la legislación bibliotecaria y de los servicios de información, forman un cuerpo de preceptos, reglas o normas mucho más complejo, encaminado a satisfacer la creciente demanda y desarrollo de estos servicios en todos los niveles y sectores.

---

(25) MASSA DE GIL, Beatriz y TRAUFGMAN, Ray. Diccionario Técnico de Biblioteconomía. Technical dictionary - Librarianship. (español-inglés). México. Edit. Trillas, 1973, p. 112.

Actualmente, las bibliotecas nacionales públicas, académicas, especializadas y especiales y los diferentes servicios de información, tales como centros de documentación, banco de datos, archivos, etc., conforman una infraestructura administrativa compleja que denominamos - "Infraestructura de Información", la cual requiere de una organización político-administrativa dentro del Estado, previendo así métodos eficaces para preservar, adquirir, utilizar, transferir y manejar los documentos, lo que conlleva a crear, cada día, mecanismos que garanticen sus propósitos u objetivos sustentándose lógicamente en el respaldo de un cuerpo de disposiciones legales para - su mejor uso y control.

La "explosión de la información", a partir de la Segunda Guerra Mundial, ha ocasionado, por una parte una mayor producción de documentos y, por otra, una necesidad de información cada vez más sentida por la población. La situación actual indica una fuerte interacción entre la información almacenada en bibliotecas, servicios de documentación, archivos, etc., la informática y las telecomunicaciones, tanto en los países desarrollados, donde ya existe una amplia experiencia en el uso de estas nuevas tecnologías, como para los países en vías de desarro-

llo. Esta situación implica la necesidad de establecer un marco jurídico que garantice la preservación, la organización y el mejor uso y aprovechamiento de la información, así como también el respeto a la información como patrimonio nacional; sin embargo, sería utópico seguir promulgando leyes, sin tener en cuenta los recursos, las condiciones socio-económicas-culturales de cada país y el establecimiento de una política de información por parte del Estado, pues no hay ciertamente ningún país en el que no existan servicios-al menos embrionarios- de documentación, bibliotecas y archivos, los cuales pueden ser el punto de partida para una política nacional de información y será el gobierno quien decidiera cuáles aspectos del sector de información va a apoyar y los fondos presupuestarios - que asignará para tal fin.

Los preceptos jurídicos actuales están notoriamente retrasados respecto a las exigencias de la sociedad contemporánea, ya que las normas jurídicas bibliotecarias deberán adaptarse, constantemente, a la evolución que experimentan las nuevas ideas y necesidades de la población sedientas de información o saturadas de ella. Esta brecha, en materia de información, debería ser cada día menor a través de la creación de más y mejores servicios de

información que garantizaran las adquisiciones, el almacenamiento, localización, recuperación y difusión de la información en todos los sectores y niveles socio-económico-culturales de la población, siendo la legislación bibliotecaria, uno de los elementos más importantes para el logro de tales objetivos y un requisito previo para poder garantizar el desarrollo de una fuerte infraestructura nacional de información.

El ordenamiento y recuperación de todas las disposiciones legales existentes en esta materia, o en cualquier otra materia, se conoce como "ordenamiento o recopilación de leyes", técnica codificadora que consiste en sistematizar las leyes vigentes mediante agrupaciones temáticas, cronológicas, etc., conservando su individualidad y fisonomía; generalmente estos ordenamientos surgen de iniciativas privadas o gubernamentales y contribuyen, de manera eficaz, a la elaboración de valiosos instrumentos de referencia, comunmente llamadas "Recopilaciones". Al final de esta investigación, se incluye un Glosario de Términos Específicos, utilizados en el desarrollo de este trabajo.

2. Importancia de la Legislación Bibliotecaria y de los Servicios de Información

La Biblioteca cambia y evoluciona a la par de la so ciedad; hoy es una entidad activa con profundas raíces en el pasado.

La Legislación Bibliotecaria, surge de las reglamen taciones, en la prestación de sus servicios, en los manda tos reales, eclesiásticos y gubernamentales que promovie ron este tipo de institución.

A nivel mundial, países con tradición bibliotecaria como Inglaterra, Francia, Australia, Canadá, Países Escandi navos y los Estados Unidos, entre otros, tienen en su ha ber innumerables disposiciones legales que les ha permiti do crear y desarrollar grandes acervos documentales y han promocionado el libro y la lectura como agentes de cambio.

(26)

---

(26) PENNA, Carlos V.; FOSKETT, D.J. and SEWEL, P. - National Library and information services, a hand-book for planning. London, Ed. Butterworths, 1977, Cap. 4, pp. 68-93.

Libros y bibliotecas han sido elementos revolucionarios a lo largo de la historia, cada día es más evidente que la información es un recurso nacional imprescindible para el progreso científico y económico-social de los pueblos. Cualquier actividad del hombre se traduce en información; esto ha requerido de un proceso cada vez más complejo por el volumen creciente de los documentos, motivo por el cual ha sido necesario fortalecer una organización que prevea un mejor uso, racionalización y difusión de la información.

En la actualidad, la situación es tal, que solo la cooperación a escala local, nacional y mundial, podrá facilitar el acceso a la información; sin embargo la brecha entre los países desarrollados y subdesarrollados, es mayor en la medida que los primeros producen información y disponen de mejores y mayores tecnologías para controlar, usar y difundir la información. En esta misma línea la UNESCO ejerce un liderazgo al promover una serie de programas, tales como el Sistema Mundial de Información en Ciencia y Tecnología (UNISIST), Sistemas Nacionales de Información (NATIS) y el Programa General de Información (PGI) tendientes a encontrar soluciones al complejo mundo de la información y del documento. Estos



programas han generado una serie de recomendaciones y propuestas consultivas, destinadas a fomentar, crear y desarrollar en cada país un Sistema de Información con la idea central de cooperación, buscando una solución para el mejor aprovechamiento de los recursos de información. (27).

Venezuela no escapa a este complejo universo y, en 1974, se incorpora al modelo conceptual NATIS, cuyos objetivos proponen una acción nacional e internacional con el fin de facilitar la transferencia y desarrollo de los sistemas de información propuestos en la Primera Conferencia Intergubernamental sobre el Planeamiento de las Infraestructuras Nacionales de Documentación, Bibliotecas y Archivos, realizada en París con el auspicio de la UNESCO y otros organismos internacionales. (28)

---

(27) VINOGRADOV, V.A. y col. "Hacia un sistema internacional de información socio-económica". Revista Internacional de las Ciencias Sociales (París. UNESCO. 23(1):10-53, 1981.

(28) CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL SOBRE EL PLANEAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS NACIONALES DE DOCUMENTACION, BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS. París, UNESCO, 23-27, setiembre de 1974 (Objetivos para una acción nacional). COM.74/NATIS/3. p.3.

En la citada Conferencia, la UNESCO propone una serie de recomendaciones a los gobiernos de los Estados miembros para facilitar la creación y puesta en práctica de los Sistemas Nacionales de Información (NATIS), a través de lo que denominó "Objetivos para una acción nacional e internacional", dependiendo lógicamente de la situación en que se encuentren los servicios de bibliotecas, archivos y documentación en cada país.

En materia de legislación bibliotecaria la Conferencia consideró que el marco jurídico era un requisito previo para garantizar el desarrollo de la infraestructura de información, por lo que cada gobierno deberá establecer, en forma autónoma, su legislación, dependiendo lógicamente de sus circunstancias y condiciones, por lo que es evidente que ningún modelo de ley puede tener aplicación general. (29)

De acuerdo a lo expuesto, podemos afirmar que la

---

(29) UNESCO. Establecimiento de un marco legislativo para la aplicación de los NATIS. París, UNESCO, 1977. CC-76/NATIS/8, p. 17.

En la citada Conferencia, la UNESCO propone una serie de recomendaciones a los gobiernos de los Estados miembros para facilitar la creación y puesta en práctica de los Sistemas Nacionales de Información (NATIS), a través de lo que denominó "Objetivos para una acción nacional e internacional", dependiendo lógicamente de la situación en que se encuentren los servicios de bibliotecas, archivos y documentación en cada país.

En materia de legislación bibliotecaria la Conferencia consideró que el marco jurídico era un requisito previo para garantizar el desarrollo de la infraestructura de información, por lo que cada gobierno deberá establecer, en forma autónoma, su legislación, dependiendo lógicamente de sus circunstancias y condiciones, por lo que es evidente que ningún modelo de ley puede tener aplicación general. (29)

De acuerdo a lo expuesto, podemos afirmar que la

---

(29) UNESCO. Establecimiento de un marco legislativo para la aplicación de los NATIS. París, UNESCO, 1977. CC-76/NATIS/8, p. 17.

base legal es requisito indispensable en la conformación de estos servicios pues el principio de legalidad va implícito al sistema político del Estado y ello no sólo justifica el respaldo legal del Estado a estas instituciones, sino que además a través de la legislación se garantiza una asignación presupuestaria o financiera como entes administrativos autónomos que sustentan o deben sustentar una política nacional en materia de información.

Por otra parte, las recopilaciones legislativas de nuestros países acumulan leyes, decretos, resoluciones o acuerdos, creando establecimientos bibliotecarios que a duras penas logran sobrevivir, para luego tener una larga agonía, por carecer de recursos mínimos necesarios para su funcionamiento; sabemos que las bibliotecas son instituciones costosas, no solamente desde el punto de vista cuantitativo, sino cualitativo en el más amplio sentido (colección, recursos humanos, equipos, espacio, servicios, actualización, etc.).

Esta reflexión debe llevarnos a ver la legislación bibliotecaria como medio y como fin en sí misma, pues la legislación bibliotecaria y de los servicios de

información son el medio o mecanismo jurídico, que garantizará la sustentación legal y administrativa en el Estado de Derecho y como fin propone objetivos que concretan una filosofía o una ideología bajo una política coherente por parte del Estado, en relación a la educación, la cultura y la investigación. Así, el marco jurídico deberá sustentarse en el nivel de conciencia que tengan nuestros dirigentes políticos y nuestro pueblo, sobre la necesidad e importancia de estos servicios, como también en profesionales de la Bibliotecología, Archivología o especialistas en información idóneamente preparados, con vocación de servicios y con ideas claras sobre el papel de la información, sumado a todo esto una infraestructura sólidamente organizada con una demanda activa y potencial de usuarios.

En consecuencia, hoy la finalidad de la acción legislativa deberá estar dirigida a revisar, complementar, modificar, crear, derogar o aplicar la legislación existente dentro de una política nacional de información, basada en nuestra realidad y en estrecha relación con los servicios internacionales, así como también con los programas mundiales de "cooperación y transferencia" de información.

Asimismo, dentro de un mismo país, cada sector - del Sistema de Información, requerirá de disposiciones le gales que reflejen sus propias necesidades, y antes de in corporar nuevas leyes, será necesario un análisis de los recursos existentes para su puesta en práctica.

Hoy la producción y la velocidad de la información y el uso de las nuevas tecnologías, requieren de leyes diná micas, efectivas y que prevean situaciones futuras, por - lo que, la legislación puede transformarse en un freno o en un agente de cambio, asegurando el libre flujo de in - formación y el intercambio de materiales bibliográficos y especiales, previstos en los acuerdos internacionales y - en las necesidades locales. Así, las normas jurídicas de - ben adaptarse constantemente a la evolución y cambios que experimentan las ideas, las políticas y a las variaciones continuas del ambiente social.

### III. DISEÑO Y ANALISIS DE LA INVESTIGACION

Este estudio está constituido por el hallazgo y acopio de trescientas seis (306) disposiciones legales, relativas a bibliotecas, libros, imprenta, derecho de autor, bibliografías y áreas afines localizadas, en la Gaceta Oficial Venezolana (\*) en el período comprendido entre 1830 y 1986.

---

(\*) Gaceta Oficial: Organó divulgativo del Estado Venezolano de acuerdo a la ley del 22 de julio de 1941. Creada por Decreto del Ejecutivo el 11 de octubre de 1872. Se publica todos los días hábiles y se editarán números extraordinarios con numeración especial cuando fuese necesario. En ella aparecen publicadas las leyes, decretos y demás actos oficiales, los cuales tendrán carácter público por el hecho de aparecer en Gaceta Oficial y cuyos ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Fue necesaria una revisión cronológica de las Gacetas Oficiales como fuente primaria básica, ya que las compilaciones legislativas no son exhaustivas, en la indización por materias, muchas veces la única forma de recuperación es a través del organismo gubernamental implicado en la disposición. Por otra parte una serie de informaciones aparecidas en las Gacetas Oficiales no son reseñadas en las compilaciones, sobre todo en el siglo XIX y principios de este siglo, probablemente por la misma estructura de esta publicación, en la cual reseñaba, en forma minuciosa, las actividades del Estado, tales como actos públicos, comunicaciones personales, avisos, control metereológico, horarios e itinerarios de barcos, herencias, etc.

Es importante destacar que el sólo hecho de haber aparecido en Gaceta Oficial, garantiza a las disposiciones localizadas, veracidad y compromiso por parte de los gobiernos con el Estado, por otra parte, la técnica legislativa nos conduce, de manera ineludible, a la necesidad de interpretar, pues, toda norma jurídica habrá de interpretarse, toda vez que habrá de precisar el sentido propio de ella y su ámbito de aplicación.

De esta manera, se procedió a extraer todas las dis



posiciones legales, tales como leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, acuerdos, ordenanzas, comunicaciones, etc., legisladas por el Estado venezolano sobre las áreas delimitadas previamente: Bibliotecas, Imprenta, Libro de Texto, Importación y Aranceles de Libros, Bibliografía, Derecho de Autor o Propiedad Intelectual, Archivo y Servicios afines. Hay que hacer notar que aún cuando se incluyó el área de archivos, la búsqueda no fue exhaustiva en esta temática. Constituimos así, una recopilación de estos importantes instrumentos legales que conforman los hallazgos del presente trabajo.

Las trescientas seis (306) disposiciones localizadas fueron producto de una depuración, por cuanto algunas disposiciones, debido a su escaso valor, no fueron incluidas.

#### 1. Diseño Metodológico

La compilación que presentamos, está ordenada cronológicamente desde 1830 hasta 1986, en orden consecutivo de entrada, del 001 al 306. Cada disposición citada incluye los siguientes datos:

1. Número de entrada (Consecutivo 001-306)

2. Número de Gaceta Oficial
3. Fecha de Gaceta Oficial donde apareció publicada
4. Tipo de disposición legal (Ley, Resolución, - Reglamento, etc.)
5. Asunto(s) tratado(s) en la disposición legal
6. Resumen (en muchos casos se copian párrafos textuales)

Estos datos se encuentran distribuidos con el siguiente ordenamiento metodológico que presentamos a manera de ejemplo:

Nº de entrada	Nº de Gaceta Oficial	Fecha de la Gaceta Oficial	Tipo de disposición legal
012	486	10-05-1840	Secretaría de Estado Resolución s/n
<u>Asunto:</u> Adquisición de la Biblioteca del Colegio Independencia			
<u>Resumen:</u> El gobierno contesta su complacencia en la adquisición de una biblioteca que ha formado el Colegio Independencia.			

Diseño Metodológico de recuperación de cada asiento legal.

Para esta compilación se hizo necesaria, la elaboración de un Índice de autoridades, títulos y materias que nos llevara a una mejor recuperación de la información contenida en las disposiciones citadas.

Hemos clasificado los hallazgos en cuatro grandes períodos histórico-cronológicos, ubicando el siglo XIX como un solo lapso que, para efectos de este estudio, será llamado "Primer Período". El siglo XX, lo representan tres períodos con el fin de facilitar el análisis e interpretación de los datos; a sabienda que la determinación de los períodos parciales y los cortes históricos realizados en cualquier proceso son arbitrarios.

## 2. Ubicación Histórica de los Períodos

- Primer Período: (1830-1900). Inicio del Período Republicano. Incluye todas las disposiciones legales emanadas en el Siglo XIX.

- Segundo Período: (1901-1935). Incluye las disposiciones legales desde los inicios del siglo XX hasta la muerte del general Juan Vicente Gómez; Ha sido llamado "Período de transición" para Venezuela.

- Tercer Período: (1936-1973). Incluye las disposiciones legales emanadas desde el gobierno del general Eleazar López Contreras hasta el gobierno del Dr. Rafael Caldera. Denominaremos esta época República Petrolera y Urbana.

- Cuarto Período: (1974-1986). Comprende desde el gobierno de Carlos Andrés Pérez hasta el gobierno del Dr. Jaime Lusinchi. Este período corresponde al establecimiento y desarrollo del Sistema Nacional de Información propuesto en el Modelo Conceptual NATIS de la UNESCO, en 1974.

Desde el punto de vista metodológico, se intenta elaborar una interpretación histórica, una organización sistemática de las disposiciones y un análisis e interpretación de sus contenidos. Posteriormente, los hallazgos, los hemos sometido al análisis cualitativo y cuantitativo, así como a la interpretación de las inferencias en cada caso. Se estructuran y analizan diez Gráficos y un Cuadro, correspondiendo dos gráficos por período estudiado y dos de carácter general.

### 3. Análisis Cuantitativo de las Disposiciones Legales por Períodos

El análisis e interpretación de los datos cuantitativi

vos de este trabajo, los hemos agrupados, tomando en cuenta el período histórico-político, la tipología de las disposiciones legales (leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, acuerdos, comunicaciones, otras) y las materias o asuntos legislados, tales como: Biblioteca Nacional, Imprenta, Bibliotecas Públicas, Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, Biblioteca de Medicina UCV, libros, bibliografías, bibliotecas escolares, entre otros aspectos delimitados anteriormente.

El Cuadro N° 1, nos muestra el número de años incluidos en cada período estudiado, el número de disposiciones legales encontradas y el porcentaje (%) de años estudiados por períodos.

Este Cuadro, ilustrado con el Gráfico 1, establece la relación: Período-Número de Años-Número y % de disposiciones localizadas por período, Veamos:

- Primer Período (1830 - 1900) comprende 71 años estudiados que representa el 46% del total de años estudiados y en él se promulgaron 100 disposiciones legales que corresponden al 32,68% del total de disposiciones localizadas.

C U A D R O N° 1

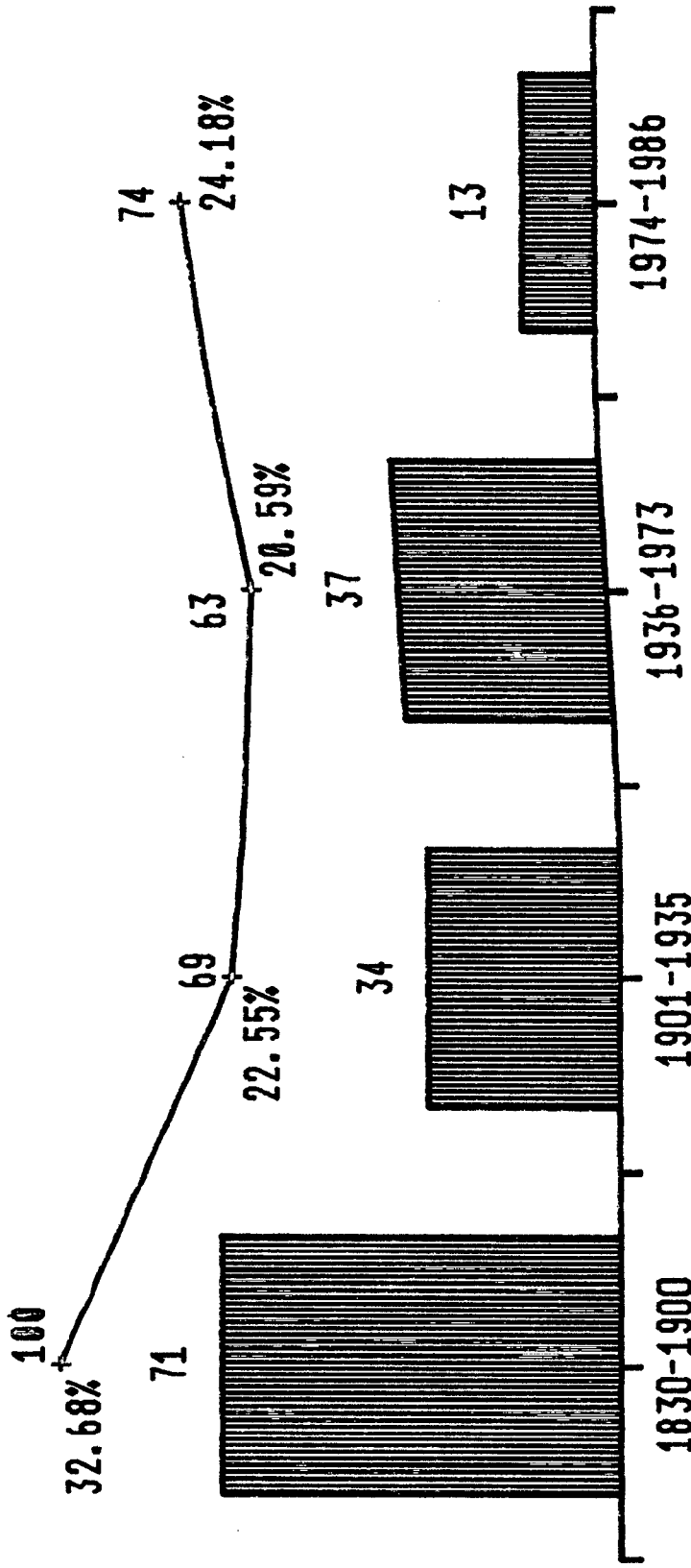
## DISPOSICIONES LOCALIZADAS POR PERIODOS

PERIODOS	N° de Años	% de Años	N° de disposicio nes
1) 1830-1900 (S;XIX)	71	46,0	100
2) 1901-1935	34	21,9	69
3) 1936-1973	37	23,8	63
4) 1974-1986	13	8,3	74
T O T A L E S	155	100,0	306

=====

Cálculos Propios

NUMERO DISPOSICIONES LEGALES  
POR NUMERO DE AÑOS





 No. AÑOS   
  No. DISPOSICIONES LEGALES

GRAFICO 1

- Segundo Período (1901-1935), comprende 34 años estudiados, donde se promulgaron 69 disposiciones legales que representan el 22,55% del total de disposiciones encontradas.

- Tercer Período (1936-1973), lo representan 37 años estudiados, donde se localizaron 63 disposiciones legales que representan el 20,59% del total de disposiciones localizadas.

- Cuarto Período (1974 -1986), cubre 13 años del estudio donde se promulgaron 74 disposiciones que representan el 24,18% de las disposiciones localizadas.

El Gráfico 2, representa el tipo de disposiciones legales por períodos, observándose que en el primer período el porcentaje más elevado está representado por las resoluciones, seguido de las comunicaciones, leyes y decretos, de manera decreciente.

En el segundo período existe un predominio de resoluciones, seguido por los decretos y comunicaciones.

En el tercer período predominan los decretos segui-



# TIPO DISPOSICIONES LEGALES POR PERIODO

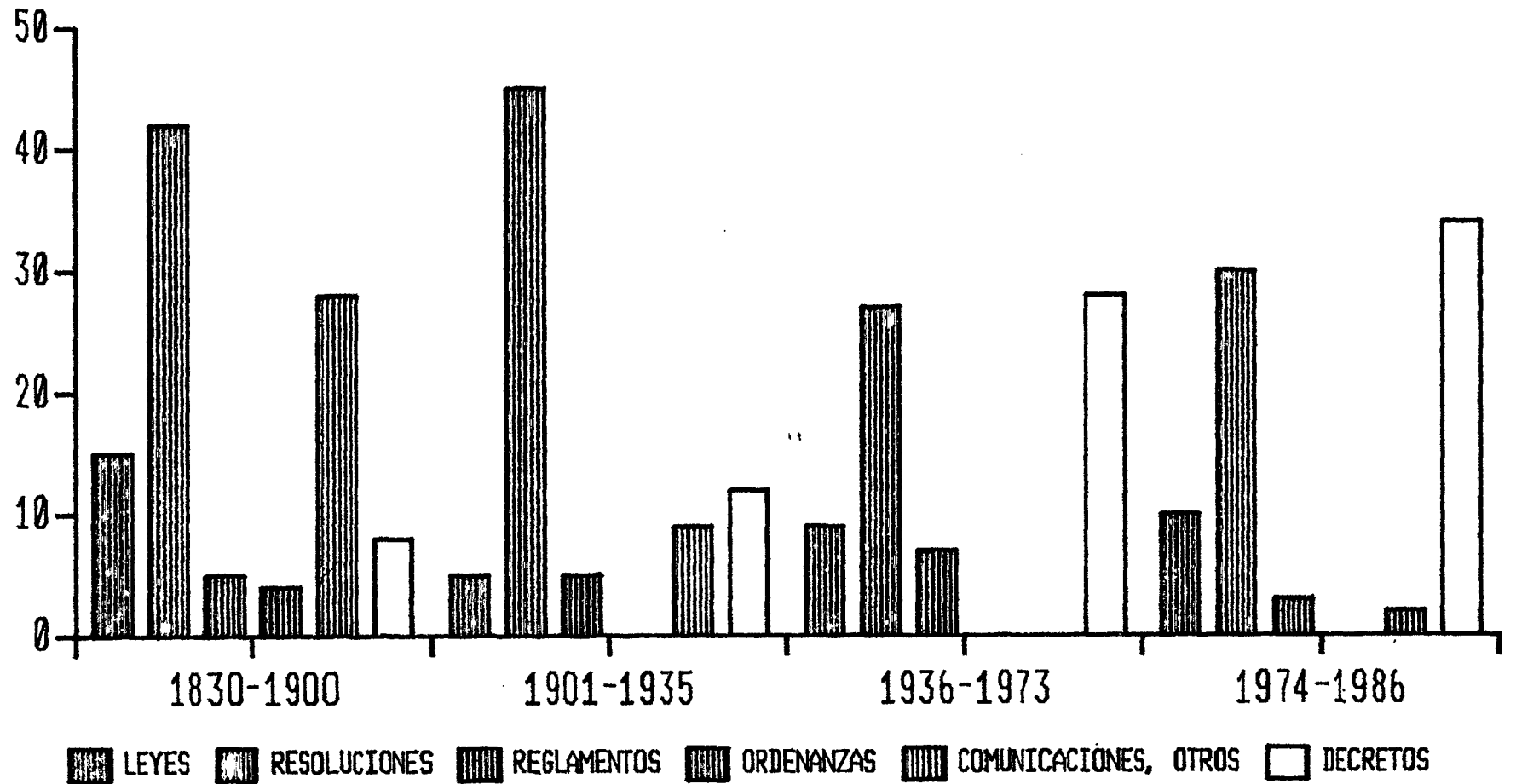


GRAFICO 2

dos de resoluciones, leyes y reglamentos. No se registraron comunicaciones.

En el cuarto período (1974-1986), el mayor número de disposiciones, lo representan los decretos, seguidos de las resoluciones, las leyes ocupando el tercer lugar algunos reglamentos y se registra una sola comunicación.

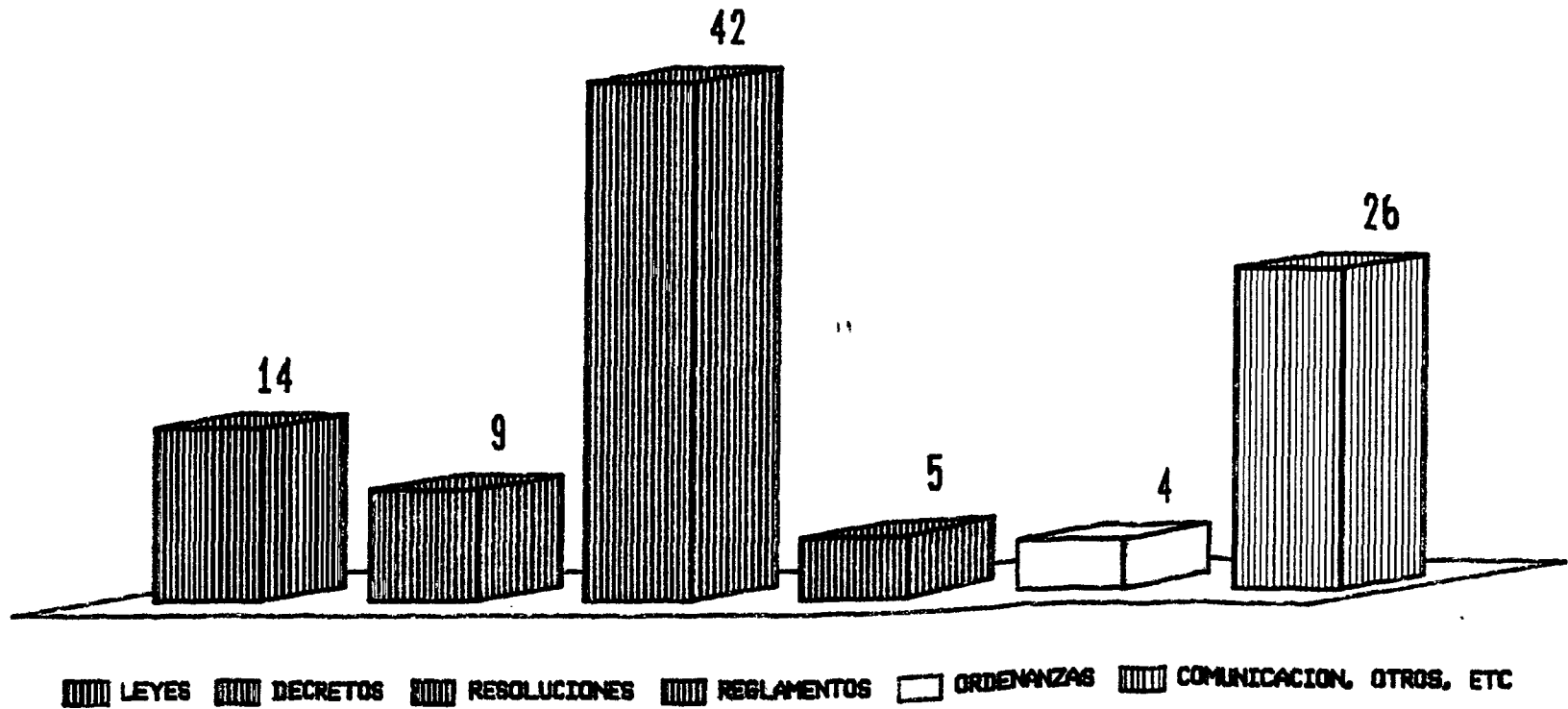
### 3.1. Análisis de los Gráficos por Períodos

#### 3.1.1. Primer Período 1830-1900

El Gráfico 3, representa el número de disposiciones legales por su tipología, registrándose 42 resoluciones, seguidas de 26 comunicaciones, definidas anteriormente. Este tipo de disposición fue muy usada en el siglo pasado, incluye comunicaciones personales referida a Ministros o personalidades donde se da respuesta a ciertas propuestas. Se localizaron, además, 14 leyes y 9 decretos.

Por su parte, el Gráfico 4, correspondiente a este primer período, especifica las materias o temáticas legisladas, ocupando la Biblioteca Nacional, el 34% de las disposiciones. Valdría la pena comentar que un 15% de las disposi

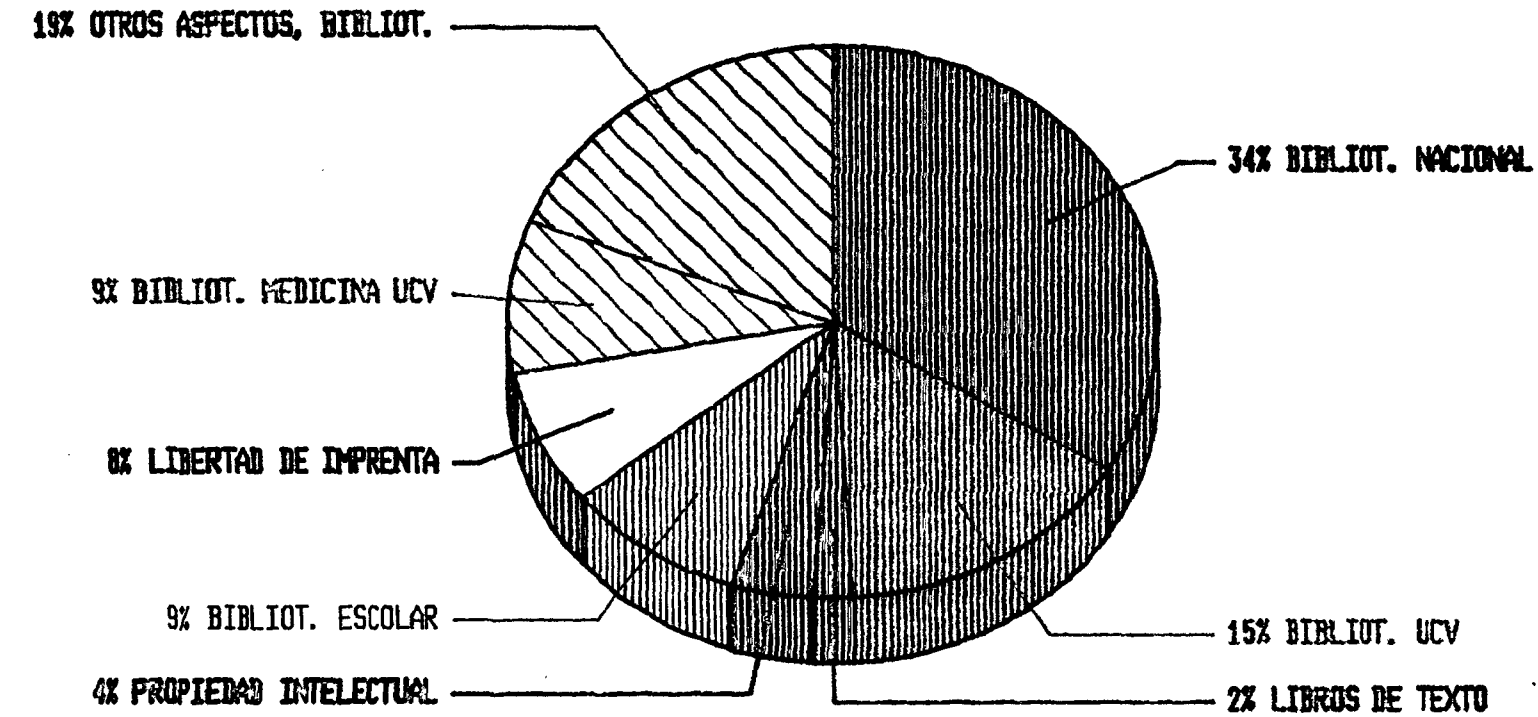
# NUMERO DISPOSICIONES LEGALES POR TIPO PRIMER PERIODO 1830-1900



TOTAL DISPOSICIONES LEGALES = 100

GRAFICO 3

**NUMERO DISPOSICIONES LEGALES POR MATERIA**  
PRIMER PERIODO **1930-1900**



TOTAL DISPOSICIONES LEGALES = 100

**GRAFICO 4**

ciones se refieren a la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela o Universidad de Caracas; pero que por muchos años, a principios del primer período, en el siglo pasado, ambas bibliotecas permanecieron unidas. Otro aspecto importante lo representa el 8% de las disposiciones relativas a libertad de imprenta, explicables por la inestabilidad política de la época, ya que cada vez que un grupo político asumió el poder, modificó y legisló sobre la libertad de expresión e impresión para su propio control y beneficio. Las bibliotecas escolares representan el 9% de las disposiciones localizadas, cabe destacar que mucho de estos aspectos legales relativos a las bibliotecas escolares se encuentran insertos en disposiciones específicas del área escolar o educativa, como por ejemplo el "Reglamento de las Escuelas Primarias" y otros similares, los cuales incluyen la creación de la Biblioteca escolar dentro de la citada reglamentación.

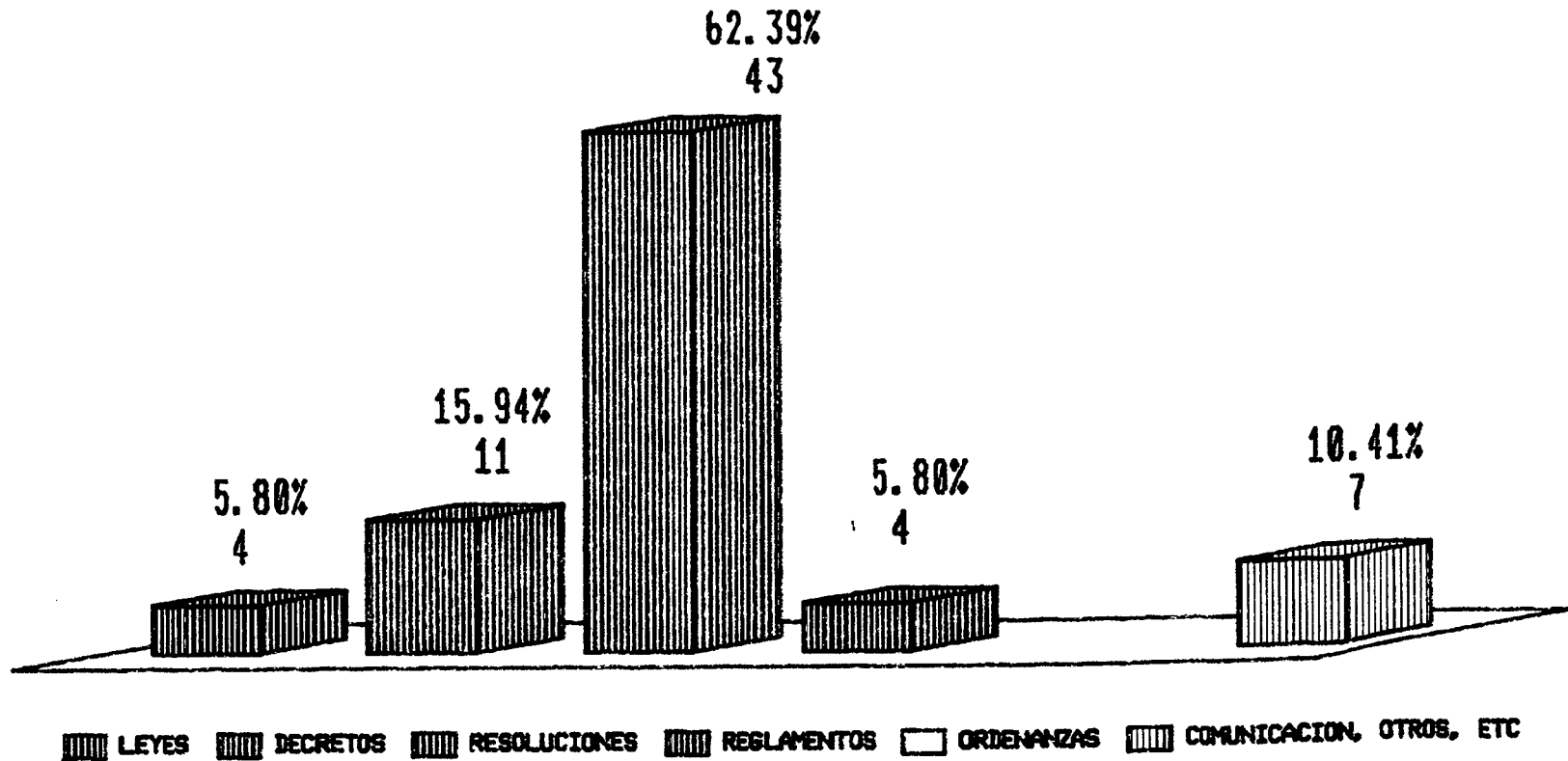
Conviene señalar que fueron localizadas cuatro leyes sobre propiedad intelectual y derecho de autor entre 1830 y 1900. Un 2% de las disposiciones responden a lo referente a libros de texto representado por la distribución que se hiciera a las Escuelas Federales del texto "El Lector Americano", en 1889.

El 19% de las disposiciones legales de este primer período lo representan otros aspectos, tales como: adquisición de colecciones, creación de bibliotecas especializadas como lo fueron las del Colegio de Ingenieros, Colegio de Abogados, la Primera Biblioteca de Sordomudos, la Academia de la Historia, Academia Venezolana, exposiciones de publicaciones y otros aspectos de interés. (Véase desarrollo histórico del Primer Período).

### 3.1.2. Segundo Período 1901 - 1935

Cuantitativamente este período lo representan 34 - años estudiados, donde se promulgaron 69 disposiciones - legales, ilustradas en el Gráfico 5. Se localizaron 43 resoluciones, es decir, el 62,39% de las disposiciones localizadas; 11 decretos que conformaron el 15,94% y 7 comunicaciones con un 10,14%. Podemos observar que el uso de las comunicaciones y disposiciones legales comienza a descender, posiblemente la misma dinámica de la Gaceta - Oficial, la cual en sus primeros años reflejó la vida - del país como un verdadero diario e hizo que las comunicaciones como instrumento legal, se usaran para denunciar, promover, advertir o decidir cualquier asunto concerniente al Estado. Por otra parte, las ordenanzas quedarían -

NUMERO DISPOSICIONES LEGALES POR TIPO  
SEGUNDO PERIODO 1901-1935



TOTAL DISPOSICIONES LEGALES = 69

GRAFICO 5

como instrumento legal, utilizado por los Concejos Municipales.

Los aspectos temáticos legislados los podemos observar en el Gráfico 6, donde el 48% de las disposiciones se refieren a la Biblioteca Nacional en 33 disposiciones localizadas; la bibliografía nacional con un 10% representadas por 7 registros localizados; las bibliotecas escolares ocupó el 10% de las disposiciones, representado por 7 disposiciones legales. En materia de libertad de imprenta sólo un 1% reflejó esta temática, en las disposiciones legales, posiblemente, por el control absoluto de la dictadura sobre este medio. Un 4% representado por 3 disposiciones ocuparon la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela y un 25%, es decir, 17 disposiciones representaron diversos aspectos legislados, tales como la Creación de la Biblioteca del Ateneo (1912), Archivo General de la Nación, Bibliotecas especializadas, importación de papel destinado a impresión de libros y periódicos y otros aspectos, los cuales son ampliamente tratados en el estudio histórico cualitativo por período.

### 3.1.3. Tercer Período 1936 - 1973

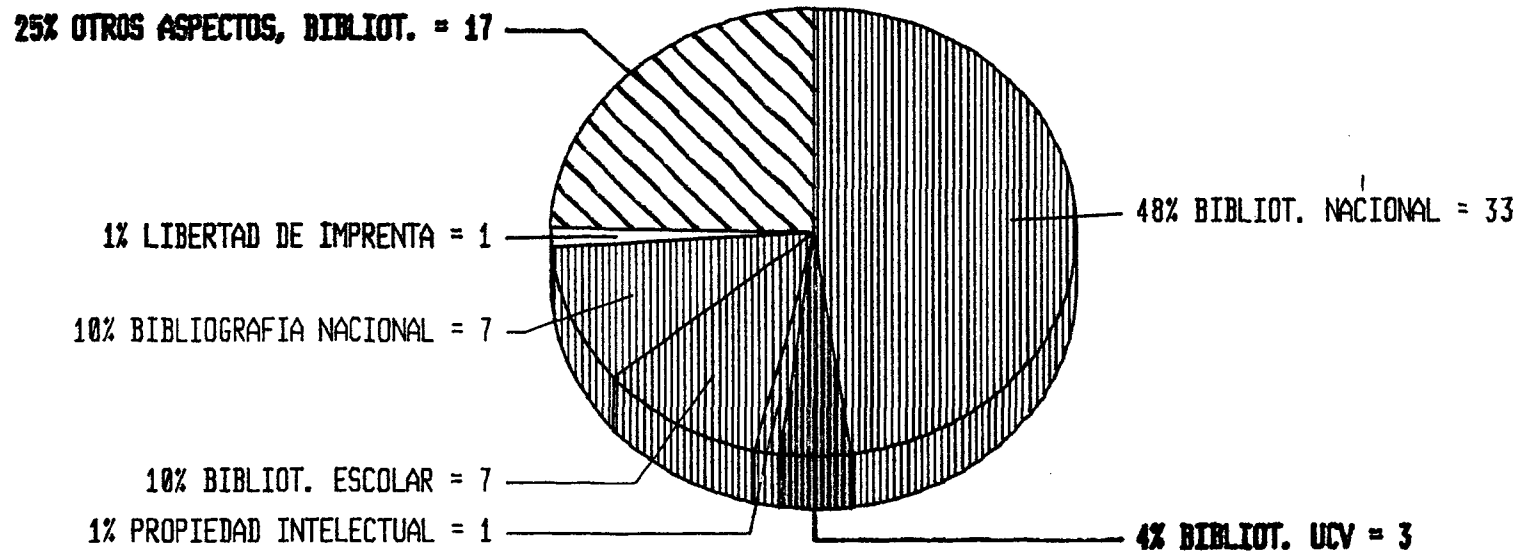
Este período lo representan 37 años estudiados, don



# NUMERO DISPOSICIONES LEGALES POR MATERIA

SEGUNDO PERIODO

1901-1935



TOTAL DISPOSICIONES LEGALES = 69

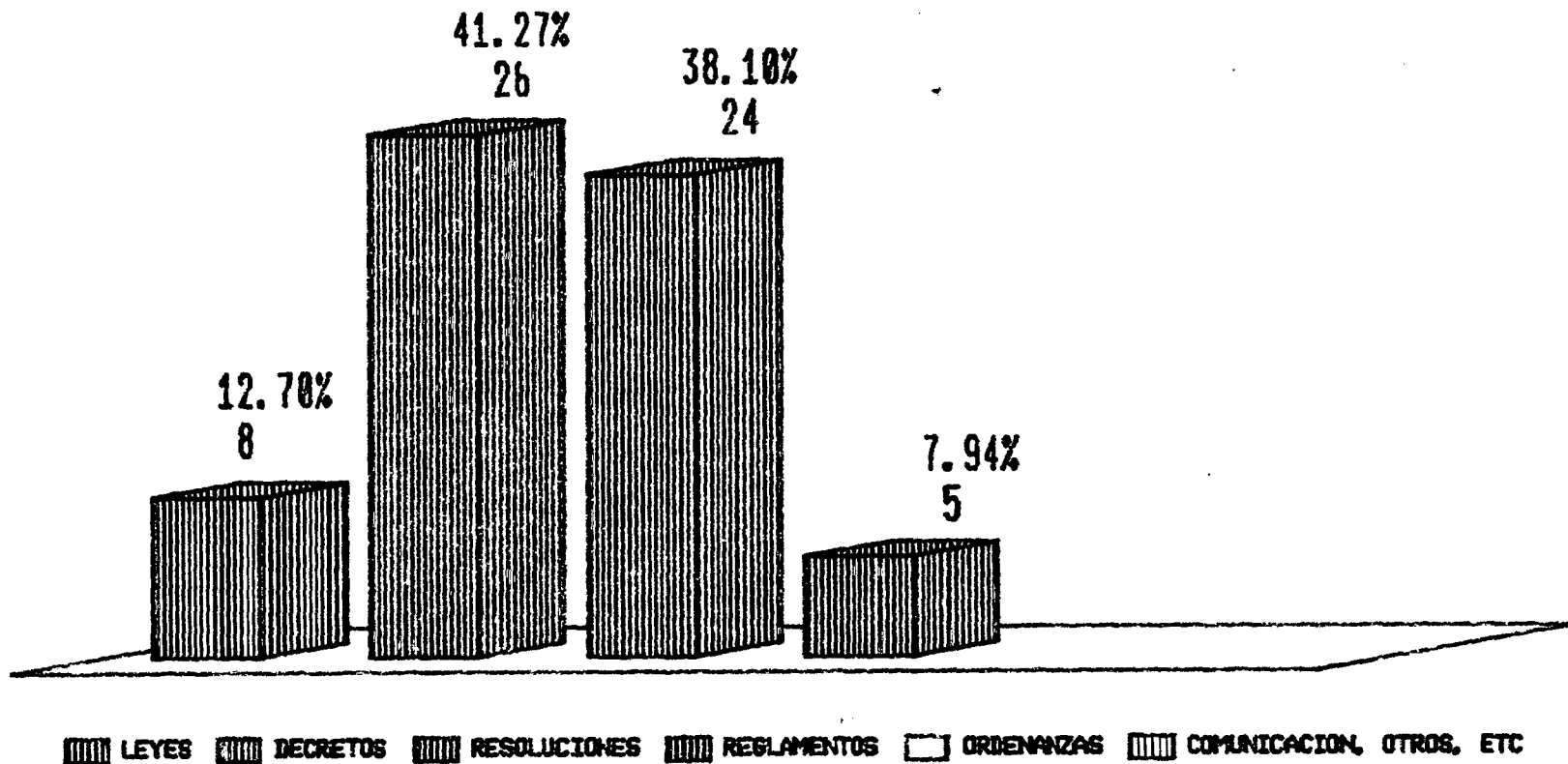
GRAFICO 6

de fueron localizadas 63 disposiciones legales, distribuidas así: Un 41,25% lo constituyen 26 decretos; seguido de 24 resoluciones, las cuales representan el 38,10% del total de disposiciones localizadas; un 12,70% para 8 leyes y el 7,94% correspondió a 5 reglamentos; todo lo cual se presenta en el Gráfico 7.

Cabe destacar que no se registran comunicaciones y notamos un incremento en los decretos, en relación a los dos períodos anteriores.

El Gráfico 8, nos muestra el número de disposiciones legales por materias o asuntos legislados, donde el 51,% de las disposiciones, es decir, 28 disposiciones, reflejaron un incremento en otros aspectos del área, y la Biblioteca Nacional reflejó una notable disminución de disposiciones referidas a ella. Un nuevo aspecto llama la atención y son las bibliotecas para obreros, representadas por 4 disposiciones que representan el 6%. La propiedad intelectual acota un 3%, reflejado en dos disposiciones legales. La Bibliografía Nacional, por su parte, ocupó el 6% con 4 disposiciones legales. Se puede deducir de estos datos que nuevos intereses, en materia bibliotecaria despiertan la atención a los gobiernos; se inicia el Proyecto Guayana de Bibliotecas Escolares,

# NUMERO DISPOSICIONES LEGALES POR TIPO TERCER PERIODO 1936-1973

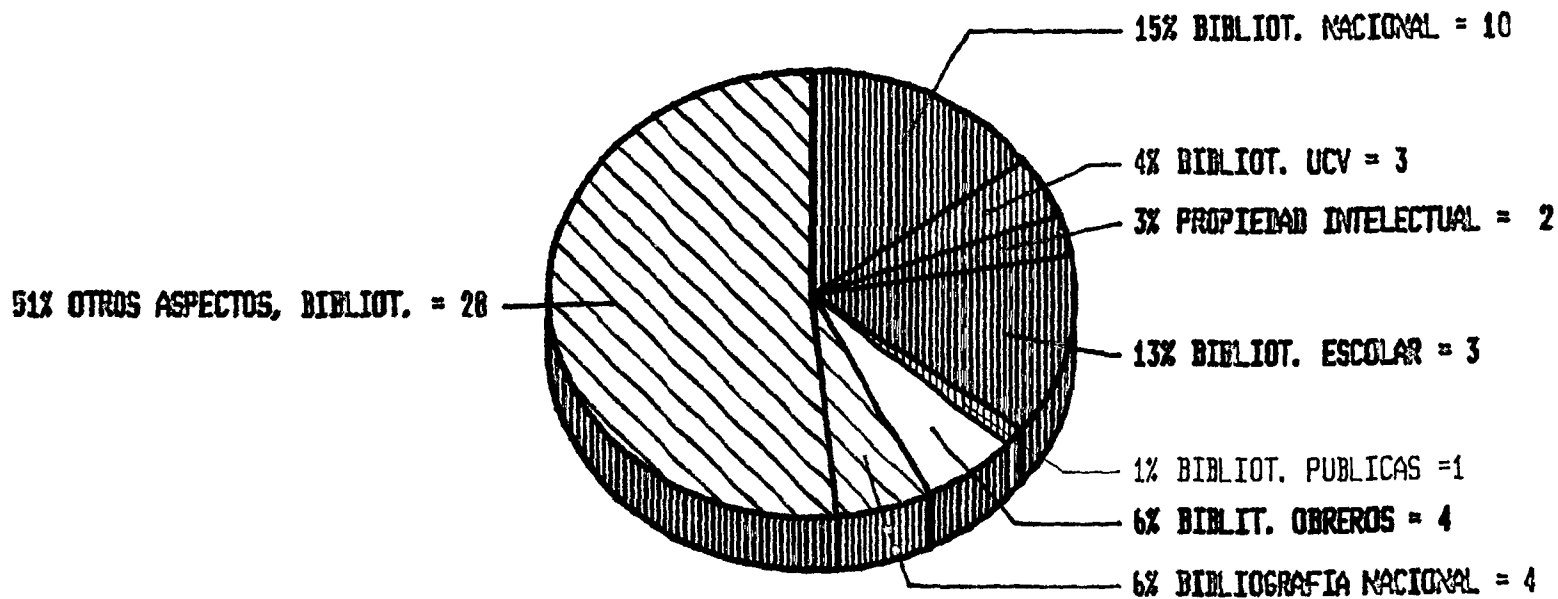


TOTAL DISPOSICIONES LEGALES = 63

GRAFICO 7

# NUMERO DISPOSICIONES LEGALES POR MATERIA

TERCER PERIODO 1936-1973



TOTAL DISPOSICIONES LEGALES = 63

GRAFICO 8

surge el Banco del Libro, se promueven algunas bibliotecas públicas y un auge en la creación de bibliotecas especializadas.

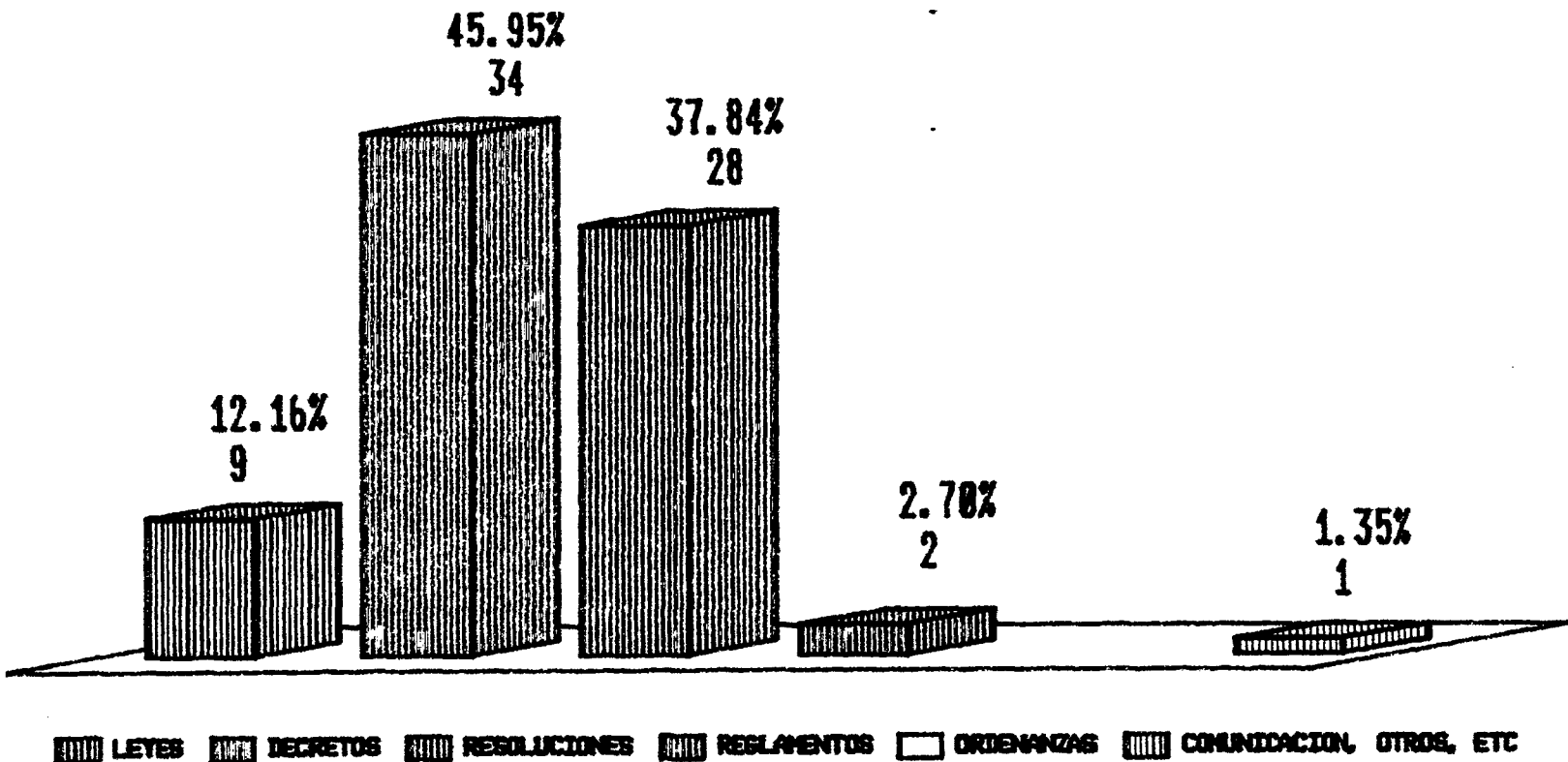
#### 3.1.4. Cuarto Período 1974-1986

Este período abarca los últimos 13 años estudiados, en el cual se ubican 74 disposiciones representadas en el Gráfico 9, del que se puede deducir que el 24,18% de la totalidad de disposiciones localizadas, corresponden a este período, es decir, una cuarta parte de la totalidad de los hallazgos. Se atribuye este incremento a la creación del Sistema Nacional de Información, producto de las recomendaciones de la Conferencia de París en setiembre de 1974, a la que hiciéramos referencia anteriormente.

Este Gráfico 9, representa las 74 disposiciones localizadas por tipo de disposiciones legales promulgadas durante este período y se observa que el 45,95% corresponden a 34 decretos; pudiéndose visualizar que en la estructuración del Sistema Nacional de Información han privado los decretos como instrumentos legales; seguidos de las resoluciones con un 37,84% y 9 leyes que representan el 12,16% de los instrumentos jurídicos utilizados; las comu

# NUMERO DISPOSICIONES LEGALES POR TIPO

CUARTO PERIODO 1974-1986



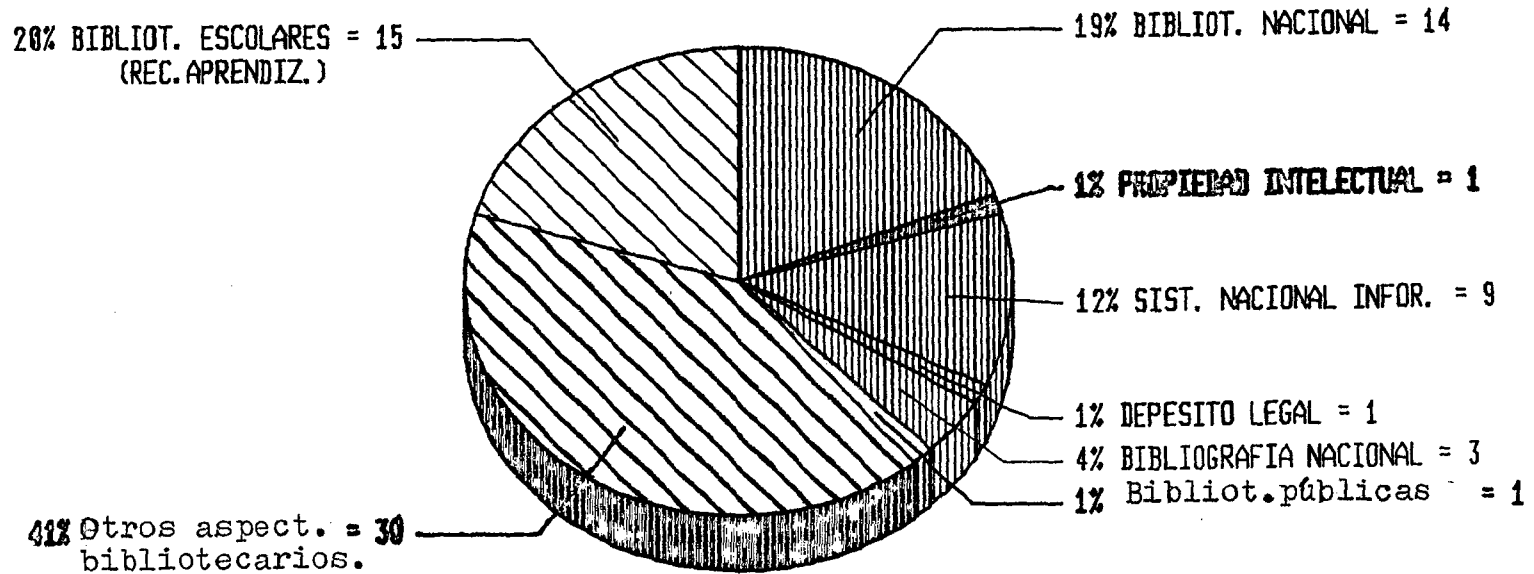
TOTAL DISPOSICIONES LEGALES = 74

GRAFICO 9

nicaciones sólo representan el 1,35%, es decir, una comunicación durante este período. Este incremento de disposiciones y de tipología de disposición legal utilizada, responde a la estructuración del marco legal del Sistema Nacional de Información.

En el Gráfico 10, encontramos la distribución porcentual por asunto o materias tratadas, ocupando la Biblioteca Nacional un 19% de las disposiciones; refleja, además este Gráfico un 12% de disposiciones relacionadas al Sistema Nacional de Información, pues su creación propone una nueva estructura en materia de servicios bibliotecarios. La bibliografía nacional refleja 3 disposiciones representando el 4% de las disposiciones del período. Se localizó una reforma a la ley de depósito legal que representa un 1%; las bibliotecas escolares con la creación del Subsistema Nacional ocuparon el 20% de las disposiciones representada por 15 disposiciones en esta materia. Llama la atención que en Bibliotecas Públicas, sólo un 1% de las disposiciones fue referida a esta temática, aún cuando se han creado más de 400 servicios bibliotecarios públicos en este período, posiblemente la explicación se encuentre en que las bibliotecas públicas han sido promovidas por el Sistema Nacional de Información a través del

NUMERO DISPOSICIONES LEGALES POR MATERIA  
CUARTO PERIODO 1974-1986



TOTAL DISPOSICIONES LEGALES = 74

GRAFICO 10



diseño de políticas y asimismo por la participación de las gobernaciones de Estado en estos convenios de creación de servicios. Otras bibliotecas especializadas u otros aspectos, reflejaron un 30% de las disposiciones. Cabe señalar que las Bibliotecas Universitarias o específicamente la de la Universidad Central de Venezuela no se reflejan de manera porcentual en las disposiciones localizadas, pero ellas se encuentran tratadas como un Subsistema dentro del Sistema Nacional de Información, el cual, como señalamos anteriormente, ocupó el 12% de las disposiciones; por otra parte, las bibliotecas universitarias han sido previstas en la Ley de Educación Superior asignándoseles un 3% del total de los presupuestos universitarios.

En los primeros diez años del establecimiento del Sistema Nacional de Información, Bibliotecas y Archivos (1974-1984) se promulgaron una serie de disposiciones legales que sentaron sus bases jurídicas. Sin embargo en los dos últimos años (1985-1986), el número de disposiciones legales emitidas ha sido menor en relación a sus inicios. Esta situación no debe llevarnos a pensar que todos los elementos legales han sido previstos, por el contrario, la situación actual del país y -

las nuevas tecnologías debe conducirnos a señalar muchos aspectos aún no legislados en esta materia, tal es el caso de la promulgación de la Ley de Ejercicio Profesional del Bibliotecólogo y el Archivólogo, así como también la urgencia de poner en práctica aquellas disposiciones existentes que permitan un desarrollo gradual y armónico de la infraestructura de información en nuestro país. Esta situación es descrita y analizada en el período histórico correspondiente, desarrollado en el Capítulo IV de este trabajo.

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE LAS  
DISPOSICIONES ENCONTRADAS EN EL  
CONTEXTO HISTORICO VENEZOLANO  
(1830 - 1986)

1. Aportes Legislativos Bibliotecarios. Primer Período  
(1830 - 1900)

Enmarcados en el contexto histórico, una vez concluida la Guerra de Independencia y separada Venezuela de la Gran Colombia, nuestro país emerge como realidad socio política e inicia su conformación jurídica con la Constitución de 1830, bajo una economía agrícola desintegrada, diezmada por la Guerra de Independencia y desarticulada en su estructura territorial, con profundas contradicciones sociales y políticas, bajo los rasgos personalistas de líderes y caudillos; y con relaciones de estructura

económica y social heredadas de la Colonia, como lo fue la tenencia de la tierra en sus formas latifundistas y la permanencia de la esclavitud abolida posteriormente en 1851 durante la presidencia de José Gregorio Monagas. Por otra parte se empieza a sentir la presencia del capital extranjero para extraer réditos y beneficios, ocurriendo un proceso de traslación de plusvalía territorial hacia Inglaterra, Alemania y Francia.(30)

Bajo esta situación y con la influencia de distintas corrientes y tendencias, entre ellas el positivismo (\*), Venezuela se esfuerza por organizarse como país; sancionando innumerables disposiciones legales que garan

---

(30) VELOZ, Ramón. Economía y finanzas de Venezuela desde 1830 hasta 1944. Caracas, Impresores Unidos, - 1945, pp. 35-36-77-78.

(\*) Positivismo: Corriente filosófica preconizada por Augusto Comte (Francia 1788-1857), la cual señala que el espíritu humano debe buscar las verdades de las cosas a través de la observación y de la experiencia.

tizaran su solidez como Estado independiente; estos esfuerzos se dan en todos los sectores. En el sector educativo, a pesar de dictarse el primer pronunciamiento del Estado venezolano como República ( Ley Fundamental de la República, 1830) y los esfuerzos realizados por el Dr. Vargas, quien inició una labor de reformas sustanciales hace que para 1838, se encuentre creada la Dirección General de Instrucción Pública. Se conformaron los Colegios Nacionales, las reformas de las Universidades de Caracas y Mérida, se consolidó la Academia de Matemáticas, la Sociedad de Amigos del país, etc.; sin embargo, la educación elemental era deficiente y desarticulada del poder central y el analfabetismo en altísimo grado estaba presente en todo el país (31). Se sancionan varias constituciones, se inicia la historia bancaria nacional y asumen el poder en alternabilidad liberales y conservadores; sin embargo, el proceso de instrucción pública no se aceleró hasta 1870 con Antonio Guzmán Blanco y el triunfo de la Federación. (32)

---

(31) MUDARRA, Miguel Angel. Historia de la legislación escolar contemporánea en Venezuela. Caracas, Edit. Mudbell, 1978, p. 34-38.

(32) CERPE. Organización y consolidación del Sistema Educativo (1830-1935). 2a. ed. Caracas, CERPE (Centro de REFlexión y Planificación educativa, 1984. (La Educación en Venezuela, 2) pp. 5-12.

Bajo esta difícil situación, Venezuela manifiesta un movimiento cultural, que no escapa de influencias extranjeras y hace sentir la necesidad de una Biblioteca Nacional llamada también Pública. Atiende a través de su legislación, los problemas de libertad de imprenta, propiedad intelectual, la importación de libros y la creación de Bibliotecas, no sólo en los Colegios Nacionales, sino en la Corte Suprema de Justicia, la Biblioteca del Ministerio de Fomento, Academia Nacional de la Historia, etc. y la lucha por la consolidación de la Biblioteca Nacional como centro depositario del saber. Estos y otros elementos de importancia en materia bibliotecaria, comentaremos a lo largo de este siglo en el acontecer histórico-político.

Cien (100) disposiciones legales en materia bibliotecaria de diversa índole (leyes, decretos, resoluciones, comunicaciones, etc.) nos ocupa este análisis, de las cuales el 34% de ellas se refieren a la creación y consolidación de la Biblioteca Nacional (Ver Gráfico 4, Análisis - Cuantitativo). Su función, en sus inicios de Biblioteca Pública, de Biblioteca Nacional, centralizadora del acopio documental del país y de Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela o Universidad de Caracas, fueron ro-

les que asumió, no sólo por su legislación sino por la realidad político-social.

Haremos un seguimiento cualitativo, comentando aquellas disposiciones más relevantes, emanadas de los cuerpos legislativos que han dado origen a la conformación del Sistema Actual de Bibliotecas, Archivos y Servicios de Información, el cual es producto del acopio y preservación de los documentos a través del acontecer histórico.

La primera disposición encontrada en este período refleja uno de los sentimientos por lo que el hombre ha luchado, desde antes de la invención de la imprenta; nos referimos a la libertad de expresar sus ideas a través de la palabra. Durante este período fueron la libertad de expresión y la libertad de impresión, necesidades planteadas a lo largo de la lucha de las oligarquías conservadoras y liberales, reflejadas en la legislación emanada de los gobiernos de turno. Veremos, a través de ellas, no sólo la posibilidad de imprimir, sino de expresar por medio de la palabra impresa, los sentimientos, inquietudes, y divergencias sobre las cuales se deseaba divulgar una posición o una ideología.

En esta materia, es interesante señalar, que en estos primeros setenta años del siglo XIX se localizaron 6 leyes o códigos de imprenta, un decreto y una resolución para un total de ocho disposiciones sobre libertad de imprenta y libertad de expresión, temáticas muy difíciles de separar por su inherencia. Bajo el gobierno del general Páez (1830), aparece la primera ley, denominada "Ley del Código de Imprenta", la cual en su artículo 1, expresa: "Todo venezolano tiene derecho de imprimir y publicar libremente sus pensamientos sin necesidad de previa censura". Para los años de 1847 y 1849, vuelve a legislarse sobre esta temática tan controversial; ahora bajo el gobierno del general José Tadeo Monagas "Ley del Código de Imprenta" y la cual enfatiza los abusos y juicios sobre la libertad de imprenta. Textualmente dicha ley expresa: "Todo venezolano tiene derecho de imprimir y publicar libremente sus pensamientos, sin necesidad de previa censura, no extensivo a los grabados, litografías o caricaturas..." Esta ley incluye 47 artículos.

En el gobierno de José Gregorio Monagas, entre 1854 y 1855, se promulgan dos nuevas Leyes o Códigos de Imprenta. (Comp. Leg. N°s. 021-022).



Para 1862, en plena Guerra Federal, bajo la dictadura del general José A. Páez [1861-1863] (Comp. Leg. - N° 024), aparece un Decreto derogando el Código de 1855 y "prohibiendo publicar noticias sobre la Guerra, a menos que sean dadas por una autoridad militar" y estableciendo una serie de censuras. Este decreto se mantuvo vigente hasta 1894, bajo el gobierno del general Joaquín Crespo, quizás por la difícil situación política que vivió el país; quien promulgará la nueva "Ley sobre libre expresión del pensamiento por medio de la prensa". (Comp. Leg. N° 094). De esta ley es importante señalar los artículos contenidos en ella, referidos a las definiciones e elementos como libro, folleto, impreso, periódico, censura, dibujos, litografías, grabados, medallas, emblemas, viñetas, estampas, etc., la exigencia del pie de imprenta, censura, etc. Es una de las leyes más completas en esta materia.

La creación y consolidación de la Biblioteca Nacional ocupan el 34% de las disposiciones legales, promulgadas en el siglo XIX, estudiadas en este trabajo. Este aspecto ha sido ampliamente investigado por autores como Arístides Rojas, Ildefonso Leal, Lovera de Sola, Libia de Ramírez y otros.

Para 1833 en G.O. N° 136 (Comp.Leg. N° 002) aparece el primer decreto de creación de la Biblioteca Nacional, asignándosele el nombre de Biblioteca Nacional de Venezuela, Biblioteca Central y Biblioteca Pública y enfatizando la necesidad de este tipo de institución. Expresa dicho decreto la propiedad del Estado sobre los documentos públicos (bibliográficos y especiales), se le asigna un presupuesto y una partida especial para adquisición de libros, se le adjudican todos los archivos públicos, las bibliotecas y archivos de los conventos extinguidos, Universidad, oficinas, tribunales, etc.), preve su funcionamiento en un local adecuado; se decreta la compilación de las Gacetas de Gobierno (\*) y otros periódicos, así como también la elaboración de un reglamento. Para sus inicios, la Biblioteca Nacional funcionó en la Casa del Despacho de Gobierno.

---

(\*) Gaceta de Gobierno-Estado de Venezuela: Nombre que recibió la Gaceta Oficial desde 1830 hasta 1872, cuando el general Antonio Guzmán Blanco, decretó la Gaceta Oficial como órgano divulgativo de todas las disposiciones legales emanadas del gobierno. En: Oficina Central de Información/OCI. 100 años de Gaceta Oficial 1872-1972. pp. 1-4.

En esta misma fecha (Comp. Leg. N° 003), apareció una resolución promoviendo la confirmación de un Fondo Bibliográfico para la Biblioteca Nacional y en GO, N° - 138 del mismo año (Comp. Leg. N° 004) aparece una resolución de la Secretaría de Estado previendo la adquisición de libros y documentos y, lo que es más importante, la elaboración de un "Catálogo General" a través del Ministerio del Interior, contentivo de las obras que en su haber estuvieran en el Consejo de Gobierno, Corte Suprema de Justicia, Gobernadores de Provincia, Oficinas Públicas, Universidad Central, Colegios Nacionales, Facultad de Medicina, Sociedad de Amigos del país, propiedad de particulares, etc.

Para 1834, encontramos la Primera Ley de Aranceles y Derechos de Importación, por medio de la cual, todos los libros impresos, incluidos los papeles y colecciones de música, de dibujo, los mapas, instrumentos de matemáticas y ciencias naturales quedan libre de derecho de importación. (Comp. Leg. N° 005).

En el mismo año encontramos una resolución de la Cámara de Representantes, aprobando una partida de mil (1000) pesos para adquisición de libros.

En 1835, aparecen en Gaceta Oficial, dos comunicaciones firmadas por Antonio Leocadio Guzmán. La primera pidiéndole al sabio J. M. Cajigal, director de la Academia de Matemáticas, no retirar los libros de la Biblioteca Nacional y pide al Congreso, se siga protegiendo esta institución; la segunda comunicación está dirigida al Secretario de Estado en relación al cumplimiento del Art. 3, numeral 7 del decreto de creación de la Biblioteca Nacional del 13/08/1833, recordando el arreglo de los archivos del país. (Comp. Leg. N° 008).

Posteriormente bajo la Segunda Presidencia del general Páez, en el año de 1839, aparece la Primera Ley de la República asegurando la Propiedad Intelectual, es importante destacar que dicha ley en el Art. 6, expresa la obligación de enviar dos ejemplares de cualquier obra que se imprima en el país a la Biblioteca Nacional. Como vemos, es el primer intento sobre depósito legal, encontrándolo como norma establecida, aún cuando ya el Decreto de 1833 acota algo sobre esta temática. (Comp. Leg. N° 009).

En 1840, a través de una comunicación aparecida en G.O. N° 486, el Colegio Independencia, ofrece al gobierno

una Biblioteca que ha formado con aproximadamente, tres mil (3000) volúmenes y con sede en el Edificio de San Francisco. Señala que dicha Biblioteca no sólo servirá a los miembros del Colegio, sino desea prestar un servicio público (Comp. Leg. N° 011); pudiera considerarse como el primer intento de Biblioteca Escolar y Pública y el inicio de la Biblioteca Nacional.

Para 1840, la Biblioteca de la Corte Superior del Primer Distrito Judicial invita a proveer de libros que necesitan en ese Despacho, enumeran 22 títulos.

La Sociedad Literaria, denominada "Liceo Venezolano" en 1841 propone agenciar la creación de una Biblioteca Pública Nacional y la entrega al gobierno para su desarrollo, funcionando provisionalmente en un salón de la Universidad en el Edificio de San Francisco. Este mismo año, ejerciendo nuevamente el general José A. Páez la presidencia, emite una resolución donde acepta la Biblioteca promovida por la Sociedad del Liceo Venezolano y en comienda al Congreso se siga protegiendo la Biblioteca Nacional, comprometiéndose a buscar un local adecuado y a desarrollar dicha Biblioteca como Empresa Nacional (Comp. Leg. N° 014-015).

En el gobierno de José Tadeo Monagas (1850), aparece un nuevo decreto, fechado el 25-01-1850, el cual deroga el Decreto de Creación del año 1833 y se ordena el establecimiento de una Biblioteca Pública en la capital a cargo de la Universidad. Señala este decreto, el funcionamiento en el Edificio de San Francisco (Antiguo Colegio Independencia) específicamente que la Biblioteca será el producto del acopio de una serie de organizaciones bajo la inspección del Rector de la Universidad de Caracas. Es importante destacar que este es el Primer Decreto que refiere el cargo de Bibliotecario, especificando en el Art. 5, sus funciones y su designación por el gobierno, así como la asignación de cincuenta (50) pesos mensuales. (Comp. Leg. N° 018).

Dos años más tarde (1852) en el gobierno de José Gregorio Monagas, considerando incompleto el decreto anterior y la falta de las Cámaras de haberle asignado un presupuesto adecuado a la Biblioteca Nacional para su desarrollo, emite una nueva disposición fechada 17-12-1852, la cual deroga el de 1850, este decreto es bastante completo, consta de 12 artículos e insiste en los dos ejemplares que los autores o editores de toda obra que se imprima o reimprima en la República, deben consignar a la

Biblioteca Nacional. Se prevé la elaboración de un reglamento, aumento del presupuesto, especifica sueldos del bibliotecario y sub-bibliotecario, respaldado en un amplio considerando. En este momento la Biblioteca Nacional pasa a depender del Ministerio de Instrucción Pública.

En 1853, se promulga nuevamente una ley que asegura la propiedad intelectual de las producciones literarias, la cual deroga la de 1839. Esta disposición vuelve a señalar los dos ejemplares de las obras impresas que deben quedar en la Biblioteca Nacional, incluye además privilegios, multas, infracciones, sanciones, etc.

A la caída del gobierno de José Tadeo Monagas (1857-1858), asume la presidencia de manera provisional, el general Julián Castro y el 27-08-1858 emite un nuevo decreto sobre la Biblioteca Nacional llamada también Pública. Entre los aspectos más relevantes contenidos en este decreto, cabe mencionar el Considerando de amplio contenido social, las funciones del bibliotecario, destacándose la obligación de dictar dos veces por semana un "Curso de Bibliografía", el equilibrio en la selección de colecciones, elaboración de catálogos, etc. Se especifica sueldos, horarios, préstamos, entre otros, contenidos -

en trece artículos. En este momento se designó como bibliotecario a Juan Vicente González, quien ejerció el cargo por varios años. (33), posiblemente hasta el triunfo de la Revolución Federal, entre los años de 1860-1863, cuando fue nombrado bibliotecario el Dr. Montenegro Mendoza. Largos años de intranquilidad política vivió el país, hasta que en 1868 estalla la Revolución Azul, asumiendo nuevamente el gobierno los Monagas, presidido en sus inicios por el Dr. Guillermo Tell y José Tadeo Monagas se reserva el cargo de Jefe del Ejército. Para 1869, ocupa la presidencia, su hijo José Ruperto Monagas, quien promulga la Ley del 20-05-1869 sobre Biblioteca Nacional, ubicada en la capital de la República y atendida por un bibliotecario y un sub-bibliotecario; especifica sueldo, horarios, depósito legal, suscripciones, impresión de catálogos, etc.. Cabe destacar el Art. 3, el cual acota que durante 5 años se incluirá en el presupuesto nacional anual la cantidad de cinco mil (5000) pesos para adquisición de libros, fuera de los gastos de funcionamiento. Esta ley no apareció en Gaceta hasta el 28/08/1869, es decir, tres meses después de la fecha incluida en el

---

(33) ACADEMIA VENEZOLANA DE LA LENGUA. Juan Vicente González. Caracas. Academia Venezolana de la Lengua, 1962. pp. 120-132.



título del decreto. Por otra parte, el día 07/08/1869, en GO, N°67, apareció el Reglamento de la Biblioteca Nacional, es decir veintiun días antes de la promulgación de la ley. En este Reglamento se conforma un directorio para dirigir la Biblioteca Nacional, integrado por nueve vocales, entre los cuales se encuentran los representantes de las distintas Facultades y el Rector de la Universidad que será el vocal nato; especifica horario, incluye horario nocturno, servicios, local, canje, cumplimiento del depósito legal de periódicos y libros impresos en el país, etc.

Posteriormente se le asignó al Dr. Felipe Larrazábal, la formación de un Catálogo de esta institución y se conformó un Consejo Consultivo. (Comp. Leg. N°s. 025-027).

El 27 de abril de 1870, ocupa a Caracas, Guzmán Blanco e inicia su primer período gubernamental (el septenio), el 27 de junio de ese mismo año promulga el Decreto de Instrucción Pública, gratuita y obligatoria. En 1874 procede a extinguir los conventos y monasterios por lo que el Decreto del 07-05-1874 en su Art. 1°, señala que La República tomará posesión de los bienes, in-

cluidos los archivos, bibliotecas, librerías, etc.; elaborando un inventario y refundiéndolos en la Biblioteca Nacional (Comp. Leg. N° 028, 033). Este decreto se puso en práctica una vez concluido el inventario elaborado por Hacienda Nacional y el 13-07-1874 en GO, N° 298 se decreta la Reorganización de la Biblioteca Nacional, refundiéndose en la Universidad Central todas las Bibliotecas tanto del Antiguo Seminario, Palacio Arzobispal, conventos, etc. Especifica el cargo de bibliotecario, sueldo y quizás uno de los elementos de mayor importancia es la creación de una Sección Especial para las obras de América y sobre todo, las relativas a Venezuela, incluyéndose todos los periódicos, oficiales y particulares, manuscritos, etc. Podemos considerar este decreto como el inicio de la conformación de la Bibliografía Nacional y un interés especial por la bibliografía americana. (Comp. Leg. N° 033); así mismo el citado decreto señala la elaboración de un Catálogo sistemático, a ser publicado en entregas mensuales en Gaceta Oficial; incluye el decreto otros elementos tales como horario, préstamos, secciones, depósito de libros y periódicos, etc. y se encomienda al Director, para entonces, Dr. Adolfo Ernst a presentar un Catálogo de las obras de la Biblioteca en los próximos seis meses a la promulgación del Decreto.

Este mismo año, la Tesorería Nacional de Fomento, - ordena la elaboración de un listado bibliográfico denominado "Catálogo de Libros" pertenecientes a la extinguida Academia de Matemáticas, los cuales por orden del presidente pasan a formar parte de la Biblioteca del Ministerio de Fomento (Comp. Leg. N° 029). Esta lista continúa en las Gacetas Oficiales N°s. 265, 268, 276 y 334, del -- mismo año, lo que nos da constancia que ya en 1874, en -- contramos la primera Biblioteca Ministerial funcionando.

La Ley de Presupuesto de esa misma gestión (1874 - 1875), incluye los sueldos del Bibliotecario de la Biblioteca Nacional y la asignación de setecientos veinte (720) pesos mensuales para el cargo de Archivero.

En este mismo momento, el sabio y bibliógrafo Adolfo Ernst (1832-1899) continuó el Catálogo iniciado por Felipe Larrazábal, previsto en el decreto del 13-07-1874; Ernst se desempeña en la dirección de la Biblioteca Nacional denominada Biblioteca de la Universidad Central de - Venezuela y se le encargó de la reorganización de esta - institución. Podemos observar en varias Gacetas de este mismo año, erogaciones de la Tesorería Nacional a favor - de Ernst para gastos previstos en la remodelación de la

misma. (Comp. Leg. N° 034, 036-040), así como la fianza - de 3.200 venezolanos para ejercer el cargo.

Posteriormente, en 1875, aparece en Gaceta Oficial N° 701, de fecha 03-12-1875, un contrato efectuado entre el Ministro de Fomento, Bartolomé Milá de la Roca y el im- presor Fausto Teodoro de Aldrey para publicar el Catálogo de la Biblioteca de la Ilustre Universidad Central de Ve- nezuela, en un número de 2000 ejemplares a dos columnas (Comp. Leg. N° 042); dicho catálogo se le atribuye a - Ernst. ), aún cuando no hay constancia de su autoría (34) un año después para 1876, aparece publicado bajo el títu- lo de Catálogo de la Biblioteca de la Universidad de Ca- racas formado de orden del Ilustre Americano, Regenerador y presidente de los Estados Unidos de Venezuela General Guzmán Blanco, el cual es considerado por Arabia Cova, - la primera compilación bibliográfica de carácter propia- mente venezolano con una ordenación sistemática. (35)

(34) SANCHEZ, Manuel Segundo. Obras Caracas, Banco Central de Venezuela, 1984. V.1. pp. 47, 104.

(35) COVA, Arabia Teresa. Aportes para la configuración de una bibliografía de bibliografías venezolanas en Humanidades. (S. XIX). Caracas, UCV. Facultad de Humanidades y Educación, 1986. (Trabajo de As- censo. p. 84.

Para 1879 se promulga en Gaceta Oficial un nuevo - Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, firmado por A. Ernst (Comp. Leg. N° 043) y en agosto de ese mismo año, se dispone por una Resolución - del Ministerio de Fomento que la Biblioteca Nacional, el Museo Nacional y el Instituto de Bellas Artes sigan fun - cionando de acuerdo al régimen vigente hasta tanto se or - ganice el Instituto Nacional de Venezuela; posteriormente el gobierno dictó el Reglamento que había de regir al Ins - tituto; sin embargo en 1880 aún no estaba funcionando di - cho Instituto. En este Decreto se denomina nuevamente a la Biblioteca Nacional "Biblioteca de la Ilustre Universi - dad Central de Venezuela".

En julio de ese mismo año (1879) el Ministro de Fo - mento, Milá de la Roca, envía una comunicación al ciudada - no A. Ernst, Director de la Biblioteca Nacional y a los - Ministros del Despacho para que se sigan coleccionando los periódicos y hojas sueltas recibidos en dichos Ministe - rios y sean depositados en la Biblioteca Nacional.

Entre los años de 1879 y 1884, los Rectores de los Colegios Nacionales de Maturín, Barcelona, Bolívar, Zulia y Petare, envían al Ministro de Fomento un inventario de

las Bibliotecas de estos institutos docentes; algunos ordenados por título, número de ejemplares, volúmenes y el total del material bibliográfico, etc. (Comp. Leg. N°s. 046, 054, 056, 057, 058, 060).

Hacia 1880 aparece una solicitud negada de aumento de sueldo al Director de la Biblioteca Nacional, alegando que aún no se ha conformado el Instituto Nacional de Venezuela (Comp. Leg. N° 047). Este mismo año aparece una comunicación en Gaceta Oficial N° 2032, la cual contiene un inventario de los periódicos nacionales recibidos en la Biblioteca de la Universidad, firmada por A. Ernest y en las Gacetas Oficiales N°s. 2055, 2057 y 2101, del mismo año las cuales reseñan un inventario y libros y mueblajes de la Biblioteca Nacional. Los libros aparecen en orden alfabético de autor y título, todos estos listados son firmados por A. Ernst.

El mismo año de 1880, se crea en la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, la Comisión de Canjes Internacionales de Publicaciones Oficiales y Científicas, (Comp. Leg. N° 053) y el país publica varios periódicos locales (Comp. Leg. N° 048).

La Conmemoración del Primer Centenario del Naci -

miento del Libertador Simón Bolívar (1783-1830), fue motivo para que el Ilustre Americano nombrara una Comisión que elaboraría un programa de los festejos, la cual, entre otros eventos organizó la exposición denominada "Exposición Nacional de Venezuela", cuyo Reglamento en su artículo V, expresa la exhibición de todas las publicaciones, impresos, obras científicas, literarias, musicales, de instrucción pública, etc., dedicadas a Venezuela, impresas en el país o de autores venezolanos, el Reglamento especificaba que se elaboraría un Catálogo de los materiales expuestos (Comp. Leg. N° 055), dicho Catálogo se publicó en 1872, bajo los auspicios del general Guzmán Blanco.(36)

En 1881, se crea el Ministerio de Instrucción Pública y la Biblioteca Nacional o Biblioteca de la Universidad pasó a depender de ese Despacho.

Un año después de creada la Academia Venezolana (\*) se le asigna por decreto un bibliotecario para la Biblioteca de la citada Academia.

---

(36) COVA, Arabia Teresa, op. cit. p. 117.

(\*) Academia Venezolana: correspondiente a la Real Academia de la Lengua.

Hasta ahora podemos apreciar que a pesar de la inestabilidad político-económica del país y como producto, lógicamente, de las inquietudes y disposiciones legales acumuladas a lo largo de los gobiernos que precedieron a Guzmán Blanco, fue con su gobierno cuando se cristaliza la Biblioteca Nacional como estructura administrativa más o menos sólida. Asimismo se reafirma el rescate y control de la bibliografía nacional; se crea la Comisión de Canjes Internacionales, se estructuran las Bibliotecas de los Colegios Nacionales ubicados en las provincias y se procedió a publicar algunos Catálogos Sistemáticos de gran valor bibliográfico, algunos aparecidos por entrega en Gaceta Oficial, lo que nos da como resultado un balance positivo de esta gestión.

Para 1887, se promulga en el país la tercera Ley - que reglamenta la Propiedad Intelectual (Comp. Leg. N° 062) derogando la de 1839 y 1853 sobre la misma materia. Insistiendo nuevamente sobre el depósito de los 2 y 4 ejemplares de libros y periódicos respectivamente, editados en el país de los cuales debe quedar copia en la Biblioteca Nacional. Esta ley es una de las más completas promulgadas hasta la fecha, conteniendo unos 55 artículos.

Bajo del gobierno del Dr. Rojas Paúl (1888-1890) se



funda la Academia Nacional de la Historia, decretada el 29-10-1888 y con ella su Biblioteca y la importancia del documento histórico (Art. 2, del citado Decreto).

En los últimos doce años del siglo XIX, se destaca, entre otros aspectos en materia bibliotecaria, la resolución del Ministerio de Instrucción Pública, de fecha 14-11-1889, creando por orden del Presidente de la República, la Biblioteca Médica en la Universidad Central, - designándosele una Junta Inspectora, quienes dictaron el Reglamento respectivo y se le asignó un presupuesto para su desarrollo. La citada Biblioteca tuvo sus orígenes - en la vieja Facultad de Medicina y entre las donaciones - particulares cabe mencionar la que hiciera el Dr. Guillermo Morales a la Cátedra de Cirugía (Comp. Leg. N°s. 064 , 067-069).

Ese mismo año de 1889, se crea el cargo de Bibliotecario para el Salón de Abogados en el Palacio de Justicia y se decreta la Primera Biblioteca para Sordo-mudos, de la cual se tenga noticias. La citada biblioteca funcionaría en el Instituto de Sordo-Mudos , decretado en esa misma disposición.

Aún presidiendo el gobierno el Dr. Rojas Paúl (1888-1890, designa a Adolfo Frydensberg como nuevo Director de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, los datos nos hace pensar que Ernst se desempeñó como Director por más de quince años, cuando lo sustituye el Dr. Adolfo Frydensberg, médico, humanista y bibliófilo. Entre sus aportes vale mencionar el estudio "Materiales para la Bibliografía Nacional" (37) y preparó un nuevo Catálogo de la Biblioteca. Frydensberg se desempeñó hasta 1891, cuando por Resolución del 24-09-1891, se designó a José Urbano.

Este mismo año (1889) encontramos la primera medida legislativa en materia de distribución gratuita de textos escolares; se trata de unos setecientos ejemplares del libro primario "El Lector Americano, en tres tomos, el cual fue distribuido en las escuelas oficiales. En diciembre de 1889, se aprueba un nuevo Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela.

En 1890 se determina una asignación especial para la adquisición de periódicos científicos y literarios para

---

(37) FRYDENSBERG, Adolfo. "Materiales para la Bibliografía Nacional". En: Primer libro venezolano de literatura, ciencia y bellas artes. Caracas, Tipografía El Coio 1895 pp. 306-336.

la Biblioteca Nacional y sobre la misma materia por Resolución del Ministerio de Instrucción Pública se aprueba una erogación destinada a las suscripciones de periódicos científicos para la Biblioteca Médica de la Universidad Central; parece que ha sido común el déficit presupuestario y las erogaciones ocasionales en nuestras bibliotecas.

El 30 de abril de 1891 se crea la Biblioteca del Colegio de Ingenieros de Venezuela. Ese mismo año, la nación adquiere la Biblioteca del Dr. Fernando Arvelo con destino a la Biblioteca Nacional.

En 1892, se designa al Br. José Rafael Naranjo como Director de la Biblioteca Nacional.

Triunfante la "Revolución Legalista", asume el poder el general Joaquín Crespo (Gobierno Provisional 1892 - 1894). En enero de 1893, Crespo decreta la reorganización de la Biblioteca Nacional, separando la Biblioteca del Edificio de la Universidad y trasladándola a un local en el Centro de la ciudad, el cual sería señalado en disposición separada. Se procede, además, a levantar un Catálogo por autores y materias; se crea la Sección de Bibliografía Americana, clasi-

ficada por países. Esta misma disposición establece que para ejercer el cargo de Director de la Biblioteca Nacional deberá "ser hombre de letras". Vale la pena comentar que después de la dirección del Dr. Frydenberg, la Biblioteca cayó en un estado de abandono y descuido; posiblemente los dos directores que siguieron a Frydenberg, no tuvieron ni la formación, ni el conocimiento suficiente para tal cargo; lo que justificó las exigencias posteriores para ejercer dicho cargo, previsto en el Decreto emitido por el general Crespo.

Más tarde, producto de este Decreto, se emite una Resolución el 11-01-1893 del Ministerio de Instrucción Pública, donde se designa una Junta Directiva para la mencionada reorganización de la Biblioteca Nacional, la cual es presidida por Don Arístides Rojas (1826-1894) y figuran entre sus miembros Federico Alcalá, Ramón Olavarría, Juan Boulton y otros (Comp. Leg. N<sup>o</sup>s. 086-087). Ese mismo año, el 24-07-1893, se designa nuevamente al Dr. Adolfo Frydenberg como Director de la Biblioteca Nacional. Ese mismo año, el Estado adquiere por la suma de ochenta mil bolívares (Bs. 80.000.00) la biblioteca particular del Dr. Diego Bautista Urbaneja con destino a la Biblioteca Nacional y se reglamenta la Biblioteca de la Academia Venezolana.

En 1894, por medio de una Resolución del 20-04-1894 del Ministerio de Instrucción Pública, se devuelve la Biblioteca Médica a la Universidad, ya que en la reorganización del 07-10-1893, fue incorporada a la Biblioteca Nacional (Comp. Leg. N° 091). Ese mismo año se crea la Biblioteca del Colegio de Abogados (24-01-1894) y se promulga una nueva Ley, la "Ley sobre la libre expresión del pensamiento por medio de la prensa". La misma especifica una clasificación de los diversos tipos de impresos; requisitos para la fundación de un periódico; libertad de expresión, etc. (Comp. Leg. N° 094).

Para el año de 1895, el Presidente Joaquín Crespo - (Período Constitucional), decreta la construcción de un edificio para la Biblioteca Nacional en el espacio existente entre la Universidad Central y el Palacio de la Exposición, con todas las previsiones y condiciones que este establecimiento requiera; se aprueban los planos presentados por el Ing. J. Hurtado Manrique, quien se encargaría de la obra (Comp. Leg. N° 096), Como recordaremos en el Decreto del 01-01-1893, Gaceta Oficial N° 5690, el general Joaquín Crespo había prometido que por disposición separada se le designaría una edificación a la Biblioteca Nacional, la cual fue decretada dos años después.

En 1897 se promulga un nuevo Reglamento de la Biblioteca Nacional, el cual incluye funciones del Director, el servicio, el personal, horarios, lectores, la conservación de las publicaciones oficiales, etc.

En los últimos años del siglo XIX se crearon nuevos cargos en la Biblioteca Nacional como los de Adjunto, Oficiales, Vigilantes, etc. Para 1900 con la dictadura del general Cipriano Castro bajo la consigna: "Nuevos Hombres, Nuevos Ideales, Nuevos Procedimientos" se procedió a realizar un inventario de la Biblioteca Nacional y se designó al ciudadano A. Velutini, director interino de la misma.

Este esbozo histórico-jurídico, nos permite señalar con propiedad que, a pesar de los conflictos político-económicos y sociales, el país registró una importante actividad intelectual, gracias a la labor de una valiosa generación de escritores, poetas, historiadores, hombres de ciencia que, bajo distintas corrientes como el modernismo y el positivismo, y surgiendo de ellas y entre nuestras generaciones el "criollismo" y el "costumbrismo", dieron como producto una valiosa producción literaria y científica reflejada, no sólo en quehacer histórico-político, sino en caudal bibliográfico de este siglo.

La Biblioteca Nacional, comprometida con la Universidad y con el pueblo, funcionó ejecutando tres roles. Surgieron las bibliotecas especializadas; se conformaron las Bibliotecas de los Colegios Nacionales; y, la Bibliografía Nacional adquiere su propia fisonomía, demostrando una productividad intelectual del país naciente como República.

## 2. Aportes Legislativos Bibliotecarios. Segundo Período (1901 - 1936)

El segundo período comprende los primeros treinta y cinco años del siglo XX; históricamente enmarcado desde los últimos años del gobierno de Castro hasta la larga y férrea dictadura del general Juan Vicente Gómez.

Venezuela inicia el siglo XX, bajo una situación económica deprimida, con una alta deuda externa y bajo el bloqueo de Alemania, Inglaterra e Italia. El país rural de 1900 fue progresivamente estructurándose en una economía basada en la explotación petrolera, consolidada como tal para el tercer período que analizaremos posteriormente.

El general Cipriano Castro, ejerció el poder entre los años 1899 a 1908. Bajo su mandato se sancionaron dos Constituciones, se rompieron las relaciones diplomáticas con Francia, Alemania, Italia, Holanda y otros países; la situación bancaria y económica del país se encontraba inmersa en el caos (38). En diciembre de 1908, el general Juan Vicente Gómez, asume la presidencia de la República, con el sólido respaldo de los militares. Durante su mandato hasta diciembre de 1935, la estructura político-administrativa de Venezuela obedeció a la política de integración como unidad territorial centralizada bajo el lema de "Unión, Paz y Trabajo". En su administración se suscitaron importantes cambios en todos los órdenes de la vida venezolana, repercutiendo en ella la influencia de la guerra europea (1914-1918); la penetración imperialista y, sobre todo, el apoyo de los Estados Unidos, lo que contribuyó a su arraigamiento en el poder.

Es evidente que la bonanza fiscal del país surgió a partir de la explotación industrial del petróleo (1917 - 1922), para ese entonces, ya Gómez se encuentra sólida-

---

(38) PACHECO, Emilio. De Castro a López Contreras; proceso social de la Venezuela contemporánea (Contribución a su estudio en los años 1900-1941). Caracas, Edit. Domingo Fuente y Asociados, 1984, pp. 36-45.



mente instalado en su gobierno (39). El impacto de la explotación petrolera originó cambios profundos en el país y bajo estos efectos se estructuró la sociedad venezolana a partir de 1920 hasta nuestros días. Las crecientes necesidades económicas requirieron de una modernización de ciertos servicios públicos, como lo fue la viabilidad, las comunicaciones, electrificación, etc.

La Venezuela gomecista fue una sociedad de transición, la influencia del positivismo, presente desde el siglo pasado, el impresionismo y otras corrientes pictóricas europeas, se encuentran en las manifestaciones artísticas de la época. Una élite capitalista surge como consecuencia del comercio, de la posesión de tierras y del poder, dejándose sentir la desruralización. Para Venezuela transcurren sus primeros treinta y cinco años del siglo XX sin haber sentado un poder popular y sin canales de participación política. (40)

---

(39) PACHECO, Emilio. op. cit. pp. 41-47.

(40) Ibidem, pp. 73-92.

Dentro de esta apretada síntesis histórica, se detectaron sesenta y nueve disposiciones legales, ocupando nuevamente la Biblioteca Nacional el porcentaje más alto de las disposiciones, seguida por la Bibliografía Nacional, la cual se consolida legalmente como estructura.

El presidente Cipriano Castro (1899-1908) decretó - en julio de 1903, la reubicación de la Biblioteca Nacional al Edificio ubicado en la acera norte de la Plaza Bolívar (entre la Dirección de Correos y el Hotel Venezuela) y ese mismo mes (julio 1903) aparece una Resolución del - Ministerio de Obras Públicas, aprobando el presupuesto de Bs. 7.732.00 a favor del ingeniero Alejandro Chataing, destinados a trasladar la Biblioteca Nacional al edificio decretado. Este nuevo local se inauguró el 28 de octubre - del mismo año. (Comp. Leg. N°s. 102 y 103).

El importante mencionar que para 1902, un año antes de la ubicación de la Biblioteca Nacional en el nuevo edificio, encontramos algunas resoluciones designando cargos para la Biblioteca Nacional. Cabe destacar entre estos, el cargo de Catalogador; por lo que para 1902 y 1903, ya e - xisten esta denominación de cargos.

El 06 de agosto de 1903, es designado el general e

historiador Manuel Landaeta Rosales, director de la Biblioteca Nacional quien se desempeñó hasta 1908.

Un año más tarde, en diciembre de 1904, aparece el Primer Decreto destinado exclusivamente a la formación de la Bibliografía Nacional, sin olvidar que en 1874 se había creado la sección especial sobre las obras relativas a Venezuela en la Biblioteca Nacional. El Decreto del 31-1-1904 responsabiliza a la Oficina General de Estadística para formar, recopilar y ordenar por materias y en forma cronológica, las obras nacionales. El citado Decreto consta de 14 artículos. Establece que los presidentes de los Estados, gobernadores del Distrito Federal y de los Territorios, tendrán la responsabilidad de enviar al Ministerio de Fomento las publicaciones oficiales existentes en sus despachos; señala, además, que en lo sucesivo deberán enviar tres ejemplares de lo que se hiciere en dichos departamentos (leyes, acuerdos, sanciones, libros, etc.) a la Sección de Bibliografía Nacional de la Dirección de Estadística General de la República, especificando que: "Los Presidentes de los Estados y Gobernadores son agentes y seccionales activos de la Bibliografía Nacional". Asimismo, el citado Decreto establece "La Comisión Bibliográfica Permanente"; y las bases para la conformación de la Bibliografía Nacional (Comp. Leg. N° 109).

Después de este importante Decreto, encontramos en Gaceta Oficial hasta aproximadamente 1913 listas de las obras recibidas, catalogadas y faltantes en la Sección de Bibliografía Nacional (Comp. Leg. N°s. 111, 118 y 119).

Para 1909 se designa por Resolución del Ministerio de Instrucción Pública, al Dr. Jesús María Paúl, como Director de la Biblioteca reemplazando al Dr. M. Carreyó Luces. Ese mismo año, el 23 de setiembre de 1909, se crea el cargo de "Recopilador de Documentos de Venezuela" y se designó un nuevo Director de la Biblioteca Nacional, cargo que recae sobre el Dr. H. Rivero Saldivia, en cuya ges tión se aprobó un presupuesto especial destinado a la do tación de muebles para la Biblioteca Nacional.

De acuerdo a la Resolución del Ministerio de Instruc ción Pública, de fecha 11 de diciembre de 1909, designan al Br. Estanislao Núñez C., como bibliotecario de la Universidad Central de Venezuela, reemplazando al entonces - Br. Diego Carbonell.

En 1910, siete años después de haberse ubicado la - Biblioteca Nacional al norte de la Plaza Bolívar, el gene ral Juan Vicente Gómez, procede a que se construya el Edi

ficio para la Biblioteca Nacional con motivo del Centenario de nuestra Independencia, proyecto otorgado por concurso abierto al ingeniero Alejandro Chataing, a un costo de Bs. 126.000; el edificio estaría ubicado en el espacio comprendido entre la Universidad Central y el Palacio de la Exposición Centenaria del Libertador, sede que viene ocupando hasta la actualidad. La inauguración estuvo prevista para enero de 1911; este mismo año se designa al ciudadano Ulises Anselmi, Director de la Biblioteca Nacional y aparecen por primera vez, <sup>en el país</sup> en el país, las escuelas nocturnas.

Ejerciendo el Ministerio de Instrucción Pública, el Dr. Gil Fortoul, en 1912, se crea por resolución, la Biblioteca Pedagógica y el Museo Escolar (Comp. Leg. N° 124).

El día 1° de julio de 1912, por Decreto del Ejecutivo, se funda el Ateneo de Caracas y el 13 de agosto del mismo año por Resolución del Ministerio de Instrucción Pública, establece entre sus Estatutos la creación y funcionamiento de la Biblioteca del Ateneo. Esta resolución especifica en numeral aparte que la Biblioteca del Ateneo no podrá establecerse en el local de la Biblioteca Nacional, lugar donde venía funcionando el Ateneo. Será en 1931,

cuando el Ateneo de Caracas tiene su propia sede, entre las esquinas de Marrón y Cují (41), estableciéndose, junto con su biblioteca (Comp. Leg. N° 126).

Este mismo año de 1912, el ciudadano presidente Juan Vicente Gómez designa un Consejo de Fomento e Inspección de la Biblioteca Nacional, entre sus integrantes figuraron el Dr. Luis Razetti, Landaeta Rosales, Laureano Vallenilla Lanz, Cristóbal Mendoza y otros. Simultáneamente a esta Junta se produce un nuevo cambio de director de la Biblioteca Nacional, designándose al general P. Arismendi Brito. Ese mismo año se dispone de una erogación para la adquisición de libros con destino a las Escuelas Graduadas de la República, de acuerdo a los programas vigentes y aparece en el Reglamento de las Escuelas Normales, la existencia de Bibliotecas Escolares (Cap. X. art. 54). "En cada Escuela habrá una Biblioteca formada con las obras que destine el Ministerio de Instrucción Pública y los donativos particulares".

Posteriormente el Rector de la Universidad Central de

---

(41) ATENEO DE CARACAS. Documentos para la historia de la cultura en Venezuela 1931-1937. pp. 4-5.

Venezuela, Felipe Guevara Rojas, emitió un informe, fechado 19-12-1912, dirigido al Presidente de la República; el citado informe fue exigido por disposición del 22-11-1912, para fines legales; el ciudadano Rector expone ampliamente las necesidades de la Universidad en materia de Bibliotecas (Comp. Leg. N° 132) uno de los elementos que llama poderosamente la atención de este informe es el plan propuesto por el Rector de: Formar una Biblioteca Central de Literatura y Ciencias Generales en el edificio principal de la Universidad, al lado del Rectorado, y fomentar otras bibliotecas especializadas puramente científicas para las Facultades e Institutos. Ese mismo día en la misma Gaceta Oficial apareció el Reglamento de la Universidad donde los artículos 41-43 están referidos a las Bibliotecas y especifica que el Bibliotecario dependerá del Rectorado y entre sus atribuciones estaría la elaboración y reparto de los Boletines Bibliográficos (Comp. Leg. N° 133).

En 1913, de acuerdo a la Ley de Organización Ministerial, la Biblioteca Nacional siguió adscrita al Ministerio de Instrucción Pública.

El 18 de junio de 1913, el gobierno resuelve erogar la cantidad de seis mil bolívares a favor del ciudadano Ma

Manuel Segundo Sánchez por concepto de compra y publicación de la obra Bibliografía Venezolanista: contribución al conocimiento de los libros extrajeros relativos a Venezuela (S. XIX) del cual es autor; para el momento, el bibliófilo Manuel Segundo Sánchez es designado director de la Biblioteca Nacional, cargo que ejerció hasta 1920. Durante su gestión se publicó el Anuario Bibliográfico venezolano, 1915. compiló el correspondiente a 1917 y dejó inconcluso el de 1918. (Comp. Leg. N° 137).

Otro dato curioso de este mismo año (1913) es la ayuda otorgada por el Presidente de la República a la Asociación de Estudiantes del Zulia, destinado a formar una Biblioteca para los estudiantes de escasos recursos de esa zona.

Para 1914, la Presidencia de la República decreta la prohibición de negociar o sacar del país los documentos oficiales u objetos históricos y serán los directores de la Biblioteca Nacional, el Archivo o el Museo, quienes pudieron otorgar los permisos correspondientes. Este mismo año se crea la Biblioteca del Conservatorio de Música de Caracas; se dotan las Escuelas Públicas de juegos de pesas y medidas para uso de los alumnos, continuándose así, el acopio de materiales para enseñanza iniciada por Guzmán, hoy conocido como Centros de Recursos para el Aprendizaje.



Por otra parte la Sección de Bibliografía Nacional, que venía funcionando adscrita a la Dirección General de Estadística del Ministerio de Fomento pasó a depender del Ministerio de Instrucción Pública, constituyendo una sección de la Biblioteca Nacional, siguiendo las recomendaciones emanadas de la IV Conferencia Panamericana (Comp. Leg. N° 145).

El 23 de marzo de ese mismo año (1914), apareció en Gaceta Oficial una Resolución del Ministerio de Relaciones Interiores, reglamentando el Archivo General de la Nación; para ese entonces Archivo Nacional. Es importante destacar que esta resolución contiene una clasificación de los documentos por períodos históricos y manifiesta la necesidad de publicar los Anales del Archivo Nacional y la elaboración de índices.

En 1915, el Congreso de la República, mediante un acuerdo, crea la Biblioteca de las Cámaras Legislativas, ubicada en el Capitolio Federal (Comp. Leg. N° 147). Este mismo año se decreta la Ley Orgánica de Instrucción Pública, la cual en los artículos 12, 14, 39, 59, etc. tipifica las dotaciones de las Escuelas Oficiales de Biblioteca y especifica que la Biblioteca Nacional queda comprendida

en el ramo de Instrucción Pública Superior a título de ex ten sión un iversitaria. Un año después, en 1916, se decreta sus Estatutos (Comp. Leg. N° 149) y se promulga su Re gl ame nto I n te r n o, quizás es uno de los reglamentos más - completos, con un total de 132 artículos, caracterizando las secciones que conformaron esta organización, las cuales fueron: 1) Bibliografía Nacional; 2) Obras Extranjeras; 3) Biblioteca Circulante y 4) Servicio de Canje; asimismo especifica que la Biblioteca Nacional publicaría los Ana les de la Biblioteca Nacional y el Boletín Bibliográfico; El artículo 88, por su parte, refiere los materiales especiales, especificando su proceso de catalogación, ordenamiento, etc. (Comp. Leg. N° 150.)

Durante el período gomecista, se renovó el empeño - de atender la Instrucción Pública bajo la política ministerial del Dr. Felipe Guevara Rojas. Se estableció un tipo de educación exclusivamente para la mujer, creación del "Liceo de Niñas" (42). En materia Bibliotecaria la pre-

---

(42) MUDARRA, Miguel Angel. Historia de la legislación escolar contemporánea en Venezuela, pp. 93-109.

sencia de la mujer no se dejó sentir hasta 1936, cuando - ejercieron por primera vez los cargos de Oficiales y Cata-logadoras en la Biblioteca Nacional.

Para 1917, el Reglamento promulgado sobre las Escue-las Primarias Públicas establece la formación de verdade-ros Centros de Recursos para el Aprendizaje (Comp. Leg. N° 151). Este mismo año se decreta la libre franquicia de de-rechos de importación para el papel destinado a la impre-sión de periódicos, libros de instrucción popular, especifi-cando, además, la obligación de los dos ejemplares de cual-quier material editado, con destino a la Biblioteca Nacio-nal.

En el año de 1919, se crea la Biblioteca de Agricul-tura, Cría y Veterinaria en la Estación Experimental de - Agricultura y Selvicultura (Comp. Leg. N° 155).

En 1921, se le designa un nuevo Director a la Biblio-teca Nacional, cargo que recae en el ciudadano Andrés Eloy de la Rosa, En 1922, es sustituido por José Eustaquio Ma - chado quien publicó el Boletín de la Biblioteca Nacional cu-yo primer número circuló en 1923. (43).

---

(43) LOVERA DE SOLA., Roberto. Anales de la Biblioteca Nacio-nal. En: Tránsito bajo la memoria acontecer de la Bi - blioteca Nacional y el Metro de Caracas. Caracas, IABN y SB/Metro de Caracas, 1984. pp. 22-24.

Para junio de 1926, se promulga la Ley de Archivo Nacional, el cual fue creado por el Ejecutivo el 23-03-1914. El mismo año de 1926 fue decretado su Reglamento y la nación adquiere el Archivo del General Francisco de Miranda con destino a la Academia Nacional de la Historia.

En 1928, se derogó la Ley de Propiedad Intelectual de 1894 . La nueva ley incluía innovaciones tales como: Reconocimiento a las obras arquitectónicas, específica - obras anónimas, artículos de publicaciones periódicas, - conferencias, etc.

Para 1929, el Ministerio de Hacienda por Resolución de ese Despacho asigna presupuestos a la Biblioteca Nacional, a la Biblioteca del Congreso de la República y al Archivo del Congreso. Este mismo año se encuentra establecida otra biblioteca especializada, se trata de la Biblioteca de la Sala Técnica de Minas.

Para 1933, se instala la Biblioteca Bolivariana en la Academia de la Historia.

Durante todos estos años aparecieron varias resolu-

ciones efectuando nombramientos y remociones de cargos - de bibliotecarios y archiveros, catalogadores, oficiales, etc., en distintas bibliotecas de la capital, de la Universidad de Los Andes y de los Colegios Nacionales.

Esta síntesis nos permite hacer un balance positivo en materia de servicios bibliotecarios bajo las gestiones gubernamentales de los generales Castro y Gómez, pues la actuación de hombres como Gil Fortoul, Samuel E. Niño, F. Guevara Rojas, González Rincónes y Rubén González, al cargo de la administración educativa del país, propiciaron cambios y sentaron bases que aún hoy se dejan sentir.

Dos decretos asignaron sede a la Biblioteca Nacional (1903 y 1910), esta última edificación ha sido por más de 76 años, el local que ocupa, ubicado entre el Palacio de las Academias (Antigua Universidad Central) y la Corte Suprema de Justicia.

La Biblioteca y la Bibliografía Nacional se consolidan y emprenden nuevos rumbos con la contribución de Ma -

nuel Segundo Sánchez y la fecunda productividad intelectual de los venezolanos (\*).

La Universidad Central de Venezuela propone, a través de su Rector, Dr. Felipe Guevara Rojas, necesidades y cambios en materia bibliotecaria que aún hoy esperan: presupuesto justo, espacio, libros y más libros, suscripciones de publicaciones periódicas extranjeras, etc. como apoyo a la investigación y la docencia. (Comp. Leg. N° 132).

La necesidad de formación de Bibliotecas Escolares fueron incluidas en las distintas disposiciones en materia de instrucción pública.

Se siguieron conformando algunas bibliotecas especializadas; se promulga la primera Ley de Archivo y se

---

(\*) "Entre 1890 y 1935 se editaron más de 94 novelas venezolanas, los aportes de las generaciones de 1909 y 1928 fueron copiosas, circularon gran número de periódicos literarios y se produjo un gran auge editorial". En: VILDA, Carmelo. Proceso de la Cultura en Venezuela, II (1830-1930). Caracas, Centro Gumbilla, 1983, pp. 28-38.

sanciona la nueva Ley sobre la Propiedad Intelectual. La fundación de la Biblioteca del Ateneo y otras tantas disposiciones sustentan una copiosa manifestación cultural - en una Venezuela de transición, bajo el aparato represivo de la fuerza de Gómez.

### 3. Aportes Legislativos Bibliotecarios. Tercer Período (1936-1973). El Libro y las Bibliotecas en la República Petrolera y Urbana

Este tercer período corresponde a la denominada "época petrolera y urbana", caracterizada por la explotación del petróleo y el abandono del campo.

A raíz de la muerte del general Juan Vicente Gómez, en diciembre de 1935, asume el poder, el entonces Ministro de Guerra y Marina, general Eleazar López Contreras, quien ejerció la Presidencia entre 1936-1941; posteriormente ocupan la presidencia el general Isaías Medina Angarita (1941-1945); la Junta de Gobierno (1945-1948) presidida por Rómulo Betancourt e integrada por Luis Beltrán Prieto Figueroa, Gonzalo Barrios, Raúl Leoni, Edmundo Fernández, Carlos Delgado Chalbaud y el capitán Mario Vargas; le sucede el gobierno de Rómulo Gallegos (1948), la dictadura

militar (1948-1952) integrada por Carlos Delgado Chalbaud, Marcos Pérez Jiménez y Luis Felipe Llovera Páez; posteriormente, la dictadura del general Marcos Pérez Jiménez (1952-1958); la Junta de Gobierno de 1958 presidida por el Contralmirante Wolfgang Larrazábal (1958), iniciándose en este momento el período democrático, sucediéndole las presidencias de Rómulo Betancourt (1959-1964), Raúl Leoni (1964-1969) y Rafael Caldera (1969-1974), fecha límite del denominado tercer período de este estudio.

Las proyecciones y análisis de este turbulento tercer período son difíciles de sintetizar, pues los movimientos sociales, las conspiraciones militares, la búsqueda del sufragio para la elección de los Poderes Públicos, el descontento popular, la extracción del subsuelo, las reformas constitucionales, la inmigración, reformas agraria y de hidrocarburos, problemas limítrofes, deuda externa, insalubridad, paludismo, mortalidad infantil y escasa capacidad productiva están presentes a lo largo de estos treinta y siete años, siendo más profunda en el inicio del período. En materia educativa, encontramos un ausentismo y deserción escolar, regida por el empirismo, bajo un excesivo centralismo, la cual busca reformas y una amplia y decidida política educativa.



A partir de 1936, Venezuela lucha por una revolución educativa(44) a pesar de los problemas enunciados; el Ministerio de Instrucción Pública cambia de nombre por decreto y pasa a ser Ministerio de Educación Nacional , la creación del Instituto Pedagógico Nacional, la reorganización de las estructuras administrativas del país, la creación de nuevas Universidades, la construcción de nuevas escuelas y nuevos programas, la incorporación de la mujer en forma activa van a repercutir, paulatinamente, a través de sus cambios políticos en consolidar mejoras en el Sistema Educativo y por lo tanto en la vida ciudadana. (45). Entre 1935 y 1983 se quintuplica la población (46) y desde la muerte del general Gómez se han sucedido muchos gobiernos dictatoriales, democráticos y semidemocráticos. En cada cambio el país ha puesto sus esperanzas y expectativas y en cada uno se promulgaron disposiciones para reforzar, mejorar o buscar nuevas condiciones en sus estructu -

---

(44) SOSA, Arturo. Pensamiento educativo de acción democrática; raíces e ideas básicas (1936-1948). Caracas Cerpe [19 ] p. 7-27.

(45) VILDA, Carmelo. op. cit. p. 7.

(46) Ibidem.

ras bibliográficas y de información, a pesar que es evidente que en este proceso de modernización hemos perdido parte de la "memoria histórica" (47) y nuestra cultura es una cultura penetrada, tanto cualitativa como cuantitativamente por otros modelos externos (48)

Bajo todas estas características, las Bibliotecas, los Archivos, el Libro y los Museos vienen desempeñando un importante rol y buscan nuevos rumbos; sesenta y tres disposiciones legales justifican los cambios y convulsiones de un país que busca su identidad y lucha por su consolidación.

El primer decreto encontrado en este período, fechado 10-02-1936 es el estudio para dotar a la Biblioteca Nacional de un nuevo edificio y la asignación de tres mil cuarenta bolívares quincenales de presupuesto (Comp. Leg.

---

(47) VILDA, Carmelo, op. cit. p. 9.

(48) VILDA, Carmelo, op. cit. pp. 19-20.

Nº 170). Al parecer este edificio nunca se construyó, aparentemente según algunos datos encontrados ese mismo año se procedió a la ampliación sur con una capacidad de 175.000 volúmenes en cinco pisos (49) del edificio sede - construido entre 1910 y 1912, disposición que citáramos - anteriormente, ubicado entre el Palacio de las Academias y la Corte Suprema de Justicia, local que ocupa actualmente mientras se termina de construir la nueva sede (Foro - Libertador).

Ese mismo año, siendo Ministro de Educación el Dr. Rafael Ernesto López, fue nombrado director, Enrique Planchart y bajo su ejercicio se inician cambios y mejoras en la Biblioteca Nacional, realizándose esfuerzos tendientes a lograr la superación profesional, mediante la programación de varios cursos; por otra parte, se enriqueció la colección, amplió el horario de servicio (50) y en materia catalográfica, introdujo las normas establecidas por la Library of Congress de Washington e impulsó otras mejoras. (51).

---

(49) RODRIGUEZ, Lil. Historia de la Biblioteca Nacional s.p.i. p. 26 (mimeo)

(50) RODRIGUEZ, Lil. op. cit. p.26.

(51) PLANCHART, Enrique. "Habla el Director de la Biblioteca Nacional". En: Prosa y Verso, 1938, p. 200.

Durante este mismo lapso, se designan nuevos cargos en la Biblioteca Nacional. El entonces, Br. Rafael Caldera pasa a ejercer la Jefatura del Servicio de Catalogación y por primera vez las mujeres ejercen cargos profesionales en la Biblioteca Nacional; de esa fecha datan las catalogadoras y oficiales Carmen Urbaneja Blanco y Lucía Carvajal. (Comp. Leg. N° 171), quien ejerció, posteriormente, el cargo de Directora Encargada en 1938.

El 13-06-1936, se dispone de un crédito adicional de ochenta mil bolívares (Bs. 80.000.00) para adquisiciones de obras y publicaciones con destino a la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, ese mismo año la Biblioteca Nacional adquiere por su valor bibliográfico, varias colecciones ofrecidas en venta por el Sr. Eduardo Rohl; para ese entonces, Rómulo Gallegos, ejerce el Ministerio de Instrucción Pública y por Decreto Presidencial, se funda el Instituto Pedagógico Nacional, cuyo Reglamento, en el artículo 2°, numeral 13 expresa el fomento de la Biblioteca de ese Instituto. En octubre de ese mismo año por una Resolución del Ministerio de Educación Nacional, se crea en la Biblioteca Nacional una Sala de Revistas y se presupuesta sus gastos.

Para el año de 1937, continúan las designaciones de cargos técnicos en la Biblioteca Nacional y un mayor número de mujeres ejercen los cargos (Comp. Leg. N° 178). Por otra parte, se reglamentan los Liceos, Colegios y Cátedras, expresa en su art. 2° que "Los Liceos y Colegios deberán poseer una Biblioteca Escolar dotada de los libros de textos de las asignaturas, además de diapositivas y películas propias para la enseñanza, colecciones de sólidos y figuras para el aprendizaje, cuadros, murales, papas, globos, atlas, etc."(Comp. Leg. N° 179).

Ese mismo año por Resolución se aprobó el Reglamento de la Universidad Central de Venezuela, el cual en su Título II. Sección 5ta., expresa: "El Bibliotecario estará bajo las órdenes del Rector y el Vicerector de la Universidad", especifica sus deberes entre los cuales cabe destacar: mantenimiento de colecciones, control estadístico del movimiento de la Biblioteca, organización de catálogos, préstamos, etc.

Las Escuelas Normales, de acuerdo al decreto del 17-12-1937, artículos 81-84, deberían poseer Bibliotecas bien dotadas.

Para el año de 1939 , el entonces Ministerio del Trabajo y Comunicaciones, mediante la Resolución N° 19, establece dos Bibliotecas para Obreros, una con sede en Maracaibo y otra en Caracas, adscritas a la Dirección - del Gabinete, señala su dotación, fines, etc. y expresa en resolución separada se reglamentará este Servicio; pero va hacer en 1942, bajo el gobierno de Medina Angarita, cuando nuevamente las Bibliotecas para Obreros vuelvan a ser decretadas; no sabemos si esta importantísima idea se lleyó a la práctica, por lo menos, jurídicamente senta - ron sus bases.

En 1940, se aprueba el Proyecto de Ley de Educa - ción Nacional, el cual dotó al Poder Ejecutivo de una nueva disposición para enfrentar los cambios que el país - esperaba y entre 1940 y 1941 se decretaron los Reglamen - tos de las Escuelas Primarias, Liceos, Colegios y Cáte - dras, los cuales preven la formación de la Biblioteca y Museo Escolar, previendo los materiales y estableciendo normas de censura; ya para ese entonces funcionaba el - Servicio de "Archivo Fonográfico Nacional, de Cine Edu - cativo y de Cursos por Correspondencia" reseñado en Ga - ceta Oficial , Extraordinario del 14-10-1940.

Para 1941, el Reglamento de la Escuela Nacional de

Música en su artículo 57, expresa los aspectos relativos a la Biblioteca y a la elaboración de un Catálogo de la Discoteca y un Archivo de Manuscritos Musicales.

El año de 1942, el gobierno adquiere por valor de Bs. 200.000.00, la Biblioteca particular, colecciones y archivo del Prócer Francisco Javier Yáñez, al norteamericano Rudolf Dolge, con destino a la Biblioteca Nacional y a la Academia Nacional de la Historia.

Ese mismo año de 1942, tres disposiciones legales en materia de bibliotecas, llaman poderosamente la atención:

1. Las Bibliotecas Carcelarias previstas en el Decreto del Reglamento Interior de las Colonias Correccionales de las Islas del Burro y de Otama para uso de los reclusos (Comp. Leg. N° 187).

2. La Publicación de la Bibliografía Nacional, a través del Decreto N° 263, con motivo de la celebración del Centenario del Traslado de los restos del Libertador a Caracas, cuyo ordenamiento y publicación correría a cargo de la Biblioteca Nacional y el inicio de la publicación Anuario Bibliográfico Venezolano.

3. Las Bibliotecas para Obreros, decretadas desde el gobierno de López Contreras, vuelven a encontrar apoyo legal en el Decreto N° 290 del 17-11-1942, creándose las Biblioteca del Trabajador en la ciudad de Maracaibo y en los Estados Zulia y Falcón, adscritas a la Inspectoría del Trabajo y se propone la Casa del Obrero.

Un año después, en 1943, se permite la introducción al país, libre de derecho de impuesto (Ley de Aranceles), el papel en bobina destinado a la impresión de periódicos, libros, revistas, etc. Se crea en la Biblioteca Nacional, a partir del 1° de febrero de 1943 "La Oficina de Bibliografía", la cual, de acuerdo a la disposición de 1914, constituía una Sección de la Biblioteca Nacional. Esta Oficina estaría a cargo del Director y Subdirector de la Biblioteca Nacional y se preve los gastos y estudio de la edición del Anuario Bibliográfico, previsto en el Decreto N° 263 del 28-10-1942.

Después del incendio que sufriera la Biblioteca Nacional del Perú (1943), el gobierno venezolano resuelve acordar un crédito adicional destinado a la adquisición de material venezolano con destino a la citada biblioteca y elaboración de un Catálogo.



En 1944, la Corte Federal y de Casación, emite su Reglamento, el cual en el Cap. IV, artículo 7°, expresa la función de la Biblioteca. Este mismo año por Decreto N° 256-11 del 13-11-1944, se crea en la Universidad Central de Venezuela, el cargo de "Director de Publicaciones, Biblioteca e Informaciones" (Comp. Leg. N° 194).

Para 1945, la Presidencia de la República, mediante el Decreto N° 305, acuerda un crédito adicional de Bs. 105.000 para continuar adquiriendo patrimonio nacional destinado a la Biblioteca Nacional y colecciones bibliográficas. Este mismo año, se promulga la "Ley que dispone el envío de obras impresas a la Biblioteca Nacional" situación que venía siendo señalada en los distintos Códigos de Imprenta y en las distintas disposiciones de Biblioteca Nacional. Asimismo se adscribe al Ministerio de Agricultura y Cría la Biblioteca particular del Dr. Henry Francois Pittier y se promulga una nueva "Ley sobre el Archivo General de la Nación" y la prohibición de negociar documentos públicos, oficiales o históricos, derogando la Ley de 1926.

En 1946, el Ministerio de Educación, establece la "Biblioteca Circulante del Maestro Rural", la cual contará con el Boletín de la Escuela Rural como órgano divulga-

tivo. Se crea la Biblioteca Filatélica, dependiente del Ministerio de Comunicaciones; se establece el Salón de Lectura de San Cristóbal; se promueven las ediciones de la Biblioteca Popular Venezolana y se aprueba el Acta Constitutiva de la UNESCO para protección del patrimonio de bienes culturales, los cuales incluyen los libros, obras de arte, etc.

Haciendo un balance hasta esta fecha, las Bibliotecas y los Museos han alcanzado una mayor dotación y extensión de sus actividades. Se cuenta con la Biblioteca Nacional en Caracas, las de la Universidad Central de Venezuela, la del Instituto Pedagógico, la de algunos Ministerios, Liceos, Escuelas Normales, las bibliotecas jurídicas "J. Rojas Astudillo" y "P. M. Arcaya". en el Interior del país encontramos los Salones de Lectura de Cumana y San Cristóbal, la Biblioteca Pública del Estado Lara en Barquisimeto, las de Carora, Quíbor y El Tocuyo, las Bibliotecas Obreras en Maracaibo y en el Estado Falcón, la Municipal de Autores Venezolanos, también en Maracaibo, la de los Colegios Nacionales y algunas otras. Según algunos datos "para 1944 el país cuenta con 67 bibliotecas" (52), donde es común encontrar una pobre dotación, mala or

---

(52) MUDARRA, Miguel Angel, op. cit. p. 159.

ganización, falta de personal especializado y recursos y locales no apropiados.

En 1948, por Resolución del Ministerio de Educación, se promulga un Reglamento de Préstamos para Servicio Circulante en la Biblioteca Nacional; se mejoran los sueldos y se asignan nuevos cargos. En octubre del mismo año, se promulga la "Ley Orgánica de Educación", la cual en el artículo 55, establece que las Bibliotecas, Museos y el Archivo General de la Nación y otros Institutos Públicos similares dependerán del Ministerio de Educación Nacional y sólo este organismo podrá expedir los permisos de exportación para los materiales de arte y bibliográficos, entre otros.

En diciembre de 1948, se autorizan varios textos escolares para uso de las Escuelas Primarias Oficiales, y se designa a la señora Aída Masó de Rodríguez en la Sección de Educación, Cultura y Biblioteca Obrera del Ministerio de Trabajo. Como podemos observar el Libro y la Biblioteca se incorporan como agentes de cambio.

En 1949, se preve un estudio para elaborar el Reglamento de la Biblioteca de los Tribunales del Distrito

Federal, donada por el Dr. Juan José Astudillo, la cual, en 1950 -de acuerdo al Testamento- se denominará "Biblioteca de los Tribunales del Distrito Federal, Fundación - Rojas Astudillo", formada por los bienes dejados.

Durante el trienio que venimos exponiendo (1945-1948), correspondiente a la administración de la Junta Revolucionaria de Gobierno y la Presidencia Constitucional de Don Rómulo Gallegos (1948), se transita sobre una política educativa acertada, iniciada por el general Isaías Medina Angarita (1941-1945), dirigida por el Ministro Dr. Rafael Vegas, quien dentro de sus programas se preocupó por una de las Campañas de Alfabetización más importantes del país, labor que continúa el Dr. Luis Beltrán Prieto Figueroa.

La Junta Militar de 1949, a través del Decreto N° 139, basado en la Ley de Educación promulgada en 1948, - crea el "Departamento de Textos y Materiales de Enseñanza", el cual prevé el funcionamiento de las Bibliotecas Escolares. Asimismo el Consejo Técnico deberá orientar la organización y funcionamiento de las Bibliotecas Escolares del país.

En 1950, el Ministerio de Educación emite una Resolución estableciendo las normas de evaluación de los libros de texto y de material de lectura complementario; ese mismo año se establece la reorganización de las Bibliotecas Especiales para Trabajadores, organizándose en la República, cuatro circuitos de servicios (Central, Oriente, Occidente y Sur), ubicados en las ciudades de Caras, Barcelona, Maracaibo y Ciudad Bolívar (Comp. Leg. N° 215).

Entre 1952-1958, ocupa la Presidencia, el general Marcos Pérez Jiménez, sustituyéndose la denominación de Estados Unidos de Venezuela, por el de República de Venezuela.

En 1952, se promulga un nuevo Reglamento de Cárceles, el cual expresa en el Cap. XIII la creación de Bibliotecas en estas instituciones, a cargo del Maestro de la Penitenciaría, señala préstamos, horario, censura, etc.

En mayo de este mismo año (1952) entró en vigor - el "Acuerdo Internacional para importación de objetos de carácter educativo, científico y cultura" sancionado en - la sede de las Nacionales Unidas en Nueva York en 1950,

el cual tuvo sus orígenes en 1946 cuando se fundó la UNESCO, estimulando el intercambio de publicaciones, obras de arte, materiales de laboratorio y de cualquier documentación. En otros casos, además de la exención de los derechos de aduana se reconocen determinados privilegios adicionales.

A continuación se resumen todas esas ventajas y facilidades contenidas en los cinco anexos y en el Art. 3º del Acuerdo. ,

#### Libros, publicaciones y documentos (Anexo A)

##### 1. Derechos de aduana: exención completa

Así los libros, periódicos, revistas y otras muchas publicaciones impresas, sin distinción del idioma en que se encuentren publicados, estarán libres del pago de los derechos de aduana.

##### 2. Otros gravámenes con motivo de la importación: exención

Esta exención se halla sujeta a las dos limitaciones siguientes:

- a) Podrán percibirse sobre los artículos de importación impuestos u otros gravámenes interiores (tales como el impuesto sobre la venta) a condición de que no excedan de los que gravan directa o indirectamente los productos nacionales similares;
- b) Podrán igualmente percibirse honorarios y gravámenes (tales como las tasas por cargas de transporte y almacenaje) a condición de que no excedan el costo de los servicios prestados.

### 3. Divisas y Licencias de Importación

Los Estados que aplican medidas de control, de cambios o restricciones cuantitativas de divisas se comprometen a conceder las divisas extranjeras y las licencias necesarias para la importación de los objetos que a continuación se expresan:

- a) Libros y publicaciones destinados a las bibliotecas y colecciones públicas y a las bibliotecas y colecciones de instituciones públicas que se consagren a la enseñanza, a la investigación y a la cultura;
- b) Publicaciones oficiales de los gobiernos;

- c) Libros y publicaciones de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus instituciones especializadas;
- d) Libros y publicaciones que reciba la UNESCO para ser distribuidos gratuitamente por ella o bajo su control.

Este Acuerdo fue firmado por el gobierno de Venezuela, aún hoy esperamos su puesta en práctica.

Para 1955, se realiza en Bruselas (Bélgica) el Congreso Internacional de Bibliotecas y Documentación; como representante por Venezuela fue designado el escritor Guillermo Meneses.

En 1956, se crea el Centro de Información y Documentación Pedagógica, adscrito al Ministerio de Educación, el cual expresaba entre sus funciones la compilación, ordenamiento, conservación y actualización de la documentación en materia de educación venezolana. Asimismo, el citado Centro debería fomentar el intercambio de información con otros países. Ese mismo año se creó en Rubio (Estado Táchira, el Centro de Educación Normal Rural Interamericano, bajo los auspicios de la Organización de los -



Estados Americanos (OEA). Por otra parte, el Consejo Venezolano del Niño, promueve bibliotecas populares en los parques de recreación dirigida.

En 1958, la Junta de Civiles y Militares, presidida por el contralmirante Wolfgang Larrazábal sustituye al gobierno dictatorial y se inicia el período democrático - nacional en marzo de ese mismo año. Larrazábal decreta - la construcción de un edificio para la Biblioteca Nacional y expresa el citado decreto que "la 'Biblioteca Nacional' debe extender e irradiar sus servicios a través de una organización nacional de bibliotecas populares".

Una situación difícil embarga al país, el cual lucha por la instauración del régimen democrático. Cinco años más tarde, en 1963 con la promulgación de la "Ley - que protege los derechos de los Autores", los problemas - de las Bibliotecas, el Libro y la Información vuelven a - estar presentes en la legislación. Entre 1960 y 1965 se fundan algunas bibliotecas públicas en Caracas como la Paul Harris y la Biblioteca Pública "Mariano Picón Salas" y ya algunas empresas privadas y públicas se han sumado a establecer bibliotecas en sus estructuras como es el - caso del Banco Central de Venezuela, Electricidad de Cara

cas, Sociedad Venezolana de Ciencias Naturales, entre otras.

En 1960 se funda el Banco del Libro, institución pionera en la divulgación del libro y la lectura como agentes de cambio, definida como una organización de ayuda y cooperación a la educación popular.

Para 1963, bajo la presidencia de Rómulo Betancourt se decreta la creación del "Archivo Audiovisual" y en 1966 se aprueba, en todas sus partes, el Convenio Universal sobre "Derecho de Autor" ratificado en Ginebra en 1952.

En 1966, un Decreto del Ministerio de Educación, encarga al Departamento de Producción de Materiales Educativos, la elaboración de texto y materiales de enseñanza, los cuales deberían ser distribuidos gratuitamente en las Escuelas Primarias Oficiales. Los artículos 6° y 8° de este decreto expresan el uso y dotación de las Bibliotecas Escolares en los planteles oficiales. Ese mismo año, bajo esta misma directriz, el Ministerio de Educación encomienda al Centro de Capacitación Rural El Mácaro, la elaboración de textos escolares y materiales de enseñanza para el sector rural y urbano, los cuales debe

rán ser distribuidos en las Escuelas Primarias del país y dispuestos bajo la figura de la Biblioteca Escolar. Esta disposición data del período gubernamental del Dr. Raúl - Leoni; ese mismo año se reestructura la Biblioreca del Ministerio de Agricultura y Cría (Comp. Leg. N° 224-226).

Para 1968, la Ley de Creación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), establece el acopio y mantenimiento de la información necesaria para la investigación del país (Comp. Leg. N° - 227) y en 1970, Venezuela promulga la "Ley Aprobatoria - del Convenio Andrés Bello", suscrito en Bogotá con la participación de los gobiernos de Bolivia, Chile, Perú, Colombia, Ecuador y Venezuela, el cual deberá facilitar y promover la educación, la ciencia y la cultura y la transferencia de información en los países signatarios.

Parte de este período (1964-1975) la Biblioteca Nacional permanece adscrita al Instituto Nacional de Cultura y Bellas Artes (INCIBA).

En 1971, se decreta el 23 de abril de cada año, cómo "Día Nacional del Libro" y se establece y reglamenta - la Biblioteca del Ministerio de Justicia.

En el año de 1973, se declara el Número de Servicios Bibliotecarios Escolares de Ciudad Guayana como programa experimental, proyectado y auspiciado por el Banco del Libro y la Corporación Venezolana de Guayana (CVG). Este mismo año, Venezuela aprueba la Ley de Adhesión al Acuerdo de Cooperación Internacional relativo al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina (CERLAL), con sede en Bogotá y con el auspicio de la UNESCO (Comp. Leg. N° 232).

Un balance de estos treinta y siete años de vida republicana, la cual hemos denominado "República Petrolera y Urbana", arrojó 73 disposiciones, destacándose los siguientes aspectos: Las Bibliotecas Obreras y Rurales; incorporación de Venezuela a grandes Convenios Internacionales, como fueron el Derecho de Autor, Convenio "Andrés Bello" y al Centro Regional para el Fomento del Libro (CERLAL), entre otros. El Ministerio de Educación promovió el libro de texto y lectura complementaria. En 1936 y 1958 se sancionaron decretos sobre la necesidad de una edificación para la Biblioteca Nacional; se publica y promueve el Anuario Bibliográfico Nacional; se promulga la primera Ley sobre Depósito Legal, necesidad sentida y promovida desde el siglo pasado. Se crean nuevas bibliotecas especializadas y públicas. Se funda el Banco del Li -

bro y se inicia el primer plan de Bibliotecas Escolares en Venezuela.

Por primera vez en nuestro país, la mujer ocupó y ejerció el cargo de Director de la Biblioteca Nacional. La información Científica-Tecnológica es prevista en la Ley del CONICIT.

Algunas de estas disposiciones aún hoy esperan por ser puestas en prácticas; otras han arrojado fruto y han sentado en sus propios logros nuevas disposiciones y nuevos programas, los cuales se verán reflejados en el cuarto período (1974-1986) que analizaremos.

4. Aportes Legislativos Bibliotecarios. Cuarto Período (1974 - 1986). Desarrollo del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información en Venezuela

El cuarto y último período estudiado, abarca desde 1974, cuando sume el poder el presidente Carlos Andrés Pérez, hasta 1986, período gubernamental del Dr. Jaime Lu - sinchi, quien ejerce hoy la primera magistratura.

Corresponde esta etapa a los últimos trece años del denominado período democrático iniciado en 1958 a raíz del

del derrocamiento de la dictadura del general Marcos Pérez Jiménez. Período caracterizado por un altibajo en la economía, ya que en los años 1974-1976 el país percibió los más grandes ingresos petroleros, se nacionalizó la industria petrolera y del hierro, se crean cerca de 145 empresas del Estado y unas 28 compañías de economía mixta.

A partir de 1982, la baja de los precios del petróleo, la deuda externa e interna, un gran número de importaciones, la inflación y una economía empobrecida aquejan al país.

En materia bibliotecaria y de servicios de información, estos últimos trece años han sido esenciales para el desarrollo del Sistema Nacional de Información, Bibliotecas, Archivos y Servicios Afines.

A partir de 1974, el país se compromete ante la Conferencia Intergubernamental sobre el Planeamiento de las Infraestructuras Nacionales de Documentación, Bibliotecas y Archivos realizada en París entre el 23 y 27 de

septiembre (53) a crear un Sistema Nacional de Información que permita al país la organización y el mejor aprovechamiento de los recursos de documentación, bibliotecas, archivos y unidades afines, bajo las recomendaciones del marco conceptual NATIS propuesto en la citada reunión.

Venezuela fue uno de los primeros países latinoamericanos que tomó decisiones políticas y administrativas - para crear el Sistema Nacional de Servicios de Biblioteca e Información que veremos reflejado en las setenta y cuatro disposiciones legales emanadas en trece años de actividades del Sistema.

Una estructura de esta naturaleza amerita, desde - todo punto de vista, la sustentación jurídica prevista en el objetivo N° 10 de las directrices para la acción nacional e internacional necesaria formulada por la UNESCO (54).

---

(53) UNESCO. "Conferencia Intergubernamental sobre el Planeamiento de las infraestructuras nacionales de documentación, bibliotecas y archivos" París, 23-27 de septiembre de 1974 (Documento de Trabajo) COM/NATIS/4/ pp. 1-6.

(54) UNESCO. "Sistemas Nacionales de Información: Objetivos para una acción nacional e internacional". París, Unesco, 1974, (COM-74/NATIS/3 Rev.

Así, en noviembre del mismo año de 1974, el gobierno venezolano presidido por el presidente Carlos Andrés Pérez, a través del Decreto 559 (del 11-11-1974) crea "la Comisión Nacional para el establecimiento de un Sistema Nacional de Información" con el propósito de evaluar la situación nacional en el área de información, bibliotecas y archivos y proponer objetivos, políticas y acciones a realizarse en la infraestructura correspondiente. Esta Comisión entregó a finales de 1975 un informe-diagnóstico de la situación contenida en cuatro volúmenes, de los cuales el Tomo N° 1 presenta una síntesis del diagnóstico. A partir de este Decreto, le siguen una serie de disposiciones que irán estructurando los mecanismos legales para la sustentación del Sistema Nacional de Información, Bibliotecas, Archivos y Servicios Afines. (55)

Antes de seguir hilando las disposiciones emanadas a partir de noviembre de 1974 sobre el Sistema Nacional de Información, será necesario mencionar otras disposiciones, en materia de bibliotecas, archivos, libros y áreas afines detectadas durante este período.

- (55) Actividades preliminares a la organización en Venezuela del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica. Noviembre de 1974 a setiembre 1976. Caracas, 1976, pp. 1-9.



En mayo de 1974, se decreta afectado el inmueble u bicado en la Av. Luis Roche de Altamira, para la construcción del Museo y Biblioteca "Rómulo Gallegos". Para junio de ese mismo año, los Decretos N°s 169 y 269 referentes a los Centros de Recursos para el Aprendizaje y Textos Escolares especifican que en un plazo de noventa días el Ministerio de Educación planificaría la estructura, diseño y funcionamiento a escala nacional de los "Centros de Rerecursos para el Aprendizaje..."; el artículo 8, del Decreto 169, se refiere a la distribución gratuita de los materiales y útiles escolares en los planteles oficiales y se establece la Comisión con carácter ad-honorem para diñear un programa en cumplimiento a lo previsto en 1966, según Gaceta Oficial 28.066 sobre materiales educativos, bibliotecas escolares y centros de recursos para el aprendizaje.

En julio de 1974 se procede por medio del Decreto 290, a la compilación y publicación de la "Biblioteca Bolivariana"; encomendándosele a la Universidad Simón Bolívar, dicha investigación.

Este mismo año la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad (FUNDACOMUN), a través de un programa de or-

denamiento de los barrios y áreas marginales especifica - en el artículo 9º, literal d), la creación de Bibliotecas Populares en dicho programa de los barrios.

En materia de textos y recursos para el aprendizaje, se emiten nuevamente varias resoluciones. En el transcurso de este mismo año, cabe destacar la Resolución N° - 157 del Ministerio de Educación, la cual expresa en su artículo 6, la obligación que tienen los planteles educativos en fundar y mantener bibliotecas y bancos de libros.

En el mes de septiembre de este mismo año (1974) - se decreta la creación de la "Biblioteca Ayacucho" destinada a recoger y publicar las obras más importantes del pensamiento latinoamericano y se designa para este fin una - Comisión presidida por José Ramón Medina, Ramón Escobar - Salom, Simón Alberto Consalvi, Miguel Otero Silva, Ramón J. Velásquez y otros. En octubre del mismo año, la ciudadana Virginia Betancourt es designada Director de la Bi - blioteca Nacional, sustituyendo a la Dra. Blanca Alvarez Freites, quien venía ejerciendo dicha dirección desde 1969 siendo esta última, la primera bibliotecólogo que ha ejercido ese cargo. Cabe destacar que para este momento la - Biblioteca Nacional dependía del INCIBA, el cual posteriormente pasó a ser el CONAC.

A raíz del Decreto 559, del 19 de noviembre de 1974, se inicia un largo trabajo de evaluación y diagnóstico. Esta Comisión trabajó durante casi un año y en ella participaron unos 145 bibliotecólogos y especialistas, presentando un Informe al Ejecutivo Nacional, quien dió respuesta a los problemas allí planteados mediante el Decreto N° 1759, del 7 de septiembre de 1976, por el cual se dispuso la creación de la "Comisión Nacional para la Organización del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas y de Información Científica, Humanística y Tecnológica"; con este Decreto se pasa de una etapa de diagnóstico a la etapa operativa del plan. Esta Comisión dependía de la Secretaría de la Presidencia de la República y se propuso estudiar la factibilidad del proyecto, el cual veremos reflejado en otras disposiciones emanadas posteriormente sobre esta materia.

Para febrero de 1975, el Decreto 760, declara afectado los terrenos de la Avenida Panteón para la construcción del Foro Libertador (Biblioteca Nacional, Archivo General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, etc.).

Este mismo mes de febrero de 1975 se disponen las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Na

cional para el establecimiento de un Sistema Nacional y por la Resolución N° 29 del Ministerio de Educación se designan once grupos de trabajo o subcomisiones, tales como Archivos, Informática, Información Industrial, Bibliotecas Especializadas, Bibliotecas Centrales Universitarias, Bibliotecas Públicas Escolares, Infraestructura Arquitectónica, Financiamiento, Aspectos Jurídicos, entre otras. En abril de este mismo año, se crea la Comisión para supervisar los proyectos de las edificaciones para la Biblioteca Nacional y para la Biblioteca Pública Central de Caracas, basadas en recomendaciones de organismos internacionales como IFLA, ALA, INTAMEL y otros. En el mes de agosto el gobierno dispone que la ejecución de la Política de Información Pública, corresponderá a la Oficina Central de Información (OCI).

En este mismo año (1975), el Decreto N° 1283 del 28-11-1975 dispone constituir la "Fundación para el Rescate del Acervo Documental Venezolano", con la finalidad de que la Biblioteca Nacional disponga de una colección de originales, copias y microfilms de los materiales bibliográficos venezolanos y venezolanistas necesarios para mantener una colección actualizada y asimismo señala, la publicación de las bibliografías, índices y trabajos

de investigación sobre esta importante área. Expresa el citado Decreto, el nombramiento de un Consejo Directivo, el cual se designa por Resolución del 09-03-1976 y entre sus miembros figuran Ramón J. Velásquez, quien lo presidirá, Miguel Parra León, Blas Bruni Celli, Pedro Grases, Raúl Nass y otros.

Posteriormente el Decreto N° 1517 del 21-04-1976, especifica la superficie de 7.738,50 metros cuadrados afectada para la construcción del Foro Libertador en la Parroquia Altagracia, donde serán ubicados el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional, entre otros y, en setiembre de ese mismo año se crea, adscrita a la Presidencia de la República la "Comisión Nacional para la Organización del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica", de acuerdo a los Sistemas Nacionales de Información (NATIS) de las Naciones Unidas. Esta Comisión actuaría como organismo consultivo del Ejecutivo Nacional en esta materia, de acuerdo a los resultados del diagnóstico que se presentara en 1975; conocida dicha Comisión como SINASBI (1977-1981). Originalmente, el decreto presidencial legitimaba la existencia dentro de esta Comisión de un Sistema de servicios de bibliotecas (coordina-

do por la Biblioteca Nacional), un Sistema de Información científica y tecnológica (coordinado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas-CONICIT) y el Sistema Nacional de Archivos (coordinada por el Archivo General de la Nación). También legitimaba el funcionamiento de una Secretaría Técnica de la Comisión, encargada de llevar a la práctica las tareas relativas a la coordinación y armonización de los sistemas mencionados. - En 1978, mediante un nuevo decreto del Ejecutivo, la Comisión Organizadora se convertiría en Comisión Coordinadora y se incorporaría a la Comisión el Sistema de Estadística e Informática, coordinado por la Oficina Central de Estadística e Informática de la Presidencia de la República.

Este mismo año de 1976, el Ministerio de Educación extiende por espacio de tres años, el programa de Servicios Bibliotecarios de Ciudad Guayana, los cuales venían operando bajo la dirección técnica del Banco del Libro - con el auspicio del Ministerio de Educación y la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) en esta región. En octubre de este mismo año por Decreto N° 1791, se procede a los estudios para las edificaciones adecuadas esenciales para la memoria histórica y cultural venezolana, entre ellos la Biblioteca Nacional, el Archivo General de la Na-

ción, Museo de Historia Natural, Hemeroteca Nacional, Archivo Audiovisual, etc. y el CONAC emprendería la realización de un estudio interdisciplinario para inventariar los "factores culturales de Venezuela" y elaborar un proyecto de "Ley de Defensa del Patrimonio Cultural".

En diciembre del mismo año 1976, se aprueba el Reglamento de la Biblioteca de la Procuraduría General de la República.

En el año 1977, cuatro disposiciones jurídicas promulgadas llaman la atención, destacándose la "Ley del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas", organismo adscrito al Ministerio de Educación con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover, planificar y coordinar el desarrollo del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas dentro del marco de la política nacional de información previsto en las recomendaciones para la conformación de los NATIS (56). Esta ley constituyó un sólido avance al instituirse un en

---

(56) UNESCO. Conferencia Intergubernamental, op. cit. pp. 8-9.

te jurídico en la administración pública encargado de desarrollar y coordinar el Sistema Nacional de Información; así, la Dirección del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional, con la colaboración de la Secretaría Técnica de la UNESCO, preparó y aprobó una nueva estructura de este organismo; de acuerdo con esta estructura se inició la reorganización de todos sus servicios, tales como la recopilación, organización y divulgación del acervo documental - trabajando conjuntamente con las entidades federales, organizando el depósito legal a nivel nacional y de los Estados y la elaboración de las bibliografías estatales, corrientes y retrospectivas, tarea asumida por las Bibliotecas Públicas Centrales de cada entidad federal. Por otra parte, es necesario mencionar, que la Biblioteca Nacional inició el funcionamiento del Sistema Automatizado NOTIS 3, desde 1979 por un Convenio Internacional y ha venido desarrollando desde 1975, modelos, normas y procedimientos que permiten encauzar el desarrollo de un Sistema de Servicios de Bibliotecas. Estos modelos se refieren, fundamentalmente, a la nueva concepción de las bibliotecas públicas y su organización en el país, en términos de un Sistema; además del papel tradicional de las bibliotecas públicas se trata de dar a las mismas, otras funciones como la de servir de centro de información a la comunidad en todos los aspectos de la vida nacional. Este mo-



delo de organización implica la centralización de las funciones de apoyo técnico a cargo de la Biblioteca Nacional a nivel del Sistema Nacional y de la Coordinación de Bibliotecas Públicas Estadales a nivel de las respectivas entidades federales, además de una serie de programas y actividades que ha venido realizando.

Por error de copia, esta misma Ley, es reimpressa el 16-08-1977, sustituyendo en el artículo 14 "Atribuciones del Directorio" por "Atribuciones del Director" y otras erratas.

El 25=08-1977, mediante el Decreto N° 2332, se designa el Directorio previsto en la Ley del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, integrándolo Virginia Betancourt con carácter de Director, Raúl Nass, Maritza Izaguirre, Pascual Venegas, Carlos Lima y otros con especificación de los miembros suplentes.

Posteriormente, mediante el Decreto Presidencial - N° 2531 del 3 de enero de 1978, se amplió el radio de acción del Sistema, al incluirse como parte del mismo al Subsistema de Estadística e Informática, cuyo núcleo sería la Oficina Central de Estadística e Informática (OCEI)

creada en 1976 por la Ley Orgánica de la Administración Central y se crea la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Servicios de Biblioteca e Información Humanística, de Información Científica y Tecnológica, de Archivos y de Estadística e Informática. El Decreto 2531 del 03-10-1978, especifica los Núcleos Coordinadores de cada Subsistema y sus funciones; asimismo crea la Secretaría Técnica y contempla las atribuciones, funciones y miembros integrantes de la Comisión creada. La misma, dependería en lo sucesivo de la Oficina Central de Planificación y Coordinación de la Presidencia de la República (CORDIPLAN) relacionándola en forma operativa con los planes nacionales de desarrollo (Figura 1).

Este mismo año de 1978, el Archivo Audiovisual creado en 1963 pasa a denominarse "Archivo Audiovisual de Venezuela" y su dirección, organización y administración pasarían bajo la responsabilidad del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas; y se decreta la creación de las Bibliotecas Centrales Ministeriales (Decreto 2718), adscritas a la Dirección General de cada Ministerio, bajo la responsabilidad de un profesional de la Bibliotecología y estrechamente vinculadas a la Biblioteca Nacional.

# EN BASE A ESTA ESTRUCTURA SE REALIZO LA NUEVA ORGANIZACION - SINASBI -

## Decreto Nº 2531

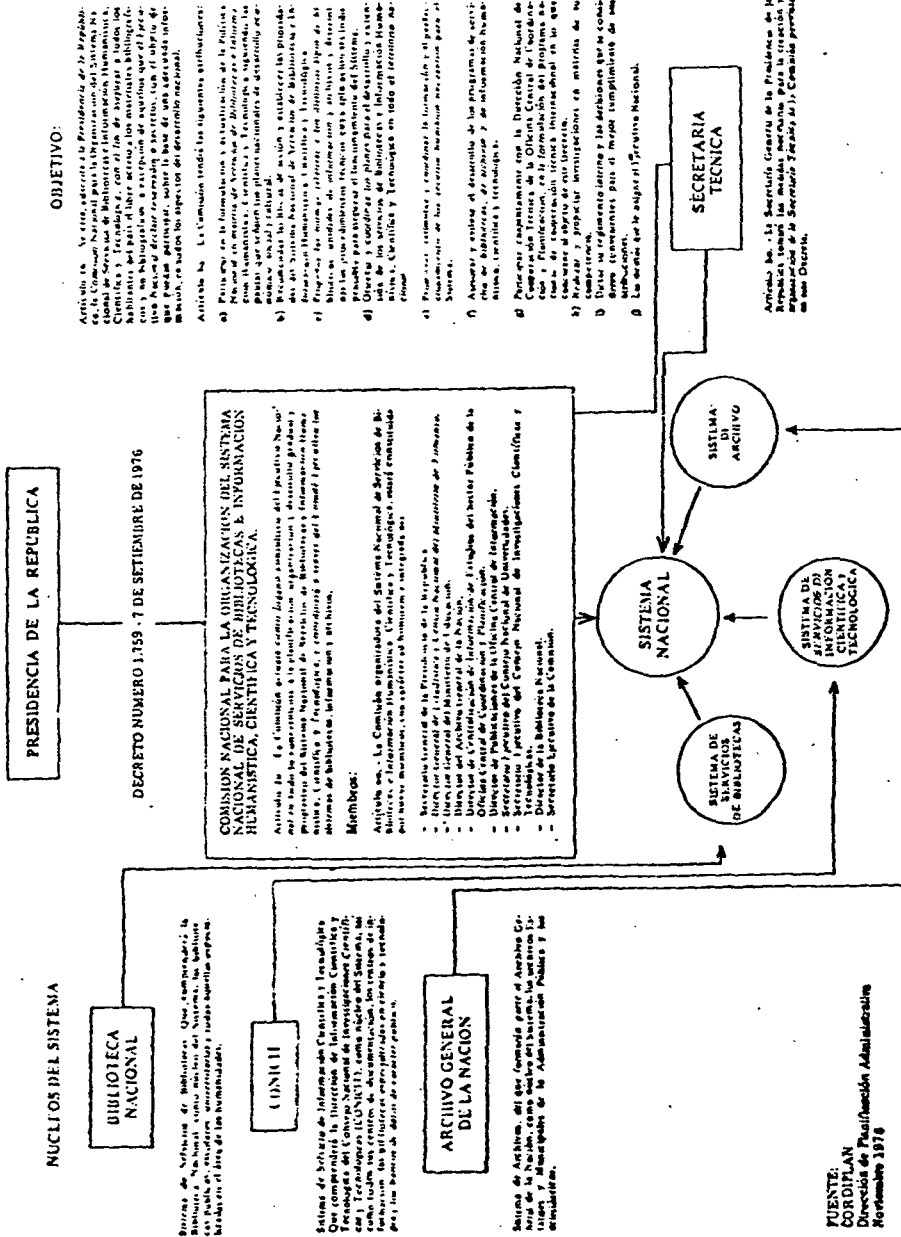


FIGURA 1

FUENTE: CORIFIAN, Dirección de Planificación Administrativa, Noviembre 1976

En diciembre de este mismo (1978), el Dr. Raúl Nass se encarga de la dirección del IABN y de Servicios de Bibliotecas por ausencia temporal de la titular Virginia Betancourt.

Para el año de 1979, el Ministerio de Información y Turismo es uno de los primeros en crear su Biblioteca Ministerial centralizada y coordinar sus servicios de acuerdo al Decreto N° 2718. Por otra parte, la Procuraduría General de la República aprueba el Reglamento de funcionamiento de su biblioteca. El 17 de abril de 1979, por Decreto N° 75, se designa un nuevo directorio para el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, presidido nuevamente por la ciudadana Virginia Betancourt.

En materia de Bibliotecas Escolares, el 28-06-1979 bajo el gobierno del Dr. Luis Herrera Campins, el Decreto N° 188 consideró como obligación del Estado proveer de recursos para el aprendizaje a las escuelas venezolana y decreta la creación del "Sistema de Servicios Biblioteca - rios Escolares", estableciendo en forma gradual, la organización de las redes. El Ministerio de Educación será el responsable, bajo la asistencia técnica del IABN y de Servicios de Bibliotecas.

Bajo este mismo gobierno, el 27-07-1979 se promulga la Ley de Reforma Parcial sobre Depósito Legal, del 02-01-1945, modificándose entre otros aspectos, el artículo 1º, eliminación del artículo 7º y el artículo 9º cambia la multa de veinte bolívares (Bs. 20.00) a un estimado entre cien bolívares (Bs. 100.00) y cinco mil bolívares (Bs. 5.000.00) según la gravedad de la infracción, de la misma manera, especifica otros cambios.

El 18 de septiembre de 1979, el presidente Luis Herrera Campíns procede a construir por cuenta del Tesoro Nacional, el edificio sede de la Biblioteca "Pedro Grases" en la Universidad Metropolitana y el bibliógrafo dona su biblioteca particular a la citada Universidad.

Este mismo año, el edificio sede del Archivo General de la Nación es declarado monumento histórico mediante el Decreto N° 8 del 20-11-1979.

En materia de mejoras profesionales en 1980 se introduce al Congreso el Proyecto de Ley de Ejercicio de la Bibliotecología y la Archivología, el cual espera por ser sancionado. Asimismo, se reforma el Reglamento parcial sobre Sistemas de Clasificación de Cargos y Remuneraciones y se especifican los cargos y niveles de Bibliotecólogos y Archivólogos.

Para 1981, el Ministerio de Educación extiende - hasta el 31 de diciembre de ese año, el Programa Experimental de Servicios Bibliotecarios de Ciudad Guayana , creado por Resolución N° 192 del 24-09-1976 en Gaceta O ficial 31079 (Comp. Leg. N° 253) y se preve en el Decre to de Reglamentación de la "Comunidad Educativa" la pro- moción, organización y funcionamiento de los servicios bibliotecarios escolares previstos en el Decreto N° - 1360 del 07-01-1982.

,  
Este mismo año de 1982, se aprueba el presupues- to por 63.350 millones de bolívares para el Instituto - Autónomo "Biblioteca Nacional" y de Servicios de Bibliote cas, uno de los presupuestos más honrosos en la historia y con motivo del Bicentenario del Natalicio del Li- bertador Simón Bolívar, el Congreso acuerda estudiar y sancionar las leyes que aseguren el financiamiento para la ejecución de la nueva sede ubicada en el complejo Fo ro Libertador.

En mayo de 1982, se aprueba la Ley de Adhesión de Venezuela al Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas revisado y actualizado en París, Berlín, Berna, Roma, Bruselas, Estocolmo y nueva- mente en París, en 1971.

Para junio del mismo año (1982) se promulga y aprueba en todas sus partes, la "Ley Aprobatoria del Acuerdo de Cooperación Científica entre el gobierno de Venezuela y la UNESCO", suscrito en Belgrado el 17 de octubre de 1980.

El 23 de julio de 1981, el presidente Luis Herrera - Campins decreta el 27 de junio de cada año como "Día Nacional del Bibliotecólogo y el Archivólogo", fecha en la cual en 1950 egresó de la Facultad de Humanidades y Educación de la UCV, la primera promoción de profesionales de estas disciplinas y la cual llevó el nombre del bibliógrafo venezolano Manuel Segundo Sánchez.

Posteriormente por Gaceta Oficial 32.538 del 18-08-1982, se autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar operaciones de crédito público hasta por 650 millones de bolíva-res destinados a financiar la primera etapa del Programa de obras de servicio y dotación del Foro Libertador (\*) (1982-1984) con especificación de las erogaciones por rubros.

Es importante destacar que durante este período se incluyó por primera vez el área de los Servicios de Biblioteca e Información en el V Plan de la Nación (1976-1980)

---

(\*) Foro Libertador: Complejo arquitectónico ubicado en la Avenida Panteón, Parroquia de Altigracia que dará sede a la Biblioteca Nacional, Archivo General de la Nación y Corte Suprema de Justicia, junto al Panteón Nacional.

y en el VI Plan de la Nación (1981 - 1985), como un sub sector aparte.

Más tarde, a raíz de la devaluación del bolívar, - graves problemas sobre libro, las bibliotecas, las adquisi ciones de publicaciones periódicas extranjeras, la transfe rencia de información automatizada, la formación de cuarto nivel de profesionales en el extranjero, se han dificulta do cada vez más. Parte de esta problemática se ha solven tado con la asignación de dólares preferenciales al sec tor, parcialmente.

En materia de publicaciones oficiales, el Decreto N° 1613 del 07-09-1982 dispone que los Ministerios del Des pacho, tomaran las medidas necesarias para enviar al IABN y de Servicios de Bibliotecas, por lo menos el 25% de cada obra que se publique en las entidades ministeriales y un 5% de las Gacetas Oficiales.

Este mismo año en Caracas, entre el 25 y 29 de oc tubre de 1982 se celebró la Reunión Regional con la parti cipación de treinta países y con el auspicio de la UNESCO, CERLAL, IFLA, IABN Y SB, redactándose la declaración titu lada "La Biblioteca como factor de desarrollo e instrumen-



to de Cambio Social en América Latina y el Caribe", la -  
cual formuló entre sus recomendaciones, el apoyo a la pro-  
mulgación de una base jurídica que sustente el desarrollo  
de las Bibliotecas Públicas en la región.

Por otra parte, ese mismo año se establece la "Fun-  
dación del Instituto Nacional de Investigaciones Económi-  
cas, cuyo objeto será la investigación científica de econo-  
mía venezolana creada por Decreto N° 1690 del 04-11-1982,  
el cual señala en su artículo 2° que una de sus funciones  
básicas estaría hacia la prestación de servicios de infor-  
mación y documentación científica en materia de economía.

Otras tres disposiciones emanadas en 1982 hacen que  
este sea un año productivo en materia legal para las bi -  
bliotecas, el libro y la información en Venezuela. Una de  
ellas es el ejecútase a la "Ley Orgánica de Salvaguarda -  
del Patrimonio Público", la cual considera a las Bibliote-  
cas, los Archivos y la Información como patrimonio de la -  
Nación. El 28 de diciembre de 1982 se lleva a rango de Bi-  
blioteca Central Ministerial, la Biblioteca "Rafael Arvelo  
Torrealba del Ministerio Público especializada en Ciencias  
Jurídicas y Políticas y para el 30 de diciembre del mismo  
año, por Decreto 1771 se constituye la "Fundación Kuaimare"  
del libro venezolano con el objeto de crear y desarrollar -  
un sistema de distribución del libro venezolano.

En 1983, aparecen en Gaceta Oficial, algunas listas de libros y materiales de lectura complementaria, autorizados por el Ministerio de Educación.

Para 1984, se promulgan dos importantes leyes: La primera, es la "Ley Aprobatoria del Convenio Mundial sobre Propiedad Intelectual", firmado en Estocolmo en 1967 y, - la otra es la promulgación de la nueva "Ley del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas" para el CONICIT, la cual en el artículo 7º, numeral 8), expresa la promoción de los servicios de información en ciencia y tecnología, así como la coordinación de las actividades del sector y el incremento de los datos y registros de información. Debemos recordar que el CONICIT es núcleo coordinador de la red nacional de información especializada en ciencia y tecnología y funciona como tal.

Otras tres disposiciones legales fueron promulgadas en 1984. La primera de ellas es la Creación de la "Biblioteca Bicentenario" como homenaje al Libertador Simón Bolívar, con el fin de ordenar y localizar la documentación bolivariana. La segunda designa el nuevo directorio del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas. La tercera es la promulgación del Reglamento

Orgánico del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.

En materia de promoción de la lectura, el 26 de junio de 1984, por Resolución del Ministerio de Educación, se crea la Comisión adscrita al Despacho para planificar y coordinar las actividades relacionadas con la promoción de la lectura y la calidad de la educación, asimismo se promueve una serie de investigaciones sobre hábitos y destrezas en la lectura. Otra Resolución del mismo Despacho de Educación designa un Comité Consultivo para asesorar el desarrollo del "Sistema de Servicios Bibliotecarios Escolares" en su segunda fase de acuerdo al Decreto N° 188 de 1977, figuran entre ellos profesionales como Doris Marco de Díaz, Bernarda Lozada, Silene Sanabria, Graciela Mantelini, Olga de Ojeda, Nelson Rodríguez, y otros.

Por su parte el Ministerio de Hacienda acuerda por Resolución N° 596 del año 1984, designar a la Biblioteca de la Escuela Nacional de Hacienda Pública (Instituto Universitario Tecnológico) con el nombre del Dr. Carlos Alberto D'Ascoli, centro de acopio documental para la realización de esta investigación.

Arribando al año 1986, último año de nuestro estudio, se aprueba el presupuesto para el IABN y de Servicios de Bibliotecas. En marzo de este año se decreta la recopilación de la "Bibliografía Sindical de Venezuela" para la edición de una historia sindical de nuestro país. En materia de Servicios Bibliotecarios Escolares, se designa un Comité de Selección de Materiales Bibliográficos y No Bibliográficos de la Oficina de Servicios Bibliotecarios Escolares.

El Ministerio de Fomento crea una Comisión adscrita a su Dirección, la cual deberá señalar los mecanismos para impulsar el desarrollo de la Industria Editorial Venezolana; en esta misma línea la situación de las importaciones de libros, crea mediante el Decreto 1.115 una Comisión Asesora al Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI) para el otorgamiento de divisas preferenciales destinadas a la importación de libros educativos, científicos, tecnológicos y culturales.

En agosto del mismo año 1986, el Ministerio de Sanidad reglamenta y centraliza las Bibliotecas de Unidades de Información del citado Ministerio a través de la Dirección de Bibliotecas del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, la cual actuará como Biblioteca Central del Despacho.

El Ministerio de Educación por Resolución 330 del 24-11-1986, aprueba el presupuesto de gastos 1986, formulado por el IABN y de Servicios de Biblioteca.

En diciembre del mismo año (1986) se modifica el Arancel de Aduanas para la importación de libros, establecido por Decreto 1384 (15-01-1982) y el 18-12-1986 por error de impresión en número extraordinario de Gaceta Oficial publica nuevamente la modificación del Arancel de Aduanas sobre libros, cuadernos, papel y cartón para uso de escolares, etc.

Retomando estos trece años, podemos observar que desde el punto de vista jurídico, el Sistema Nacional de Información ha sentado bases firmes en su consolidación como Sistema, así lo evidencian las disposiciones comentadas a lo largo de este cuarto período.

Sin embargo, es necesario señalar que, si bien es cierto que muchas disposiciones legales fueron actualizadas y promulgadas, otras esperan con urgencia para ser legisladas.

En resumen, podemos expresar que cualquier acción

dirigida a mejorar la calidad de la información y a facilitar el libre acceso de la comunidad a la misma, significará una contribución directa al logro de los grandes objetivos de la estrategia de desarrollo para el año 2000. Tales estrategias deberán prever lineamientos dirigidos hacia una política nacional de información, orientada al logro de un mayor bienestar socio-cultural de la población a través de mejores condiciones educativas, culturales e informativas en los sectores sociales de menores ingresos. Así la finalidad de estos servicios deberán encaminarse a crear los mecanismos adecuados capaces de asegurar a cada venezolano, el libre acceso a la información existente en el país como un derecho humano; asegurar la consulta de la información para sustentar la toma de decisiones, auxilio de la investigación, estimular el desarrollo tecnológico y apoyar la educación en todas sus ramas y modalidades; y, propender la participación activa de todos los venezolanos en el desarrollo y el ejercicio de la democracia, afianzando la identidad cultural del país, dentro de un mundo de cambios acelerados.

## V. COMPILACION LEGISLATIVA E INDICE

### 1. COMPILACION LEGISLATIVA

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
001	No localizada	04-10-1830	Resolución/ Localizada en la <u>Com</u> <u>pilación</u> Legislativa

Asunto: Libertad de Imprenta

Resumen: Se restablecen las leyes de imprenta, alla namiento de casas y correspondencias parti culares. Se resuelve establecer una rigurosa observación a la Ley del 17 de septiembre de 1821 sobre libertad de imprenta. Fir mado, José Antonio Páez.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
002	136	17-08-1833	Despacho del Interior Decreto s/n del 13-07 1833

Asunto: Creación de la Biblioteca Nacional

Resumen: Se decreta la creación de la Biblioteca Nacional de Venezuela, Reconocida por la Ley del 17/09/1811, la cual dispuso de 12.000 pesos para adquirir libros. Incluye diez artículos y expone un amplio considerando, el cual manifiesta que: "La República se encuentra sin establecimientos literarios, bibliotecas públicas, ni particulares...La necesidad de una Biblioteca Nacional es manifiesta..."

Considera todos los documentos públicos como propiedad de la República, incluye: derroteros marítimos, cartas náuticas, planos topográficos, globos, archivos, etc. Invita a la compilación de los libros por parte de los Ministerios y adquisición de libros en Europa.



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

En esta Biblioteca llamada "Central", deberá quedar copia de todos los documentos necesarios e inventariados en los Colegios; Oficinas y Tribunales, Universidad y establecimientos literarios. Preve la asignación de un local, en tanto funcionará en la Casa del "Despacho de Gobierno", un Reglamento y un Presupuesto. Compilará las Gacetas de Gobierno y los periódicos anteriores y posteriores a la República. Se decretan 1000 pesos para la adquisición de libros. Firmado: Andrés Narvarte, Vicepresidente de la República.

003	136	17-08-1833	Secretaría de Estado, Resolución N° 85 del 02-08-1833
-----	-----	------------	---

Asunto: Biblioteca Nacional. Adquisición de Libros

Resumen: De acuerdo al Decreto expedido por el Poder Ejecutivo el 13-07-1833 de creación de

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

la Biblioteca Nacional y cumpliendo con la instrucción del artículo 2° de dicho Decreto, se invita a la venta de los libros y donaciones a la Junta Económica. Esta lista deberá venir acompañada con un volumen de cada obra, para poder obtener un listado y saber los que han de esperarse de fuera. Se incluye una lista de libros referida por esta comunicación, aproximadamente 78 títulos (especificando autor, título y número de volúmenes). Concluye con una invitación para proveer de libros a la Biblioteca Nacional. Firmado, Diego Bautista Urbaneja. (Gobernador de Caracas).

004	138	31-08-1833	Secretaría de Estado Resolución s/n
-----	-----	------------	--

Asunto: Formación de la Biblioteca Nacional. Elaboración de un Catálogo

Nº de entrada	Nº de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Habiéndose publicado en la Gaceta Oficial Nº 136 del 17-08-1833, la Junta Consultiva de Hacienda debería invertir para la adquisición de los volúmenes legales necesarios en el Despacho de la Secretaría de Estado, los de materia administrativa pública y otros que se consideren de interés, para dar principio a la Biblioteca Nacional. Deberá prepararse expedientes para futuras resoluciones para la compra de libros que aumenten la colección y perfeccionen el establecimiento. Por medio del Ministerio del Interior deberá formarse un Catálogo pidiendo al Consejo de Gobierno, Corte Suprema y Superior de Justicia, Gobernadores de Provincia, Universidad Central, Rectores de los Colegios Nacional, Facultad de Medicina, Sociedad de Amigos del país y ciudadanos en general dar las indicaciones de libros que, en su concepto, convenga reunir en la Biblioteca Nacional. Firmado, Diego Bautista Urbaneja.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
005	No localizada	12-05-1834	-Ley Orgánica de Hacienda del 20-07-1834 -Ley de Aranceles y Derechos de Importación

Asunto: Importación de Libros

Resumen: Especifica el artículo 3°: "Quedan libres de todo derecho de importación los libros impresos, incluso los cuadernos, papeles y colecciones de música y de dibujo, los mapas, etc., los instrumentos de matemáticas y ciencias naturales". Caracas, 12 de marzo de 1834.

Nota: en G.O. 183 del 12-07-1834 aparece esta Ley como rechazada en primera discusión.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
006	179	14-06-1834	Cámara de Representantes Resolución

Asunto: Adquisición de libros

Resumen: En la relación del debate de la Cámara de Representantes, del día 12 de abril de 1834, se aprobó una partida de 1000 pesos para la adquisición de libros.

007	222	11-04-1835	Secretaría de Estado Comunicación N° 109
-----	-----	------------	---

Asunto: Biblioteca Nacional  
Biblioteca de la Academia de Matemáticas

Resumen: Responde Antonio L. Guzmán al Sr. Manuel Cajigal y le dice que a pesar que los libros que se encuentran en la Biblioteca de la Academia de Matemáticas, asimismo por -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

la asignación anual que goza, por lo que el gobierno la protegerá, pero habiéndose creado una Biblioteca Nacional, no habiéndose invertido más que 1000 pesos en la adquisición de libros y deseando el gobierno fomentar este establecimiento, señala que solicitará al Congreso que se siga protegiendo la Biblioteca Nacional con determinada cantidad por año y pide al Sr. Cajigal no retire sino los libros indispensables. Firmado, Antonio L. Guzmán.

008	223	18-04-1835	Comunicación según - Decreto del 13-03- 1833
-----	-----	------------	--

Asunto: Organización de la Biblioteca Nacional y Organización de los Archivos

Resumen: Carta dirigida al Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda de parte de A.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

L. Guzmán en relación al arreglo de los Archivos contemplados en el Decreto del 13-08-1833 en su artículo 3°, numeral 7) correspondiente a la Creación de la Biblioteca Nacional.

009	368	19-04-1839	Ley del 19 de abril de 1839 asegurando la propiedad de las producciones literarias
-----	-----	------------	--

Asunto: Propiedad Intelectual. Derecho de autor

Resumen: Primera ley emitida que asegura la propiedad intelectual de las producciones literarias, de música, planos, mapas, pinturas, diseños, dibujos, etc., dando a los autores derecho exclusivo de publicar y vender sus obras por un tiempo determinado. Incluye de recho de traductores, editores, etc. y ex -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

pendido de patentes. Como Párrafo Unico :  
 "Toda obra que se publique se enviarán dos ejemplares al Secretario del Interior con destino a la Biblioteca Nacional"; ampliado en el Artículo 6°. Contiene once artículos y fue derogada posteriormente por la Ley del 8 de abril de 1853, según Gaceta Oficial N° 832.

010	434	27-04-1839	Ley del Código de <u>Im</u> prenta
-----	-----	------------	---------------------------------------

Asunto: Libertad de Imprenta

Resumen: Ley de la extensión de la libertad de imprenta y de la calificación de sus abusos. Señala los abusos de la libertad de imprenta, las penas, de las personas responsables, de los jueces, multas, etc. Deroga la Ley del 17-09-1821, la cual quedará vigente en toda su fuerza referido a las penas y respon



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

sabilidades. El artículo 1°, especifica :  
 "Todo venezolano tiene derecho de imprimir y publicar libremente sus pensamientos sin necesidad de previa censura". Firma, José Antonio Páez.

011	486	10-05-1840	Comunicación de fecha 18-04-1840
-----	-----	------------	----------------------------------

Asunto: Bibliotecas Escolares, Bibliotecas Públicas, Biblioteca Nacional

Resumen: Con fecha 18 de abril de 1840 informa el Sr. Francisco Montenegro que en el edificio cedido al Colegio Independencia se ha establecido una pequeña Biblioteca, la cual además de servir a los miembros del Colegio, fuese también pública, contando con 3000 volúmenes. Su apertura no podrá realizarse hasta tanto no se haya terminado el arreglo de las piezas.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
012	486	10-05-1840	Secretaría de Estado Resolución s/n.

Asunto: Biblioteca Nacional, Colegio Independencia

Resumen: El gobierno contesta su complacencia en la adquisición de una Biblioteca que ha formado el Colegio Independencia.

013	501	03-08-1840	Comunicación fechada 03-08-1840
-----	-----	------------	---------------------------------

Asunto: Biblioteca de la Corte Superior del Primer Distrito Judicial

Resumen: Invitación de la Junta Consultiva de Hacienda pidiendo a los señores que quieran proveer los libros que necesita la Corte Superior del Primer Distrito Judicial para ese Despacho. Se enumeran 22 títulos.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
014	525	07-02-1841	Comunicación enviada - al Secretario de Es- tado del Despacho del Interior

Asunto: Biblioteca Nacional, Biblioteca Pública

Resumen: Bajo "Biblioteca Pública", Comunicación dirigida al Secretario de Estado en su Despacho del Interior. La Sociedad literaria denominada "Liceo Venezolano" presidida por el Sr. Manuel Ancisar se propone agenciar la creación de una Biblioteca Pública Nacional, solicitando donativos, reuniendo 2000 pesos y muchos volúmenes, construir 20 estantes y adquirir otros materiales necesarios para fundar provisionalmente la Biblioteca en un pequeño salón en el edificio de San Francisco que la Universidad ha tenido la bondad de asignar para tal efecto. "Deseoso el Liceo de dar estabilidad a su

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

proyecto y convencido de que el medio más eficaz de lograrlo es entregar al gobierno los elementos de Biblioteca que ha reunido" para presentar al Congreso como principio de una Empresa Nacional pidiéndole protección efectiva. Hace señalamientos necesarios sobre la importancia de la Biblioteca Nacional para la capital y piden que esta solicitud sea atendida. Firmado, Manuel Ancisar, Presidente del "Liceo Venezolano".

015	525	07-02-1841	Presidencia de la - República Resolución s/n del 18-04-1841
-----	-----	------------	--

Asunto: Creación de la Biblioteca Nacional, Liceo Venezolano

Resumen: El gobierno acepta la idea, el dinero y los volúmenes de libros para el establecimiento de una Biblioteca Nacional propues

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

tos por la Sociedad "Liceo Venezolano", por lo que el gobierno resuelve recomendar al Congreso el establecimiento de una Biblioteca Nacional y se comprometen a buscar un local cómodo para dicho establecimiento. Presidente, José Antonio Páez.

016	30	12-04-1847	Ley del Código de - Imprenta
	No locali zada		

Asunto: Libertad de Imprenta  
Imprenta, censura

Resumen: Ley de la Extensión de la Libertad de Imprenta y de la Calificación de sus Abusos, señala: Todo venezolano tiene derecho de imprimir y publicar libremente sus pensamientos sin necesidad de previa censura, no extensivo a los grabados y litografías o caricaturas. Señala aquellos aspectos considerados abusos como invitar a la rebelión,

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

perturbar el orden público, perpetración de algún delito, todo lo que ofenda la moral y las buenas costumbres. Señala, además, juicios, personas responsables, jueces, etc. Contiene 47 artículos aproximadamente. Deroga la Ley del 27 de abril de 1839. Firmado, José Tadeo Monagas.

017	952	27-04-1849	Ley del Código de - Imprenta
-----	-----	------------	---------------------------------

Asunto: Libertad de prensa. Imprenta

Resumen: Ley del 27 de abril de 1849: Código com - puesto por cuatro leyes, señala: I. De los abusos de la libertad de prensa; II. De las penas que han de aplicarse a los abusos de libertad de prensa; III. De las personas - responsables de tales abusos; IV. De la e - lección de los jurados en juicios de imprenta. Incluye multas, casos previstos, etc. Deroga las leyes del 12 de abril de 1847 sobre libertad de prensa. Firmado, J. Tadeo Monagas.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

018	976	03-02-1850	Presidencia de la - República Decreto s/n del 25- 01-1850
-----	-----	------------	--

Asunto: La Biblioteca Nacional a cargo del Rector de la Universidad. Biblioteca Pública

Resumen: -Bajo el título "Decreto del Poder Ejecutivo sobre Biblioteca Nacional". Deroga el Decreto del 13-07-1833- José Tadeo Monagas decreta el establecimiento de una Biblioteca Pública en la capital y a cargo de la Universidad, ubicándola en un lugar adecuado "que haya en el edificio de San Francisco (Antiguo Colegio Independencia)". En el considerando señala que la existencia de una Biblioteca Pública es necesaria en todos los pueblos cultos y Venezuela la reclama.- Señala todos aquellos materiales que dispondrá producto del acopio de una serie de organizaciones (Universidad, Conventos supri-

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

midos, Liceo Venezolano, Sociedad de Amigos del país, etc. El Artículo 3° señala que la Biblioteca estará bajo la inspección del Rector de la Universidad de Caracas y la Dirección de Instrucción Pública. En el artículo 4° refiere la atención, custodia y conservación, la cual estará a cargo de un Bibliotecario, un Ayudante y un Sirviente. Señala sueldos y funciones, serán nombrados por el gobierno y removidos cuando se crea conveniente. Este Decreto lo componen 13 artículos.

019	1094	26-12-1852	Presidencia de la República Decreto s/n. Deroga el Decreto del 25-01-1850
-----	------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional, presupuesto, edificio, etc. Biblioteca Pública

Resumen: José Gregorio Monagas considerando que el -



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Decreto del 25-01-1850 es defectuoso y que -  
 la falta de las Cámaras al no aprobar un pre  
 supuesto adecuado a la Biblioteca Nacional y  
 que en lo venidero el Congreso se ocupe de -  
 este establecimiento, se decreta "La Biblio-  
 teca Pública; la cual se establecerá en la -  
 pieza del edificio de San Francisco que es-  
 taba destinada a dicho convento, mientras se  
 le proporciona un lugar más adecuado. Indi-  
 ca en sus artículos: materiales y tipos de -  
 documentos, la importancia dada a "los dos e-  
 jemplares que los autores o editores de toda  
 obra que se imprima o reimprima en la Repú-  
 blica deben consignar" a la Biblioteca Nacio-  
 nal. La Biblioteca estará a cargo de un Bi  
 bliotecario, un Sub-bibliotecario y un Sir-  
 viente, nombrados y removidos por el Ejecuti-  
 vo, especifica sueldos, su dependencia del -  
 Ministerio de Instrucción Pública, la elabo-  
 ración de un Reglamento Interno y previsión  
 en el aumento del presupuesto que se conside-  
 re necesario. Consta de 12 artículos y un am  
 plio considerando.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
020	832	08-04-1853	Ley del 08 de abril de 1853, derogando la de 1839 que asegura la Propiedad de las Producciones literarias

Asunto: Propiedad Intelectual, Derecho de Autor

Resumen: Ley que asegura la propiedad intelectual de las producciones literarias, mucho más amplia que la ley anterior. Incluye el Depósito Legal señalando como Párrafo Unico, - los dos ejemplares para la Biblioteca Nacional y los ejemplares de nuevas ediciones. Incluye privilegio, infracciones, sanciones, etc. (Cabe mencionar que en materia de sanciones especifica que la multa impuesta será a beneficio de las Escuelas Primarias de la provincia donde reside el autor o editor. - Consta de 10 artículos. Firmado por J. G. Mogán).

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
021	1147	21-05-1854	Ley de Código de Imprenta

Asunto: Libertad de Prensa

Resumen: Ley de Imprenta del 28 de abril de 1854. El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Venezuela, decretan la absoluta libertad de prensa. Incluye una serie de artículos previstos para el goce de este derecho como inclusión del pie de imprenta, nombre del autor, impresor, etc. Se deroga la Ley del 27 de abril de 1849 sobre esta materia. Firmado, J. T. Monagas.

022	1175	15-04-1855	Ley Código de Imprenta
-----	------	------------	------------------------

Asunto: Libertad de Imprenta del 04 de abril de 1855

Resumen: Código de Imprenta que contiene las leyes I, II, III y IV sobre Calificación de los A

Nº de entrada	Nº de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

busos de la Libertad de Imprenta, juicios, responsables, distribución, etc. Deroga la Ley de Libertad de Imprenta de 1854. Firmado, J. T. Monagas.

023	1273	27-08-1858	Presidencia de la República Decreto s/n
-----	------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional

Resumen: Julián Castro, Jefe Provisional de Venezuela decreta la Biblioteca Pública que se establece en una pieza del edificio de San Francisco, bajo el cargo de un Bibliotecario, nombrado por el Poder Ejecutivo. Señala las obligaciones del Bibliotecario, entre ellas cabe destacar la de dictar dos veces a la semana, un curso de Bibliografía y suscribirse a un periódico bibliográfico para una mejor selección de los materiales por

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

parte de las Facultades de la Universidad. Especifica entre otros artículos, el horario, sueldo del bibliotecario (600 pesos anuales), préstamos, las colecciones que la forman, etc. Deroga el Decreto del 12/10/ - 1852.

024	08	04-01-1862	Presidencia de la República Decreto s/n
-----	----	------------	--

Asunto: Libertad de Imprenta

Resumen: Decreto que deroga las leyes del Código de Imprenta de 1855, fechado en Registro Oficial del 02 de enero de 1862, debido a los abusos de la libertad de imprenta en Venezuela, los cuales han sido escandalosos y se ha convertido en difamación permanente, por lo que se decreta que mientras dure la guerra, el publicar noticias sobre ella -

N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

que no sean de alguna autoridad militar, deberán llevar nombre de su autor (es), reseña otras normas y prohibiciones. El Artículo 8° señala: "Todo impreso deberá llevar al pie, el nombre del establecimiento en que se publique, el lugar y la fecha". Firmado, José A. Páez.

025	67	07-08-1869	Ministerio de Fomento Decreto s/n
-----	----	------------	--------------------------------------

Asunto: Reglamento de la Biblioteca Nacional

Resumen: Reglamento de la Biblioteca Nacional de fecha 30 de junio de 1869- José Ruperto Monagas de acuerdo al artículo 6° del Decreto legislativo del 20 de mayo de 1869 sobre Biblioteca Nacional decreta el presente Reglamento compuesto de once artículos; entre los aspectos más relevantes incluye en el Artículo 1°, numeral 5) que la Biblioteca -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Nacional se compondrá, entre otros materiales, de los "dos ejemplares que los autores o editores de cada obra impresa en el país deberán enviarse a la Biblioteca Nacional" en conformidad con la respectiva prescripción legal. El numeral 6) señala los ejemplares que los editores de periódicos deberán enviar a la Biblioteca, de acuerdo a la Ley del 20-05-1869 que aquí se reglamenta. El artículo 2° refiere el control y vigilancia de la Biblioteca Nacional se confiará a una Dirección Compuesta por 9 vocales, así cada Facultad de las existentes en la Universidad Central nombrará un vocal, otro nombrará el gobierno, otro la Academia de Matemáticas y otros elegidos por los 7 vocales existentes. El Rector de la Universidad, será vocal nato -reglamenta las funciones, elección, remoción, etc. de esta Dirección. -Entre otros numerales se señala la disposición de las inversiones o sumas que el Con-

Nº de entrada	Nº de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

greso asigne a la Biblioteca Nacional; N° 6. Designar con la aprobación del Ejecutivo el lugar central y adecuado en que haya de situarse la Biblioteca y las horas de servicio abierta al público. Señala que en este horario deberá abrir el establecimiento por la noche (hora y media); N° 8. Disponer de la publicación de Catálogos que habrán de repartirse gratuitamente, preparar informes, lograr puntualidad y esmero en el servicio; N° 10. Procurar el canje de las producciones científicas, literarias y políticas del país con las de los demás; Artículo 7°. "Ninguna obra podrá ser extraída de la Biblioteca Nacional ni aún por disposición de alguna autoridad pública. Se señalan los cargos de Bibliotecario y Sub-bibliotecario, quienes deberán prestar fianza por el duplo de sus sueldos anuales.- Caracas 30 de junio de 1869. Firmado, José Ruperto Monagas.



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
026	74	28-08-1869	Ley del 20-05-1869 sobre Biblioteca Nacional

Asunto: Ley sobre Biblioteca Nacional, sede, presupuesto, organización, depósito legal, etc.

Resumen: El Congreso de los Estados Unidos de Venezuela por esta Ley señala: Artículo 1°. "La Biblioteca Nacional existe en la Capital de la República" y será servida por un Bibliotecario y Sub-Bibliotecario y un Portero...; Artículo 2° señala un sueldo de 1.500 pesos anuales de asignación de sueldo al Bibliotecario. Artículo 3°. "Durante 5 años se incluirá en el presupuesto anual la suma de 5.000 pesos con destino a la compra de libros, suscripciones de periódicos e impresión de Catálogos, pasado los 5 años seguirá incluyéndose en cada presupuesto una suma que puede ser hasta dos mil pesos anuales para los mismos objetivos; fuera de los

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

gastos de funcionamiento. El Artículo 4°: "los empresarios de periódicos, cuya edición se hace en Venezuela, enviarán puntualmente a la Biblioteca Nacional 4 ejemplares de cada número que publiquen, sin el cumplimiento de tal requisito no prestará la Nación el Servicio de Correos para giro de ningún periódico. El Bibliotecario deberá enviar a la Dirección General de Correos sobre los periódicos que según este artículo puedan o no tener uso del Correo. El artículo 5: Toda obra publicada en el país deberá por obligación, enviar 2 ejemplares de la obra a la Biblioteca Nacional. Posteriormente en fecha 30-06-1869, se reglamenta es ley; debemos hacer notar que dicho Reglamento fue publicado antes que la ley, según Gaceta Oficial N° 67 del 07-08-1869.

027	84	06-10-1869	Ministerio de Fomento Comunicación al Dr. - F. Larrazábal
-----	----	------------	---

N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Catálogo de la Biblioteca Nacional

Resumen: El ciudadano Presidente de la República le comunica al Dr. Felipe Larrazábal que por sus altos dotes intelectuales, se encargue de la formación de un Catálogo de la Biblioteca Nacional. Señala el beneficio y la importancia que reportará dicho Catálogo.

Nota. Posteriormente por Decreto es nombrado el Dr. Felipe Larrazábal, Director del Instituto de Bellas Artes.

028	244	07-05-1874	Presidencia de la República. Decreto.
-----	-----	------------	---------------------------------------

Asunto: Extinción de los Monasterios, posesión de las Bibliotecas, Archivos, etc. como bienes de la República

Resumen: -Sobre la extinción de los Monasterios en la República señalar el Artículo 1°: "La República tomará posesión de todos los bie

N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

nes incluidos los Archivos, las Bibliotecas y librerías de las cuales deberá hacerse un inventario" a través de la Hacienda Nacional.

029	265	02-06-1874	Tesorería Nacional de Fomento. Ordenanza
-----	-----	------------	--

Asunto: Catálogo de libros de la Academia de Matemáticas. Biblioteca del Ministerio de Fomento

Resumen: Aparece bajo la denominación de "Catálogo de Libros.-Listado bibliográfico en orden alfabético de autor y título, volúmenes y número de ejemplares pertenecientes a la -extinguida Academia de Matemáticas que por disposición del Presidente de la República han pasado a formar parte de la Biblioteca del Ministerio de Fomento.- Se señala que la lista continuará.

030	268	06-06-1874	Tesorería Nacional de Fomento. Ordenanza
-----	-----	------------	--

N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Catálogo de los libros de la Academia de -  
Matemáticas (continuación)  
Biblioteca del Ministerio de Fomento

Resumen: Continuación de la lista bajo la denominación de Catálogo de Libros, pertenecientes a la extinguida Academia de Matemáticas que por disposición del Presidente de la República han pasado a formar parte de la Biblioteca del Ministerio de Fomento (orden alfabético, incluye: N° de volúmenes, ejemplares, autores), señala que dicho listado continuará, podemos hacer notar que muchos de estos libros tienen pie de imprenta francés.

031	276	16-06-1874	Tesorería Nacional de Fomento. Ordenanza
-----	-----	------------	--

Asunto: Catálogo de los libros de la Academia de Matemáticas (continuación)

N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Continuación de la lista en orden alfabético de autores, títulos, incluye número de volúmenes y ejemplares, entre otros títulos menciona: Moreau de Jonnes. Elementos de Estadística, París, Guiumir y Ca., 1874.-; Normand. Tratado de petróleo y sus derivados, París, Lacroix; Rojas, Arístides. Carta al profesor Dewey sobre los fenómenos sísmicos de América.

032                      277                      17-06-1874                      Ley de Presupuesto

Asunto: Sueldo de los Bibliotecarios de la Biblioteca Nacional

Resumen: El Presupuesto General de Rentas y Gastos para el año económico 1874-1878, incluye los gastos de sueldos para el Bibliotecario de la Biblioteca Nacional, el cual se de 480 pesos; señala además, las asignaciones de un portero de la Biblioteca Nacional y el cargo de Archivero con 720 pesos.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
033	298	13-07-1874	Presidencia de la República. Decreto s/n. 11-12-1874

Asunto: Reorganización de la Biblioteca Nacional

Resumen: Antonio Guzmán Blanco decreta: Artículo 1°:  
"Se refunden en la Biblioteca de la Universidad Central la del Antiguo Seminario, la del Palacio Arzobispal y las de los extinguidos Conventos, conforme a los respectivos inventarios, agregándole toda obra de propiedad pública que no sea de uso especial e indispensable de las Oficinas del Gobierno"

Artículo 2°: Señala el cargo de Director y un adjunto con 40 y 30 venezolanos de sueldo mensual, respectivamente, y ambos empleados serán nombrados por la Universidad.

Artículo 2°: "La Biblioteca tendrá una sección especial para las obras más importan -

N° de entrada	N° de Gácea ta Oficial	Fecha de Ga- ceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
------------------	---------------------------	------------------------------	------------------------------

tes de América y, sobre todo, las relativas a Venezuela, incluyéndose en dicha sección todos los periódicos oficiales y particulares, manuscritos de interés público.- El artículo 4° señala la obligación de remitir - dos ejemplares de cualquier publicación impresa o litografiada que se hagan en Venezuela, de no hacer cumplimiento se pena con multa hasta de 20 venezolanos, al dueño o encargado de la imprenta o casa editora. Entre otros aspectos se señalan: El Director deberá presentar, dentro de los siguientes seis meses un Catálogo de las obras de la Biblioteca, dividido en: A. Catálogo General por orden alfabético de autores y sus números respectivos. B. Un Catálogo sistemático. Párrafo Unico: Se publicarán dichos Catálogos y relaciones mensuales en la Gaceta Oficial. Se señala horario que incluye de 8:00 am. a 11:00 a.m.; de 2:00 pm. a 5:00 p.m. y 7:00 pm. a 9:00 pm. No se permitirá la extracción de ninguna obra de la Biblioteca,



N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

las otras condiciones de uso serán establecidas en un Reglamento que deberán presentar los empleados.- Los Ministros de Estado en los despachos de Interior y Justicia, quedan encargados de la ejecución de este Decreto. Firmado, Guzmán Blanco. Caracas, 11 de julio de 1874.

034	325	13-08-1874	Tesorería Nacional de Fomento. Ordenanza
-----	-----	------------	--

Asunto: Presupuesto de la Biblioteca Nacional  
Biblioteca de la Universidad Central

Resumen: Relación de Ingresos, egresos y existencias de Caja. Orden del día N° 1091 a favor - del Dr. A. Ernst, encargado de la Organización de la Biblioteca de la Universidad.

035	334	24-08-1874	Ministerio de Fomento Resolución s/n
-----	-----	------------	---

N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Conclusión del Catálogo de los Libros de la Academia de Matemáticas

Resumen: Bajo la denominación de "Catálogo de los libros pertenecientes a la extinguida Academia de Matemáticas" que por disposición del Presidente de la República han pasado a formar parte de la biblioteca del Ministerio de Fomento (se concluye la lista). En orden alfabético, especifica N° de volúmenes y de ejemplares.

036	354	17-09-1874	Tesorería Nacional de Fomento. Resolución
-----	-----	------------	---

Asunto: Biblioteca de la Universidad. Presupuesto

Resumen: La Tesorería Nacional de Fomento presenta relación de Ingresos, Egresos y Existencia de la Caja, con fecha 16-09-1874, de la Biblioteca de la Universidad, bajo la orden

N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

N° 88 a favor del Dr. A. Ernst para la organización de la Biblioteca de la Universidad.

037	362	26-09-1874	Tesorería Nacional de Fomento. Resolución
-----	-----	------------	---

Asunto: Biblioteca de la Universidad. Presupuesto

Resumen: La Tesorería Nacional de Fomento presenta la relación de ingresos, egresos y existencia de la caja del día 25-09-1874, bajo el título "Biblioteca de la Universidad" orden N° 152, a favor del Dr. Adolfo Ernst - por gastos efectuados en la reorganización de la citada Biblioteca. La existencia total es de 1.755,85 venezolanos.

038	364	29-09-1874	Tesorería Nacional de Fomento. Resolución
-----	-----	------------	---

Asunto: Biblioteca de la Universidad. Presupuesto

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Relación de ingresos, egresos y existencia de la caja del día 28-09-1874. Gastos extraordinarios, orden N° 170 a favor de A. Ernst para gastos hechos en reorganización de la Biblioteca de la Universidad Central. Continúa en Gaceta Oficial 372 del 08-10-1874 la relación de gastos para la reorganización de la citada biblioteca.

039	378	15-10-1874	Tesorería Nacional de Fomento. Resolución
-----	-----	------------	---

Asunto: Biblioteca de la Universidad Central. Presupuesto

Resumen: Relación de ingreso, egreso y existencia de caja del día 14-10-1874.-Biblioteca de la Universidad. Orden N° 262 a favor del Director A. Ernst para gastos en la reorganización.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
040	394	08-11-1874	Tesorería Nacional de Fomento/Resolución

Asunto: Biblioteca de la Universidad. Presupuesto

Resumen: Tesorería Nacional de Fomento.- Egresos, ingresos y existencia de los gastos de la Biblioteca de la Universidad, Orden N° 375 a favor del Dr. A. Ernest por valor de estantes y arreglo de varios muebles, y la Orden 376 a favor del mismo, por gastos de reorganización.

041	573	01-07-1875	Ministerio de Fomento Resolución s/n
-----	-----	------------	---

Asunto: Adquisición de libros venezolanos

Resumen: Se dispone la compra de 50 ejemplares de la obra "Biblioteca de Autores Venezolanos" y - 162 ejemplares de la obra "Venezuela Pintoresca" de Miguel Tejera para dar a conocer al exterior la Geografía, su historia y estadísticas de nuestro país.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
042	701	03-12-1875	Contrato entre el Ministerio de Fomento y la Dirección de Educación Secundaria

Asunto: Publicación del Catálogo de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela.

Resumen: Contrato entre Bartolomé Milá de la Roca, Ministro de Fomento y Fausto Teodoro de Aldrey para la impresión del Catálogo de la Biblioteca de la Ilustre Universidad Central de Venezuela, en número de 2000 ejemplares, con páginas a dos columnas. La corrección del Catálogo en pruebas correrán a cargo del Dr. A. Ernst como encargado de la organización de la misma. Se encuadernarán a un costo de 50 venezolanos.

043	1643	28-05-1879	Universidad Central de Venezuela. Reglamento de la Biblioteca
-----	------	------------	---

N° de en trada	N° de Gace ta Oficial	Fecha de Ga- ceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
-------------------	--------------------------	------------------------------	------------------------------

Asunto: Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Central

Resumen: Señala el horario (8:00 a 11:00 am y 2:00 a 5:00 pm.), reglamenta los préstamos, prohibición de fumar y caminar en el Gabinete de la Biblioteca, lo relativo a préstamos y cuidado de la Biblioteca, funciones del personal, etc. Firmado. A. Ernst, Bibliotecario.

044	1723	19-07-1879	Ministerio de Fomento Dirección de Instrucción Superior. Comunicación
-----	------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Colecciones de periódicos y hojas sueltas

Resumen: Oficio al ciudadano Director de la Biblioteca Nacional para que se conserven y se sigan coleccionado en la Biblioteca Nacional,

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Los periódicos y hojas sueltas que reciban los Ministerios del Despacho, para lo cual, en esta misma fecha, se les envía este oficio a los Ministros. Firmado, B. Milá de la Roca.

045	1753	02-08-1879	Ministerio de Fomento Resolución s/n.
-----	------	------------	--

Asunto: Organización de la Biblioteca Nacional en el Instituto Nacional de Venezuela

Resumen: Se dispone que la Biblioteca, el Museo Nacional y el Instituto de Bellas Artes sigan funcionando según el régimen actual, mientras se organiza el Instituto Nacional de Venezuela, así sus empleados seguirán percibiendo sus sueldos actuales hasta terminada la organización. Firmado, por el Ejecutivo Federal, Milá de la Roca.



N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
046	1759	06-08-1879	Comunicación dirigida al Ministro de Fomento

Asunto: Biblioteca del Colegio Nacional de Maturín

Resumen:-Comunicación escrita por el Rector del Colegio Nacional del Estado Maturín a la que adjunta una relación del mobiliario de la Biblioteca del Colegio Nacional Santa Teresa de esta ciudad, el listado de obras presentado sin ningún ordenamiento.

047	1975	09-01-1880	Ministerio de Fomento Resolución s/n.
-----	------	------------	--

Asunto: Sueldos de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela

Resumen: No habiéndose organizado todavía el Instituto Nacional de Venezuela, el Ejecutivo Nacional no accede a la solicitud hecha por el actual Director de la Biblioteca de la Ilus-

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

tre Universidad Central en que pide se le satisfaga la cantidad de doscientos bolívares (Bs. 200) por diferencia sobre su sueldo, por lo que el Director seguirá devengando ciento sesenta bolívares (Bs. 160) mensuales. Firmado, Ministro de Fomento, Milá de la Roca.

048	2032	19-03-1880	Ministerio de Fomento Biblioteca de la Universidad Central de - Venezuela. Comunicación
-----	------	------------	---

Asunto: Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. Catálogo, inventario, etc.

Resumen: Enumeración de los periódicos nacionales que se han recibido en la Biblioteca de la Universidad, entre los cuales se menciona: El Artesano (Valencia), la Avispa (Mérida) Bien -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
049	2055	17-04-1880	Ministerio de Fomento. Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. Comunicación

Asunto: Colecciones y Catálogos de la Biblioteca de la Universidad de Caracas

Resumen: Enumeración sistemática de los libros que han ingresado en esta Biblioteca desde el

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

principio de 1880 hasta la fecha (en orden alfabético de autor y título. Todas estas obras fueron remitidas por la Secretaría de la Presidencia, señala que la lista continuará.

050	2057	21-04-1880	Ministerio de Fomento Biblioteca de la Universidad de Caracas. Comunicación
-----	------	------------	---

Asunto: Colecciones, Catálogos de la Biblioteca de la Universidad de Caracas

Resumen: Continúa la lista anterior, publicada en la Gaceta N° 2055; enumeración sistemática de los libros ingresados a la Biblioteca, ordenados por grandes temas o materias y dentro de estos temas por orden alfabético, de autores y títulos. Para efectos de interés bibliotecario, en el listado figuran dos obras de interés profesional: 1) Mackenna -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Bibliografía; 2) Quesada -Proyecto de Reforma de la Biblioteca Nacional de Buenos Aires. La lista aparece firmada por A. Ernst.

051	2101	15-06-1880	Ministerio de Fomento. Comisión Especial. <u>Co</u> municación
-----	------	------------	--

Asunto: Inventario de la Biblioteca Nacional

Resumen: Envío de una comunicación al Ministerio de Fomento, remitiendo las copias de los inventarios recibidos del Director del Museo Nacional, Director de la Biblioteca Nacional y de los Rectores de los Colegios Nacionales, sobre los mueblajes y libros y docu -mentos existentes en estos establecimientos.

052	2101	15-06-1880	Ministerio de Fomento Comunicación
-----	------	------------	---------------------------------------

Asunto: Inventario del Museo y la Biblioteca Nacional

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: El Director de la Biblioteca y el Museo Nacional, A. Ernst envía el inventario de la existencia en cuanto a mueblaje, gabinete de lectura, libros, etc. En dicho inventario llama la atención que se incluyen en la lista "un vaso y una mícura".

053	2175	13-09-1880	Ministerio de Fomento Comunicación
-----	------	------------	---------------------------------------

Asunto: Colecciones, Catálogos, Canje de la Biblioteca de la Universidad

Resumen: Comunicación del Dr. A. Ernst al Ministro de Fomento, informándole la instalación de la Comisión de Canjes Internacionales de Publicaciones Oficiales y Científicas instalada en la Biblioteca de la Universidad.

054	2800	06-11-1882	Ministerio de Instrucción Pública. Comunicación
-----	------	------------	---

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Catálogo de la Biblioteca Boton del Colegio de Barcelona

Resumen: Catálogo de la Biblioteca perteneciente al Colegio Seccional de Barcelona. Señala una lista de 108 títulos citados por título sin orden alfabético. Concluye la lista en la Gaceta Oficial N° 2864 de fecha 20-01-1883.

055	2879	07-02-1883	Ministerio de Instrucción Pública. Reglamento
-----	------	------------	---

Asunto: Exposición de Obras y Publicación en la Exposición Nacional de Venezuela

Resumen: Reglamento que debe observarse en la "Exposición Nacional de Venezuela" para conmemorar el Primer Aniversario del Nacimiento del Libertador que se celebrará en Caracas, en el año de 1883. En la Sección V estará

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

todo lo concerniente a la exposición de publicaciones oficiales, obras científicas y literarias y de instrucción pública. Se debían exponer y premiar las escritas que se dediquen a Venezuela y a su memoria, a héroes sudamericanos, obras científicas, literarias y musicales (de autores venezolanos), obras de literatura patria, publicaciones periódicas e impresiones sueltas hechas en el país. En el Grupo N° 4, se expondrán materiales de enseñanza secundaria (mapas, globos, instrumentos, dibujos, etc.); textos de enseñanza secundaria, de academias y universidades; material para la enseñanza de los ciegos, sordos, mudos, etc. En esta exposición se exhibieron además animales, minerales y vegetales del país. Se elaborará un catálogo de los materiales expuestos.

056	3121 - al	06-12-1883 al	Ministerio de Instruc
	3131	18-12-1883	ción Pública. Comunica
			ción



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Catálogo de Libros de la Biblioteca de Provincia del Colegio Federal del Estado Bolívar

Resumen: Reseñadas en las Gacetas Oficiales desde la 3121 a la 3131 de 1983 se acota una lista de libros, incluyendo el número de volúmenes de cada título para un total de 929 volúmenes; las citas incluyen: título completo, autor, pie de imprenta, tomo, páginas y otros datos. Incluye publicaciones periódicas entre ellas "Revista Científica de Venezuela" y los años de existencia, dicho material es el inventario del Colegio de Primera Categoría del Estado Bolívar.

057	3135- al 3137	22-12-1883 al 25-12-1883	Ministerio de Instrucción Pública. Comunicación
-----	---------------------	--------------------------------	---

Asunto: Catálogo del Inventario de la Biblioteca del Colegio Federal del Zulia

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Se reseña el inventario de los libros existentes en la Biblioteca del Colegio Federal del Zulia, ordenado por títulos, mencionando el número de ejemplares y volúmenes, para un total de 923 volúmenes. Fechado, Maracaibo, octubre de 1883.

058	3143	02-01-1884	Ministerio de Instrucción Pública. Comunicación
-----	------	------------	---

Asunto: Catálogo de los Libros de la Biblioteca del Colegio Federal de Petare

Resumen: Catálogo de los libros donados a la Biblioteca del Colegio Federal de Petare por el señor, general J. Quevedo, ordenados alfabéticamente con un total de 398 títulos.

059	3259	31-05-1884	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n
-----	------	------------	---

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Establecimiento del sueldo para el Bibliotecario de la Academia Venezolana

Resumen: Se asigna al Bibliotecario y al Tesorero y al Censor de la Academia Venezolana el sueldo de mil doscientos bolívares (Bs. 1200.00 anuales para cada uno. (La Academia Venezolana es la correspondiente a la Real Española de la Lengua y fue creada en 1883 bajo el gobierno del general Antonio Guzmán Blanco).

060	3375	19-11-1884	Ministerio de Instrucción Pública. Comunicación
-----	------	------------	---

Asunto: Biblioteca del Colegio Federal del Estado Bolívar. Colecciones

Resumen: Relación del aumento de la colección de la Biblioteca del Colegio Federal del Estado Bolívar desde el 01-12-1883 hasta el 15-07-1884. Firmado José María Avelado, Rector, Ciudad Bolívar.

Nº de entrada	Nº de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
061	3811	16-07-1886	Ministerio de Relaciones Exteriores. Comunicación

Asunto: Donación de la Biblioteca Nacional

Resumen: Oficio enviado al señor Manuel Tobía Valera (Cónsul de Venezuela en Sevilla), agradeciéndole el envío del libro: Descripción de Verdaderos retratos ilustres y memorables varones que remitiera a la Biblioteca Nacional. Firmado, Adolfo Ernst, Director de la Biblioteca Nacional.

062	4043	16-05-1887	Ley que reglamenta la Propiedad Intelectual
-----	------	------------	---

Asunto: Propiedad Intelectual

Resumen: Ley que deroga la del 08 de abril de 1853. Señala que la Propiedad Intelectual comprende obras científicas, literarias o de bellas

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

artes y que ella corresponde a Perpetuidad; la no necesidad de publicación de las obras para que la ley ampare la propiedad intelectual. Señala los casos de obras anónimas, - póstumas, colecciones legislativas, periódicos, etc., los registros, los beneficios legales, etc. El artículo 31 especifica que los propietarios entregarán los ejemplares respectivos a las distintas instituciones - señaladas en el Decreto. Especifica que se dictará un Reglamento a la presente ley. Señala el Derecho Internacional, etc, para un total de 55 artículos. Firmado, Guzmán Blanco.

063	4474	29-10-1888	Presidencia de la República. Decreto
-----	------	------------	--------------------------------------

Asunto: Academia Nacional de la Historia

Resumen: Se crea la Academia Nacional de la Historia; entre sus atribuciones: Artículo 2° refiere

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

la obligación de "coleccionar para su Biblioteca, impresos y manuscritos sobre Historia, formar los Anales Patrios, formar un monetario, escribir textos de Historia para la enseñanza elemental y superior, etc." Firmado - Juan Rojas Paúl, Presidente.

064	4692	16-07-1889	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución del 12-07-1889
-----	------	------------	--

Asunto: Donación de una colección particular a la Cátedra de Cirugía de la Universidad Central

Resumen: El Dr. Guillermo Morales dona su Biblioteca personal a la Cátedra de Cirugía de la Universidad Central. El Presidente agradece y acepta la donación, luego se ajusta a las formalidades del Reglamento de la Biblioteca Nacional.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
065	4713	09-08-1889	Ministerio de Relaciones Interiores. Resolución

Asunto: Se crea el cargo de Bibliotecario en el Palacio de Justicia

Resumen: Se crea el cargo de Bibliotecario del Salón de Abogados en el Palacio de Justicia con un sueldo de ciento setenta bolívares (Bs. 170) mensuales y deberá cuidar y velar por la Biblioteca y sus obras. Firmado. Andueza Palacio.

066	4772	17-10-1889	Presidencia de la República. Decreto s/n.
-----	------	------------	---

Asunto: Biblioteca para sordo-mudos

Resumen: El Presidente de la República decreta una Escuela especial para Sordo-Mudos, la cual

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

se denominará "Instituto de Sordo-Mudos".  
 Para la educación de estos niños se traerán maestros de Europa y Estados Unidos. -  
 El Artículo 6° señala que dicho Instituto tendrá una Biblioteca de Recreo en la cual se coleccionará el mayor número de obras en Dactilología y los demás métodos de educar a estos pacientes, desde las más antiguas hasta las más modernas obras que contengan material de los últimos progresos. Se proveerá de todo el material necesario...  
 Firmado, J.P. Rojas Paúl.

067	4794	14-11-1889	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n
-----	------	------------	---

Asunto: Creación de la Biblioteca Médica de la Universidad Central de Venezuela

Resumen: Por orden del Presidente de la República y con el voto del Consejo Federal se crea en



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

la Universidad Central una Biblioteca Médica producto de las donaciones particulares. Su organización y funcionamiento correrá a cargo de una Junta Inspector, quienes dictarán el Reglamento respectivo para ser sometido a la Presidencia de la República. Se rá atendida por un Bibliotecario. Se escoge rá un salón adecuado para su funcionamiento y se elevará a las autoridades la asignación de un presupuesto!

068	4794	14-11-1998	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n
-----	------	------------	---

Asunto: Biblioteca Médica de la Universidad Central de Venezuela

Resumen: Se designa por orden del Presidente de la República, al ciudadano Dr. Manuel Hernández Bibliotecario de la Biblioteca Médica de la Universidad Central. Fechado 12-11-1889.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
069	4794	14-11-1889	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n

Asunto: Biblioteca Médica de la Universidad Central de Venezuela

Resumen: Se designan los Miembros de la Junta Inspectora de la Biblioteca Médica de la Universidad Central de Venezuela.

070	4812	05-12-1889	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	------	------------	--

Asunto: Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela

Resumen: Por orden del Presidente de la República, J. P. Rojas Paúl con el voto del Consejo Federal se nombra al Dr. Adolfo Frindensberg, Bibliotecario de la Universidad Central.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
071	4817	11-12-1889	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n del 07-11-1889

Asunto: Biblioteca del Colegio Federal del Estado Falcón

Resumen: Se nombra Bibliotecario del Colegio Federal de Primera Categoría del Estado Falcón al ciudadano José Lares, por renuncia del antiguo Bibliotecario.

072	4831	27-12-1889	Ministerio de Instrucción Pública. Comunicación
-----	------	------------	---

Asunto: Distribución de Libros de Texto

Resumen: Con fecha 26 de octubre se dictó la siguiente Resolución: "El Presidente de la República con el propósito de proveer de textos a

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

varias Escuelas Federales, dispone de 700 ejemplares del libro primario El Lector Americano Curso Gradual de Lectura (3 Tomos) y posteriormente adquirir 300 ejemplares más y distribuirlos como corresponderá al Ministerio de Instrucción Pública. En la Gaceta Oficial 4784 del 01-11-1889 aparece una Resolución donde el gobierno adquiere 700 ejemplares más de este libro para su distribución en las escuelas oficiales.

073	4833	30-12-1889	Ministerio de Instrucción Pública. Comunicación N° 637 del 14-12-1889
-----	------	------------	---

Asunto: Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela

Resumen: Se le participa al Director de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

La aprobación del Reglamento de dicha institución. Incluye texto del Reglamento.

074	4863	04-02-1890	Ministerio de Instrucción Pública. Comunicación
-----	------	------------	---

Asunto: Catálogo y donación a la Biblioteca Médica de la Universidad Central de Venezuela

Resumen: Incluye la lista de libros por autores, títulos y número de volúmenes y ejemplares de la Biblioreca Médica del Dr. Luciano Arocha donados a la Biblioteca Médica de la Universidad Central.

075	4869-	11-02-1890-	Ministerio de Instrucción Pública. Comunicación
	4871	13-02-1890	ción

Asunto: Donación a la Biblioteca Médica de la Universidad Central de Venezuela

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Catálogo de las obras de Medicina, procedentes de la Biblioreca del Dr. Guillermo Morales donadas por su familia a la Biblioteca Médica de la Universidad Central. Se encuentran numeradas por autor, título, pie de imprenta, tomo, volúmen, etc. Incluye una lista de 77 títulos de publicaciones periódicas. (lista total aparecida en tres Gacetas).

076	4909	29-03-1890	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n del 20-11-1889
-----	------	------------	--

Asunto: Biblioteca del Colegio Federal del Estado Falcón

Resumen: Se nombra Bibliotecario del Colegio Federal de Primera Categoría del Estado Falcón al señor Marcial López Baralt, propuesto por el Rector del Instituto.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
077	5086	30-10-1890	Ministerio de Instrucción Pública, Resolución s/n del 19-10-1890

Asunto: Suscripciones de Periódicos de la Biblioteca Nacional

Resumen: Se resuelve destinar la suma de cien bolívares (Bs. 100.00) mensuales para cubrir los gastos ocasionados por las suscripciones de periódicos científicos y literarios, canje y adquisición de obras modernas para la Biblioteca Nacional. Firmado, Eduardo Blanco.

078	5226	15-04-1891	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n. del 10-04-1891
-----	------	------------	---

Asunto: Suscripciones para la Biblioteca Médica de la Universidad Central de Venezuela

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: El Presidente de la República ordena se destine la suma de Bs. 243,50 anuales para el pago de suscripciones de periódicos científicos. Se mencionan, entre otros, New York Medical Journal; La Semaine Medicales; Bulletin Générales de Therapeutique Medicale, etc., con destino a la Biblioteca Médica de la Universidad Central de Venezuela.

079	5243	05-05-1891	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n. del 30-04-1891
-----	------	------------	---

Asunto: Biblioteca del Colegio de Ingenieros

Resumen: El Presidente de la República aprueba se destine la suma de cien bolívares (Bs.100) mensuales para fomentar la creación de una Biblioteca para el Colegio de Ingenieros de Venezuela.



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
080	5365	24-09-1891	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n. del 21-09-1891

Asunto: Biblioteca Nacional. Directores

Resumen: Se nombra Director de la Biblioteca Nacional al ciudadano José Urbano por orden del Presidente de la República.

081	5365	24-09-1891	Ministerio de Relaciones Interiores. Resolución s/n.
-----	------	------------	--

Asunto: Adquisición de colecciones privadas para la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela y de la Academia de la Historia.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: El gobierno nacional compra la Biblioteca ofrecida en venta por el Dr. Fernando Arvelo. La Biblioteca cuenta con cuatro secciones: - 1) Ciencias Jurídicas y Políticas; 2) Ciencias Filosóficas y Literatura; 3) Historia y 4) Religión, por un costo de cuarenta y ocho mil bolívares (Bs. 48.000.00) para un total de 3635 volúmenes y serán destinadas dichas colecciones a la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela y a la Academia Nacional de la Historia.

082	5641	11-11-1892	Ministerio de Relaciones Interiores. Resolución s/n.
-----	------	------------	--

Asunto: Biblioteca del Salón de los Abogados

Resumen: Nombramiento de Bibliotecario del Salón de los Abogados al Sr. Francisco Garrido.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
083	5643	14-11-1892	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.

Asunto: Archivo y Biblioteca Médica de la Universidad Central de Venezuela

Resumen: Se designa Archivero de la Universidad Central de Venezuela al Sr. Carlos Toro Manrique y se nombra como Director de la Biblioteca Médica al Sr. Manuel Hernández Sosa.

084	5643	14-11-1892	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	------	------------	--

Asunto: Nombramiento del Adjunto al Director de la Biblioteca Nacional

Resumen: Se nombra al Dr. Francisco Fonseca Delgado, Adjunto al Director de la Biblioteca Nacional.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
085	5643	14-11-1892	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.

Asunto: Biblioteca Nacional. Directores

Resumen: Se nombra al Br. José Rafael Naranjo. Director de la Biblioteca Nacional.

086	5690	07-01-1893	Presidencia de la República. Decreto del 01-01-1893
-----	------	------------	---

Asunto: Reorganización de la Biblioteca Nacional. Deroga el Decreto de creación de la Biblioteca Nacional del 11-07-1874

Resumen: Presidente Joaquín Crespo decreta la reorganización de la Biblioteca Nacional; por lo cual la Biblioteca será trasladada a un local situado en el Centro de la Ciudad. - Señala que dicho local será designado por

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

disposición separada. El Ministerio de Instrucción Pública nombrará una Junta Directiva que procederá a la reorganización y levantará un Catálogo (por autores y por materias). Artículo 3°. Se creará una Sección de Bibliografía Americana, clasificada por países. Artículo 5°. Se elaborará un nuevo Reglamento. Otros artículos refieren a su presupuesto ordinario y otras erogaciones necesarias. Artículo 7°. Señala que para ser Director de la Biblioteca Nacional es indispensable ser hombre de letras. Con este Decreto se deroga el Decreto del 11 de julio de 1874, en el cual se creó en la Universidad Central, la Biblioteca Nacional. Firmado, Joaquín Crespo.

087	5693	11-01-1893	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	------	------------	--

Asunto: Junta Directiva de la Biblioteca Nacional

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: De acuerdo con el Decreto del 07-01-1893 - (N° 084) por el cual se reorganiza la Biblioteca Nacional, se resuelve designar como miembros de la Junta Directiva a los ciudadanos: Aristides Rojas (Presidente); Federico Alcalá (Vicepresidente y H. L. Boulton (Tesorero); Ramón Olavarría (Secretario) y Manuel Revenga, Luis Eraso, J. M. Herrera Irigoyen y Juan Boulton, como Vocales.

088	5708	28-01-1893	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n del 12-01-1893
-----	------	------------	--

Asunto: Adquisición de Colecciones Privadas para la Biblioteca Nacional

Resumen: El Jefe del Ejecutivo Nacional dispone la suma de ochenta mil bolívares (Bs. 80.000.00) a la señora Margarita de Urbaneja, viuda del Dr. Diego Bautista Urbaneja para adquirir la Biblioteca de su propiedad y enriquecer la Biblioteca Nacional.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
089	5837	01-07-1893	Ministerio de Instrucción Pública. Reglamento

Asunto: Biblioteca de la Academia Venezolana

Resumen: Se reglamenta la Biblioteca de la Academia Venezolana para uso exclusivo de sus miembros; pero podrán leer estudiantes y hombres de letras previamente autorizados. Señala otros aspectos, horario, préstamos, normas de funcionamiento, funciones del Bibliotario, etc.

090	5855	24-07-1893	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución
-----	------	------------	---

Asunto: Biblioteca Nacional. Directores

N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Por disposición del Jefe del Ejecutivo Nacional se nombra al Dr. Adolfo Friedensberg Director de la Biblioteca Nacional.

091	6086	26-04-1894	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n del 20-04-1894
-----	------	------------	--

Asunto: La Biblioteca Médica es devuelta a la Universidad Central de Venezuela

Resumen: El Presidente de la República ha dispuesto se devuelva a la Universidad Central, la Biblioteca Médica de su propiedad, que por disposición del gobierno, fue incorporada a la Biblioteca Nacional en la reorganización (07-01-1893, G.O. 5690). Correrá por cuenta del gobierno la traslación. Firmado Modesto Urbaneja, Ministro de Instrucción Pública.



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
092	6011	24-01-1894	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.

Asunto: Biblioteca del Colegio de Abogados

Resumen: Se crea la Biblioteca para el servicio del Colegio de Abogados y poner a la disposición obras en dicha materia que existan duplicadas en la Biblioteca Nacional.

093	6091	03-05-1894	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n del 24-04-1894
-----	------	------------	--

Asunto: Cargo de Adjunto a la Dirección en la Biblioteca Nacional

Resumen: Por disposición del Presidente de la República se crea el cargo de Segundo Adjunto a la Dirección de la Biblioteca Nacional y

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

se designa al señor Luis Ramón Morín. Posteriormente, en Gaceta Oficial 6442 del 29-06-1895 se le asigna el sueldo de doscientos bolívares (Bs. 200.00).

094	6099	12-05-1894	Ley sobre la Libre Expresión del Pensamiento por medio de la <u>Pre</u> nsa
-----	------	------------	---

Asunto: Libertad de Imprenta, incluye definición de libro, folleto, periódico, impreso, depósito legal, etc.

Resumen: Ley reglamentaria de la Garantía 6ta. Artículo 14 de la Constitución de la República sobre la libre expresión del pensamiento por medio de la prensa.

El artículo 2° señala lo que se considera un impreso incluyendo además de la imprenta la litografía, fotografía, etc., sobre

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

papel, tela o cualquier otra material. El artículo 3° clasifica los impresos en libros, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos. En el párrafo Único señala: "Los dibujos, litografías, grabados, estampas, medallas, emblemas, viñetas o cualquiera otra producción de este género." Artículo 4°. Define el libro como impreso que sin ser periódico tenga por lo menos 150 páginas; folletos que tenga más de 10 páginas y menos de 150; hojas sueltas, cartel y periódico, como impreso que se publique con título permanente sea una o más veces al día, o por intervalos mayores con tal que no excedan a los 90 días. El artículo 5° señala que se considera publicado un impreso cuando haya circulado o fijado públicamente y será el único requisito el que lleve al pie de imprenta y la presentación ante la autoridad civil. El Decreto contiene además, requisitos para fundar un periódico, registro de los impresos, el privi-

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

legio de ser venezolano para editar, imprimir, etc., multas, faltas, obligaciones, libertad de expresión, etc. Firmado, Joaquín Crespo, Presidente.

095	6154	17-07-1894	Ley de Propiedad Intelectual
-----	------	------------	------------------------------

Asunto: Propiedad Intelectual

Resumen: Deroga la Ley del 12 de mayo de 1887, Gaceta Oficial 4043 sobre Propiedad Intelectual. Define la autoría, los derechos de cada autor, los traductores, los que refunden, los editores, sobre el dominio y propiedad, autorías compartidas, permisos, seudónimos, registro, requisitos, beneficios, etc. Incluye 39 artículos. Firmado, Joaquín Crespo.

096	6453	13-07-1895	Ministerio de Obras Públicas. Resolución del 13-07-1895
-----	------	------------	---

Nº de entrada	Nº de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Edificio de la Biblioteca Nacional

Resumen: Resuelto en atención a que la Biblioteca Nacional carece de un local adecuado, el ciudadano Presidente de la República, Joaquín Crespo ha tenido a bien resolver que se proceda a construir en el espacio existente entre la Universidad Central y el Palacio de la Exposición, un edificio que reúna las condiciones especiales que requieren los establecimientos de este género y el Ejecutivo Nacional aprueba los planos que, con ese fin, ha presentado el general J. Hurtado Manrique ingeniero, quien se encargará de los trabajos.

097	7195	20-12-1897	Ministerio de Instrucción Pública. Reglamento
-----	------	------------	---

Asunto: Reglamento de la Biblioteca Nacional

Nº de entrada	Nº de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Este Reglamento consta de tres partes: I. - del Personal, II. Del servicio de lectura y III. Disposiciones Generales. Cabe destacar las funciones del Director, la formación de Catálogos (de entrada o inventario de autores y de materias); mantener correspondencia con Sociedades Científicas y Culturales, Autoridades de la República, Corporaciones, - etc. (extranjeras y nacionales), conservación de las publicaciones oficiales; llevar estadísticas, de lectores y del servicio; establecer los horarios de servicios y funcionamiento de los mismos; señala los deberes de los lectores, no permitiendo la entrada de menores de edad, etc.

098	7970	04-07-1900	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	------	------------	--

Asunto: Inventario de la Biblioteca Nacional

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Por resolución del Jefe Supremo de la República se procede a realizar un inventario. Se incluye que los Directores de la Biblioteca Nacional deberán hacer un inventario...

099	8091	27-11-1900	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	------	------------	--

Asunto: Designación de Cargos en la Biblioteca Nacional

Resumen: Se nombra al ciudadano Tiburcio Rodríguez Machado, Vigilante de la Biblioteca Nacional.

100	8096	03-12-1900	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Directores

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Se nombra al ciudadano Vicente A. Velutini, Director Interino de la Biblioteca Nacional, por separación temporal del Director actual.

101	8648	23-09-1902	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n
-----	------	------------	---

Asunto: Designación para los cargos en la Biblioteca Nacional

Resumen: Por disposición del 2do. Vicepresidente Encomendado de la República, se designan al Sr. A. M. Schön, Primer Adjunto de la Biblioteca Nacional; al Sr. Jorge Sánchez, Catalogador y J. M. Blanco Aldrey como Vigilante.

102	8905	24-07-1903	Presidencia de la República. Decreto s/n
-----	------	------------	--

Asunto: Edificio de la Biblioteca Nacional



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Cipriano Castro, Presidente Constitucional, considerando "que la Biblioteca Nacional carece de un local adecuado a los fines de su trascendencia pública y cónsono con la importancia que ella tiene". Decreta: Se destina el edificio que existe en la acera norte de la Plaza Bolívar, entre la Dirección General de Correos y el Hotel Venezuela para la Biblioteca Nacional. Artículo 2°. Queda derogado el Decreto de fecha 16 de mayor de 1900 en el que dispone que el expresado edificio fuese destinado a Museo de Historia Natural. Este nuevo local se inauguró el 28 de octubre del mismo año.

103	8905	24-07-1903	Ministerio de Obras Pú blicas. Resolución s/n.
-----	------	------------	---

Asunto: Presupuesto para la mudanza de la Bibliote-  
ca Nacional

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Por resolución del Presidente de la República, se aprueba el presupuesto de siete mil setecientos treinta y dos bolívares ----- (Bs. 7.732.00) levantado por el Ing. Alejandro Chataing para trasladar la Biblioteca Nacional al Edificio (Norte de la Plaza Bolívar) que por Decreto del Ejecutivo de esta misma fecha, hiciera el Presidente.

104	8933	26-08-1903	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	------	------------	--

Asunto: Establecimiento de cargos y sueldos en la Biblioteca Nacional

Resumen: Se nombra al Bachiller Rafael María Castro, Subdirector de la Biblioteca Nacional con la asignación mensual de trescientos bolívares (Bs. 300.00) y al ciudadano Jorge Sánchez Jiménez como Catalogador con la asigna-

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

ción de ciento cuarenta bolívares (Bs.140.00)

Firmado, Eduardo Blanco.

105	8933	26-08-1903	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	------	------------	--

Asunto: Presupuesto de la Biblioteca Nacional

Resumen: Se fija la suma de Bs. 590.00 del presupuesto nacional para los siguientes cargos: Director de la Biblioteca Nacional (Bs. 200.00) Subdirector (Bs. 150.00); Adjunto (Bs.100.00); Catalogador (Bs. 70.00); Portero (Bs.60.00) y Gastos de escritorio (Bs. 10.00). Firmado, Eduardo Blanco.

106	9038	06-08-1903	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	------	------------	--

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Biblioteca Nacional. Directores

Resumen: Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al general Manuel Landeta Rosales, Director de la Biblioteca Nacional con la asignación de cuatrocientos bolívares (Bs. 400.00) mensuales y al ciudadano Germán Blanco, Primer Adjunto de la Biblioteca con un sueldo de doscientos bolívares (Bs. 200.00). Firmado, Eduardo Blanco.

107	8933	26-08-1903	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	------	------------	--

Asunto: Presupuesto de la Biblioteca Nacional

Resumen: Se fija la cantidad de quinientos noventa bolívares (Bs. 590.00) como presupuesto de la Biblioteca Nacional. Aparece la distribución de dicho presupuesto.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
108	8967	05-10-1903	Ministerio de Obras Públicas. Resolución s/n.

Asunto: Presupuesto de la Biblioteca Nacional

Resumen: Se aprueba el gasto de mil doscientos noventa y siete bolívares (Bs. 1.297.00) para reparación del mobiliario de la Biblioteca Nacional y adquisición de otros.

109	9349	31-12-1904	Presidencia de la República. Decreto s/n.
-----	------	------------	---

Asunto: Bibliografía Nacional. Publicaciones oficiales

Resumen: Se decreta a través de la Oficina General de Estadística a formar la Bibliografía Nacional recopilando y ordenando por materias y años las obras nacionales. Los Presidentes de los Estados, Gobernadores del Distrito -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Federal y los Territorios, enviarán al Ministerio de Fomento una colección de por lo menos todas las publicaciones oficiales existentes en sus Despachos. En lo sucesivo se deben enviar tres ejemplares de las publicaciones que se hicieren en dichos Departamentos, igualmente tres ejemplares de las leyes o sanciones o acuerdos, etc., de las legislaturas con el fin de conservarlas en la Sección de Bibliografía Nacional de la Dirección de Estadística General de la República. Los Presidentes de Estados y Gobernadores son agentes y seccionales activos de la Bibliografía Nacional.

Como Parágrafo Unico, señala: "La Biblioteca Nacional enviará a la Oficina General de Estadística aquellas obras de las cuales posea más de un ejemplar".- Se hace un llamado a los editores y autores residentes en Venezuela, a enviar dos ejemplares por lo menos. Se propone una erogación para adquirir el material anterior a la emancipación

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

y obras antiguas de autores venezolanos. Se señalan las multas y la creación de la Comisión Bibliográfica Permanente. El presente Decreto consta de 14 artículos abarcando los aspectos señalados anteriormente de manera más amplia.

110	10593	14-01-1909	Ministerio de Instrucción Pública. Comunicación
-----	-------	------------	---

Asunto: Biblioteca Municipal de Guayaquil

Resumen: Comunicación dirigida al Director de la Biblioteca Municipal de Guayaquil por el Ministro de Educación de Venezuela, remitiendo dos ejemplares de una serie de libros, entre ellos menciona: Venezuela (esbozo geográfico, recursos naturales, legislación, etc.); Obras de Cecilio Acosta, Anales de Venezuela, Tierra Firme, Rasgos Biográficos del general -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Juan Vicente Gómez, por Manuel Landaeta Rosales, varios mapas, etc.

111	10727	22-06-1909	Ministerio de Fomento. Comunicación
-----	-------	------------	--

Asunto: Bibliografía Nacional

Resumen: Lista de las obras catalogadas en los meses de febrero y mayo de 1909, entre ellas figuran: Límites Guayaneses, Índice de Trabajos históricos y estadísticos, etc. que pasan a formar parte de la bibliografía nacional.

112	10798	14-09-1909	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Directores.

Resumen: Se designa al ciudadano Dr. Jesús María - Paúl, Director de la Biblioteca Nacio-



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
			nal, quien reemplaza al Dr. M. Carreyó - Luces.
113	10806	23-09-1909	Ministerio de Reclaciones Interiores. Resolución s/n.

Asunto: Cargo de Recopilador de Documentos de Venezuela

Resumen: Se deroga la resolución de fecha 03-02-1908 que creó el cargo de Recopilador de Documentos de Venezuela

114	10828	19-10-1909	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Presupuesto

Resumen: Se aprueba en el presupuesto la cantidad de

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

mil quinientos bolívares (Bs. 1.500.00) bajo un crédito adicional a favor del Dr. H. Rivero Saldivia, Director de la Biblioteca Nacional para construcción de muebles necesarios.

115	10868	06-12-1909	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Designación de Cargos en la Biblioteca Nacional

Resumen: Se designa por disposición del Presidente de la República, al Br. Fernando Fontana, como 2do. Oficial de la Biblioteca Nacional.

116	10873	11-12-1909	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Biblioteca de la Universidad Central. Cargos

Resumen: Por disposición del Presidente Provisional de la República, se designa al Br. Estanislao Núñez Carrillo, para Bibliotecario de la Universidad Central de Venezuela, en reemplazo del Br. Diego Carbonell.

117	10887	28-12-1909	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Designación de cargos en la Biblioteca Nacional

Resumen: Se designa al Sr. Carlos García Carvallo, 2do. Oficial de la Biblioteca Nacional en sustitución al Br. Fernando Fontana.

118	11027	14-06-1910	Ministerio de Fomento Comunicación
-----	-------	------------	---------------------------------------

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Bibliografía Nacional

Resumen: Lista de las Memorias compradas por la Dirección General de Estadística desde enero de 1906 a marzo de 1910, para formar parte de la Bibliografía Nacional.

NOTA: Durante los años 1910-1911 aparecen en Gaceta Oficial las listas de obras recibidas y catalogadas para la formación de la Bibliografía Nacional.

119	11032	20-06-1910	Ministerio de Fomento Comunicación
-----	-------	------------	---------------------------------------

Asunto: Bibliografía Nacional

Resumen: Estado de la existencia de las Memorias de los Ministerios, etc., en las colecciones de la Bibliografía Nacional. Señala relación de volúmenes y obras ingresadas en un cuadro.

NOTA: En números anteriores y sucesivos a es

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

ta Gaceta aparecen listas de materiales ingresados a la Bibliografía Nacional y lista de existencia y material faltante de las Memorias de los Ministerios.

120	11065	30-07-1910	Ministerio de Obras Públicas. Resolución s/n del 29-07-1910
-----	-------	------------	---

Asunto: Edificio de la Biblioteca Nacional

Resumen: Se ordena proceder a la construcción del Edificio para la Biblioteca Nacional con motivo de la celebración de nuestra Independencia de acuerdo al proyecto premiado en el concurso abierta para dicha obra, otorgado al Arquitecto Dr. Alejandro Chataing. Se aprueba un presupuesto para la obra por ciento veintiseis mil bolívares (Bs. 126.000.00). Deberá estar concluida para el 1° de enero de 1911. Juan Vicente Gómez.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
121	11270	28-03-1911	Presidencia de la República. Decreto s/n.

Asunto: Edificio y Mudanza de la Biblioteca Nacional

Resumen: Por motivo del Centenario de la Independencia el Presidente de los EE.UU. de Venezuela, decreta se destine el Edificio ocupado hasta ahora por la Biblioteca Nacional para establecer el Museo Bolivariano, señala que se harán todas las reparaciones, etc.

122	11326	05-06-1911	Ministerio de Obras Públicas. Resolución s/n.
-----	-------	------------	---

Asunto: Edificio de la Biblioteca Nacional. Aprobación de Presupuesto.

Resumen: Por disposición del general Juan Vicente Gómez se aprueba el presupuesto en la Cuenta del Crédito del Centenario por seis mil ocho

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

cientos bolívares (Bs. 6.800.00) presentado por el Ing. Alejandro Chataing, para trabajos adicionales que requiere el edificio ya que se dispensó este lugar para ejecución de las sesiones del Congreso Bolivariano.

123	11375	04-08-1911	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Directores

Resumen: Se designa al ciudadano Ulisis Anselmi como Director de la Biblioteca Nacional.

124	11534	08-02-1912	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Pedagógica y Museo Escolar

Nº de entrada	Nº de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Se crea la Biblioteca Pedagógica y un Museo Escolar. Para tal fin se establecerán bajo la misma dirección y vigilancia, al efecto se dispone que los libros, catálogos, modelos, etc., de carácter pedagógico, que en lo sucesivo se adquieran por compra, donación o canje y se crea el cargo de Bibliotecario y Conservador del Museo. Firmado. José Gil Fortoul, Ministerio de Instrucción Pública.

125	11643	18-06-1912	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Dotación y diseño de estanterías a la Biblioteca Nacional.

Resumen: Se procedió a la construcción de la anaquelaría necesaria para la Biblioteca Nacional, de acuerdo con el diseño y condiciones.



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
126	11689	13-08-1912	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.

Asunto: Biblioteca del Ateneo de Caracas. Estatutos

Resumen: Se establecen los Estatutos de creación del Ateneo de Caracas por Decreto del Ejecutivo del 01-07-1912. El Ateneo funcionará en el mismo local de la Biblioteca Nacional hasta tanto tenga su propio local. Reglamenta varios Capítulos y en el Capítulo II, artículo 4°, aparecen las funciones de la Biblioteca y del Bibliotecario. Señala la formación de un Catálogo de los materiales y otras funciones. En numeral aparte refiere que esta Biblioteca no podrá instalarse, ni funcionar en el local de la Biblioteca Nacional, incluye otros aspectos.

127	11689	13-08-1912	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Biblioteca Nacional. Consejo de Inspección

Resumen: Por disposición del ciudadano Presidente de Venezuela, Juan Vicente Gómez se designan - los miembros del Consejo de Fomento e Inspección de la Biblioteca Nacional, entre ellos: Dr. Luis Razetti, general Giuseppe Monagas, Laureano Vallenilla Lanz, general Landaeta Rosales, Dr. Cristóbal Mendoza, Dr. Eduardo Calcaño, Dr. Jesús Semprum y Diógenes Escalante, entre otros.

128	11692	16-08-1912	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Directores.

Resumen: Se nombra al ciudadano general R. Arismendi Brito, Director de la Biblioteca Nacional quien sustituyó al ciudadano Ulisis Anselmi.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
129	11706	02-09-1912	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.

Asunto: Distribución de textos escolares

Resumen: El ciudadano general J. V. Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer se erogue los fondos de dos mil setenta y seis bolívares (Bs.2.076.) para comprar libros (se señala algunos títulos) con destino a las Escuelas Graduadas de la República de acuerdo con los programas formulados.

130	11753	26-10-1912	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca del Colegio Federal de Valencia

Resumen: Se designa al Br. Luis María Marrero, Bibliotecario del Colegio Federal de Valencia.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
131	11798	19-12-1912	Ministerio de Instrucción Pública. Decretos/n. Reglamento

Asunto: Reglamento de Escuelas Normales. Existencia de Bibliotecas Escolares

Resumen: El Capítulo X, del presente Reglamento señala: Artículo 54: "En cada Escuela habrá una Biblioteca, formada con las obras que destine el Ministerio de Instrucción Pública y los donativos particulares y de alumnos" Artículo 55. "La Biblioteca estará a cargo del Director o Directora, el cual deberá formar un Catálogo por orden alfabético de todas las obras que existan y arreglado de forma tal, que puedan hacerse las agregaciones que vayan ocurriendo..."

132	11798	19-12-1912	Ministerio de Instrucción Pública. Rector
-----	-------	------------	---

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

de la Universidad Central. Informe. Comunicación

Asunto: Informe del Rector de la Universidad Central de Venezuela en relación con la necesidad de las Bibliotecas de la Ilustre Universidad.

Resumen: Se extrae de este Informe, párrafos completos dedicados a las Bibliotecas de la Ilustre Universidad Central. Este Informe se emite de acuerdo a la disposición del 22 de noviembre, emanada del Presidente de la República, donde se pide el presente Informe y el Rector lo somete a la consideración para fines legales. Plantea Felipe Guevara Rojas (Rector-Presidente) de la Universidad Central de Venezuela, una modernización y transformación...Partiendo de la necesidad de ampliar todas las áreas del recinto actual. Señala textualmente: "Debiera dársele a cada una de las Facultades Universitarias un

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

salón bien amueblado, provisto de libros y revistas científicas, donde se reuniesen - con comodidad los Consejos respectivos...El segundo paso que habría que dar sería el de dotar a la Universidad, cada una de sus Facultades y los Institutos que de ella dependen de buenas Bibliotecas, de libros, de muchos libros y colecciones principales, revistas científicas. Sin este auxiliar, que es el principal instrumento de investigación es imposible dar un paso en el estudio de ninguna cuestión científica. Los que nos dedicamos en Venezuela al cultivo de la ciencia no tenemos por lo general otras obras - que las pocas que nuestros recursos particulares nos permiten adquirir...necesitamos - llevar libros, muchos libros a todos los focos de trabajo intelectual del país..." Luego resume su exposición y en el numeral 4) textualmente expone: "Formar Bibliotecas: - Una Central de Literatura y Ciencias Genera

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

les en el Edificio Principal de la Universidad al lado del Rectorado y la Secretaría y, otras especiales, puramente científicas, para las Facultades e Institutos". Se contemplan otros aspectos. Firmado Felipe Guevara Rojas (Rector), Decano de la Facultad de - Ciencias Políticas, Federico Urbano; Facultad de Ciencias Exactas, Agustín Aveledo. Aprobado, J. Vicente Gómez.

NOTA: En esta misma fecha y Gaceta, se encuentra el Reglamento de la Universidad - Central de Venezuela donde son reglamentadas las Bibliotecas de la Universidad.

133	11798	19-12-1912	Ministerio de Instrucción Pública. Universidad Central de Venezuela. Reglamento
-----	-------	------------	---

Asunto: Reglamento de la Universidad Central de Venezuela. Biblioteca.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Adjunto al Informe del Rector presentado en esta misma fecha se aprueba el Reglamento de la Universidad Central de Venezuela. Cabe mencionar que los artículos 41, 42 y 43 refieren los aspectos relativos a la Bibliotecas. El Bibliotecario de la UCV, estará bajo las atribuciones del Rector. Señala, además, horarios, catálogos, presentación de datos estadísticos de las Bibliotecas y Redacción y Reparto de los "Boletines Bibliográficos". Se contemplan otros aspectos.

134	11914	08-05-1913	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Designación del Subdirector de la Biblioteca Nacional

Resumen: Se designa al Sr. José Leonardo Brito Domínic, Subdirector de la Biblioteca Nacional.



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
135	11939	06-06-1913	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.

Asunto: Muebles para la Biblioteca Nacional

Resumen: Se destina la cantidad de seiscientos setenta y dos bolívares (Bs. 672.00) para la construcción de varios muebles destinados a la Biblioteca Nacional.

136	11943	11-06-1913	Ley de Organización Ministerial
-----	-------	------------	---------------------------------

Asunto: La Biblioteca Nacional seguirá adscrita al Ministerio de Instrucción Pública

Resumen: Se dictamina la Organización Ministerial. Dentro de esta Ley encontramos: Se estructuran 7 Ministerios; la Administración del Archivo Nacional y la Imprenta Nacional esta

Nº de entrada	Nº de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

rán a cargo del Ministerio de Relaciones Interiores. La Biblioteca Nacional y el Museo Nacional seguirán adscritos al Ministerio de Instrucción Pública.

137	11973	18-07-1913	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Bibliografía Nacional. Adquisición de la obra de Manuel Segundo Sánchez

Resumen: Resolución por la cual se dispone erogación de seis mil bolívares (Bs. 6.000.00) a favor del ciudadano Manuel Segundo Sánchez por valor de compra y publicación de una obra sobre Bibliografía Nacional denominada Bibliografía Venezolanista, contribución al conocimiento de los libros extranjeros relativos a Venezuela (S.XIX), de la cual es autor.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
138	11974	19-07-1913	Ministerio de Instrucción Pública. Biblioteca Nacional. Comunicación

Asunto: Presupuesto de la Biblioteca Nacional

Resumen: Comunicaciones cruzadas entre el ciudadano Ministro de Instrucción Pública y el Director Encargado de la Biblioteca Nacional, Manuel Segundo Sánchez para dar cuenta de la Inversión de los fondos que han ingresado a la Biblioteca Nacional, así como las asignaciones destinadas a encuadernación y adquisición de libros (Presenta una Relación de Caja). Entre los gastos se acusa: Compra de Gacetas, Leyes de Venezuela, fletes, otras publicaciones, transporte, carpintería, etc. El Ministro Felipe Guevara Rojas, acusa recibo y aprueba la comunicación.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
139	11976	22-07-1913	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.

Asunto: Creación de una Biblioteca para los estudiantes pobres en el Estado Zulia

Resumen: Por disposición del ciudadano Presidente J. V. Gómez "que como una ayuda para el fomento de la Biblioteca de que hacen uso los estudiantes pobres del Estado Zulia, se eroga a favor de la "Asociación de Estudiantes del Zulia", la cantidad de dos mil bolívares (Bs. 2.000.00. Firmado, Felipe Guevara Rojas.

140	11995	13-08-1913	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Muebles para la Biblioteca Nacional

N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Se aprueba el Presupuesto presentado por el Dr. Vicente Lecuna, Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios para la construcción de un mobiliario para la Biblioteca Nacional, por un monto de un mil quinientos ochenta bolívares (Bs. 1.580.00).

141	12071	11-11-1913	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Nombramiento del Subdirector de la Biblioteca Nacional

Resumen: Nombramiento del ciudadano José Austria, Subdirector de la Biblioteca Nacional.

142	12134	24-01-1914	Presidencia de la República. Decreto
-----	-------	------------	--------------------------------------

Asunto: Prohibición de negociar documentos oficiales

N° de entrada	N° de Gácea ta Oficial	Fecha de Ga ceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	---------------------------	-----------------------------	------------------------------

Resumen: Se prohíbe negociar documentos oficiales u objetos históricos sin que el Archivero Nacional, el Director de los Museos, el Director de la Biblioteca Nacional certifiquen oficialmente en los casos respectivos que no pertenecen a la Nación.- No se permitirán que salgan del país documentos oficiales y objetos históricos; aún cuando fueren propiedad particular.- Señala otros elementos.- Firmado. J. Gil Fortoul.

143	12171	03-03-1914	Ministerio de Instrucción Pública. Reglamento
-----	-------	------------	---

Asunto: Biblioteca del Conservatorio de Música de Caracas

Resumen: Reglamento del Conservatorio de Música y Declamación. El artículo 13 especifica las funciones de la Biblioteca y la formación de un Catálogo, préstamos, etc.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
144	12172	10-03-1914	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.

Asunto: Dotación para las Bibliotecas Escolares

Resumen: Se ordena la dotación de las Escuelas Públicas de Juegos de Pesas y Medidas para uso de los alumnos, los cuales deben estar en la Biblioteca de los Institutos.

145	12181	20-03-1914	Presidencia de la República. Decreto
-----	-------	------------	--------------------------------------

Asunto: Bibliografía Nacional

Resumen: Se decreta que la institución denominada - "Bibliografía Nacional" que viene funcionando en la Dirección General de Estadística - del Ministerio de Fomento, dependerá en lo sucesivo del Ministerio de Instrucción Pública

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

ca y constituirá una sección de la Biblioteca Nacional de acuerdo a la recomendación de la IV Conferencia Panamericana.- Firmado, J. Gil Fortoul, Presidente Encargado.- Pedro Emilio Coll, Ministro de Fomento y F. Guevara Rojas, Ministro de Instrucción Pública.

146	12183	23-03-1914	Ministerio de Relaciones Interiores. Resolución
-----	-------	------------	---

Asunto: Reglamento del Archivo General de la Nación

Resumen: Resolución por la cual se aprueba el Reglamento provisional del Archivo Nacional. Contiene las disposiciones generales, la organización y funcionamiento. Clasificación de los documentos por períodos históricos, por materias, funciones del personal, publicación de los "Anales del Archivo Nacional". Publicación de un periódico bimensual y elaboración de índices.



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
147	12563	18-06-1915	Congreso de la República. Acuerdo.

Asunto: Bibliotecas de las Cámaras Legislativas

Resumen: El Congreso de los Estados Unidos de Venezuela acuerda; Artículo 1° "Se crea la Biblioteca de las Cámaras Legislativas", la cual funcionará en el situado en 2do. piso, ala oeste del Capitolio Federal, donde actuaba el extinguido Consejo de Gobierno y permanecerá abierto todo el año... Artículo 2°: Se crea una Comisión Permanente Ad-honorem, elegida por la Presidencia y compuesta por tres Senadores y tres Diputados para su organización y fomento...Artículo 3°: El Archivero General del Congreso ejercerá las funciones de Bibliotecario... Firmado en el Palacio Federal, José A. Tagliaferro.

N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
148	N° Extraor dinario	30-06-1915	Ley Orgánica de Ins - trucción Pública

Asunto: Bibliotecas Escolares, Pedagógicas y Biblio  
teca Nacional

Resumen: -En la Ley Orgánica de Instrucción Pública, el artículo 12, señala: "Las Escuelas deben estar provistas de muebleje, útiles y mate  
riales de enseñanza que los Reglamentos de  
claren indispensables para su objeto."  
-En la parte referida a la Instrucción Nor  
malista Pública. Artículo 39 refiere: "Las  
Escuelas Normales deben tener en la Biblio  
teca el mueblaje, útiles y materiales de -  
enseñanza que según los Reglamentos sean in  
dispensables para llevar a cabalidad sus fi  
nes".  
-Ley de Instrucción Superior (Título Unico)  
en el Capítulo III, Artículo 49: "El per  
sonal de cada Universidad consta de: El -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

la Biblioteca; la Sección II. De la Organización Facultativa: Se señala los tipos y formas de Catálogos, Colecciones, etc. La Sección III. Relativa a las Adquisiciones, se destaca el Artículo 20, el cual acota: "En la Biblioteca debe reunirse el mayor número de libros venezolanos y de obras extranjeras relativas a Venezuela", y las Disposiciones Finales, señala que "La Dirección de acuerdo con la Junta de Inspección y Fomento formulará el Reglamento Interior de la Biblioteca y el de la Oficina para el Servicio de Canje Internacional de Publicaciones". Firmado, V. Márquez Bustillos, Presidente Encargado - F. Guevara Rojas. Ministro de Educación.

150	13030	28-12-1916	Ministerio de Instrucción Pública. Resoluciones s/n.
-----	-------	------------	--

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional; Bibliografía Nacional

Resumen: Este Reglamento surge de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos de la Biblioteca Nacional de fecha 27-06-1916. Incluye las páginas 41.908-41.913 de dicha Gaceta, es uno de los Reglamentos más completos, consta de cinco Capítulos, cada uno refiere varios artículos, para un total de 132 artículos. Entre los aspectos más relevantes encontramos el artículo 2° que señala las Secciones que comprenderá la Biblioteca Nacional, ellas son: 1) Bibliografía Nacional; 2) Obras Extranjeras; 3) Biblioteca Circulante; 4) Servicio de Canje. La Primera Sección comprenderá a) Publicaciones Oficiales; b) Libros de autores venezolanos; c) Libros de autores extranjeros, editados en Venezuela, ch) Opúsculos y folletos; d) Publicaciones periódicas; e) Las hojas sueltas; f) Los atlas, mapas, planos, croquis, gráficos, etc.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

g) Estampas, diseños, grabados, fotograbados, litografías, obras fonográficas y demás documentos análogos; h) Piezas de música y una Sección de monedas venezolanas, condecoraciones y medallas conmemorativas de la República, filatelia nacional y una colección de autógrafos de los servidores eminentes de la nación. Otros artículos y capítulos refieren horario, erogación de presupuestos, atribuciones del personal, la organización administrativa, lectores, colecciones, catálogos, incunables, etc. Cabe destacar el Artículo 14: "La Biblioteca es el Museo de la Bibliografía Nacional"; deberá conservar dos ejemplares de los libros impresos en Venezuela, o escritos por venezolanos editados en el extranjero" y el Artículo 21: "La Biblioteca publicará los 'Anales de la Biblioteca Nacional' y el 'Boletín Bibliográfico"; el Artículo 88 refiere las Colecciones de materiales especiales (estampas, dibu

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
151	13072	16-02-1917	Ministerio de Instrucción Pública. Decreto s/n. Reglamento de las Escuelas Primarias

fotografías, piezas de música y demás documentos que por su característica deben catalogarse de forma distinta a los impresos; Artículo 66: señala el uso de los libros - "pornográficos". Se contemplan muchos otros aspectos, tales como adquisiciones, suscripciones, inventarios, vacaciones, pérdidas, etc. Firmado: Carlos Aristimuño Coll.

Asunto: Bibliotecas Escolares.

Resumen: Este Reglamento reseña dentro de las Escuelas Primarias Públicas, el establecimiento de verdaderos Centros de Recursos para el aprendizaje (Art. 8°); luego el Artículo 88 señala "Cada Escuela procurará formar una

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
152	13192	11-07-1917	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.

Asunto: Biblioteca de la Universidad de Los Andes

Resumen: Se nombra al Dr. Zacarías A. Sánchez, Bibliotecario de la Universidad de Los Andes.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
153	13255	24-09-1917	Presidencia de la República. Decreto s/n.

Asunto: Importación de papel para impresión de libros y periódicos. Depósito Legal.

Resumen: Decreto reglamentario de la franquicia de los Derechos de Importación sobre el papel blanco de imprenta (sin cola o goma), destinado a la impresión de periódicos y libros científicos y de instrucción popular. Señala el artículo 9° de este Decreto: "Las empresas periodísticas favorecidas con la excepción de derechos estarán obligadas a enviar a la Biblioteca Nacional dos ejemplares de cada edición que publiquen del periódico."- Presidencia Victorino Márquez Bustillos.



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
154	13266	06-10-1917	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.

Asunto: Biblioteca Nacional. Subdirectores

Resumen: Se nombra al ciudadano José Tadeo Guevara, Subdirector de la Biblioteca Nacional. Reemplaza al Dr. José A. Linares.

155	13786	18-06-1919	Ministerio de Fomento Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca de Agricultura, Cría y Veterinaria

Resumen: Por disposición del Presidente Provisional de la República, se crea la Biblioteca de Agricultura, Cría y Veterinaria en la Oficina de la Estación Experimental de Agricultura y Selvicultura.

NOTA: En la G.O. 13795 aparece un aviso ofi

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

cial donde hace saber a los agricultores, que la Estación Experimental puede dar información que necesiten sobre cultivos y medios más adecuados para mejorarlos.- Firmado, C.A. Dávila.

156	14244	15-12-1920	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Subdirectores.

Resumen: Se designa al Sr. Humberto Sosa Altuna, - Subdirector de la Biblioteca Nacional.

157	14417	14-07-1921	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Directores

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Se nombra al ciudadano Andrés Eloy de la Rosa, Director de la Biblioteca Nacional.

158	14716	03-07-1922	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Director y Subdirector

Resumen: Se designan a los ciudadanos José Eustaquio Medrano y Humberto Sosa Altuna, Director y Subdirector de la Biblioteca Nacional.

159	14722	11-07-1922	Ministerio de Relaciones Interiores. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca y Archivo del Congreso de la República.

Resumen: Se reorganiza el personal del Archivo y Bi-

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

biblioteca del Congreso, se designa como Archivero y Bibliotecario a F. Jiménez Arráiz.

160	N° Extraordinario	28-08-1924	Presidencia de la República. Decreto s/n. del 18-08-1924
-----	-------------------	------------	--

Asunto: Reglamento de Liceos, Colegios, Cátedras - de Educación Secundaria. Bibliotecas Escolares

Resumen: En la reglamentación de estos Institutos, es importante señalar el artículo 2°, numeral 12 en el cual reza: "Estos institutos deberán poseer una Biblioteca Escolar dotada de los libros de Texto y de Consulta de las asignaturas de Instrucción Secundaria"; así como otros elementos: mapas, globos geográficos y atlas histórico-geográficos, colección de sólidos geométricos, láminas, murales, gabinete de Zoología, muestras de anatomía humana, etc.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
161	15568	15-06-1926	Ley del Archivo Nacional

Asunto: Archivo General de la Nación. Funciones. Organización, etc.

Resumen: El Archivo Nacional creado por Resolución del Ejecutivo del 23-03-1914, tendrá a su cargo la conservación y organización de to dos los expedientes de la Administración General y de todos los documentos históricos. Señala la necesidad de recopilaciones y la elaboración de un Reglamento.

162	15947	20-07-1926	Presidencia de la República. Decreto
-----	-------	------------	--------------------------------------

Asunto: Archivo General de la Nación. Reglamento

Resumen: J. V. Gómez, de acuerdo a la Ley del Archivo Nacional del 15 de

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
161	15568	15-06-1926	Ley del Archivo Nacional

Asunto: Archivo General de la Nación. Funciones. Organización, etc.

Resumen: El Archivo Nacional creado por Resolución del Ejecutivo del 23-03-1914, tendrá a su cargo la conservación y organización de todos los expedientes de la Administración General y de todos los documentos históricos. Señala la necesidad de recopilaciones y la elaboración de un Reglamento.

162	15947	20-07-1926	Presidencia de la República. Decreto
-----	-------	------------	--------------------------------------

Asunto: Archivo General de la Nación. Reglamento

Resumen: J. V. Gómez, de acuerdo a la Ley sobre Archivo Nacional del 15 de junio de 1926, de

N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

creta su Reglamento. Contiene: I) Organización del Archivo; II) Del personal; III) del Boletín del Archivo y las Disposiciones Generales. Especifica que: "Corresponde al Archivo Nacional que además de todos los documentos que hoy contiene y todos aquellos de carácter histórico, los de las Oficinas del Registro Principal o en los Archivos Regionales y cuyo traslado disponga el Ejecutivo Federal según la Ley de Archivos". Señala el manejo del Documento atendiendo a cuatro períodos históricos: a) Colonia; b) Revolución; c) Gran Colombia y d) República de Venezuela. Explica las instrucciones para el manejo y proceso de cada documento, el personal necesario y sus atribuciones y la publicación del Boletín del Archivo con las características de esa publicación. El artículo 14 del presente Reglamento señala que habrá una Biblioteca contentiva de los libros necesarios para el estudio histórico. Señala horarios, cuidado de los documentos y otros aspectos.

Nº de entrada	Nº de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
163	15951	26-07-1926	Presidencia de la República. Decreto del 24-07-1926

Asunto: Archivo del Generalísimo Francisco de Miranda

Resumen: El gobierno adquirió por valor de tres mil libras esterlinas los papeles y archivo del Generalísimo Francisco de Miranda y señala que se destinen a la Academia Nacional de la Historia.

164	16463	13-07-1928	Ley de Propiedad Intelectual
-----	-------	------------	------------------------------

Asunto: Propiedad Intelectual

Resumen: Ley que deroga la de 1894 sobre la misma materia. Especifica los aspectos que comprende la propiedad intelectual especificando seis



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

categorias. Incluye las obras arquitectónicas. Especifica obras anónimas, hereditarios, seudónimos, impresor, documentos públicos, duración, obras del Estado, obras en colaboración, artículos de publicaciones periódicas, depósito legal, sermones, conferencias, pinturas, escultura, obras fotográficas, etc. Especifica los trámites de registro, etc.

165	16914	14-09-1929	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Subdirectores

Resumen: Se nombra al ciudadano Manuel Montenegro, Subdirector de la Biblioteca Nacional.

166	16909	09-09-1929	Ministerio de Hacienda. Resolución s/n.
-----	-------	------------	---

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Biblioteca Nacional y Biblioteca y Archivo del Congreso. Presupuesto

Resumen: En la relación de egresos de Tesorería Nacional hasta el 31 de agosto de 1929, Capítulo I, aparece la aprobación del presupuesto del Archivo y la Biblioteca del Congreso Nacional por Bs. 845.00 mensuales y, en el Capítulo VII aparece la Biblioteca Nacional con Bs. 1.975,87 mensuales. En: Gaceta Oficial 16159 del 28-03-1927, se designa al señor Luis Correa como Archivero y Bibliotecario del Congreso.

167	16965	14-11-1929	Ministerio de Fomento. Resolución N° 721
-----	-------	------------	---

Asunto: Biblioteca y Archivo de la Sala Técnica de Minas

Resumen: Por disposición del Presidente de los Esta-

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

dos Unidos de Venezuela, se nombra al ciudadano Marco Tulio Troconis, Archivero y Bibliotecario de la Sala Técnica de Minas.

168	17254	24-10-1930	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Cargos.

Resumen: Por disposición del ciudadano Presidente de la República se designa al Br. Juan F. Aponte, Segundo Oficial de la Biblioteca Nacional.

169	17254	24-10-1930	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Nombramientos

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Job Morales, Catalogador de la Biblioteca Nacional.

170	18876	10-02-1936	Presidencia de la República. Decreto s/n.
-----	-------	------------	---

Asunto: Biblioteca Nacional. Edificio

Resumen: Se procede a los estudios necesarios para dotar a la Biblioteca Nacional de un edificio cónsono con sus altos fines culturales. Se crean cargos y dotaciones. Se especifican sueldos y se asignan Bs. 3.040 quincenales. Firmado Eleazar López Contreras.

171	18877	11-02-1936	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Nº de entrada	Nº de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Biblioteca Nacional. Cargos.

Resumen: Por resolución del ciudadano Presidente Eleazar López Contreras, se hacen los siguientes nombramientos en la Biblioteca Nacional: Jefe del Servicio de Catalogación, Br. Rafael Caldera Rodríguez; Catalogadores y Oficiales Supernumerarios: Carmen Urbaneja Bianco y Lucía Carvajal, otros.

172	18966	27-05-1936	Ministerio de Hacienda. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca del Ministerio de Fomento

Resumen: En la relación de gastos de Tesorería Nacional se señala la cantidad de doscientos bolivares (Bs. 200.00) para gastos de obras y útiles para la Biblioteca del Ministerio de Fomento.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
173	18981	13-06-1936	Presidencia de la República. Decreto s/n.

Asunto: Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. Presupuesto. Adquisiciones.

Resumen: Se dispone de un crédito adicional de ochenta mil bolívares (Bs. 80.000.00) para la adquisición de obras y mejoras a la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. Firmado Eleazar López Contreras.

174	18989	23-06-1936	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Adquisiciones Colecciones Privadas.

Resumen: En vista del valor bibliográfico de varias

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

colecciones aquí citadas, en las cuales se incluye un Tomo de Alejandro Humboldt ofrecidas en venta a la nación por el ciudadano Eduardo Rohl, dispone la Presidencia de la República, adquirir con destino a la Biblioteca Nacional, por lo que se eroga la cantidad de un mil bolívares (Bs.1.000.00).  
Firmado, Rómulo Gallegos.

175	18991	25-07-1936	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca de la Universidad de Los Andes

Resumen: Se designa al Br. Antonio Felipe Araujo, Vigilante de la Biblioteca anexa a la Universidad de los Andes. Firmado, Rómulo Gallegos.

176	19084	14-10-1936	Presidencia de la República. Decreto.
-----	-------	------------	---------------------------------------

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Instituto Pedagógico Nacional. Reglamento expresa la creación y fomento de la Biblioteca

Resumen: El Instituto Pedagógico Nacional creado bajo Decreto del 30-09-1936; se le decreta su Reglamento, el cual en el Capítulo III, Sección Primera, Artículo 2°, numeral 13), expresa "Fomentar la Biblioteca del Instituto" y en su Sección II, Artículo 12, Numeral 10), dice: "Formar el Catálogo de las obras y materiales pertenecientes al Instituto".

177	19087	17-10-1936	Ministerio de Educación Nacional. Resolución s/n.
-----	-------	------------	---

Asunto: Creación de la Sala de Revista en la Biblioteca Nacional.

Resumen: Se crea en la Biblioteca Nacional una Sala



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

de Revistas que funcionará mientras se terminan las obras de ampliación del edificio, en la Sala anexa a ese Instituto. Se prevén los gastos.

178	19161	13-01-1937	Ministerio de Instrucción Pública. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Cargos

Resumen: Se dispone a la señora Ligia Díaz, como Oficial de Encuadernación de la Biblioteca Nacional y, a la señora Flor Zapata, Catalogadora de la Biblioteca Nacional. Esta última sustituye al ciudadano Pablo Liendo Coll.

179	19173	27-01-1937	Presidencia de la República. Reglamento
-----	-------	------------	---

Asunto: Reglamento de Liceos, Colegios y Cátedras. Dotación de Bibliotecas Escolares

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: El Reglamento de Liceos, Colegios y Cátedras de Educación Secundaria previsto en la Ley de Instrucción Primaria, Secundaria y Normal, incluye de manera muy categórica en el Artículo 2°, numerales 12) y 14) que los Liceos y Colegios deberán poseer una Biblioteca Escolar dotada, por lo menos, de los libros de texto de las asignaturas de Educación Secundaria, además de diapositivas y películas, sólidos y figuras para el aprendizaje y todos aquellos materiales que se requieran para la mejor enseñanza (minerales, rocas, fósiles, herbarios, anatomía, etc.); verdaderos Centros de Recursos de Aprendizaje.

180	N° extraordinario	04-12-1937	Ministerio de Educación Resolución s/n. Reglamento
-----	-------------------	------------	---

Asunto: *Reglamento de la U.C.V. Incluye la Organización y funcionamiento de la Biblioteca*

N° de trada	N° de Gace ta Oficial	Fecha de Ga ceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
----------------	--------------------------	-----------------------------	------------------------------

Resumen: Se aprueba el Reglamento de la Universidad Central de Venezuela, el cual consta de 8 Títulos y 132 Artículos. Cabe destacar en el Título II, Sección 5ta, expresa: El Bibliotecario estará bajo las órdenes del Rector y el Vice-Rector de la Universidad". Señala entre sus deberes, mantener la Biblioteca en buenas condiciones, horarios, registro de los libros, préstamos, informes, organización de catálogos por secciones, mantener las colecciones de periódicos, llevar estadísticas del movimiento de la Biblioteca. Presentar informes sobre las necesidades de la Biblioteca, etc.

181	19445	17-12-1937	Presidencia de la República. Decreto s/n.
-----	-------	------------	---

Asunto: Bibliotecas en las Escuelas Normales

Resumen: Las Escuelas Normales Primarias son estable-

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

cimientos de enseñanza para la formación de Maestros de Educación Primaria. Los artículos 81 - 84 refieren la existencia, organización y funcionamiento de la Biblioteca para estas Escuelas Normales. Firmado, Eleazar López Contreras.

182	19935	25-07-1939	Ministerio de Trabajo y Comunicación. Resolución N° 19.
-----	-------	------------	---

Asunto: Biblioteca para Obreros

Resumen: Resolución por la cual se crean dos Bibliotecas Obreras Circulantes. Una con sede en Caracas y, otra, en Maracaibo, adscritas a la Dirección del Gabinete del Ministerio del Trabajo y Comunicación. Estarán provistas de obras seleccionadas y apropiadas a este fin. Por resolución separada se reglamentará el Servicio de Bibliotecas... Firmado, José Rafael Pocaterra

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
183	20318	23-10-1940	Presidencia de la República. Reglamento. Decreto s/n

Asunto: Reglamento de Liceos, Colegios y Cátedras de Educación Secundaria

Resumen: Reglamento de Liceos, Colegios y Cátedras de Educación Secundaria, prevé la formación de una Biblioteca en los Colegios de Educación Secundaria, de los materiales que deberán existir, las funciones del Bibliotecario y otros aspectos son previstos.

184	N° Extraordinario	20-11-1940	Presidencia de la República. Reglamento de las Escuelas Primarias. Decreto s/n.
-----	-------------------	------------	---

Asunto: Bibliotecas Escolares

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Reglamento de las Escuelas Primarias, las cuales suministrarían la educación elemental. En el Parágrafo N° 1, señala: "Los maestros formarán en sus escuela un pequeño Museo escolar; igualmente en colaboración con la Sociedad de Padres y Maestros del lugar, procurarán formar una pequeña Biblioteca Escolar, adaptada a las necesidades de los alumnos." Parágrafo N° 2: "Las autoridades escolares en sus visitas a las Escuelas revisarán, especialmente, la Biblioteca y podrán retirar de ellas cualquier obra que se encuentre contraria a la moral o a los principios de nuestra sociedad..."

185	20433	07-03-1941	Presidencia de la República. Reglamento de la Escuela de Música. Decreto s/n.
-----	-------	------------	---

Asunto: Biblioteca de la Escuela Nacional de Música. Reglamento.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Reglamento de las Escuelas Primarias, las cuales suministrarían la educación elemental. En el Parágrafo N° 1, señala: "Los maestros formarán en sus escuela un pequeño Museo escolar; igualmente en colaboración con la Sociedad de Padres y Maestros del lugar, procurarán formar una pequeña Biblioteca Escolar, adaptada a las necesidades de los alumnos." Parágrafo N° 2: "Las autoridades escolares en sus visitas a las Escuelas revisarán, especialmente, la Biblioteca y podrán retirar de ellas cualquier obra que se encuentre contraria a la moral o a los principios de nuestra sociedad..."

185	20433	07-03-1941	Presidencia de la República. Reglamento de la Escuela de Música. Decreto s/n.
-----	-------	------------	---

Asunto: Biblioteca de la Escuela Nacional de Música. Reglamento.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
186	20699	16-01-1942	Ministerio de Educación Decreto N° 12

Resumen: Reglamento de la Escuela Nacional de Música cuyo objetivo es impartir instrucción musical. Incluye el artículo 57, los aspectos relativos a la Biblioteca y al Archivo, a través de siete numerales y el numeral 5) señala la elaboración de un Catálogo de la Discoteca, horarios, archivo de manuscritos, musicales, préstamos, funcionamiento, etc.

Asunto: Adquisición del Archivo del prócer Francisco Javier Yáñez para la Biblioteca Nacional

Resumen: Se dispone proceder a la adquisición para el Patrimonio Nacional del Archivo del Prócer Dr. Francisco Javier Yáñez y de la Biblioteca y Colección Bibliográfica, propiedad del norteamericano Rudolf Dolge por valor de Bs. 100.000.00). La Biblioteca y las Colec-



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

ciones expresadas se destinarán a la Biblioteca Nacional, el Archivo del Prócer - se destinará a la Academia Nacional de la Historia.

187	20759	30-03-1942	Ministerio de Relaciones Interiores. Dirección de Justicia. Decreto s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Bibliotecas de Cárceles

Resumen: Es importante destacar que el Reglamento Interior de la Colonia Correccional de Las Islas del Burro y Otáma expresa, en materia de Biblioteca, los siguientes aspectos:  
 Artículo 13: De la Biblioteca. En la Colonia Correccional habrá una Biblioteca para uso de los reclusos que estará formada por los libros que envíe el Ministerio de Relaciones Interiores o donados por particulares.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Artículos 14-19, señala las horas de actividades, las lecturas prohibidas a los reclusos, el fomento de este servicio procurando que la Biblioteca cuente con suficiente número de obras seleccionadas, a fin de que su lectura contribuya al perfeccionamiento moral y readaptativo social de los reclusos.

188	20937	28-10-1942	Presidencia de la República. Decreto N° 263
-----	-------	------------	---

Asunto: Publicación de la Bibliografía Nacional.

Resumen: Se procede a la publicación de la Bibliografía Venezolana, con motivo de la celebración del Centenario del traslado de los restos del Libertador a Caracas; Artículo 2°: "La Bibliografía comprenderá: Todos los libros y folletos editados en Venezuela, cualquiera que sea la nacionalidad de su autor y editada por venezolanos en el extranjero.-"

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

El ordenamiento y publicación de la Bibliografía Nacional correrá a cargo de la Biblioteca Nacional.- Como complemento de la Bibliografía Venezolana se comenzará a publicar un Anuario Bibliográfico Venezolano que tendrá el mismo carácter de Bibliografía General y donde se dará cuenta de las publicaciones aparecidas en el curso de cada año.- Firmado, Isafías Medina Angarita.

189	20954	17-11-1942	Presidencia de la República. Decreto N° 290.
-----	-------	------------	--

Asunto: Bibliotecas para Obreros

Resumen: Isafías Medina Angarita considerando el mejoramiento cultural del trabajador venezolano se hace necesario en ciudades y centros de mayor densidad obrera, crear bibliotecas, instituciones tendientes a difundir la lectura como medio de elevación intelectual.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

tual. Así se crea la Biblioteca del Trabajador en la ciudad de Maracaibo, adscrita a la Inspectoría del Trabajo en los Estados Zulia y Falcón, mientras se pone en actividad la Casa del Obrero. La Biblioteca estará dotada con una colección, un Bibliotecario con un sueldo de Bs. 400.00 mensuales. Se prevé presupuesto, Reglamento, etc.

190	21004	18-01-1943	Ministerio de Hacienda Resolución s/n.
-----	-------	------------	---

Asunto: Libre importación de papel destinado a la impresión de libros y periódicos

Resumen: Se permite la introducción al país, libre de derecho de impuestos hasta el 30 de abril del corriente año el papel en bobina, referido en la Ley de Arancel de Aduana, letra B, N° 239, destinado exclusivamente a la impresión de periódicos, libros, revistas de orden cultural.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
191	21014	29-01-1943	Presidencia de la República. Decreto N° 12 del 18-01-1943

Asunto: Creación de la Oficina de Bibliografía Nacional

Resumen: Se crea en la Biblioteca Nacional a partir del 1° de febrero de 1943, la Oficina de Bibliografía que funcionará como dependencia de dicha Biblioteca y que se encargará de ordenar y publicar la Bibliografía Venezolana en las condiciones expresadas en el Decreto N° 263 del 28-10-1942. Esta Oficina de Bibliografía estará a cargo del Director y Subdirector de la Biblioteca Nacional. Se prevén los gastos para la edición del Anuario Bibliográfico correspondiente a 1942 y el primer volumen de la Bibliografía hasta el 30 de junio de 1943.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

192	21128	15-06-1943	Presidencia de la República. Decreto N° - 125 del 15-06-1943
-----	-------	------------	--

Asunto: Donación de Bibliografía Nacional a la Biblioteca Nacional del Perú

Resumen: Se acuerda un crédito adicional por Bs. - 20.000.00 del Departamento de Educación que será invertido en la adquisición de obras venezolanas y relativas a Venezuela (encuadernación, catalogación e impresión del Catálogo de las mismas, para ser donado a la Biblioteca Nacional del Perú.

193	21387	21-04-1944	Corte Federal y de Casación. Reglamento s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca de la Corte Federal y de Casación

Resumen: El Reglamento Interno de la Corte Federal y

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

de Casación de los Estados Unidos de Venezuela, en su Capítulo IV (Artículo 7°), - señala la función y atribuciones de la Biblioteca de la Corte y en el Capítulo VIII, (Artículos 31-33): Párrafo Unico, señala los aspectos relativos a Catálogos, horarios, empleados, uso de los libros, etc.

194	21560	13-11-1944	Presidencia de la República. Decreto N° 256-11
-----	-------	------------	--

Asunto: Creación del cargo de Director de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela

Resumen: Se crea a partir del 16-11-1944, el cargo de Director de Publicaciones, Biblioteca e Informaciones, en la Universidad Central de Venezuela, con una remuneración de Bs.1200.00 mensuales. Firmado, Isaías Medina Angarita.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
195	21604	05-01-1945	Presidencia de la República. Decreto N° - 305

Asunto: Adquisición de Colecciones y Patrimonio Nacional para las Bibliotecas

Resumen: Se acuerda un crédito adicional al presupuesto de gastos del Departamento de Educación Nacional por la cantidad de Bs. 105.000.00 - para continuar la adquisición para el Patrimonio Nacional de las Bibliotecas y Colecciones Bibliográficas. (Ver Gaceta 20699 - del 16-01-1942)

196	21618	22-01-1945	Ley que dispone el envío de obras impresas a la Biblioteca Nacional
-----	-------	------------	---

Asunto: Depósito Legal



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Ley que dispone el envío de obras impresas a la Biblioteca Nacional y a otros Institutos similares (Ley de Depósito Legal). Las editoriales están en la obligación de remitir a la Biblioteca Nacional dos (2) ejemplares de cada una de sus obras.- Se entiende por obra, los libros, folletos, revistas, diarios, pliegos sueltos, hojas volantes, obras musicales, mapas, planos, láminas, estampas, etc. El envío gozará de franquicia postal. Se señalan las multas y otros aspectos contemplados en 8 artículos y Disposiciones Generales.- Firmado, Isaías Medina Angarita.

197	21680	07-04-1845	Ministerio de Agricultura y Cría. Resolución N° 92 del 05-04-1945
-----	-------	------------	---

Asunto: Donación de la Biblioteca "Henry F. Pittier"

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Se adscribe al Ministerio de Agricultura y Cría para el Patrimonio de la Nación, la Biblioteca particular que donó el Dr. Henry Francois Pittier y Dasmong, la cual consta de unos 570 volúmenes y valorada en unos siete mil cuatrocientos bolívares (Bs. 7.400.00), aproximadamente.

198	21760	13-07-1945	Ley sobre el Archivo General de la Nación
-----	-------	------------	---

Asunto: Archivo General de la Nación, Documentos Públicos

Resumen: Se declara de utilidad pública, la guarda, conservación y estudio de los documentos y archivos históricos de la República. Consta de 16 artículos que señalan la organización, la estructura administrativa donde funciones la Junta Superior de Archivos, compuesta por el Director del Archivo Gene-

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

ral de la Nación y la Academia Nacional de la Historia, atribuciones de la Junta y especifica la prohibición de negociar documentos oficiales o históricos y se les considera patrimonio público. Deroga la ley del 15-06-1926.

199	21925	04-02-1946	Ministerio de Educación Resolución N° 118
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Rural

Resumen: La Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, establece una Biblioteca Circulante del Maestro Rural, dicha Biblioteca comenzará a funcionar desde el 1° de marzo de este mismo año y se establece un órgano divulgativo "Boletín de la Escuela Rural" de distribución gratuita.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
200	21984	13-04-1946	Ministerio de Comunicaciones. Decreto N° 251

Asunto : Biblioteca Filatélica

Resumen: Se crea la Oficina de Filatelia Nacional dependiente del Ministerio de Comunicaciones. Expresa su funcionamiento, organización, personal, etc. El Artículo 14 señala la formación de una Biblioteca Filatélica, la cual tendrá entre sus objetivos, todo lo relativo a l estudio de las emisiones nacionales de estampillas postales antiguas y modernas, desde el punto de vista histórico, estadístico, artístico, económico, etc.

201	22131	08-10-1946	Junta de Gobierno. Decreto N° 411
-----	-------	------------	-----------------------------------

Asunto: Salón de Lectura de San Cristóbal

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Se acuerda la donación del mobiliario y del edificio referido, ubicado en la Esq. Noroeste de la Plaza Bolívar de San Cristóbal. Se autoriza al Procurador General de la Nación para la donación del expresado inmueble destinado al Salón de Lectura de San Cristóbal.

202	22145	26-10-1946	Presidencia de la República. Decreto N° 429
-----	-------	------------	---

Asunto: Ediciones de la Biblioteca Popular Venezolana

Resumen: Se dispone editar veinte (20) obras de autores nacionales, las cuales formarán parte de la Biblioteca Popular Venezolana para divulgación de los escritores nacionales.

203	22153	05-11-1946	Junta Revolucionaria. Decreto N° 433
-----	-------	------------	--------------------------------------

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Aprobación del Acta Constitutiva de la UNESCO. Protección de bienes culturales

Resumen: Se aprueba el Acta de Constitución de la UNESCO. Señala entre sus finalidades y funciones el velar por la conservación y protección del Patrimonio Universal, de libros, obras de arte, etc. Contribuir a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velará por la conservación y protección del Patrimonio Universal de los libros, obras de arte y monumentos históricos y científicos. Incluye el intercambio internacional de publicaciones, obras de arte, materiales educativos, etc.

204	22608	06-05-1948	Ministerio de Educación Resolución N° 31
-----	-------	------------	---

Asunto: Reglamento de Préstamos de la Biblioteca Nacional

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Este Reglamento señala: Artículo 1°. Préstamos circulante. Parágrafo Unico: "En ningún caso podrán ser objeto de préstamo, las colecciones de diarios o revistas, las obras de autores venezolanos o editadas en Venezuela, cuando la Biblioteca Nacional posea un solo ejemplar de ellas, igualmente los libros de texto usados en los Colegios y Universidades venezolanas. Artículo 2°. - Será necesario la cédula o pasaporte y referencias personales, indicar el lugar de residencia para poder pedir en préstamo los libros en Biblioteca Nacional. Artículo 3°. Establece otros aspectos del préstamo como tiempo del préstamo, carnet, sanciones, prórogas, etc.

205

22623

24-05-1948

Ministerio de Educación

Resolución N° 38

Asunto: Nombramiento, Catalogador de la Biblioteca Nacional

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Por disposición del Presidente de la República se designa a la señorita María Luisa Ganzenmüller, Catalogadora, Clase "A" de la Biblioteca Nacional con un sueldo de Bs. 350.00 quincenales.

206	211	18-10-1948	Ley Orgánica de Educación Extraordinario
-----	-----	------------	---

Asunto: Control del Ministerio de Educación sobre las Bibliotecas e Institutos similares. Patrimonio Nacional

Resumen: La Ley Orgánica de Educación que deroga a la del 24-07-1940, establece en el artículo 55: "Las Bibliotecas, Museos Oficiales, el Archivo General de la Nación y otros institutos públicos similares dependerán del Ministerio de Educación Nacional; asimismo la exportación de obras de arte, las obras



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

de valor histórico, los incunables, las obras raras de bibliografía nacional o extranjera y los documentos históricos, sólo podrán hacerse previa autorización del Ministerio de Educación Nacional. Firmado, - Rómulo Gallegos.

207	22771	16-11-1948	Ministerio de Educación. Resolución N° - 78
-----	-------	------------	---

Asunto: Cargos en Biblioteca Nacional

Resumen: Se nombra al Sr. Ramón Liscano, "mandadero" de la Biblioteca Nacional

208	22799	20-12-1948	Ministerio de Educación Resoluciones N°s 69-70
-----	-------	------------	--

Asunto: Textos Escolares

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Se autorizan varios textos escolares para uso de las Escuelas Primarias Oficiales de acuerdo con el Reglamento de las Escuelas Primarias.

209	22802	23-12-1948	Ministerio de Trabajo. Resolución N° 56
-----	-------	------------	--

Asunto: Bibliotecas Obreras. Cargos

Resumen: La Junta Militar nombra a la ciudadana Afida Masó de Rodríguez, Oficial Clase "B" en la Sección de Educación, Cultura y Biblioteca Obrera.

210	22907	02-05-1949	Ministerio de Relaciones Interiores. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca de los Tribunales

Resumen: Se crea una Junta Ad-honorem para elaborar

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

el Anteproyecto de Reglamento por el cual se habrá de regir la Biblioteca donada por el Dr. Juan José Astudillo para los Tribunales del Distrito Federal.

211	22929	27-05-1949	Junta Militar de Gobierno no. Decreto N° 139 del 25-05-1949
-----	-------	------------	---

Asunto: Bibliotecas Escolares, Biblioteca del Consejo Técnico. Textos Escolares

Resumen: La Junta Militar de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, de acuerdo a la Ley de Educación, promulgada el 18-Oct., 1948 (G.O. 22929) decreta los Estatutos Provisionales de Educación (Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal, Especial, Artística y Superior). Señalan los Artículos 181-183 la existencia de un Departamento de Textos y materiales de enseñanza. En su numeral

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
212	23120	07-01-1950	Junta Militar de Gobierno. Decreto N° 391 del 05-01-1950

Asunto: Biblioteca de los Tribunales del Distrito Federal. Fundación "Rojas Astudillo"

Resumen: Considerando que el testamento del Dr. Rojas Astudillo prevé el establecimiento de una Fundación, se decreta crear y organizar la Fundación que se denominará "Biblioteca de los Tribunales del Distrito Federal, Fun

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Adquisición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

dación Rojas Astudillo" formada por los bienes dejados.

213	23154	16-02-1950	Ministerio de Relaciones Interiores. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca de los Tribunales del Distrito Federal

Resumen: Se nombra la Junta Directiva de la Biblioteca de los Tribunales "Fundación Rojas Astudillo" del Distrito Federal. Entre sus miembros se cuenta con Luis Felipe Urbaneja, Gustavo Manrique Pacanins, Rafael Pisani y Antonio Planchart.

214	23173	10-03-1950	Ministerio de Educación Resolución N° 17
-----	-------	------------	---

Asunto: Libros de Texto

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Se establecen las normas para el estudio y la evaluación de los libros de texto y del material de lectura complementario. Se expresan las condiciones que deberán reunir para su elaboración y publicación. Indica, además, esta Resolución que antes de ponerla en circulación deberán remitir dos (2) ejemplares a la Dirección Técnica del Ministerio de Educación. Señala los usos ilegales de las publicaciones, la duración del permiso por cinco años y la publicación de una nómina de las obras autorizadas.

215                    23212                    29-04-1950                    Ministerio del Trabajo.  
Resolución N° 22

Asunto: Biblioteca de los Trabajadores. Biblioteca para Obreros

Resumen: Se establece la reorganización de las Bibliotecas especiales para trabajadores ofre

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

ciéndole al trabajador este vital servicio.

Artículo 1°: Se organizan en la República 4 circuitos: Central, Oriental, Occidental y Sur, cuyos centros estarán en las ciudades Caracas, Barcelona, Maracaibo y Ciudad Bolívar, respectivamente.

Artículo 2°: El Circuito Central (Distrito Federal, Estados Aragua, Carabobo, Guárico Miranda y Yaracuy iniciarán sus actividades el 1° de mayo de 1950. Sus gastos serán previstos por la Ley de Presupuesto.

216	359	14-11-1952	Presidencia de la República. Decreto N° 458
-----	-----	------------	---

Asunto: Bibliotecas de Cárceles

Resumen: El Reglamento de Cárceles en el Capítulo XIII. De la Escuela, Biblioteca y Misceláneas, señala que en cada cárcel funciona -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

rá un Centro de Instrucción; el artículo 115, especifica "La Biblioteca estará a cargo de uno de los Maestros de Instrucción - Primaria y funcionará a las horas que fijen" Parágrafo Unico: "Los maestros encargados de la Biblioteca escribirán las cartas que los reclusos analfabetas necesiten enviar". Artículo 116: "Los libros podrán ser leídos en el recinto o ser sacados de la Biblioteca" Se señalan elementos como la selección, catalogación, conservación, préstamo de libros. Especifica " Quedan prohibidos los libros que exciten la sexualidad, que ataquen la propiedad, delictivos y que vayan contra los principios religiosos, la familia y la autoridad.

217	24838	02-09-1955	Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución s/n.
-----	-------	------------	--



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Designación del Dr. Guillermo Meneses como representante ante el Congreso de F.I.D. 1955

Resumen: Se designa al ciudadano Dr. Guillermo Meneses, Primer Secretario de la Embajada de la República de Venezuela en el Reino de Bélgica, como Representante en el Congreso Internacional de Bibliotecas y de Documentación que se celebrará en Bruselas, del 11 al 18 de septiembre de 1955.

218	25609	13-03-1958	Presidencia de la República. Decreto N° 83
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Edificio

Resumen: En consideración a que el local donde funciona la Biblioteca Nacional no llena las necesidades de esa Institución, se decreta que se disponga proceder a construir un edi

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
219	823	03-01-1963	Ley que protege los derechos de autores... N° Extraordinario

ficio destinado a la Biblioteca Nacional, que llene todos los requisitos y exigencias técnicas, ya que la Biblioteca Nacional debe extender e irradiar sus servicios a través de una organización nacional de Bibliotecas Populares. Wolfgang Larrazábal.

Asunto: Derecho de Autor

Resumen: Ley que protege los derechos de los autores sobre todas las obras del ingenio, de carácter creador (literario, científico o artístico) se refiere a los libros, folletos, y otros escritos literarios, artísticos, científicos, conferencias, alocuciones, sermones, coreografías, musicales, dramáticas, cinematográficas, dibujo, pintura, arquitectura, grabado, litografía, cartas geográficas, planos, croquis, obras plásticas, etc.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Incluye 117 artículos, entre ellos los Capítulos relativos a autores de obras cinematográficas, libros radiodifundidos, duración y trasmisión del derecho de autor, explotación, sanciones penales y otros aspectos. Firmado, Rómulo Betancourt.

220	27217	12-08-1963	Presidencia de la República. Decreto N° - 1871
-----	-------	------------	--

Asunto: Archivo Audiovisual

Resumen: Se crea el Archivo Audiovisual de la Nación, dependiente de la Dirección Nacional de Información. Firmado, Rómulo Betancourt.  
(Ver Decreto N° 2719 del 10-07-1978.G.O. 31525)

221	1011	27-04-66	Ley Aprobatoria de la Convención Universal - sobre Derecho de Autor (1952)
-----	------	----------	--

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Derecho de Autor

Resumen: Se aprueba en todas sus partes la Convención Universal sobre Derecho de Autor, aprobada en Ginebra el 06-09-1952 (incluye texto completo).

222	28066	17-06-1966	Ministerio de Educación Decreto N° 567
-----	-------	------------	---

Asunto: Bibliotecas Escolares. Libros de Texto

Resumen: Encarga al Departamento de Producción de Materiales Educativos del Ministerio de Educación, la elaboración de textos y materiales de enseñanza, los cuales serán distribuidos gratuitamente en las Escuelas Primarias Oficiales. El Artículo 6° señala que los textos entregados a cada Escuela se consideran como dotación y se mantendrán en la Biblioteca de los institutos para uso de los alumnos. Ar -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

título 8: El Ministerio de Educación dotará a cada Biblioteca Escolar de los materiales necesarios para el desarrollo de los programas de enseñanza (libros de lectura complementaria, de recreación, textos, etc.) siendo los maestros los que deberán promover su uso.

223	28066	23-06-1966	Presidencia de la República. Decreto N° 567
-----	-------	------------	---

Asunto: Recursos para el aprendizaje. Libros de textos. Bibliotecas Escolares

Resumen: El Ministerio de Educación encomienda a la Oficina de Planeamiento Integral de la Educación, por intermedio de su Comisión de Planes y Programas y el Departamento de Producción de Materiales del Centro de Capacitación Rural El Mácaro - la elaboración de -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

textos y materiales de enseñanza para el sector rural y urbanos y que sean editados y distribuidos gratuitamente entre las Escuelas Primarias oficiales y demás Escuelas que lo solicitaren. Se prohíbe la venta de este material. Los artículos 6 y 7 especifican que "los textos entregados a las Escuelas se considerarán como dotación de ésta y se mantendrán en la Biblioteca del establecimiento para uso de los alumnos inscritos". Se levantará un inventario anual de los materiales existentes en dichas Bibliotecas. Firmado, Raúl Leoni.

224	28189	18-11-1966	Ministerio de Agricultura y Crfa. Resolución N° 308
-----	-------	------------	---

Asunto: Biblioteca del Ministerio de Agricultura y Crfa

Resumen: Considerando la importancia de la Documenta

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

ción Técnica y Científica se crea la Comisión Ad-hoc integrada por ocho (8) miembros quienes durarán dos años en sus funciones. Se señalan las atribuciones. Firmado, Alejandro Osorio, Ministro de Agricultura y Cría.

225	28189	18-11-1966	Ministerio de Agricultura y Cría. Resolución N° 309
-----	-------	------------	---

Asunto: Biblioteca del Ministerio de Agricultura y Cría

Resumen: Se designa a los ciudadanos que en ella se expresan como miembros integrantes de la Comisión de Bibliotecas y Publicaciones en el Ministerio de Agricultura y Cría.

226	28477	09-11-1967	Ministerio de Agricultura y Cría. Resolución s/n.
-----	-------	------------	---

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto : Reglamento de la Biblioteca del Ministerio de Agricultura y Cría

Resumen: Se dicta el Reglamento de la Biblioteca. Entre sus disposiciones, encontramos que la Biblioteca se especializará en materia de agricultura, pecuaria, forestal y pesquera.

227	28589	25-03-1968	Ley del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT)
-----	-------	------------	---

Asunto: Información Científica y Tecnológica

Resumen: Ley del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. En su Capítulo II, artículo 7°, literal e), expresa: "Acopiar y mantener al día toda información que permita obtener el más exacto conocimiento



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

posible del desarrollo de la investigación del país y llevar un censo de las investigaciones que se efectúen, así como la bibliografía del material científico existente y disponible. Estimular las publicaciones y acopiar la bibliografía científica internacional y promover su difusión.

228	29256	02-07-1970	Ley Aprobatoria del Convenio "Andrés Bello"
-----	-------	------------	---

Asunto: Convenio "Andrés Bello" (Región Andina)

Resumen: Ley Aprobatoria del Convenio "Andrés Bello. de la Integración Educación Científica y Cultural de los Países de la Región Andina, - suscrito en Bogotá el 31-01-1970 entre los gobiernos de Bolivia, Chile, Perú, Colombia, Ecuador y Venezuela. Dicho Convenio tiene por objetivo acelerar el desarrollo integral de los países miembros en materia educa

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

tiva, ciencia y cultura.- Los artículos relativos a Bibliotecas señalan: Artículo 7°. "Crear las Bibliotecas Nacionales y Bibliotecas en los principales centros educativos" En el Capítulo II, artículo 8°, señala: "Enviar un número suficiente de las más importantes publicaciones de autores nacionales a las principales instituciones culturales de los países signatarios"- Capítulo III, artículo 17: "Canjear publicaciones y facilitar la distribución de las mismas y el intercambio de información entre las instituciones científicas".

229	29486	16-04-1971	Ministerio de Justicia. Resolución Especial
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca del Ministerio de Justicia

Resumen: Se organiza en el Instituto de Codificación y Jurisprudencia, dependiente de la Consul-

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

toría Jurídica de este Despacho, la Biblioteca General del Ministerio de Justicia, se establecen las normas internas.

230	29489	21-04-1971	Presidencia de la República. Decreto N° 575
-----	-------	------------	---

Asunto: Día Nacional del Libro

Resumen: Se declara el día 23 de abril de cada año "Día Nacional del Libro".

231	30232	17-10-1973	Ministerio de Educación Resolución N° 176
-----	-------	------------	--

Asunto: Núcleo de Servicios Bibliotecarios Escolares. Ciudad Guayana

Resumen: Se declara al Núcleo de Servicios Bibliotecarios Escolares de Ciudad Guayana, programa experimental de desarrollo de servicios biblio

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

tecarios. Se hace referencia a los principios del Convenio "Andrés Bello". La Resolución consta de diez (10) artículos.

232	30253	12-11-1973	Ley de Adhesión al Centro Regional para el Fomento del Libro (CERLAL)
-----	-------	------------	---

Asunto: Fomento del Libro en América Latina

Resumen: Ley que aprueba la adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cooperación Internacional, entre el gobierno de Colombia y la UNESCO relativo al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina (CERLAL).

233	30403	21-05-1974	Presidencia de la República. Decreto N° 100
-----	-------	------------	---

Asunto: Museo y Biblioteca "Rómulo Gallegos"

Resumen: Se declara afectado el inmueble integrado -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

por un Terreo y la Construcción ubicados en la Avenida Luis Roche de la Urbanización Altamira, Distrito Sucre, Estado Miranda, para el funcionamiento del Museo y Biblioteca - "Rómulo Gallegos".

234	30421	11-06-1974	Presidencia de la República. Decreto N° 169
-----	-------	------------	---

Asunto: Centros de Recursos para el Aprendizaje. Libro de Texto. Bibliotecas Escolares

Resumen: Se dispone que son recursos para el aprendizaje, los libros de textos escolares, libros de lectura complementaria, libros de consulta, cuadernos y lápices, materiales de apoyo para el aprendizaje en todas las áreas, tales como: lengua y literatura, matemática, ciencia, dibujo, educación artística, educación física, deportes, música, etc. El Artículo 3° señala que en un plazo no mayor de 90 días el Ministerio de Educación planificará

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

la estructura, diseño y funcionamiento a escala nacional de los Centros de Recursos.

"La Biblioteca constituirá parte fundamental de dichos organismos". Artículo 8°. Elaboración y distribución gratuita de libros, materiales y útiles escolares a los planteles oficiales.- Se aplicará el Decreto 567 de fecha 23-06-1966 en G.O. N° 28066.

235	30434	27-06-1974	Ministerio de Educación Resolución N° 269
-----	-------	------------	--

Asunto: Recursos para el Aprendizaje. Libro de Texto, Bibliotecas Escolares

Resumen: Se crea una Comisión con carácter Ad-honorem que se encargará de diseñar en un plazo de 45 días un programa para el cumplimiento del Decreto N° 567 de fecha 23-06-1966.G.O. 28066. Se expresa el nombre de sus miembros y la coordina Miguel Pinto Salvatierra.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
236	30460	30-07-1974	Presidencia de la República. Decreto N° 290

Asunto: Bibliografía Bolivariana

Resumen: Por orden de la Presidencia, se procede a la compilación y ulterior publicación de la Bibliografía Bolivariana. Incluye documentos, libros, folletos, hojas sueltas, textos bolivarianos publicados desde la época de la Independencia hasta 1983. Se encomienda a la Universidad Simón Bolívar para la investigación, compilación y edición. Firmado, Carlos Andrés Pérez.

237	30472	13-08-1974	Presidencia de la República. Decreto N° 332
-----	-------	------------	---

Asunto: Creación de Bibliotecas Populares por FUNDA COMUN

Resumen: Se crea un programa para el ordenamiento de

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Las áreas ocupadas por los barrios pobres de las ciudades del país. FUNDACOMUN coordinará el programa a nivel nacional.- El Artículo 9°, expresa en el literal d) la Creación de Bibliotecas Populares.

238	30486	29-08-1974	Ministerio de Educación Resolución N° 157
-----	-------	------------	--

Asunto: Recursos para el Aprendizaje. Libro de Texto. Bibliotecas Escolares

Resumen: Se fijan listas de recursos y los libros de textos escolares para el aprendizaje en los planteles educativos. El artículo 6° expresa: "Los planteles educativos tienen la obligación de fundar y mantener bibliotecas adecuadas y de proveer el establecimiento de Bancos de Libros y demás recursos para el aprendizaje" con el fin de satisfacer los requerimientos del alumno.



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
239	30486	29-08-1974	Ministerio de Fomento. Resolución N° 5729

Asunto: Regulación de precios para los textos escolares

Resumen: Por cuanto los libros de texto y los demás recursos para el aprendizaje constituyen elementos fundamentales para la educación, se establece una regulación de precios.

240	30494	07-09-1974	Ministerio de Educación Resoluciones N°s. 120 121, 157
-----	-------	------------	--

Asunto: Se fijan y autorizan textos obligatorios

Resumen: Se fijan las listas de planteles y los libros de texto que podrán ser utilizados con carácter obligatorio.-Se señala el material auxiliar y de consulta (libros de texto y material de lectura para uso oficial).

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
241	30496	10-09-1974	Presidencia de la República. Decreto N° - 407

Asunto: Ediciones "Biblioteca Ayacucho"

Resumen: Con motivo del Sesquicentenario de la Batalla de Ayacucho, se decreta la creación de la "Biblioteca Ayacucho", destinada a recoger las más importantes obras de la cultura y del pensamiento latinoamericana. La edición estará a cargo de una Comisión Ejecutiva. Se designan sus miembros.

242	30530	21-10-1974	Ministerio de Educación Resolución N° 346
-----	-------	------------	--

Asunto: Biblioteca Nacional. Directores

Resumen: Se designa a la ciudadana Virginia Betancourt de Pérez, Directora de la Biblioteca Nacional, de acuerdo a literal p) del Artículo

N° de entrada.	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
----------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

lo 2° de la Ley del Instituto Nacional de la Cultura y Bellas Artes (INCIBA).

243	30555	19-11-1974	Presidencia de la República. Decreto 559
-----	-------	------------	--

Asunto: Sistema Nacional de Información. Creación de la Comisión

Resumen: Creación de la Comisión Nacional para el establecimiento de un Sistema Nacional de Información, fundamentado en una infraestructura de documentación, bibliotecas y archivos, ya que estos constituyen la infraestructura de la información científica, tecnológica y humanística, recursos, indispensables para el desarrollo. La Comisión tendrá carácter ad-honorem y deberá, entre otras funciones: a) Realizar la evaluación amplia y detallada de los servicios de documentación, bibliotecas y archivos del país.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

b) Proponer los objetivos, políticas y acciones que deban realizarse, así como las infraestructuras correspondientes.- Señala los miembros que integran la Comisión y que por resoluciones del Ministerio de Educación serán designados los integrantes de Subcomisiones y grupos de trabajo. Esta Comisión deberá presentar los resultados en un plazo no mayor de 180 días. Se preven los gastos, los imprevistos y otros aspectos relacionados.  
Firmado, Carlos Andrés Pérez, Presidente.

244                      30625              18-02-1975              Presidencia de la República. Decreto N° 760

Asunto: Biblioteca Nacional. Edificio Foro Libertador

Resumen: Se declara zona afectada por motivo de expropiación los terrenos de la Avenida Panteón, para construcción del Foro Libertador (Biblioteca Nacional, Archivo General de la Nación, otros).

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
245	30627	20-02-1975	Ministerio de Educación. Resolución N° 28

Asunto: Comisión para el establecimiento de un Sistema Nacional de Información. Secretaría

Resumen: Se dispone que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para el establecimiento de un Sistema Nacional de Información tendrá entre sus atribuciones las que en ella se expresan.

246	30627	20-02-1975	Ministerio de Educación Resolución N° 29
-----	-------	------------	---

Asunto: Comisión para el establecimiento de un Sistema Nacional de Información. Subcomisiones

Resumen: Se designa para integrar la Subcomisión de Normas en la Comisión Nacional para el establecimiento de un Sistema Nacional de Infor

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

mación a los ciudadanos que en ella se expresan. En total once (11) Grupos de Trabajo, tales como: 1) Archivo; 2) Informática; 3) Información Industrial; 4) Bibliotecas - Especializadas; 5) Bibliotecas Centrales Universitarias; 6) Bibliotecas Públicas; 7) Bibliotecas Escolares; 8) Aspectos Jurídicos; 9) Infraestructura Arquitectónica; 10) Financiamiento y 11) Biblioteca Nacional. Señala los Coordinadores responsables.

247	30673	21-04-1975	Ministerio de Obras Públicas. Resolución N° 198
-----	-------	------------	---

Asunto: Edificaciones de la Biblioteca Nacional y la Biblioteca Pública Central de Caracas. Comisión

Resumen: Se crea una Comisión para que supervise:  
a) La elaboración de los Programas y Pro-

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

yectos de las edificaciones para la Biblioteca Nacional y para la Biblioteca Pública Central de Caracas y b) la Construcción de las referidas edificaciones, así como la - dotación de equipos e instalaciones anexas. La Comisión tendrá carácter ad-honorem y - presidida por el Director de Desarrollo Urbanístico del Ministerio de Obras Públicas, el Director de la Biblioteca Nacional y por un representante de la Biblioteca Nacional con conocimiento técnico. Se reseñan las fun ciones de la Comisión y las recomendaciones internacionales (IFLA, ALA, INTAMEL); los - gastos que ocasione dicha Comisión y las sub comisiones serán a cargo del Ministerio de - Obras Públicas.

248	30777	25-08-1975	Presidencia de la Repú blica. Decreto N° 1078.
-----	-------	------------	---

Asunto: Política de Información Pública

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Se dispone que la ejecución de la Política de Información Pública del Ejecutivo Nacional corresponderá a la Oficina Central de Información (reimpresión).

249	30858	28-11-1975	Presidencia de la República. Decreto N° 1283
-----	-------	------------	--

Asunto: Fundación para el Rescate del Acervo Documental Venezolano. Bibliografía Nacional

Resumen: Enunciando importantes considerandos donde señalan que la Biblioteca Nacional tiene - entre sus objetivos el "ser centro depositario del acervo documental, bibliográfico y no bibliográfico de Venezuela y venezolanista, como fuente permanente de información para la investigación sobre el país; y que con motivo de los 194 Aniversario del Nacimiento de Andrés Bello, se dispone a consti-



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

tuir la "Fundación para el Rescate del Acervo Documental Venezolano" con la finalidad que la Biblioteca Nacional disponga de una colección de originales, copias y microfilms de los materiales bibliográficos, venezolanos y venezolanistas necesarios para mantener esta colección actualizada, se publiquen las bibliografías, índices y trabajos de investigación tendientes a lograr este objetivo. La Fundación tendrá un Consejo Directivo y un Secretario Ejecutivo y se establecerá sus Estatutos. Firmado, Carlos Andrés Pérez.

250	30937	09-03-1976	Ministerio de Educación Resolución N° 47
-----	-------	------------	---

Asunto: Consejo Directivo de la Fundación para el Rescate del Acervo Documental Venezolano

Resumen: Se designan como miembros del Consejo Direc

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

tivo de la "Fundación para el Rescate del Acervo Documental Venezolano" a los ciudadanos: Ramón J. Velásquez, quien lo presidirá, Miguel Parra León, Blas Bruni Celli, Pedro Grases, Raúl Nass. Se señalan los miembros Suplentes como: Graziano Gasparini, Jorge Olavarría, Juan Liscano y otros.

251	30964	21-04-1976	Presidencia de la República. Decreto N° 1517
-----	-------	------------	--

Asunto: Foro Libertador. Edificaciones de la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación

Resumen: Se declara la zona afectada con motivo de la construcción de la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, un lote de terreno con la superficie de 7.738,50 m<sup>2</sup>, ubicado en la jurisdicción de la Parro

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

quia Altagracia. Se procede a efectuar las negociaciones y adquisiciones de los inmuebles y se designa al Ministerio de Obras Públicas como encargado de la ejecución del presente Decreto.

252	31064	09-09-1976	Presidencia de la República. Decreto N° 1759
-----	-------	------------	--

Asunto: Comisión para la Organización del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información...

Resumen: Se crea, adscrita a la Presidencia de la República la Comisión Nacional para la Organización del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica como recursos indispensables para el desarrollo nacional de acuerdo a los Sistemas Nacionales de Información (NATIS) de las Naciones Unidas: Esta

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Comisión actuará como órgano consultivo del Ejecutivo Nacional en todo lo concerniente a la planificación, organización y desarrollo gradual y progresivo del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica y coordinará a través del Comité Ejecutivo, los Sistemas de Bibliotecas, Información y Archivos. Señala las atribuciones de la Comisión. El artículo 5° refiere los Sistemas a organizarse:

- 1) Sistemas de Servicios de Bibliotecas comprende Biblioteca Nacional como núcleo del Sistema, las Bibliotecas Públicas, escolares, universitarias y todas aquellas especializadas en el área humanística.
- 2) Sistema de Servicios de Información Científica y Tecnología, el CONICIT como núcleo coordinador.
- 3) Sistema de Archivos: El Archivo General de la Nación como núcleo del Sistema; archi-

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

vos estatales, municipales, administración pública y los eclesiásticos. Señala que los miembros de la Comisión Organizadora se instalarán treinta (30) días después de este Decreto.

253	31079	30-09-1976	Ministerio de Educación Resolución N° 192 del 24--09-1976
-----	-------	------------	---

Asunto: Programa Servicios Bibliotecarios de Ciudad Guayana. Bibliotecas Escolares.

Resumen: Se extiende por espacio de tres (3) años el programa "Los Servicios Bibliotecarios de Ciudad Guayana" que viene operando bajo la -dirección técnica del Banco del Libro y que esta experiencia llevada a cabo conjuntamente por el Ministerio de Educación, la Corporación Venezolana de Guayana y el Banco del Libro, han consolidado el "Núcleo Experimente

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

tal de Servicios Bibliotecarios de Ciudad Guayana", que en su primera fase atenderá la población estudiantil y que dicho programa será transferido gradualmente al Ministerio de Educación.- Se señalan las responsabilidades del Comité Coordinador y los Convenios necesarios para seguir el desarrollo.

254	31083	06-10-1976	Presidencia de la República. Decreto N° 1791 del 28-09-1976
-----	-------	------------	---

Asunto: Patrimonio Nacional. Biblioteca Nacional. Archivo General de la Nación. Edificaciones, Inventarios, etc.

Resumen: La finalidad de este Decreto es conservar y enriquecer toda la colección de materiales bibliográficos y no bibliográficos - que constituyen la memoria documental del país, Se procede a realizar los estudios

N° de entrada.	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
----------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

que permitan dotar o establecer con los me dios requeridos y en edificios adecuados - las siguientes instituciones esenciales para la memoria histórica y cultura venezolana: Biblioteca Nacional, Archivo General de la Nación, Museo de Historia Natural, Museo de la Tradición, Hemeroteca Nacional, Mapoteca Nacional, Centro Nacional de Documentación Bibliográfica y Archivo Audiovisual de Venezuela. El CONAC emprenderá la realización de un estudio interdisciplinario, con el objeto de formar el "Inventario de los Factores Culturales de Venezuela", el cual deberá ser concluido para noviembre de 1981.- El artículo 6°, señala que se proceda a los estudios para un Proyecto de Ley de Defensa del Patrimonio Cultural.- Se señalan otros elementos de interés sobre ediciones, textos, etc. Se asigna un presupuesto de -- Bs. 300.000.00 con destino a la Academia Nacional de la Historia para la dotación de

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

la Biblioteca, Hemeroteca y el Archivo (Año fiscal 1977). Firmado, Carlos Andrés Pérez.

255	31133	16-12-1976	Procuraduría General de la República. Resolución s/n.
-----	-------	------------	---

Asunto: Biblioteca de la Procuraduría General de la República

Resumen: Resolución por la cual se dicta el Reglamento del funcionamiento de la Biblioteca. Refiere: Fondo bibliográfico, servicios que presta, sanciones, horarios, disposiciones generales, etc.

256	31197	17-03-1977	Presidencia de la República. Decreto N° 2050
-----	-------	------------	--

Asunto: Museo y Biblioteca "Rómulo Gallegos"



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Se determina que en el inmueble adquirido por el Ejecutivo Nacional donde vivió y murió Don Rómulo Gallegos funcionará el Museo y Centro Bibliográfico "Rómulo Gallegos", adscrito al Consejo Nacional de la Cultura (CONAC).

257	31227	04-05-1977	Ministerio de Educación Resolución N° 141
-----	-------	------------	--

Asunto: Museo y Biblioteca "Rómulo Gallegos"

Resumen: Se designan los miembros integrantes de la Junta Directiva del Museo y Centro Bibliográfico "Rómulo Gallegos".

258	31284	27-07-1977	Ley de creación del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas del 29-06-1977
-----	-------	------------	---

Nº de entrada	Nº de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas

Resumen: Se crea el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, como Núcleo encargado de promover, planificar y coordinar el desarrollo del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas dentro del marco del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica, Tecnológica. El Instituto estaría adscrito al Ministerio de Educación con personalidad jurídica y patrimonio propio. Señala los elementos del patrimonio. Expone los fines, los aspectos de dirección del Consejo Consultivo, de las Disposiciones Generales y Transitorias, su estructura administrativa, los fines del Instituto, de la Dirección y del Consejo Consultivo.- Contiene seis (6) Capítulos y 27 artículos. Firmado, Carlos Andrés Pérez.

N° de entrega	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
259	31298	16-08-1977	Ley de Creación del - Instituto Autónomo Bi blioteca Nacional y de Servicios de Bibliote cas del 19-06-1977 (reimpresión)

Asunto: Ley del Instituto Autónomo Biblioteca Nacio  
nal y de Servicios de Bibliotecas (reimpre  
sión)

Resumen: Se reimprime por error de copia, sustituyen  
do en el artículo 14: "Atribuciones del Di  
rectorio" por "Son atribuciones del Director  
del Instituto". Ley creada con el fin de pre  
servar y facilitar el acceso de toda la po  
blación al acervo bibliográfico y no biblio  
gráfico. Con esta Ley el IABN se designa  
como Núcleo Coordinador, planificador, pro  
motor, etc.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
260	31305	25-08-1-77	Presidencia de la República. Decreto N° 2332

Asunto: Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Biblioteca. Directorio

Resumen: De conformidad con los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Biblioteca se designan a los ciudadanos: Virginia Be-tancourt con el carácter de Director y lo presidirá; como Vocales a Raúl Nass, Maritza Izaguirre, Pascual Venegas Filardo , - Carlos Luna. Se señalan los suplentes respectivos.

261	31396	03-01-1978	Presidencia de la República. Decreto N° 2531 del 03-01-1978
-----	-------	------------	---

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas

...

Resumen: Se crea la "Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística de Información Científica y Tecnológica, de Archivos y de Estadística e Información". Artículo 1°. con carácter de permanente y adscrita a la Oficina Central de Coordinación y Planificación (CORDIPLAN), la cual tendrá por objeto estimular, armonizar y normalizar el desarrollo del Sistema Nacional y será órgano consultivo del Ejecutivo Nacional. El artículo 2° señala que el Sistema Nacional comprenderá el Sistema de Servicios de Bibliotecas y de Información Humanística; el Sistema de Servicios de Información Científica y Tecnológica; el Sistema de Archivos y el Sistema de Estadística e Informática. Se organizará en forma progresiva. Se señalan los distintos

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
262	31485	12-05-1978	Presidencia de la República. Decreto N° 2673

Asunto: Ediciones de la "Fundación Biblioteca Ayacucho"

Resumen: Se procede a constituir con la denominación de "Biblioteca Ayacucho" una Fundación que tendrá por objeto rescatar y publicar las obras más importantes de la cultura y del pensamiento latinoamericano, llamada a partir de este Decreto "Fundación. Biblioteca Ayacucho".

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
263	31525	10-07-1978	Presidencia de la República. Decreto N° 2719

Asunto: Archivo Audiovisual de Venezuela

Resumen: Decreto por el cual el Archivo Audiovisual de la Nación, creado por Decreto N° 1871 - del 12-08-1963, se denominará en lo sucesivo "Archivo Audiovisual de Venezuela" y su dirección, organización y administración estarán a cargo del IABN y Servicios de Biblioteca. Este Archivo tiene como finalidad asegurar, recuperar, organizar, conservar la memoria documental no bibliográfica del país.

264	31525	10-07-1978	Presidencia de la República. Decreto N° 2718
-----	-------	------------	--

Asunto: Bibliotecas Ministeriales

Resumen: Se decreta la creación de las Bibliotecas -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Centrales Ministeriales, adscritas a la Dirección General de cada Ministerior, que coordinará y supervisará el funcionamiento de las bibliotecas de sus dependencias y de sus organismos adscritos, centralizando la información que generará cada Ministerio. La Biblioteca Central de los Ministerios - estará a cargo de un profesional de la Bibliotecología y se mencionan sus funciones. Esta biblioteca será órgano de enlace con la Biblioteca Nacional y deberán enviar - tres (3) ejemplares de las obras que se editen en dicho Ministerio a la Biblioteca Nacional. Se declaran en reorganización los Servicios Bibliotecarios en los Ministerios.- Firmado, Carlos Andrés Pérez.

265	31641	26-12-1978	Ministerio de Educación Resolución N° 370
-----	-------	------------	--

Asunto: Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Se encarga a partir del 15 de diciembre de 1978 de la dirección del IABN y de Servicios de Bibliotecas, al Dr. Raúl Nass por ausencia temporal de la titular Virginia Betancourt.

266	31671	07-02-1979	Ministerio de Información y Turismo. Resolución N° 1 del 05-02 - 1979
-----	-------	------------	---

Asunto: Ministerio de Información y Turismo. Centralización de las Bibliotecas

Resumen: La Biblioteca Central del Ministerio de Información y Turismo estará adscrito a la Dirección General del Despacho, la cual coordinará y supervisará el funcionamiento de las bibliotecas existentes en el Ministerio.

267	31677	15-02-1979	Procuraduría General de la República. Resolución s/n.
-----	-------	------------	---

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Reglamento de la Biblioteca de la Procuraduría General de la República

Resumen: Se reforma parcialmente el texto del Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca del Despacho. Incluye préstamos, disposiciones generales, los servicios, fondo bibliográfico, canje, etc.

268	31717	17-04-1979	Presidencia de la República. Decreto N° 75 del 10-04-1979
-----	-------	------------	---

Asunto: Directorio del IABN y de Servicios de Bibliotecas

Resumen: De acuerdo con el artículo 9° de la Ley del IABN y de Servicios de Bibliotecas, se designan los integrantes del Directorio y la ciudadana Virginia Betancourt con carácter de Director, quien lo presidirá. Se señalan los miembros principales y suplentes.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
269	31767	28-06-1979	Presidencia de la República. Decreto N° 188

Asunto : Sistema de Servicios Bibliotecarios Escolares. Centro de Recursos para el Aprendizaje

Resumen: Considerando "que es obligación del Estado proveer a los planteles educativos de recursos para el aprendizaje que contribuyan al mejoramiento cualitativo de la educación" y que la población estudiantil de las Escuelas Primarias requieren de servicios bibliotecarios... y la necesidad de incrementar la distribución de textos escolares en planteles oficiales, se decreta la creación del Sistema de Servicios Bibliotecarios Escolares, para lo cual se establecen dos fases:

a) Establecimiento progresivo del Programa de Dotación de Textos Escolares (Sistema de Préstamo Anual) y la organización gradual de redes bibliotecarias de carácter piloto; y

b) Fase de consolidación y generalización -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

de las redes regionales para cubrir todas las Escuelas Primarias oficiales del país. Se designa al Ministerio de Educación la responsabilidad de organizar el Sistema de Servicios Bibliotecarios Escolares y bajo la asistencia técnica del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas de acuerdo al numeral 13) del artículo 8° de la Ley de creación de dicho Instituto.- El Ministerio de Educación asignará los recursos institucionales, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo del Sistema. Asimismo el Ministerio de Educación podrá realizar convenios con organismos públicos y privados y deberán atender a la población estudiantil de Educación Básica y Diversificada. Firmado, Luis Herrera Campins, Presidente.

270

31786

27-07-1979

Ley de Reforma Parcial  
sobre Depósito Legal

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Depósito Legal

Resumen: Ley de Reforma Parcial de la Ley que dispone el envío de obras impresas a la Biblioteca Nacional y a otros institutos similares (del 22-01-1945.- G.O. 21618). Se modifica el artículo 1°. "Los propietarios de ediciones de obras que se publiquen en Venezuela estarán obligados a remitir a la Biblioteca Nacional tres (3) ejemplares de cada una de las obras que publicaren". Se especifican cinco numerales.- Se elimina el artículo 7° de la Ley anterior y en el artículo 9° establece la multa estimada para 1945 en Bs. 50.00; si el valor del libro era inferior de veinte bolívares (Bs. 20.00) y con multa equivalente al triple del precio de la obra si ésta es de veinte bolívares (Bs. 20.00) ó más. Esta reforma estima la multa de incumplimiento, se penará de cien (100) a cinco mil (5000) bolívares según la gravedad de la infracción. Señala otros cambios.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
271	31823	18-09-1979	Presidencia de la República. Decreto N° 279

Asunto: Biblioteca "Pedro Grases"

Resumen: Se procede a construir por cuenta del Tesoro Nacional, el edificio sede de la Biblioteca de la Universidad Metropolitana de Caracas, que se denominará "Biblioteca 'Pedro Grases'"  
Firmado, Luis Herrera Campins.

272	31866	20-11-1979	Presidencia de la República. Decreto N° 8
-----	-------	------------	---

Asunto: Archivo General de la Nación. Edificio

Resumen: Se declara Monumento Histórico Nacional, el edificio sede el Archivo General de la Nación situado en la Avenida Urdaneta.

273	31916	01-02-1980	Presidencia de la República. Decreto N° 495
-----	-------	------------	---

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Bibliotecólogos y Archivólogos. Clasificación de Cargos

Resumen: Se dicta la Reforma del Reglamento Parcial sobre los Sistemas de Clasificación de Cargos y de Remuneraciones. Se señala el código, grado y denominación de la Clase de los Bibliotecólogos (I, II, III y IV) y Archivólogos y en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, editado por la OCP., se especifican los requisitos para ejercer dichos cargos.

274	32316	21-09-1981	Ministerio de Educación Resolución N° 312
-----	-------	------------	--

Asunto: Programa Bibliotecas Escolares. Ciudad Guayana

Resumen: Se extiende hasta el día 31 de diciembre de 1981 el Programa Experimental de Servicios Bibliotecarios de Ciudad Guayana creado por

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resolución N° 192, de fecha 24 de septiembre de 1981 en G.O. 31316. Programa coordinado por el Banco del Libro, conjuntamente con el Ministerio de Educación y la Corporación Venezolana de Guayana.

275	32388	07-01-1982	Presidencia de la República. Decreto N° 1360
-----	-------	------------	--

Asunto: Bibliotecas Escolares

Resumen: Reglamento de la Comunidad Educativa, la cual funcionará en cada plantel. Estará integrada por los educadores, padres y/o representantes y alumnos. El artículo 3°, Objetivo N° 7, señala: Promover, organizar y vigilar el buen funcionamiento de los Servicios Escolares tales como la Biblioteca.

276	2905	18-01-1982	Presidencia de la República. Decreto N° 1379
	Extraordinario		



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Bibliotecólogos y Archivólogos. Clasificación de Cargos

Resumen: Se dictan las especificaciones oficiales de las Clases de Cargos. Se establecen los cargos de Archivólogos I, II, III y IV; Bibliotecólogos I, II, III y IV; y Auxiliares de Archivo y de Biblioteca.

277	32402	27-01-1982	Ministerio de Hacienda Oficina Central de Presupuesto. Resolución N° 25
-----	-------	------------	---

Asunto: Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas. Presupuesto

Resumen: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1982 del IABN y Servicios de Bibliotecas, por la cantidad de 63.350.000.00., con especificación de Partidas.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
278	32418	18-02-1982	Congreso de la República. Acuerdo

Asunto: Foro Libertador. Biblioteca Nacional, edificio. Archivo General de la Nación, edificio

Resumen: Con motivo del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar, el Congreso promete estudiar y sancionar las leyes y asegurar el financiamiento para la realización del Foro Libertador (Panteón Nacional y los edificios sede de la Corte Suprema de Justicia, Archivo General de la Nación, Biblioteca Nacional, Cuartel San Carlos y Museo de Armas).

279	2954	11-05-1982	Ley de Adhesión al Convenio de Berna
	Extraordinario		

Asunto: Derecho de Autor

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Ley Aprobatoria de la Adhesión de Venezuela al Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas del 09 de septiembre de 1886, revisado y actualizado en París (1896), Berlín (1908), Berna (1914) Roma (1928), Bruselas (1948), Estocolmo (1967) y París (1971). "Los países a los cuales se aplica el presente Convenio protegen los Derechos de Autor sobre obras literarias, científicas y artísticas, cualesquiera sea el modo o forma de expresión, tales como los libros, folletos, y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas y musicales de coreografía, pantomimas, composiciones musicales, obras cinematográficas, dibujos, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía, fotográficas, artes aplicadas, ilustraciones, mapas, planos, croquis, obras plásticas relativas a la geografía o la topografía, a las ciencias, etc.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

(Con libertad en cada país de señalar las - tipologías).- Se señala la diversidad de autores; el goce de dichos derechos, la potestad de cada país y cada legislación y los diferentes aspectos relativos a la autoría.

280	2976	02-06-1982	Ley Aprobatoria del Acuerdo de Cooperación Científica. (UNESCO)
	Extraordinario		

Asunto: Acuerdo Internacional de Cooperación Científica

Resumen: Ley Aprobatoria de Acuerdo entre el Gobierno de Venezuela y la UNESCO, relativo al Centro Internacional de Cooperación Científica; el cual se aprueba en todas las partes. El Artículo III, literal a), señala: "Promover las actividades de docencia e investigación científica a niveles de postgrado, postdoctorado y educación continua". y

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

el literal d) fomentar el intercambio internacional en el campo de la información sobre ciencia y tecnología en general... Este acuerdo podrá ser renovado y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1983 y fue suscrito en Belgrado el 27-10-1980.

281	32522	23-07-82	Presidencia de la República. Decreto N° 1564
-----	-------	----------	--

Asunto: Día del Bibliotecólogo y del Archivólogo

Resumen: Se decreta el día 27 de julio de cada año "Día Nacional del Bibliotecólogo y del Archivólogo". Firmado, Luis Herrera Campins, Presidente.

282	32538	16-08-1982	Ley de Crédito Público
-----	-------	------------	------------------------

Asunto: Foro Libertador. Crédito Público para el financiamiento

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar operaciones de crédito público hasta por la cifra de Bs. 650.000.000.00 destinados a financiar la primera etapa del Programa de Obras de Servicio y Dotación del - Foro Libertador (1982-1984). Señala el programa de inversiones; incluye las erogaciones por rubros especificados bajo Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación. Firmado, Luis Herrera Campins.

283	32554	07-09-1982	Presidencia de la República. Decreto N° 1613
-----	-------	------------	--

Asunto: Control de Publicaciones Oficiales. Depósito Legal

Resumen: Se dispone que los Ministros del Despacho tomaran las medidas necesarias a fin de que se remitan al IABN y de Servicios de Bibliotecas, por lo menos el 25% de cada una de -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

las obras que publiquen los Ministerios ; aplicación de precio, distribución, gratuidad, etc. El Ministerio de Información y Turismo destinará el 5% del total de edición de las Gacetas Oficiales de la República de Venezuela con destino al IABN, pudiendo por Resolución, aumentar o disminuir la cantidad de ejemplares destinados al Depósito Legal. Firmado, Luis Herrera - Campins.- Presidente.

284	32595	04-11-1982	Presidencia de la República. Decreto N° 1690
-----	-------	------------	--

Asunto: Fundación del Instituto de Investigaciones Económicas

Resumen: Se decreta la Fundación del "Instituto Nacional de Investigaciones Económicas" y su objeto será la investigación científica de la economía venezolana y la actividad do

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

cente en niveles de postgrado. El Artículo 2°, señala como una de sus funciones básicas "la prestación de servicios de información y documentación científica sobre materias económicas".- El Decreto señala la organización y aspectos del funcionamiento de dicha Fundación.- Firmado, Luis Herrera Campins.- Presidente.

285	3077	23-12-1982	Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público
	Extraordinario		

Asunto: Patrimonio Público

Resumen: El objeto de esta Ley es prevenir, perseguir y sancionar el enriquecimiento ilícito y los delitos contra la cosa pública - que la presente ley determina; señalando - sus responsabilidades. En materia de Bibliotecas, Archivos e Información se consi-



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

deran como patrimonio de la nación, por lo cual la aplicación de esta Ley compete por entero en esta materia.- La Ley consta de VIII títulos, 116 artículos y las Disposiciones Generales.

286	32632	28-12-1982	Ministerio Público Fiscalía General de la República. Resolución N° 269
-----	-------	------------	---

Asunto: Biblioteca Central del Ministerio Público

Resumen: Se eleva la Biblioteca "Rafael Arvelo Torrealba" al rango de Biblioteca Central del Ministerio Público, especializada en bibliografía jurídica, política y áreas afines, de acuerdo al normativo del Decreto N° 2718 del 10 de junio de 1978. G.O. 31525.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
287	32634	30-12-1982	Presidencia de la República. Decreto N° 1771

Asunto: Fundación Kuaimare del Libro Venezolano

Resumen: Se constituye la Fundación Kuaimare del Libro Venezolano "para la creación y desarrollo del Sistema de Distribución del Libro Venezolano". - Firmado, Luis Herrera Campins.

288	32677	03-03-1983	Ministerio de Educación Resolución N° 27
-----	-------	------------	---

Asunto: Libros de Texto. Recursos para el Aprendizaje

Resumen: Se autoriza una lista de materiales para ser usados como material de lectura.

289	32843	01-11-1983	Ministerio de Educación Resoluciones N°s: 319-324-388-395
-----	-------	------------	--

N° de entrada.	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
----------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Libro de Texto. Lectura complementaria

Resumen: Se autorizan varios títulos para ser utilizados como material de lectura complementaria para el Ciclo Diversificado y Educación Básica, respectivamente.

290	3311	10-01-1984	Ley Aprobatoria del <u>Con</u> venio Mundial sobre la Propiedad Intelectual
	Extraordi- nario		

Asunto: Propiedad Intelectual. Derecho de Autor

Resumen: Ley Aprobatoria del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, aprobada en todas sus partes el Convenio firmado en Estocolmo, el 14 de julio de 1967, se transcribe todo el texto; explica los fines de la organización, funciones, miembros, asambleas y conferencias, sede en Ginebra, capacidad jurídica, privi-

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

legios, finanzas, etc. Su fin principal es fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo, mediante la cooperación de los Estados. El artículo 2°, numeral VIII, señala los derechos relativos a obras literarias, artísticas, científicas, invenciones, descubrimientos, dibujos, modelos industriales, marcas, registros, patentes y todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual. Firmado, Luis Herrera Campins.

291                      32909              01-02-1984              Presidencia de la República. Decreto N° 2423

Asunto: Biblioteca Bicentenario del Libertador "Simón Bolívar"

Resumen: Se dispone la creación de la Biblioteca "Bicentenario como homenaje al Libertador Simón Bolívar" en el bicentenario de su naci-

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

miento para así corregir la dispersión y falta de ordenamiento de la historia documental bolivariana. Dicha Biblioteca estará conformada, básicamente, por unos doscientos títulos que se señalan y piden la participación de los organismos del Estado para su conformación.

292	32939	16-03-1984	Presidencia de la República. Decreto N° 56
-----	-------	------------	--

Asunto: Directorio del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas

Resumen: Se designan para integrar el Directorio del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas a las personas que él se mencionan.

293	32991	04-06-1984	Presidencia de la República. Decreto N° 136
-----	-------	------------	---

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Asunto: Reglamento Orgánico del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas.

Resumen: Reglamento Orgánico del IABN y de Servicios de Bibliotecas, donde se señala la organización, funciones, programas, actividades, etc. del mencionado Instituto. El Capítulo II - establece las funciones del Directorio y el Director. Capítulos III-VI, especifican las funciones comunes de programas y las funciones específicas a la Dirección de Programas de la Biblioteca Nacional y de los Servicios de Biblioteca y Dirección de Programas de - Servicios Técnicos Bibliotecarios.-Firmado, Jaime Lusinchi.- Presidente.

294

33007

26-06-1984

Ministerio de Educación

Resolución N° 335

Asunto: Promoción de la Lectura. Bibliotecas Escolares

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Con carácter prioritario se crea una Comisión adscrita al Despacho para planificar y coordinar las actividades relacionadas con la promoción de la lectura y la calidad de la educación y señala la obligación del Estado de crear servicios de información documental, producir materiales de lectura y realizar investigaciones sobre los hábitos y destrezas en la lectura. Especifica sus miembros.

295	33069	24-09-1984	Ministerio de Educación Resolución N° 511
-----	-------	------------	--

Asunto: Sistema Bibliotecario Escolar

Resumen: Se designa el Comité Consultivo para asesorar al Ministerio de Educación en el desarrollo del Sistema de Servicios Bibliotecarios Escolares en su segunda fase, de acuerdo al Decreto N° 188 del 28-06-1979. Entre sus miembros figuran: Doris Marcano de Díaz, Ber

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

narda Lozada, Silene Sanabria, Gisela Soto, Graciela Mantelini, Olga de Ojeda y Nelson Rodríguez.

296	33121	07-12-1984	Ministerio de Hacienda Resolución N° 596
-----	-------	------------	---

Asunto: Biblioteca de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública. IUT.

Resumen: Se designa con el nombre de Biblioteca "Dr. Carlos Alberto D'Ascoli" a la Biblioteca de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública. IUT.

297	3481	13-12-1984	Ley del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT)
-----	------	------------	--

Extraordi  
nario

Asunto: Servicios de Información Científica. CONICIT



N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Para el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), creado por Ley del 13-07-1967, con el objeto de promover y consolidar las actividades de investigación científica y tecnológica en el país, se establece la presente ley, la cual en sus atribuciones promulgadas en el Artículo 7°, numeral 8 está "Promover los servicios de información en ciencia y tecnología y coordinar sus actividades dentro del sector así como también mantener un registro que permita conocer el estado de las investigaciones en ciencia y tecnología, recursos humanos, etc.; incrementar la información contenida en dicho registro con datos provenientes del extranjero. Establece varios títulos y capítulos destinados al funcionamiento, organización, actividades, planificación, etc. en esta materia.- Firmado, Jaime Lusinchi.- Presidente.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
298	33421	03-03-1986	Ministerio de Educación Resolución s/n.

Asunto: Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y -  
Servicios de Biblioteca. Presupuesto.

Resumen: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gas-  
tos para 1986 del IABN y Servicios de Bi-  
bliotecas.

299	33433	19-03-1986	Presidencia de la Re- pública. Decreto N° - 1043
-----	-------	------------	--

Asunto: Recopilación de la bibliografía sobre His-  
toria Sindical de Venezuela

Resumen: Se crea una Comisión presidida por el Mi-  
nistro del Trabajo e integrantes de la Ofi-  
cina Central de Información, CONAC y del -  
IABN, para proceder a recopilar y ordenar -

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

la documentación para la edición de una Historia Sindical de Venezuela.-Firmado. Jaime Lusinchi.

300	33439	01-04-1986	Ministerio de Educación Resolución N° 113
-----	-------	------------	--

Asunto: Materiales para los Servicios Bibliotecarios

Resumen: Se crea un Comité de Selección de Materiales Bibliográficos y No Bibliográficos de la Oficina Nacional de Servicios Bibliotecarios Escolares.

301	33473	20-05-1986	Ministerio de Fomento Resolución N° 171
-----	-------	------------	--

Asunto: Industria Editorial Venezolana

Resumen: Se crea una Comisión adscrita a la Dirección General del Ministerio de Fomento para que

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

en un plazo de noventa (90) días se señalen las medidas especiales y los mecanismos de aplicación que debe crearse para impulsar el desarrollo de la Industria Editorial.

302	33501	30-06-1986	Presidencia de la República. Decreto N° - 1115
-----	-------	------------	--

Asunto: Otorgamiento de divisas para la importación de libros

Resumen: Se crea una Comisión que asesorará a la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI) para la fijación de políticas y prioridades que ésta deberá aplicar para el otorgamiento de divisas preferenciales destinadas a la importación de libros educativos, científicos, tecnológicos y culturales.- Firmado, Jaime Lusinchi.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
303	33529	08-08-1986	Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. Resolución N° G-648

Asunto: Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.  
Centralización de las Bibliotecas

Resumen: Se reglamenta las Bibliotecas y Unidades de Información del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. Se crean y adscriben a la Biblioteca Central del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social las Bibliotecas de otras Dependencias, así como también se crea la Dirección de Bibliotecas del MSAS, la cual actuará como Biblioteca Central del Despacho. Consta de 12 artículos.

304	33604	24-11-1986	Ministerio de Educación Resolución N° 330
-----	-------	------------	--

Asunto: Presupuesto del IABN y Servicios de Bibliotecas

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
---------------	----------------------	-------------------------	---------------------------

Resumen: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos formulados para 1986 del IABN y de Servicios de Bibliotecas.

305	33614	06-12-1986	Ministerio de Hacienda Resolución N° 1075
-----	-------	------------	--

Asunto: Arancel de Aduanas para la Importación de Libros

Resumen: Se modifica el Arancel de Aduanas, dictado mediante Decreto N° 1384 del 15-01-1982 en la forma que aparece en la Tabla contenida en dicho Decreto. Incluye el Código 48-18 : libros, registros, cuadernos, talonarios, recibos, blocks de notas, agendas, carpetas, clasificadores, otros artículos de papel para uso de los escolares, de oficina o de papelería.

N° de entrada	N° de Gaceta Oficial	Fecha de Gaceta Oficial	Tipo de Disposición Legal
306	3940	18-12-1986	Ministerio de Hacienda Resolución N° 1075 (reimpresión)
	Extraordinario		

Asunto: Arancel de Aduanas para la Importación de Libros (reimpresión)

Resumen: Se modifica el Arancel de Aduanas del Decreto N° 1384 del 15-01-1982, estableciendo el Código de Descripción de la Mercancía. Señala libros, registros, cuadernos, cuadernillos, talonarios, blocks, agendas, carpetas, otros artículos de papel y cartón para uso de escolares, álbumes, etc. (Reimpresión por error de copia).

2. INDICE DE LA COMPILACION LEGISLATIVA

Academia de Matemáticas. Biblioteca, 007, 029, 031, 035.

Academia Nacional de la Historia, 063, 081, 163, 186, 198,  
254.

-Biblioteca, 063, 081, 163, 254.

Academia Venezolana. Biblioteca, 059, 089.

Acuerdos Internacionales, 203, 228, 232, 280, 290.

Administración de Bibliotecas, 031, 033, 036, 040, 108.

Adquisición de Libros, 002, 006, 041, 066, 072, 077, 078,  
081, 088, 109, 162, 173, 174, 186, 195.

Aldrey, Fausto Teodoro de [Editor], 042.

Anales del Archivo Nacional, 146, 161.

Ancisar, Manuel, 014.



Andueza Palacio, Raimundo. (Pres. 1890-1892), 065.

Anselmi, Ulisis [Director B.N. 1911-], 123, 128.

Anuario Bibliográfico Venezolano, 188, 191.

Aranceles de Libros, 005, 153, 190, 302, 305, 306.

Archiveros, 032, 083, 147, 159, 164, 167, 273.

Archivo Audiovisual. Véase además, Archivo Audiovisual de Venezuela [1978], Archivo Audiovisual de la Nación [1963], 220, 254, 263.

Archivo Audiovisual de la Nación [1963], 220, 254, 263.

Archivo Audiovisual de Venezuela [1978], 220, 254, 263.

Archivo del General Francisco de Miranda, 163.

Archivo General de la Nación. Véase además, Archivo Nacional [1913-1914], 136, 146, 161, 162, 198, 206, 244, 251, 252, 254, 272, 278, 282, 284.

Archivo Nacional [1913-1914], 136, 146, 161, 162.

Archivólogos. Véase además, Archiveros, 081, 273, 276, 281.

- Clasificación de Cargos, 032, 273, 276

Archivos, 008, 028, 081, 186, 243, 244, 261.

Arismendi Brito, P. [Director B.N., 1912], 128.

Aristimuño Coll, Carlos, 150.

Arocha, Luciano, 074

Arvelo, Fernando, 081.

Asociación Estudiantes del Zulia. Biblioteca, 139.

Astudillo, Juan José, 210, 212, 213.

Ateneo de Caracas. Biblioteca del [1912], 126.

Austria, José, 141.

Banco del Libro, 253, 274.

Betancourt, Rómulo. (Pres. 1945-1948; 1959-1964), 219, 221.

Betancourt, Virginia. [Director B.N., 1974-], 242, 247, 259, 260, 265, 268, 292.

Bibliografía Americana, 033, 086, 236, 262.

Bibliografía Bolivariana, 236, 291.

Bibliografía Científica, 133, 227, 299.

Bibliografía Nacional, Véase además, Bibliografía Venezolana; Bibliografía Venezolanista; 055, 109, 137, 142, 145, 149-150, 186, 188, 191, 195, 206, 235, 249-259, 254, 258-259, 263, 299.

Bibliografía Venezolana, 033, 041, 055, 086, 109, 111, - 118- 119, 137, 142, 145, 149-150, 186, 188, 191, 195, 206 236, 249-250, 254, 259, 263, 299.

Bibliografía Venezolanista, 033, 137, 149, 150, 188, 191, 249 - 250, 254, 259, 263, 299.

Bibliografía Venezolanista: contribución al conocimiento de los libros extranjeros relativos a Venezuela [S.XIX], Sánchez, M. S., 137.

Biblioteca "Ateneo de Caracas" [1912], 126.

"Biblioteca Ayacucho" [Ediciones], 241, 262.

Biblioteca Bicentenario del Libertador Simón Bolívar [1783 -1830], 291.

Biblioteca Boton del Colegio Seccional. Barcelona, 054.

Biblioteca "Carlos Alberto D'Ascoli. Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública,(IUT), 296.

Biblioteca Central de la Universidad Central de Venezuela, Véase además, Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela; 002, 132-133, 173, 180, 194.

Biblioteca Central del Ministerio Público "Rafael Arvelo Torrealba", 286.

Biblioteca Circulante del Maestro Rural [1946], 199.

Biblioteca de Agricultura, Cría y Veterinaria [1919], 155, 197.

Biblioteca de Autores Venezolanos [Ediciones], 041.

Biblioteca de Guayaquil [Ecuador], 110.

Biblioteca de Venezuela [1830 - 1869], Véase además, Biblioteca Nacional; 002, 007.

Biblioteca de la Academia de Matemáticas. Véase además, Biblioteca del Ministerio de Fomento, 007, 029, 031, 035.

Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 062, 081, 163, 186, 254.

Biblioteca de la Academia Venezolana, 059, 089.

Biblioteca de la Corte Federal y de Casación, 193.

Biblioteca de la Corte Superior del Primer Distrito Judicial [1840], 013.

Biblioteca de la Facultad de Medicina, 064, 067-069, 074-075, 078, 083, 091.

Biblioteca de la Fundación "Rojas Astudillo". Véase además, Biblioteca de los Tribunales del Distrito Federal, 210, 212.

Biblioteca de la Procuraduría General de la República, - 255, 267.

Biblioteca de la Sala Técnica de Minas, 167.

, Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 018, 024, 033-034, 036-040, 042-045, 047-053, 070, 073, 081, 086, 091, 095, 116, 132-133, 173, 180, 194.

- Canje, 053, 150.
- Catálogo, 042, 048-051, 180.
- Colecciones, 081, 173, 180.
- Directores, 047, 068, 070, 116, 133, 180, 194.
- Edificio, 132.
- Inventario, 049, 051-052.
- Presupuesto, 033-034, 036, 037, 038, 039, 040, 173.
- Reglamento, 043, 073, 133, 180.
- Sueldos, 047, 194.

Biblioteca de la Universidad de Los Andes, 152, 175.

Biblioteca de la Universidad de Caracas [1880]; Véase además, Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 048-050, 053.

Biblioteca de las Cámaras Legislativas [1915], 147.

Biblioteca de los Tribunales del Distrito Federal, 210, 212, 213.

Biblioteca del Colegio de Abogados, 065, 092.

Biblioteca del Colegio de Ingenieros de Venezuela [1891] 079.

Biblioteca del Colegio Federal de Petare, 058.

Biblioteca del Colegio Federal de Valencia, 051, 130.

Biblioteca del Colegio Federal del Estado Bolívar, 051, 056, 060.

Biblioteca del Colegio Federal del Estado Falcón, 051, 071, 076.

Biblioteca del Colegio Federal del Estado Zulia, 051, 057.

Biblioteca del Colegio Independencia, 011-012.

Biblioteca del Colegio Nacional de Maturín, 046.

Biblioteca del Colegio Nacional Santa Teresa. Maturín, 046.

Biblioteca del Congreso de la República, 147, 159, 166.

Biblioteca del Conservatorio de Música. Caracas, 143.

Biblioteca del Instituto Pedagógico Nacional, 176.

Biblioteca del Ministerio de Agricultura y Cría. Véase además, Bibliotecas Ministeriales, 197, 224, 226.

Biblioteca del Ministerio de Fomento. Véase además -Academia de Matemática, Biblioteca -Bibliotecas Ministeriales, 029-031, 035, 172.



Biblioteca del Ministerio de Información y Turismo, 266.

Biblioteca del Ministerio de Justicia, 229.

Biblioteca del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social,  
303.

Biblioteca del Ministerio Público, 286.

Biblioteca del Palacio de Justicia [1889], 065.

Biblioteca del Salón de los Abogados [1889], 065, 082, 092.

Biblioteca del Trabajador, 189, 209, 215.

Biblioteca Filatélica, 200.

Biblioteca Liceo Venezolano, 014 -015.

Biblioteca Médica de la Universidad Central de Venezuela,  
064, 067-069, 074-075, 078, 083, 091.

Biblioteca Municipal de Guayaquil, 110.

Biblioteca Nacional. Véase además -Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas [1977]

-Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 002, 004, 007 -008, 010-011, 014-015, 018-019, 023, 025-028, - 032-034, 036-040, 047-053, 061-063, 077, 080, 084, 088, - 090-091, 093, 096-108, 112-115, 117, 120-123, 125, 127-128, 134-136, 138, 140-141, 145, 149-150, 154, 156-158, 165-166, 168-171, 174, 177-178, 186, 188, 191-192, 195, 204-207, 218, 242, 244, 247, 249, 251, 254, 265, 268, 292-293.

- Adquisición de colecciones, 003, 007, 017, 041, 044, 061, 077-078, 081, 088, 138, 149, 170, 174, 186, 192, 195.

- Cargos. 018-019, 024-025, 027, 032, 080, 084-085, 087, 090, 093, 095, 099, 100-101, 104-106, 112, 115, 117, 123, 128, 134, 141, 154, 156-158, 165, 168-171, 178, 205, 207, 242, 260, 265, 268, 273, 276, 293.

= Catálogos, 004, 023, 026, 033, 049-053, 086, 097, 149, 192.

- Colecciones, 003, 018, 033, 041, 044, 061, 077-078, 081, 088, 138, 174, 177, 188.

- Creación, reorganización, etc., 002, 004, 008, 018-019, 025, 033, 045, 086, 258.

- Directores, 031, 032, 034, 080, 084, 085-087, 090, 100, 106, 112, 123, 128, 138, 157, 158, 242, 260, - 265, 268, 292 - 293.

- Edificio, 002, 014-015, 018-019, 025, 086, 096, 102  
-103, 120-122, 149, 170, 177, 218, 244, 247, 251,  
254, 278, 282.
- Inventarios, 027, 051, 052, 086, 098, 254.
- Juntas Directivas, 024, 086-087, 127, 260, 268, 292,  
293.
- Mudanza, 086, 096, 103, 121-122.
- Nombramientos, 022-023, 082, 085, 087, 093, 095, 099  
-101, 104-106, 112, 115-116, 123, 128, 134, 242, 247,  
260, 265, 268, 293.
- Presupuesto, 004, 006-007, 019, 025, 032-034, 036,  
040, 077, 086, 103, 105, 107-108, 114, 122, 135, 138,  
149, 166, 170, 277, 282, 304.
- Reglamentos, Estatutos, etc., 024, 033, 043, 086, -  
097, 149-150, 204, 293.
- Sueldos, 031-032, 093, 095, 104-106, 205.

Biblioteca Nacional de Venezuela [1833-1841] Véase además

Biblioteca Nacional, 002, 014, 018.

Biblioteca Nacional del Perú, 192.

Biblioteca Obrera Circulante [1939], 182.

Biblioteca para Estudiantes Pobres , 139.

Biblioteca "Pedro Grases" [Universidad Metropolitana],  
271.

Biblioteca Popular Venezolana [Ediciones], 202.

Biblioteca Pública Central de Caracas, 247.

Biblioteca Pública Nacional [1841-1852], Véase además  
Biblioteca Nacional, 014, 018, 019.

Biblioteca Rural, 199.

Bibliotecarios, 018-019, 023, 025-026, 032-033, 059, 065,  
067-068, 070-071, 076, 082, 083, 089, 124, 130, 148, 151-  
152, 159, 164, 167, 189, 183, 273, 276, 281.

Bibliotecas Agrícolas, 155, 197, 223-225.

Bibliotecas Escolares. Véase además. Centro de Recursos pa  
ra el Aprendizaje, 011-012, 046, 054, 056-058, 060, 071,  
076, 124, 129-131, 139, 144, 148, 151, 160, 179, 183-184,  
211, 214, 222, 226, 231, 234-235, 253, 269, 274-275, 294-  
295, 300.

Bibliotecas Especializadas, 062-064, 066-069, 079, 155, 167,  
176, 197, 224-225, 229, 296-297, 303.

Bibliotecas de Cárceles, 187, 216.

Bibliotecas de Prisión. Véase, Bibliotecas de Cárceles.

Bibliotecas del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social,  
303.

Bibliotecas Jurídicas, 013, 064, 082, 092, 147, 159, 164,  
160, 193, 210, 212-213, 229, 286.

Bibliotecas Médicas, 064, 067-069, 074-075, 078, 083, 091,  
303.

Bibliotecas Ministeriales, 064, 172, 197, 200, 223-225, -  
229, 264, 266, 283, 287, 303.

Bibliotecas para Obreros. Veáse además Bibliotecas Popu-  
lares, 182, 189, 209, 215.

Bibliotecas para Sordo mudos, 066.

Bibliotecas Pedagógicas, 124, 148, 176, 181, 211.

Bibliotecas Populares, 139, 182, 189, 201, 209, 215, 218,  
237.

Bibliotecas Privadas. Véase además, Colecciones Privadas, 063, 067, 074-075, 081, 088, 174, 210.

Bibliotecas Públicas, 002, 011, 014, 018-019, 087, 139  
201, 237, 293-294.

Bibliotecas, Reglamentos de, 023, 032, 043, 055, 072, 097,  
131, 133, 143, 149-150, 162, 179-180, 290.

Bibliotecas Rurales [1946], 199.

Bibliotecas Universitarias, 018, 035-040, 042, 050, 070,  
073-074, 081, 091, 116, 132-133, 152, 173, 175, 194.

Bibliotecólogo, Día Nacional del (Venezuela), 281.

Bibliotecólogos, 264, 273, 276, 281.

- Clasificación de Cargos, 063, 273, 276.

- Sueldos, 018-019, 023, 032-033, 059, 093.

Bienes de la Nación, 028, 081, 142, 163, 186, 197-198,  
203, 206, 254, 272, 285.

Bienes de la Nación, 028, 081, 142, 163, 186, 197-198, 203, 206, 254, 272, 285.

Blanco, Eduardo [1838-1912], 077, 104, 106.

Blanco Aldrey, J. M., 101.

Boletín Bibliográfico, 133, 150.

Boletín de la Escuela Rural (1946), 199.

Boletín del Archivo, 162.

Bolívar, Simón [1783-1830], 236, 291.

Brito Dominici, José Leonardo, 134.

Cajigal, Juan Manuel. [1802-1856], 007.

Caldera Rodríguez, Rafael (Pres.1969-1974),171, 230,232.

Canje, 023, 053, 077, 149-150, 228.

Carbonell, Diego, 116.

Cárceles, Bibliotecas de. Véase,Bibliotecas de Cárceles.

Cargos Profesionales, 017-018, 032, 059, 064, 082, 084, 087, 090, 093, 100-101, 104-106, 11, 115-117, 123-124, 134, 141, 154, 156, 164, 167-169, 171, 178, 194, 205, - 207, 242, 260, 265, 268, 273, 276.

Carreyó Luces, Manuel (Director de la B.N. 1909), 112.

Castro Cipriano [Pres. 1899-1908], 102.

Castro, Rafael María, 104.

Cátedra de Cirugía Biblioteca.(U.C.V.), 064, 067-069, 074-075, 078, 083, 091.

Censura, 010, 016-017, 021-022, 024, 150-151, 184, 187, 216.

Centro de Recursos para el Aprendizaje. Véase además Bibliotecas Escolares, 124, 129, 131, 144, 148, 151, 153, 160, 179, 181, 183-184, 211, 214, 234-235, 238-240, 269, 275, 288-289, 294, 300.

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe [CERLAL], 232.



Colecciones, Adquisición de, 002-006, 041, 066, 072, 077-078, 081, 088, 109, 162, 172-173, 186, 195.

- Privadas, 064, 067, 074-075, 081, 088, 174, 197, 210, 212.

Colegio de Abogados. Biblioteca, 092.

Colegio de Ingenieros. Biblioteca [1891], 079.

Colegio Independencia. Biblioteca, 011-012, 018.

Comisión Bibliográfica Permanente [1904], 109.

Comisión Coordinadora del Sistema de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica de Archivos y de Estadística. Véase además, Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica ; Comisión Nacional para el establecimiento de un Sistema Nacional de Información; Comisión Nacional para la Organización del Sistema Nacional, 243, 245, 253, 255, 257, 261.

-Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, de Información Científica, Tecnológica, de Archivos y de Estadística e Información, 252, 261.

Comisión Nacional para el Establecimiento de un Sistema Nacional de Información, 243, 245-247, 252.

Comisión Nacional para la Organización del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica, 246, 252.

Comisión de Canjes Internacionales de Publicaciones Oficiales y Científicas [1880], 053.

Conac. Véase Consejo Nacional de la Cultura (CONAC) .

Conicit. Véase Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT).

Congreso de la República. Archivo, 147, 159, 166.

Congreso de la República. Biblioteca, 147, 159, 166

Congreso Internacional de Bibliotecas y Centros de Documentación [Bruselas, 1955], 217.

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas [CONICIT], 227, 252, 297.

Consejo Nacional de la Cultura [CONAC], 254, 256, 299.

Conservatorio de Música, Biblioteca del, 143, 185.

Contribución al conocimiento de los libros extranjeros relativos a Venezuela. [S. XIX], Sánchez, M.S., 137.

Convenio "Andrés Bello", 228, 231-232.

Cooperación Científica, 227-228, 232, 280, 290, 297.

Cooperación Internacional, 227-228, 232, 280, 290.

Cordiplan (Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República), 261.

Corporación Venezolana de Guayana [C.V.G.], 231, 253, 274.

Correa, Luis., 166.

Crespo, Joaquín. (Pres. 1884-1886, 1892-1898), 086, 095-097.

Chataing, Alejandro [1874-1928], 103, 120, 122.

Dactitología, 066.

Depósito Legal, 002, 009, 019-020, 025-026, 033, 044, 048, 062, 094, 109, 118-120, 150, 153, 196, 249, 264, 270, 283.

Derecho de Autor. Véase además, Propiedad Intelectual; Acuerdos Internacionales, 009, 020, 062, 095, 164, 219, - 221, 279, 290.

Descripción de Verdaderos Retratos de Ilustres y Memorables Varones, 061.

Día Nacional del Bibliotecólogo y del Archivólogo, 281.

Día Nacional del Libro (Venezuela), 230.

Documentos, 113, 142, 146, 161-163, 186, 198, 206, 291.

- Oficiales, 142, 146, 161-162, 198.

Dolge, Rudolf, 186.

Donaciones, 064, 072, 192, 197.

Economía. Servicios de Información, 284.

Edificaciones para Bibliotecas. Véase además, Biblioteca Nacional; Edificio de la Biblioteca Nacional; 096, 120-121, 201, 256, 271-272, 278.

Edificio de la Biblioteca Nacional. Véase además, Biblioteca Nacional, Edificio., 002, 014-015, 018-019, 086, 096, 102-103, 10-122, 149, 170, 177, 218, 244, 247, 251, 254.

Educación Secundaria. Biblioteca (1940), 183.

El Lector Americano, 072.

Ernest, Adolfo [1832-1899] (Director B.N.), 034, 036-040, 042-043, 048, 050, 052-053, 061.

Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (IUT). Biblioteca, 296.

Escuela Nacional de Música. Biblioteca de la, 143, 185.

Escuelas Normales. Bibliotecas, 181.

Estación Experimental de Agricultura y Selvicultura. Biblioteca, 155.

Estadísticas bibliotecarias, 097, 180.

Exposición Nacional de Venezuela [1er. Centenario del Nacimiento de Simón Bolívar, 1883], 055.

Exposiciones de Libros, 055.

Extinción de los Monasterios, 018, 028, 033.

Filatelia, Biblioteca de, 150, 200.

Folleto. Véase además Impresos, 094, 150, 196.

Fonseca Delgado, Francisco, 084.

Fontana, Fernando, 115, 117.

Foro Libertador. Véase además Biblioteca Nacional, Edificio 244, 247, 251, 278, 282.

Friedensberg, Adolfo (Director B.N. [1889-1891]), 070, 090.

Fundación "Biblioteca Ayacucho" [Ediciones], 241, 262.

Fundación Kyaimare del Libro Venezolano, 287.

Fundación para el Desarrollo de la Comunidad. (FUNDACOMUN)  
Bibliotecas, 237.

Fundación para el Rescate del Acervo Documental Venezolano (FUNRES), 249-250.

Fundación "Rojas Astudillo", 210, 212-213.

Fundacomún. Véase, Fundación para el Desarrollo de la Comunidad. Bibliotecas.

Funres. Véase, Fundación para el Rescate del Acervo Documental Venezolano (FUNRES).

Gacetas Oficiales, 002, 033, 138, 283.

Gallegos, Rómulo (Pres. 1947-1948), 174-175, 206, 233, 256-257.

Garrido, Francisco, 082.

Gil Fortoul, José [1862-1943], 124, 142, 145.

Gómez, Juan Vicente (Pres. 1908-1915; 1922-1929; 1931-1935), 110-111, 121-122, 127, 129, 132, 139, 161-162.

Grases, Pedro, 250, 271.

Guayaquil, Biblioteca Municipal de, 110.

Guevara Rojas, Felipe, 132, 133, 138-139, 145, 149.

Guzmán, Antonio Leocadio, 007-008.

Guzmán Blanco, Antonio (Pres. 1870, 1873-1876, 1877-1878, 1879, 1884-1886), 033, 062.

Hemeroteca. Véase además, Periódicos, 044, 048, 254.

Hernández Sosa, Manuel, 068, 083.

Herrera Campins, Luis. (Pres. 1979-1983), 269-272, 280-285, 288, 291.

Historia Sindical de Venezuela (bibliografía), 299

Humboldt, Alejandro, 174.



Hurtado Manrique, J., 096.

Importación de Libros, 002-003, 005, 153, 190, 302, 305-306.

Importación de Papel, 005, 153, 190.

Imprenta. Véase además; Aranceles de libro ; Importación de libros; Libertad de imprenta ; Libertad de prensa; 001, 010 , 016-017, 021-022, 024, 094, 153, 190, 196, 270, 301.

- Libertad de, 001, 010, 016-017, 021-022, 024, 094.

Impresos, 001, 019, 021, 024, 044, 048, 055, 094, 153, 190, 196, 301.

Industria Editorial, 021-022, 094, 153, 287, 301-302.

Información Científica y Tecnológica, 155, 224, 226-227, 252, 280, 284, 286, 297.

Informe que presenta el Rector de la Universidad Central de Venezuela, Dr. Felipe Guevara Rojas.. (19-12-1912) ante la Presidencia de la República, 132.

Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas. Véase además, Biblioteca Nacional, 258-260, 263, 265, 268-269, 277, 282-284, 292-293, 198, 304.

- Presupuesto, 277, 282, 298, 304.

- Reglamento, 293.

Instituto de Bellas Artes. Véase además. Instituto Nacional de Venezuela, 045.

• Instituto de Sordo Mudos. Biblioteca, 066.

Instituto Nacional de Investigaciones Económicas, 284.

Instituto Nacional de Venezuela (1879), 045, 047.

Instituto Pedagógico Nacional. Biblioteca, 176.

Jiménez Arráiz, F., 159.

Kuaimare, Fundación del Libro Venezolano, 287.

Landaeta Rosales, Manuel. [Director B. N.], 106, 110, 127.

Larrazábal, Felipe. [Director de la B.N.], 027.

Larrazábal Ugueto, Wolfgang (Pres. 1858-1959), 218.

Lectores, 097, 223, 294.

Lecuna, Vicente, 140.

Leoni, Raúl (Pres. 1964-1969), 222, 223.

Ley Aprobatoria de la Convención Universal sobre Derecho de Autor, Ginebra, 1952, 221.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de Venezuela y la Unesco, relativa al Centro Internacional de Cooperación Científica. 280.

Ley Aprobatoria del Convenio "Andrés Bello", 228.

Ley Aprobatoria del Convenio Mundial sobre la Propiedad Intelectual, 290.

Ley de Adhesión al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina (CERLAL), 232.

Ley de Adhesión al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literaria, Artísticas, etc., 279.

Ley de Aranceles y Derechos de Importación, 005.

Ley de Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, 258-259.

Ley de la Organización Ministerial, 136.

Ley de Propiedad Intelectual (1894), deroga la del 08 de abril de 1839., 095.

Ley de Propiedad Intelectual del 13 de julio de 1928, de rogando la de 1894., 164.

Ley del 08 de abril de 1853 derogando la de 1839 que asegura la Propiedad de las Producciones Literarias. 009.

Ley de Reforma Parcial de la Ley que dispone el Envío de Obras Impresas a la Biblioteca Nacional (1979), 270.

Ley de Reforma Parcial sobre la Ley de Depósito Legal - (1979), 270.

Ley del Archivo Nacional (1926) (incluye Reglamento), 161-162.

Ley del Código de Imprenta (1839, 1847, 1854, 1855), 010, 016-017, 021-022, 094.

Ley del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), 227, 297.

Ley del 19 de abril de 1839 asegurando la Propiedad a las Producciones Literarias, 009.

Ley del 20-05-1869 sobre Biblioteca Nacional, 025.

Ley Orgánica de Educación (1948) [Art. 55:], 206.

Ley Orgánica de Instrucción Pública [Art. 39], 148.

Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, 285.

Ley que dispone el Envío de Obras Impresas a la Biblioteca Nacional, 196.

Ley que Protege los Derechos de los Autores sobre todas las obras del ingenio..., 219.

Ley que reglamenta la Propiedad Intelectual del 16-05-1887 , 062.

Ley sobre el Archivo General de la Nación (1945), 198.

Ley sobre la Libre Expresión del Pensamiento por medio de la Prensa, 094.

Libertad de Expresión. Véase además, Censura ; Libertad de Imprenta; Libertad de Prensa. 001, 010, 016-017, 021-022, 024, 094.

Libertad de Prensa, 001, 010, 016-017, 021-022, 024, 094.

Libertad de Imprenta, 001, 010, 016-017, 021-022, 024, 094.

Libro, Día Nacional del, 230.

Libros, 003-005, 041, 055, 061, 066, 072, 094, 153, 188, 203, 208, 226, 230, 232, 237-240, 269, 287, 289, 294, 300-301, 305-306.

- Adquisición de, 002-006, 041, 066, 072, 077, 078, 081, 088, 109, 162, 173-174, 186, 195.

- Aranceles de, 005, 153, 190, 302, 305-306.

- Importación, 002-003, 005, 153, 190, 302, 305-306.

Libros de Texto; 055, 072, 129, 151, 153, 160, 179, 208, 211, 214, 222, 226, 234-235, 238-240, 269, 288-289, 295, 300.

Liceo Venezolano. Biblioteca, 014-015, 018.

Liendo Coll, Pablo, 178.

Linares, José A., 154.

López Contreras, Eleazar (Pres. 1935-1941), 170-171, 173, 181.

Lusinchí, Jaime (Pres. 1983-1988), 239, 299, 302.

Machado, José Eustaquio [Director B.N.], 158.

Márquez Bustillos, Victorino (Pres. 1915-1922), 149, 153.

Materiales Especiales (No bibliográficos), 002, 094, 150, 160, 196, 219, 249, 254, 263, 269, 300.

Materiales para la Enseñanza. Véase Recursos para el Aprendizaje.

Medina Angarita, Isafías (Pres. 1941-1945), 186-189, 191, 194, 196.

Medrano, José Eustaquio [Director B.N.], 158.

Meneses, Guillermo, 217.

Milá de la Roca, Bartolomé, 042, 044-045, 047.

Ministerio de Agricultura y Cría. Biblioteca, 224-226.

Ministerio de Fomento, Biblioteca del, 029, 035, 172.

Ministerio de Instrucción Pública, 132-133, 136.

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. Dirección de Bibliotecas, 303.

Ministerios, Bibliotecas de, 029, 035, 172, 197, 200, 224-226, 229, 264, 266, 283, 286, 303.

Miranda, Francisco de [Archivo], 163.

Monagas, José Gregorio (Pres. 1851-1855), 019.

Monagas, José Tadeo (Pres. 1847-1851; 1855-1858), 018, 021-022.

Monasterios, Extinción de los, 018, 028, 033.



Montenegro, Manuel, 165.

Morales, Guillermo, 064, 075.

Morín, Luis Ramón, 093.

Muebles para Bibliotecas, 040, 046, 052, 108, 114, 125,  
135, 140, 247.

Museo Bolivariano, 121-122.

Museo Escolar, 124, 184.

Museo Nacional, 945, 051, 052, 136, 206.

Museo y Biblioteca "Rómulo Gallegos", 233, 256-257.

Museo y Centro Bibliográfico "Rómulo Gallegos", 233,  
256-257.

Música, Bibliotecas de, 143, 150, 185.

Naranjo, José Rafael (1892) [Director B.N.]; 085.

Nass, Raúl, 250, 265.

Natis (Sistemas Nacionales de Información, 243, 245, 246, 252, 258-259.

Núcleo de Servicios Bibliotecarios Escolares de Ciudad Guayana. Véase, Núcleo Experimental de Servicios Bibliotecarios Escolares de Ciudad Guayana.

Núcleo Experimental de Servicios Bibliotecarios Escolares de Ciudad Guayana. Véase además, Bibliotecas Escolares. 231, 253, 274.

Nuñez Carrilo, Estanislao, 116.

Obras Musicales, 055, 150, 196.

Obreros, Bibliotecas para. Véase, Biblioteca para Obreros.

Oficina Central de Información (OCI), 248.

Oficina de Bibliografía Nacional, 191.

Oficina de Canje Internacional, 149.

Oficina de la Estación Experimental de Agricultura y Silvicultura. Biblioteca, 155.

Oficina Filatélica Nacional, 200.

Oficina Nacional de Servicios Bibliotecarios Escolares, 295, 300.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencias y la Cultura. Véase, UNESCO.

Páez, José Antonio. (Pres. 1830-1835; 1839-1843; 1861-1863), 001, 002, 010, 015, 024.

Papel, Importación de, 153, 190, 305-306.

Patrimonio Cultural, 028, 081, 142, 163, 186, 195, 197-198, 203, 206, 254, 272, 285.

Patrimonio Público, 028, 081, 142, 163, 186, 195, 197-198, 203, 206, 254, 272, 285.

Paúl, Jesús María (1909). [Director B.N.], 112.

Pérez, Carlos Andrés (Pres. 1974-1979), 241, 243, 245, 249, 252, 254, 258, 261, 264.

Periódicos, 002, 033, 044, 048, 077-078, 094, 153, 190, 254.

Periódicos Médicos, 078.

Periódicos Nacionales, 033, 044, 048, 055, 094, 153, 190.

Pie de Imprenta, 021, 024.

Pittier, Henry Francois, 197.

Pocaterra, José Rafael, 182.

Política de Información, 248, 254, 258-259, 261.

Pornografía. Véase además Censura, 150, 184.

Préstamo, Servicio de, 043, 097, 180, 204.

Presupuestos. Véase además Biblioteca Nacional. Presupuestos, 007, 018, 023, 032, 034, 036-040, 067, 079, 277, 282, 298, 304.

Procuraduría General de la República. Biblioteca. 255, 267.

Programa Experimental de Servicios Bibliotecarios de Ciudad Guayana. Véase además, Bibliotecas Escolares, 231, 253, 262, 274, 275.

Promoción de la Lectura, 269, 294.

Propiedad Intelectual. Véase además Derecho de Autor, 009, 020, 062, 095, 164, 219, 221, 279, 290.

Proyecto Guayana (Bibliotecas Escolares) Véase, Núcleo Experimental de Servicios Bibliotecarios Escolares de Ciudad Guayana.

Publicaciones Científicas, 053, 055, 077-078, 132, 153, 297.

Publicaciones Oficiales, 002, 033, 055, 097, 109, 150, 264, 283.

Publicaciones Periódicas, 002, 044, 048, 053, 055, 056, 075, 077-078, 094, 133, 150, 153, 177, 204.

Publicaciones Periódicas Científicas , 055, 075, 077-078, 094.

Publicaciones Seriadadas. Véase además, Publicaciones Periódicas, 044, 048, 077-078, 094, 150, 177.

Razetti, Luis. 127.

Recopilador de Documentos de Venezuela, 109, 113.

Recursos para el Aprendizaje. Véase además; Centro de Recursos para el Aprendizaje; Bibliotecas Escolares- 072, 124, 129, 131, 144, 148, 151, 153, 160, 179, 181, 183-184, 208, 211, 214, 222-223, 226, 234-235, 238-240, 269, 275, 288-289, 294, 300, 305-306.

Reglamentos de Bibliotecas, 024, 032, 043, 055, 073, 089, 097, 131, 133, 143, 146, 149-150, 162, 179-180, 183-185, 187, 193, 204, 216, 175, 193.

Revista Científica de Venezuela, 056.

Revistas, Sala de, 177.

Rivero Saldivia H. [Director B.N.], 114.

114.

Röhl, Eduardo, 174.

Rojas, Arístides [Director B.N.]; 087.

Rojas Paúl, Juan Pablo (Pres. 1888-1890), 063, 066, 070.

Rodríguez Machado, Tiburcio, 099.

Rosa, Andrés Eloy de la [Director B.N., 1921], 157.

nal, 1921), 157.

Sala de Revistas (Biblioteca Nacional), 177.

Salón de Lectura de San Cristóbal, 201.

Sánchez, Manuel Segundo [Director B.N., 1913]; 137,138.

Sánchez Jiménez, Jorge, 101, 104.

Sánchez, Zacarías A., 152.

Schön, A. M., 101.

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Establecimiento de un Sistema Nacional de Información (SINAS-BI). Véase además, Comisión Nacional para el Establecimiento de un Sistema Nacional de Información, 245, 261.

Semprum, Jesús, 127.

Servicios Bibliotecarios de Ciudad Guayana. Véase además, -Bibliotecas Escolares- Núcleo Experimental de Servicios Bibliotecarios Escolares de Ciudad Guayana, 231, 253, 274.

Sistema de Bibliotecas Escolares. Véase, Sistema de Servicios Bibliotecarios Escolares.

Sistema de Servicios Bibliotecarios Escolares, 231, 253, 258, 269, 274-275, 295, 300.

Sistema Nacional de Información. Véase además, Comisión Nacional para el Establecimiento de un Sistema Nacional de Información, 243, 245-246, 248, 252, 258-259, 261, 269, 292.



Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica. 1978., 243, 245-246, 252, 258-260, 264, 297.

Sordo Mudos, Bibliotecas y materiales para, 055, 066.

Sosa Altuna, Humberto, 156, 158.

Subscripciones, 077-078.

Sueldos. Véase, Bibliotecólogos, Sueldos de.

Tadeo Guevara, José, 154.

Tejera, Miguel (Venezuela Pintoresca), 041.

Textos Escolares, 055, 063, 072, 129, 151, 153, 208, 222-223, 234-235, 238-240, 269, 288-289.

Toro Manrique, Carlos, 083.

Trabajadores, Bibliotecas para. Véase, Bibliotecas para Obreros.

Unesco. Véase además, -Acuerdos Internacionales;- Cooperación Internacional- 203, 232, 279-280, 290.

Universidad Central de Venezuela. Biblioteca, Véase además Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela y subencabezamientos, 018, 037, 040, 050, 070, 073, 116, 132-133, 173, 194. Universidad Central de Venezuela. Biblioteca Médica, 064, 067-069, 074-075, 078, 083, 091.

Universidad de Caracas, (1880). Véase además, Universidad Central de Venezuela. Biblioteca, 049-050.

Universidad de Los Andes. Biblioteca, 152, 175.

Universidad Metropolitana. Biblioteca "Pedro Grases", 271.

Universidad Simón Bolívar. Caracas, 236.

Urbaneja, Diego Bautista, 003, 004, 088.

Urbano, José (Director de la B.N.; 1891-1893), 080.

Vallenilla Lanz, Laureano, 127.

Velásquez, Ramón J., 250.

Velutini, Vicente A. (Director B.N., 1900), 100.

Venezuela Pintoresca, Tejera M., 041.

Yáñez, Francisco Javier, 186.

## VI. CONSIDERACIONES FINALES

El análisis, la recopilación, el desarrollo histórico de las disposiciones y su sistematización e indización, nos permiten señalar lo siguiente:

- Redefinición de legislación bibliotecaria y de los servicios de información, como el conjunto de principios y normas del Derecho Administrativo y Constitucional que han regulado y rigen la creación, organización y funcionamiento de los sistemas o servicios nacionales de bibliotecas, documentación, archivos y unidades afines.

- Existe una legislación bibliotecaria venezolana que surge con el nacimiento de Venezuela como república independiente en el año de 1830, cuando la libertad de imprenta y la creación de la Biblioteca Nacional aparecen dentro del contexto jurídico de nuestro país.

- De las trescientas seis (306) disposiciones legales recopiladas en 155 años de vida republicana, una elevada proporción de ellas son poco conocidas y, por lo tanto, no han sido aplicadas; las causas de esto, entre otras, podrían ser la falta de continuidad político-administrativa y el poco reconocimiento dado a estos servicios y a su legislación.

- Las disposiciones legales recopiladas nos permiten una visión histórica del desarrollo de las bibliotecas y servicios afines en nuestro país.

- La problemática de las publicaciones del exterior, la dotación de colecciones, el depósito legal, edificaciones adecuadas y presupuestos justos, se hacen sentir en forma permanente, a través de las disposiciones recopiladas en 155 años de vida republicana.

- La promulgación de estas disposiciones no garantizó el desarrollo de las bibliotecas; sin embargo, estas disposiciones crearon un acopio de materiales de donde surgieron bibliotecas y archivos que servirían de base para la implementación del Sistema Nacional de Información, promovido a partir de 1974.

- Ningún modelo de ley puede tener aplicación general, por lo que cada país deberá establecer, en forma autónoma su legislación, dependiendo de sus circunstancias, condiciones y necesidades.

- La base legal es un requisito indispensable en la conformación de los Sistemas Nacionales de Información, no sólo como justificación en el sistema político, sino por la asignación presupuestaria y por su reconocimiento en la política del Estado.

- La Biblioteca Nacional ocupó un porcentaje bastante significativo en el total de las disposiciones legales recopiladas, quizás por la función de organismo centralizador, preservados y recopilador de la bibliografía nacional, así como su papel de biblioteca pública y universitaria que tuvo en sus inicios.

- El siglo XIX fue productivo en número y calidad de disposiciones legales promulgadas; no así en su cumplimiento y puesta en práctica, debido posiblemente, a la inestabilidad político-administrativa. Por el contrario, a partir de 1974, con la creación del Sistema Nacional de Información, se registran un número considerable de disposiciones legales que nos demuestran continuidad administrativa y desarrollo de estos servicios.

- La consecución de nuestro estudio, nos permitió detectar necesidades en materia de legislación bibliotecaria, las cuales esperan por ser sancionadas. Cabe destacar, entre otras, la Ley de Ejercicio Profesional del Bibliotecólogo y el Archivólogo, la aplicación de nuevas tecnologías y la fotorreproducción.

- Los preceptos jurídicos actuales están notoriamente retrasados respecto a las exigencias de la sociedad contemporánea en materia de Sistemas de información. La finalidad de la acción legislativa, objeto de examen, debe estar dirigida a revisar, complementar, modificar, - crear, derogar o aplicar la legislación existente, dentro de una política nacional de información coherente, basada en nuestra realidad y en estrecha relación con los servicios internacionales a través de los programas de cooperación.

En base a estas reflexiones, nos permitimos proponer lo siguiente:

- Respaldo legal del Estado a través de disposiciones que prevean la creación de nuevos servicios, y su desarrollo armónico, garantizándoles asignación presupuestaria digna y permanente.

- Prever, dentro del mismo país, que cada - sector del Sistema Nacional de Información disponga de disposiciones legales que reflejen sus propias necesidades.

- Editar, en forma fascimular, la recopilación legislativa aquí presentada, bien a través de la Universidad Central de Venezuela, Biblioteca Nacional o cualquier otro organismo.

- Promover y velar por el cumplimiento del derecho a la información y a la lectura, como elementos primordiales del desarrollo.

- Traducir, divulgar y poner en práctica los diferentes acuerdos internacionales para facilitar la -



transferencia y disponibilidad de documentos a nivel nacional e internacional.

- Promulgar, con urgencia, la Ley de Ejercicio Profesional del Bibliotecólogo y el Archivólogo, introducida en el Congreso de la República en el año de 1982.

## BIBLIOGRAFIA

Actividades preliminares a la organización en Venezuela del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica. Caracas, noviembre de 1974 a septiembre de 1976. Caracas (multigrafiado)

ALBERTUS, Ursula. El Programa General de Información de la UNESCO. Revista de SINASBI. (Caracas) 1 (1): 45-55, 1978.

---

\_\_\_\_\_. La función del PGI/UNESCO en el desarrollo de los Sistemas y Servicios de Información en América Latina y El Caribe. Rev. UNESCO, Ciencia de Información, Bibliotecología y Archivología (RUCIBA) París 3(2): 82-89, 1981.

---

\_\_\_\_\_. Sistema Nacional de Servicios de Biblioteca e Información, SINASBI: Proyecto VEN-77-009. Informe final. Caracas, 1980. 28 h. Anexos.

Antecedentes de la Comisión Nacional para la organización del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e

Información Humanística, Científica y Tecnológica.  
Resumen de Actividades 1977. Caracas, 1978.

ASOCIACION BIBLIOTECARIA AMERICANA (ALA). Legislación Federal Bibliotecaria. México, Biblioteca Benjamín Franklin, [s.f.] (Notas Bibliotecológicas).

ATHERTON, Pauline. Manual para Sistemas y Servicios de Información. París, UNESCO, 1978. 334 p.

ATIENZA, Cecilia A. A legislacao sobre bibliotecas no Brasil Palavra Chase (Sao Paulo) 1:15-18, Maio, 1982.

BANCO DEL LIBRO. Acta Constitutiva. Caracas, Banco del Libro, 3 p. (multigrafiado).

BELLO LOZANO, Humberto. Historia de las fuentes e instituciones jurídicas venezolanas. Caracas, Ed. Estrados, 1966.

BETANCOURT, Norelis y A. SOSA. Realidad Educativa: Realidad Social de Venezuela. Caracas, Centro Gumilla, 1985. 44 p. (Curso de Formación Sociopolítica, 6).

BETANCOURT, Virginia. Bases estructurales para la Biblioteca Nacional. EL UNIVERSAL (Caracas) 29/5/1975, Cuerpo 2, p. 2.

                    . El papel de la Biblioteca Nacional en la formación y el perfeccionamiento de profesionales y técnicos en América Latina y El Caribe. St. CROIX (US.VI), ACURIL, 1986, 7 p. (multigrafiado).

BOEHMER, Gustavo. El Derecho a través de la jurisprudencia, su aplicación y creación. Barcelona (Esp.), Bosch-Cadsa, 1979.

BORELI CONHA, María H. A prodeção de leis sobre informatica no Brasil. Rev. Comunicante 5: 104-113, 1985.

BREWER CARIAS, Allan. La administración pública y el Sistema jurídico (Venezuela), Caracas, UCV. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, s/f. (multigrafiado).

                    . 50 años en la evolución institucional de Venezuela. 1926-1976. Caracas, Fundación Eugenio Mendoza, 1979.

- BREWER CARIAS, Allan y Gregorio BUIGUENO ALVAREZ. Legislación Venezolana . Caracas, Ed. Jurídica Venezolana, 1979. 3V (1978-1980).
- BRICEÑO PEROZO, Mario. "Los Archivos Venezolanos y el Archivo General de la Nación". Libros al día. Caracas 1(5): 4-8. 1975.
- BRITO FIGUEROA, Federico. Historia Económica y Social de Venezuela: una estructura para su estudio. Caracas, Universidad Central de Venezuela. Ediciones de la Biblioteca, 1979, 2 V.
- BRUNI CELLI, Blas. Estudios históricos. Caracas, Imprenta Nacional, 1964.
- \_\_\_\_\_. Libros sobre la historia de la Biblioteca del Antiguo Convento de San Francisco. Boletín de la Academia Nacional de la Historia 47(186): 242-244, 1964.
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 15 ed. Buenos Aires. Ed. Heliasta, 1968. 4 V.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires, Ed. Heliasta, 1982.

CANESTRI, Francisco. Instrumentos para el aprendizaje en - Ciencias Sociales. Caracas, Agencia Musical, 1974, 239, p.

CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CERLAC). El Derecho del Libro en América Latina y El Caribe, VI. Bogotá, UNESCO, 1982.

CENTRO DE REFLEXION Y PLANIFICACION EDUCATIVA (CERPE). La Educación en los orígenes y creación de la nacionalidad (1498-1830). Caracas, Cerpe, 1979. (La Educación en Venezuela, 1).

---

\_\_\_\_\_ . El Sistema Educativo. 2 ed. Caracas, - CERPE, 1985 (La Educación en Venezuela, 8).

COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGOS Y ARCHIVOLOGOS DE VENEZUELA. Anteproyecto de Ley de Ejercicio de la Bibliotecología y la Archivología. Caracas, 1981, 15 p.

COMISION NACIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION. Informe Final: Introducción, síntesis del diagnóstico, políticas, estrategias y acciones. Caracas, Biblioteca Nacional, 1975, 4 V. (multigrafiado).

CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL SOBRE EL PLANEAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS NACIONALES DE DOCUMENTACION BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS. París, 23-27 septiembre, 1974. Sistemas Nacionales de Información.- NATIS: objetivos para una acción nacional e internacional.- París, UNESCO, 1975. 35p.; 2 Anexos.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (CONICIT). Sistema Nacional de Servicios de Información Científica y Tecnológica. Caracas, 1978. 47 p.

CONVENIO "ANDRES BELLO". Venezuela. Ministerio de Educación. Consultoría Jurídica. Compilación Legislativa. N° 1. Caracas, 1973.

COVA, Arabia T. Aportes para la configuración de una bibliografía de bibliografías venezolanas en Huma

nidades. S. XIX. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación, - 1986. (Trabajo de Ascenso).

CRESPO GONZALES, Virgilio. Las bibliotecas en Venezuela. Boletín de la Biblioteca Nacional de Venezuela, 41: 113-115, 1936.

D'OLIER, J. H. y B. DELMAS. La planificación de las Infraestructuras nacionales de documentación, bibliotecas y archivos: esbozo de una política general. París, UNESCO, 1974. 338 p.

DROZ, Kurt. La construcción de la Biblioteca Nacional no debe durar menos de seis años. El Nacional (Caracas) 29/4/1975, Cuerpo C. p. 8.

ESTRADA TORO, Raúl y Eve C. DE LOPEZ. La técnica de la interpretación. Valencia, Universidad de Carabobo. Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, 1979. 39 p. (Colección Estudios Jurídicos, 21).

Evolución histórica de la pedagogía en Venezuela. Cuadernos de Educación. Caracas, N° 70. Dic. 1979.



FERNANDEZ HERES, Rafael. El Convenio Andrés Bello. 2 ed.  
Caracas, Ministerio de Educación, 1973. 61 p.

FLOREN LOZANO, Luis. Legislación Bibliotecaria de América  
Latina: República Dominicana. Medellín, Editorial  
Universidad de Antioquia, 1973. 17 p.

GABALDON MARQUEZ, Joaquín. Comp. Documentos políticos y -  
actos ejecutivos y legislativos de la Revolución Fe  
deral. Caracas, sp. 1, 1959.

GALLEGOS ORTIZ, Rafael. La historia política de Venezuela  
de Cipriano Castro a Pérez Jiménez. Caracas, Impren  
ta Universitaria, 1960. 218 p.

GARDNER, Frank M. Public library legislation: a comparative  
study. París, UNESCO, 1971. 285 p.

GIL FORTOUL, José. Historia constitucional de Venezuela.  
5 ed. Caracas, Librería Piñango, 1967. 3 V.

GRASES, Pedro. Nuevos temas de bibliografía y cultura vene-  
zolanos. 2 ed. Mérida. Universidad de Los Andes, -  
1967.



INSTITUTO AUTONOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y DE SERVICIOS DE  
BIBLIOTECAS. Exposición de Motivo para la Ley del  
IABN. Anteproyecto de Ley. Caracas, 1976. (multi-  
grafiado).

\_\_\_\_\_. Informe Anual, 1977. Caracas, 1978.

\_\_\_\_\_. Informe Anual, 1981. Caracas, 1982.

\_\_\_\_\_. Informe Anual, 1984. Caracas 1985.

\_\_\_\_\_. Informe Anual, 1986. Caracas, 1987.

IZARD, Miguel. Series estadísticas para la historia de Venez  
uela. Mérida, ULA, 1979.

JORNADAS MEXICANAS DE BIBLIOTECOLOGIA, BIBLIOGRAFIA Y CANJE,  
4. Proyecto de Ley del Servicio Bibliotecario. Jala-  
pa (México), 1965.

KAVASS, Igor. Library legislation. Copenhagen, IFLA, 1979,  
7 p.

KEREN, Carl. Directrices para la planificación de sistemas nacionales de información científica y tecnológica. París, UNESCO, 1975. 41 p.

KOLODZIEJSKA, Jadwiga. Library legislation as a research subject. Copenhagen, IFLA, 1979, 10 p.

LANCASTER, F. W. The measurement and evaluation of Library Service . Washington, Information Resources Press, 1977, 395 p.

LANDAETA, Belén. Historia contemporánea de Venezuela. Caracas, Ed. Eneva, 1983, 293 p.

LEAL, Ildefonso. Documentos del Real Consulado. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1964.

\_\_\_\_\_ . comp. 250 años de la Fundación de la Real y Pontificia Universidad de Caracas, 1721-1971. Edición preparada por Ildefonso Leal. Caracas, UCV. Publicaciones del Rectorado, [1972].

\_\_\_\_\_ . Libros y bibliotecas en Venezuela Colonial. 1633-1767. Caracas, Universidad Central de Venezuela. Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación, 1979.

- LEAL, Ildefonso. Historia de la Universidad Central de Venezuela. Caracas, Ediciones de la UCV. 1981.
- LEMMO, Angelina. La educación en Venezuela en 1870. Caracas, UCV. 1978. (Trabajo de Ascenso).
- LINEAMIENTOS PARA UNA POLITICA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS E INFORMACION HUMANISTICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA. Documento elaborado por la Comisión Nacional SINASBI con la colaboración del Banco del Libro y la asesoría de Maritza Izaguirre. Caracas, 1977. (multigrafiado).
- LORETO LORETO, Jesús. El convento de San Francisco de Santa Cruz de Caracas y su huerta. En: Tránsito bajo la memoria: Acontecer de la Biblioteca Nacional y Metro de Caracas. Caracas, IABN/C.A: Metro de Caracas, 1984, p. 1-37.
- LOVERA DE SOLA, Roberto. Acontecer en la Biblioteca Nacional En: Tránsito bajo la memoria: Acontecer de la Biblioteca Nacional y el Metro de Caracas. Caracas, IABN/C.A. Metro de Caracas, 1984.

- MARIN GOMEZ, Ana Olivia. Estudio comparativo de la Ley so  
bre derecho de autor y ley de depósito legal en los  
países del Caribe. Bridgetown (Barbados), ACURIL,  
1978. 24.p.
- MARQUEZ RODRIGUEZ, Alexis. Doctrina y proceso de la educa-  
ción en Venezuela. Caracas, Universidad Central de  
Venezuela, 1964.
- MASA DE GIL, Beatriz y Ray TAUFMAN. Diccionario técnico de  
biblioteconomía: Technical dictionary librarianship  
(español-inglés). México, Ed. Trillas, 1973.
- MEDINA, José Toribio. Contribución a la historia de la im-  
prenta en Venezuela: presentación y notas de Pedro  
Grases. Caracas, Ministerio de Educación, 1952.
- MOLES CAUBET, Antonio. Implicaciones del principio de lega-  
lidad. Caracas, Facultad de Derecho, UCV. 1972. (Ar-  
chivo de Derecho Público, Ciencias Administrativas,  
1970-1971). V.2.
- MOULOS, Jack. Legal problems in libraries: anticipating the  
wosst: Australian Library Journal. 29(3), agosto,  
1980.

MUDARRA, Miguel Angel. Historia de la legislación escolar - contemporánea en Venezuela. Caracas, Ed. Publicaciones Mudbell. 1978. 250 p.

MUÑOZ, Elvira. La nueva sede de la Biblioteca Nacional: Antecedentes, proyectos y etapas de la nueva sede de la Biblioteca Nacional de Venezuela. Revista del SINASBI. (Caracas). 1(1): 57-60. 1978.

NATIS. Noticias: Establecimiento de un marco legislativo para el NATIS. Bol. UNESCO Bib. 31(2): 70-75, marzo/abril, 1977.

---

\_\_\_\_\_ . Concepción y planificación de Sistemas - de Información. (Documento para planificadores públicos). París, UNESCO, 1976.

---

\_\_\_\_\_ . Establecimiento de un marco legislativo para la aplicación de los NATIS. París, UNESCO, 1977. CC-76/Natis/8.

---

\_\_\_\_\_ . Política nacional de información. París, UNESCO, 1976 (Com-76/NATIS/6).

NOVOA MONREAL, Eduardo. El Derecho como obstáculo al cambio social. México, Ed. Siglo XXI, 1985, 255 p.

OBERTO, Luis Enrique. La realidad venezolana y sus perspectivas de desarrollo. Caracas, Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República, 1969.

OLASO, J. Luis María. Introducción al Derecho. Caracas, Universidad Católica "Andrés Bello", 1982. 2V.

OROPEZA DE OJEDA, Olga. comp. Legislación Bibliotecaria. Caracas, Universidad Central de Venezuela. Facultad de Humanidades y Educación. Escuela de Bibliotecología y Archivología, 1978. 9 p. (multigrafiado).

ORTUÑO, Carlos. Propositiones para el establecimiento de servicios bibliotecarios carcelarios dentro del marco del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas. Caracas, UCV. Facultad de Humanidades y Educación, - 1984. (Trabajo de Ascenso).

PACHECO, Emilio. De Castro a López Contreras: proceso social de la Venezuela Contemporánea (contribución a



un estudio en los años 1900 - 1941). Caracas, Editorial Domingo Fuentes, 1984. 174 p.

PAEZ URDANETA, Iraset. El desarrollo de un sistema nacional de servicios de bibliotecas e información en Venezuela (1974-1982). Caracas, IABN y SB, 1983. 31 p. (multigrafiado).

\_\_\_\_\_. La nueva Biblioteca Nacional. En: Tránsito bajo la memoria: Acontecer de la Biblioteca Nacional y el Metro de Caracas. Caracas, IABN/C. A. Metro de Caracas, 1984, p. 39-60, 65-81.

PENNA, Carlos Víctor. Planeamiento de los servicios bibliotecarios y de documentación, 2ed. París, UNESCO, 1970. 229 p. (Manuales de la UNESCO).

\_\_\_\_\_. Servicios de Bibliotecas y de Información: Nueva concepción latinoamericana. Madrid, Anaba, 1972. 141 p.

\_\_\_\_\_. El Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información de Venezuela (1974-1978). Caracas, Comisión Coordinadora SINASBI, 1978. 24 p.

- PENNA, Carlos Víctor; D.J. FOSKETT and P.H. SERVEL. National library and information services, a handbook for planners. London, Butterworths, 1977.
- PERELMAN, Ch. La interpretación jurídica. Maracaibo, U. del Zulia. Centro de Estudios de Filosofía del Derecho, 1974. (Cuadernos de Trabajo, 7).
- PEREZ VILA, Manuel. Los libros en la Colonia y en la Independencia. Caracas, Imprenta Nacional, 1970.
- PLANCHART, Enrique. Habla el Director de la Biblioteca Nacional. Prosa y Verso . (Caracas) p. 100, 1938.
- PICON RIVAS, Ulises. Índice constitucional de Venezuela. Caracas, Ed. Elite, 1944.
- PINO ITURRIETA, Elías. Positivismo y Gomecismo. Caracas, Ediciones de la Universidad Central de Venezuela, 1978.
- PINTO D'ASCOLI, Alexis. Aspectos doctrinarios de orden jurídico legal en la organización de los entes administrativos del Estado. Caracas, IABN, Taller sobre Bibliotecas Ministeriales, 12-16 de mayo, 1980, 18 h.

PI SUÑER, Augusto. [Discurso con motivo de la inauguración del Instituto de Medicina Experimental de la UCV] Caracas, Ministerio de Educación Nacional, 1940. - 10 p.

PRIETO FIGUEROA, Luis Beltrán. La magia de los libros. - 5ed. Caracas, Monte Avila Editores, 1982. 191 p.

RAMIREZ LIBIA y C. PADILLA. Historia de la Biblioteca Nacional. Caracas. UCV., 1951. (multigrafiado).

RAMOS DE FRANCISCO, Consuelo. Medidas legislativas en la planificación de los Servicios de Información (Guía de Estudio). Caracas, UCV. Escuela de Bibliotecología y Archivología, 1980. (multigrafiado).

\_\_\_\_\_. Necesidad de implementar una política bibliotecaria en Venezuela. Caracas, UCV. Fac. Humanidades y Educación, 1976. 118 p. (Trabajo de Ascenso).

RODRIGUEZ, Lil. Historia de la Biblioteca Nacional. [Caracas] s.p.i. 37 p. (multigrafiado).

ROJAS, Aristides. Obras Completas, Madrid, Ed. Américo, -  
1919. 3V.

SALCEDO BASTARDO, J. L. Historia fundamental de Venezuela.  
4a. ed. Caracas, Universidad Central de Venezuela.  
Ediciones de la Biblioteca, 1972. 779 p.

SANCHEZ, Manuel Segundo. Obras. Caracas, Banco Central de  
Venezuela, 1984.

SEGNINI, Yolanda. Las luces del gomecismo. Caracas, Alfa-  
dil Ediciones, 1987. 436 p. (Colección Tópicos, 11).

SEMINARIO IBEROAMERICANO SOBRE PLANEAMIENTO DE SERVICIOS DE  
BIBLIOTECAS Y DE DOCUMENTACION. Madrid. UNESCO/OEI,  
1968. (Serie Divulgativa Banco del Libro, Caracas, 4)  
(multigráfico).

SEMINARIO SOBRE POLITICA NACIONAL DE INFORMACION. Caracas,  
Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios  
de Bibliotecas, 1987. (Documentos A y B).

SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS E INFORMACION  
HUMANISTICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA. Actividades





Biblioteca Nacional de Venezuela. (Caracas) -  
34:100-104, 1931.

VENEZUELA. Biblioteca Nacional. Informe Anual 1975. Caracas, 1975.

\_\_\_\_\_. Leyes, decretos, etc. Gacetas Oficiales de la República de Venezuela 1830-1986. Caracas, - Imprenta Nacional, 1830-1986.

\_\_\_\_\_. Leyes, decretos, etc. Recopilación de leyes y decretos de Venezuela (Edición Oficial). Caracas, Litografía Comercio. 1870.

\_\_\_\_\_. Leyes, decreto, etc. Recopilación de leyes y decretos de Venezuela. Caracas, Imprenta Nacional, 1884.

\_\_\_\_\_. Leyes, decretos, etc. Recopilación de leyes y decretos de Venezuela. (Edición Oficial). Caracas, Litografía Comercio, 1931. V.53.

\_\_\_\_\_. Ministerio de Educación. Consultoría Jurídica. Compilación Legislativa, 1. Caracas, 1973.

VENEZUELA. Ministerio de Educación. Reglamentación en materia educativa (1827-1945). Caracas, Ministerio de Educación 1978.

\_\_\_\_\_. Ministerio de Educación. Evolución histórica de la pedagogía en Venezuela. Cuadernos de Educación (Caracas) 70:30-31, 1979.

\_\_\_\_\_. Oficina Central de Información. 100 años de Gaceta Oficial 1872-1972 y sus precursores 1808-1827. Caracas. O.C.I., 1972.

VERA, Oscar. Las bibliotecas y la explosión educativa. Bol. UNESCO Bib. 24(4): 228-207. Jul/agos., 1970.

VILDA, Carmelo. Proceso de la cultura en Venezuela (1935-1985). Caracas, Centro Gumilla, 1984. 39p. (Curso de Formación Socio-política, 30).

VILLALBA, Luisa. El sistema educativo de Venezuela y las bibliotecas universitarias y de institutos de educación superior. Maracaibo, IV Jornadas Bibliotecológicas y Archivológicas de Venezuela. 4-9 noviembre 1974. 16 p. (multigrafiado).



WHITE, Ruth. Public library policies: general and specifics. Chicago, ALA, 1970. 120 p.

WITHERS, F. N. Normas para los Servicios Bibliotecarios: estudio internacional. París, UNESCO, 1975.

ZYMELMAN, Manuel. Fondos públicos para financiar la educación: obtención y administración. México, Centro Regional de Ayuda Técnica, Agencia para el Desarrollo Internacional, 1974. 404 p.

A N E X O S

*PENSAMIENTO SOBRE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN CARACAS.*

Si la ilustración general es uno de los polos de nuestra regeneración civil parece superfluo demostrar la utilidad de semejante establecimiento: todos la conocen; todos la desean; y por consiguiente debe esperarse que todos contribuyan a fomentar un proyecto tan laudable y necesario.

En este concepto, parece que podrá llevarse a cabo bajo el plan siguiente.

El Pueblo de Caracas ha demostrado ya suficientemente que está pronto a sacrificar su vida, su comodidad, y sus bienes para promover y sostener todo quanto pueda contribuir a consolidar la resolución que tomó el 19. de Abril: todos deben instruirse para servir a la Patria con la utilidad que desean, y ella merece; y por consiguiente no debe esperarse que rehuse una subscripción, los que miren el establecimiento de la Biblioteca como el único medio de propagar la ilustración.

El cálculo mas compatible con la pronta realización del proyecto, y la facilidad de la contribución ha parecido ser el de 50 pesos por una vez para la instalación de la Biblioteca, y una subscripción permanente de 10 pesos anuales, para su entretenimiento y el de un Bibliotecario moderadamente gratificado. Los que subscriban por las expresadas cantidades en libros ó en dinero compondrán el cuerpo de Accionistas bibliográficos; sin que por esto se rehuse al deje de apreciarse el donativo patriótico que en qualquiera cantidad ofrezcan los demás Ciudadanos, como que con él, ó sin él, tendrán todos derecho à gozar los beneficios del establecimiento:

Aquellos sujetos que estén en el caso de poder dar un impulso mas rápido al proyecto, y extendiesen su donativo hasta 500 pesos en libros ó en dinero, se llaman *Patrones del establecimiento*: compondrán la Junta de Gobierno, economía y Administración: y tendrán derecho de elegir los empleados en la Biblioteca.

Los Accionistas Bibliográficos, y los Patrones tendrán derecho de concurrir à la lectura de los papeles públicos de Europa, que se tendrán en pieza distante de la Biblioteca, para que la conversacion no interrumpa la lectura.

Todos los Ciudadanos, sin distincion de clases, tendrán derecho de concurrir à leer à la Biblioteca diariamente desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde, excepto los Domingos, dias festivos, y Jueves. Nadie será admitido con capa, y à todos se suministrará tintero, pluma y papel, para extractos, ó apuntes.

El que propone el pensamiento ofrece contribuir à él con cerca de 1000 volumenes que posee de obras selectas de ciencias y literatura, en los idiomas mas usuales de la Europa.

*Los que quieran subscribirse de qualquier modo lo harán al respaldo de este prospecto, en el ofizulo de la Secretaria de Estado. Apruebase. Reocio.*

Lámina n.º 51. Facsimil de la hoja suelta por la que se anunciaba la creación de una Biblioteca Pública en Caracas. (Véase: "Repertorio de impresos", n.º 48.)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	=	Artículo
AGN	=	Archivo General de la Nación
ALA	=	American Library Association. Asociación Americana de Bibliotecas
CDU	=	Clasificación Decimal Universal
CERLAL	=	Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y El Caribe
CIA	=	Consejo Internacional de Archivos
CIC	=	Consejo Interamericano Cultural
CIUC	=	Consejo Internacional de Uniones Científicas
CONAC	=	Consejo Nacional de la Cultura
CONICIT	=	Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas
CORDIPLAN	=	Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República
CVG	=	Corporación Venezolana de Guayana
FIAB	=	Federación Internacional de Asociaciones Bibliotecarias
FID	=	Federación Internacional de Documentación
FUNDACOMUN	=	Fundación para el Desarrollo de la Comunidad
FUNRES	=	Fundación para el Rescate del Acervo Documental Venezolano
G.O.	=	Gaceta Oficial

IABN	=	Instituto Autónomo Biblioteca Nacional
IABN y SB	=	Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas
IFLA	=	International Federation of Library Association. Federación Internacional de Asociaciones Bibliotecarias.
INCIBA	=	Instituto Nacional de Cultura y Bellas Artes
IUT	=	Instituto Universitario de Tecnología
LC	=	Library of Congress. Biblioteca del Congreso de Washington
MARCAL	=	Manual para la Automatización de las Reglas Catalográficas para America Latina
MOP	=	Ministerio de Obras Públicas
NATIS	=	National Information Services. Servicios Nacionales de Información
NOTIS	=	Northwestern Online Total Integrated System . Sistema Automatizado de la Universidad de Northwestern.
OEI	=	Oficina de Educación Iberoamericana
OCI	=	Oficina Central de Información. Caracas
OCP	=	Oficina Central de Presupuesto. Caracas.
OEA	=	Organización de los Estados Americanos
OSTI	=	Oficina para la Información Científica y Técnica Británica
PGI	=	Programa General de Información de la UNESCO
RECADI	=	Oficina de Régimen de Cambios Diferenciales
SINASBI	=	Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información

s/n = Sin número

UCV = Universidad Central de Venezuela

UNESCO = Organización de las Naciones Unidas para  
la Educación, la Ciencia y la Cultura

UNISIST = Sistema Mundial de Información en Ciencia  
y Tecnología. UNESCO

GLOSARIO DE TERMINOS

Para una mejor comprensión de este trabajo, es necesario precisar algunos conceptos -tanto en el campo jurídico como en el ámbito bibliotecológico- lo que nos llevará a una interpretación más certera de la Legislación Bibliotecaria. De esta manera partiremos de la definición - de los siguientes términos:

COMUNICACIONES

"Documento en donde se notifica una información, datos, noticia, norma o resolución/Transmisión o manifestación de algo/ Revelación, descubrimiento o participación de lo ignorado, desconocido o reservado" (Cabanelas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 15 ed. Buenos Aires, Ed. Heliasta, 1968. p. 245. V.C-Ch)

COSTUMBRE JURIDICA

"Es la fuente más antigua y directa del Derecho y se basa en el uso y práctica de la vida social sustentada en el ciudadano y su vida colectiva" (Olaso, J. Luis María. Introducción al Derecho. Caracas. Universidad Católica "Andrés Bello"; 1982. Tomo II, p. 1-5.)

## Glosario de Términos (continuación)

### DECRETO

"Resolución, mandato, decisión de una autoridad sobre asunto, negocio o materia de su competencia. Acción o efecto de decretar o anotar marginalmente el despacho correspondiente a un escrito: Decreto por autonomasía, significa la resolución o reglamentación que el Poder Ejecutivo, con la firma del Jefe del Estado, dicta acerca de toda materia en que sea obligatoria la forma de ley. Constituye así al - expresión de la potestad reglamentaria del gobierno. Aunque puede aplicarse la voz decreto a las resoluciones judiciales y legislativa, conviene diferenciarlas técnicamente, reservando decreto para la autoridad administrativa, ley para la legislativa y sentencia para la judicial". (Boehmer, Gustavo. El Derecho a través de la Jurisprudencia, su aplicación y creación. Barcelona (España), Bosch Cadsa, 1979, p. 222).

### DEPOSITO LEGAL

"Es un instrumento legal con que cuenta el Estado para recuperar las obras bibliográficas y no bibliográficas -



## Glosario de Términos (continuación)

que circulen en Venezuela, ya sean impresas en el país o en el exterior" (Instituto Autónomo de Biblioteca Nacional y Servicios de Biblioteca. Depósito Legal, Caracas, El Instituto, 1983, p. 17).

### DERECHO

La expresión Derecho no solamente sirve para designar el conjunto de preceptos obligatorios que conforman la organización de una sociedad; sino como el "conjunto de conocimientos teóricos que se aplican a la reflexión sobre la legislación existente y sus fundamentos" (Novoa Monreal, Eduardo. El derecho como obstáculo al cambio social. 7 ed. México, Ed. Siglo XXI, 1985, p. 68).

### DERECHO CONSTITUCIONAL

Se refiere a "la estructura jurídica que en el derecho positivo tienen los Estados y al estudio de las relaciones que se producen entre el Estado y los ciudadanos" (Bello Lozano, Humberto. Historia de las fuentes e instituciones jurídicas venezolanas. Caracas, Ed. Estrados, 1966, p. 299).

## Glosario de Términos (continuación)

### DERECHO DE AUTOR

"El derecho de autor equivale a afirmar en el plano jurídico, que los escritores y autores tienen derecho a la propiedad sobre sus obras. Los escritores y autores - tienen derecho a estar protegidos contra el uso no autorizado de sus obras y a recibir una parte de los beneficios obtenidos gracias a su utilización pública... Se trata primordialmente de que se le reconozca al autor la paternidad de la obra y se le respete lo esencial del carácter de la misma, así como su integridad" (Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y El Caribe [CERLAC]. El derecho del libro en América Latina y El Caribe, VI, - CERLAC. Bogotá: UNESCO, 1982, p. 183).

### DOCUMENTO

"Cualquier objeto físico que constituya el registro o la confirmación de algún conocimiento y que puede incluirse en determinada colección, se considera como un Documento". (Canestri, Francisco. Instrumentos para el aprendizaje en Ciencias Sociales. Caracas, Agencia Musical, 1974, p.203)

## Glosario de Términos (continuación)

### INFRAESTRUCTURA DE INFORMACION DE UN PAIS

"Es básicamente una red de recursos de información existente, por lo que ello implica todos aquellos elementos que puedan ser inventariados y medidos, como también calidad y cantidad de ellos, tales como personal, recursos financieros, colecciones de documentos, ubicación, edificaciones, organización, disponibilidad de equipos, usuarios, recursos potenciales, actitud de los dirigentes políticos, legislación existente y otros elementos implícitos, unidos en la capacidad de hacer que el conocimiento y la información sean accesibles, asegurando la transferencia y su difusión". (Atherton, Pauline. Manual para sistemas y servicios de información. París, UNESCO, 1978, pp. 1-2, 13, 25).

### LEGALIDAD

"Conjunto de reglas jurídicas y de cosas prescritas por estas reglas en un país determinado, en una época determinada. En ese sentido, la legalidad dependen del sistema jurídico establecido" (Cabanellas, Guillermo, op. cit. p.417).

## Glosario de Términos (continuación)

### LEGISLACION

En el sentido más moderno podemos entenderla como "el conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado o una materia.- Totalidad de las disposiciones legales de un pueblo, épocas, o un determinado asunto". (Cabanellas, Guillermo, op. cit. p. 417).

En un sentido más amplio, el concepto de legislación incluye, además, "las normas resultantes en el proceso histórico promulgadas por el Poder Ejecutivo, así como por las autoridades administrativas subordinadas, tanto en el plano local, regional o nacional". (Boehmer, Gustavo, op. cit. p. 425).

### LEGISLACION BIBLIOTECARIA

"Library legislation; library regulations; public library regulations. Conjunto de leyes o disposiciones legales relativas a la creación, organización y funcionamiento de las bibliotecas públicas". (Massa de Gil, Beatriz y R. Traufman. Diccionario Técnico de biblioteconomía. Tech-

## Glosario de Términos (continuación)

· nical dictionary librarianship (español-inglés). México, Ed. Trillas, 1973, p.112.).

### LEGISLACION BIBLIOTECARIA Y DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION

"Es el conjunto de principios y normas del Derecho Administrativo y Constitucional que regulan y rigen la creación, organización y funcionamiento de los Sistemas o Servicios Nacionales de Bibliotecas, Documentación, Archivos y Unidades afines." Conviene señalar que la legislación bibliotecaria y de los servicios de información, conforman hoy un cuerpo de preceptos, reglas o normas mucho más complejo, que deberá satisfacer la creciente demanda de estos servicios en todos los niveles y sectores" (Ramos de Francisco, Consuelo. Cap. II. "Conceptualización" p. 32, de este trabajo.

### LEY

En el sentido más amplio, la ley se considera como

## Glosario de Términos (continuación)

la "regla obligatoria o necesaria, código, carta, constitución, decisión, decreto, edicto, ordenanza de la autoridad pública, demanda, prohíbe o permite algo/ Regla de conducta obligatoria dictada por el Poder Legislativo o por el Ejecutivo cuando lo sustituye o se arrogan sus atribuciones". (Enciclopedia Jurídica. Buenos Aires, Ed. Bibliográfica Argentina, 1969, V. 18, p. 416.).

### ORDENAMIENTO DE LEYES

"En la técnica codificadora, el proceso embrionario consistente en sistematizar la leyes vigentes mediante agrupaciones temáticas, de acuerdo con las principales instituciones, pero conservando su individualidad y fisonomía. Comúnmente corresponde a la iniciativa privada esta obra metódica, que ha materializado publicaciones notables por su actualización y práctico manejo". (Cabanelas, Guillermo, op. cit. p. 701.).

### ORDENANZA

"En términos amplios, orden, método, mandato, dis-

## Glosario de Términos (continuación)

posición, precepto obligatorio ejercicio por los gobiernos locales, regionales, etc." (Cavanellas, Guillermo, op. cit. p. 701).

### RECOPIACION LEGISLATIVA

Véase Ordenamiento de Leyes ya citado.

### REGLAMENTO

"Disposición complementaria o supletoria de una ley dictada por el Poder Ejecutivo, sin intervención del Legislativo y con ordenamiento por lo general de detalles y con variaciones en el tiempo". (Enciclopedia Jurídica, Buenos Aires, Editorial Bibliográfica Argentina, 1969, p. 720.).

### RESOLUCION

"Solución de problema, conflicto o litigio . Acción o efecto de resolver o resolverse. Decisión, actitud, fallo auto providencia de una autoridad gubernativa o judicial. Expedición, prontitud, diligencia". Emanada del Poder

## Glosario de Términos (continuación)

Ejecutivo, generalmente del poder ministerial". (Enciclopedia Jurídica, op. cit. p. 583.):

### SISTEMA DE INFORMACION

Constituyen "aquellos servicios dedicados a facilitar información para todos los sectores de la comunidad y para todas las categorías de usuarios y comprende los servicios de bibliotecas, documentación y archivos de un país en todos los niveles y sectores". (NATIS. Conferencia Intergubernamental sobre planeamiento de las infraestructuras nacionales de documentación, bibliotecas y archivos. Resolución 4.201 de la Reunión N° 18C/5. París, UNESCO, 1974. ).

### SISTEMA JURIDICO

"Es el cuerpo de normas que regulan la actuación de la vida económica, política y social de un país y es un elemento condicionante de la Administración Pública". (Brewer Carías, Allan. La Administración Pública y el Sistema



Glosario de Términos (continuación)

Jurídico. Caracas, Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, (s.f.) pp. 1-2. (multigrafiado).